



**Consejo del Comercio de Servicios**

**TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS NOTIFICADAS DE CONFORMIDAD  
CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III DEL AGCS**

**NOTA DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>**

En esta nota figura una tipología general de las medidas notificadas por los Miembros de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS desde la entrada en vigor de dicho Acuerdo, el 1º de enero de 1995. Se ha elaborado en respuesta a una solicitud formulada por el Consejo del Comercio de Servicios en la reunión celebrada el 6 de diciembre de 2012.

**1 PRESENTACIÓN DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III**

1.1. El artículo III del AGCS se titula "Transparencia". En el párrafo 3 del artículo III se establece específicamente que cada Miembro "informará con prontitud, y por lo menos anualmente, al Consejo del Comercio de Servicios del establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Acuerdo, o de la introducción de modificaciones en los ya existentes".

1.2. En las "Directrices para las notificaciones previstas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios", adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 1º de marzo de 1995, y que figuran en el documento S/L/5, figuran más orientaciones con respecto a la obligación de notificación establecida en el párrafo 3 del artículo III. En particular, en las Directrices para las notificaciones figura un modelo uniforme que los Miembros han de utilizar para presentar sus notificaciones (véase el anexo 2). Con arreglo a dicho modelo, las notificaciones presentadas por los Miembros de conformidad con el párrafo 3 del artículo III incluirán, mutatis mutandis, los elementos siguientes:

- a. El Miembro que notifica y, si corresponde, la indicación "del gobierno o autoridad subcentral o las instituciones no gubernamentales que intervienen";
- b. La fecha de entrada en vigor y la duración de la medida;
- c. El organismo responsable de la aplicación de la medida;
- d. La descripción completa de la medida "con indicación de los modos de suministro abarcados, el efecto en el comercio de servicios (por ejemplo: restricciones/medidas de liberalización) y la repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro y en la lista de exenciones del artículo II (NMF), si procede";
- e. Los Miembros específicamente afectados, en su caso;
- f. La fuente de la cual se puede obtener el texto de la medida notificada.

1.3. Al 8 de marzo de 2013, 55 Miembros habían presentado 488 notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III al Consejo del Comercio de Servicios.<sup>2</sup> Excepto en seis casos, todas

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Contando a la UE como un Miembro.

estas notificaciones están estructuradas según los epígrafes generales indicados en el modelo uniforme que figura en las Directrices para las notificaciones. De entre esas seis excepciones, tres notificaciones no han utilizado los epígrafes prescritos y han omitido cierta información que se exige.

1.4. En cambio, las tres notificaciones restantes son de naturaleza diferente. Los Miembros de que se trata notificaron que en el año en cuestión no habían establecido nuevas leyes, reglamentos o normas administrativas que afectaran significativamente al comercio de servicios en los sectores de servicios en que se habían contraído compromisos, ni habían introducido modificaciones en los ya existentes. Dicho de otro modo, señalaron que no tenían nada que notificar de conformidad con el párrafo 3 del artículo III.

1.5. Las características más destacadas de cada notificación se reproducen en el anexo 3. La información relativa a la "duración" de la medida se ha omitido, puesto que sistemáticamente se indica que es "indefinida" (o "indeterminada", "ilimitada", etc.) o no se hace ninguna referencia a ella. De manera similar, la Secretaría no incluyó en el anexo 3 el apartado relativo a los "Miembros específicamente afectados", porque en prácticamente todos los casos se incluye la indicación "ninguno".

## **2 TIPOS DE MEDIDAS NOTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III**

2.1. Para comenzar, es importante resaltar que cualquier tipología de las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III sólo puede ser indicativa. La información que figura en el apartado "descripción de la medida" en las notificaciones actuales presentadas con arreglo al párrafo 3 del artículo III es extremadamente heterogénea en cuanto al contenido, nivel de especificidad y precisión, debido a lo cual no es fácil categorizarla.

2.2. Esto se refleja en dos dificultades conexas: en primer lugar, identificar un conjunto de categorías significativas y, en segundo, decidir en cuáles de las categorías seleccionadas se clasificará la información incluida en la notificación. Inevitablemente, la Secretaría ha tenido que utilizar diversas convenciones y un grado importante de aproximación al clasificar las medidas.

2.3. Antes de evaluar los principales tipos de medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III, también es importante reconocer que la obligación pertinente prevista en el AGCS no obliga a los Miembros a notificar "medidas" sino, de modo más preciso, "leyes, reglamentos o directrices administrativas". Así pues, en el Acuerdo se hace hincapié en la forma que adopta una medida específica, más que en la medida misma. Además, la prescripción del párrafo 3 del artículo III abarca únicamente las medidas que adopten una de tres formas específicas (es decir, leyes, reglamentos o directrices administrativas), que son un subconjunto de las posibles formas que pueden adoptar las medidas de conformidad con el artículo XXVIII del AGCS.<sup>3</sup>

2.4. Por lo tanto, la especificidad adicional que ofrece el modelo adjunto a las Directrices para las notificaciones es muy valiosa. Es particularmente útil la prescripción de que los Miembros faciliten en sus notificaciones una descripción completa de la medida de que se trate.

2.5. No obstante, muy pocos Miembros han utilizado el modelo prescrito con ese nivel de detalle. Por ejemplo, sólo en 20 notificaciones se han indicado los modos de suministro, el efecto en el comercio de servicios y la repercusión de la medida en los compromisos del Miembro.<sup>4</sup>

2.6. Casi nunca se facilita información sobre si una notificación se refiere a una medida nueva o a la modificación de una ya existente. De igual modo, rara vez se indica cuál era la normativa anterior y cómo ha sido modificada por la disposición que se notifica.

---

<sup>3</sup> En el artículo XXVIII se define "medida" como "cualquier medida adoptada por un Miembro, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma".

<sup>4</sup> En los casos en que se ha facilitado esta información, la Secretaría la ha utilizado para clasificar esas notificaciones según los modos y sectores pertinentes. No obstante, se debe reconocer que si la Secretaría se hubiera basado exclusivamente en la descripción de las medidas notificadas, quizá en algunos casos habría adoptado una clasificación diferente.

2.7. En realidad, cabe señalar que, en general, la descripción de las medidas en las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III a menudo hace prácticamente imposible extraer conclusiones firmes sobre lo que se ha notificado. Como se examinará a continuación, ocasionalmente incluso la identificación de los sectores y modos pertinentes no es tan clara como debería ser. Cuando se trata de la idea más bien abstracta de la "naturaleza" de la medida, la mayor parte de las veces la determinación es, *a fortiori*, muy subjetiva.

2.8. Por ejemplo, ¿cómo debe entenderse una notificación en el sentido de que la "Ley XYZ estipula que los proveedores del sector A deben obtener una autorización del Organismo Central"? ¿Se trata de una disposición totalmente nueva o se trata simplemente de la modificación de una ley existente? ¿Qué supone la modificación? ¿Se refiere al organismo al que deben solicitarse estas autorizaciones o conlleva la necesidad de obtener una autorización que antes no se exigía? ¿Acaso ha modificado la Ley XYZ las condiciones sustantivas o de procedimiento para obtener dicha autorización? ¿Qué suponen esas condiciones y cómo se han modificado? ¿Entrañan restricciones del acceso a los mercados, o alguna limitación del trato nacional? o ¿se trata simplemente de reglamentación nacional en el sentido del párrafo 4 del artículo VI del AGCS?

2.9. Es muy probable que las respuestas a estas preguntas se encuentren en el texto completo de la medida notificada. Sin embargo, leer 488 leyes, reglamentos o directrices administrativas que se han notificado de conformidad con el párrafo 3 del artículo III, en su idioma original, habría sido evidentemente imposible. Por lo tanto, la Secretaría tuvo que basarse únicamente en la forma en que la medida ha sido descrita en la notificación y formarse un juicio general sobre su clasificación.

2.10. Teniendo en cuenta estas salvedades, se han seleccionado las siguientes categorías para clasificar las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III.

2.11. En primer lugar, el sector con el que se relaciona la medida. Se utilizaron los 11 sectores principales identificados en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios que figura en el documento W/120, pero los servicios prestados a las empresas, los servicios de comunicaciones, los servicios financieros y los servicios de transporte se subdividieron en subsectores amplios.<sup>5</sup> Además, se introdujo una categoría "horizontal" para las medidas aplicables a todos los sectores. Las notificaciones relacionadas con más de un sector se han contado en todos los sectores pertinentes.

2.12. La segunda categoría elegida es el o los modos de suministro que parecen resultar más afectados por la medida notificada. Cuando se trata de más de un modo de suministro, la notificación se ha contado varias veces, en todos los modos pertinentes. En los casos en que no ha sido posible identificar con precisión el o los modos específicos afectados, se ha considerado que la medida pertenece a todos los modos.

2.13. El tercer criterio que se ha utilizado se relaciona con el nivel de gobierno de que se trata. Específicamente, se ha tenido en cuenta si la medida corresponde a la jurisdicción del gobierno central o de un gobierno o autoridad subcentral.

2.14. Por último, se han creado cinco categorías adicionales para tratar de describir la naturaleza de la medida en cuestión, que son las siguientes: "medidas relativas a los artículos XVI/XVII", "medidas relativas al párrafo 4 del artículo VI", "medidas institucionales", "otras reglamentaciones" y "medidas no específicas".

2.15. Una medida se ha clasificado como "medida relativa a los artículos XVI/XVII" si parece estar comprendida en una de las seis medidas identificadas como restricciones del acceso a los mercados en el artículo XVI del AGCS o como limitaciones del trato nacional en el sentido del artículo XVII. Esos casos incluyen situaciones en que se exigen tipos específicos de entidades jurídicas, en que se fijan límites a la participación del capital extranjero, o en que las medidas se aplican exclusivamente a los servicios o proveedores de servicios extranjeros, por ejemplo.

---

<sup>5</sup> Estos son, respectivamente, "servicios profesionales" y "otros servicios prestados a las empresas"; "servicios postales"; "servicios de telecomunicaciones" y "servicios audiovisuales"; servicios bancarios y "servicios financieros"; y "servicios de transporte marítimo" (que se amplía de modo que incluya los "servicios de transporte por vías navegables interiores"), "servicios de transporte aéreo" y "servicios de transporte por vía terrestre" (que incluye los servicios de transporte por carretera, por ferrocarril y por tuberías).

2.16. En los casos en que contienen referencias a prescripciones y procedimientos en materia de licencias, prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud o normas técnicas, las notificaciones han sido clasificadas como "medidas relativas al párrafo 4 del artículo VI". Se trata, por supuesto, únicamente de una clasificación aproximativa. Por ejemplo, el hecho de que se apliquen determinadas prescripciones en materia de licencias no es suficiente por sí solo para concluir que esas prescripciones son de naturaleza no discriminatoria y no suponen limitaciones del acceso a los mercados en el sentido del artículo XVI. No obstante, si no hay información adicional, la Secretaría ha decidido clasificar esas anotaciones en la categoría de "medidas relativas al párrafo 4 del artículo VI".

2.17. Las medidas que se refieren específicamente a las instituciones de reglamentación de los servicios, tratándose de bancos centrales, instituciones monetarias, organismos de reglamentación de las telecomunicaciones u otras, se han clasificado en la categoría de "medidas institucionales". Esas medidas generalmente se refieren al establecimiento, la reorganización, las competencias, el funcionamiento o los recursos humanos del organismo pertinente.

2.18. Fue necesario adoptar un enfoque aún más amplio en lo que se refiere a la categoría "otras reglamentaciones", que abarca todas las medidas que no se pueden clasificar en ninguna de las tres categorías anteriores pero que parecen ser de naturaleza normativa. Entre los ejemplos figuran las medidas cautelares, los reglamentos relativos a permisos de trabajo o residencia, las medidas que establecen la clasificación de determinados establecimientos de servicios y las normas de protección de datos.

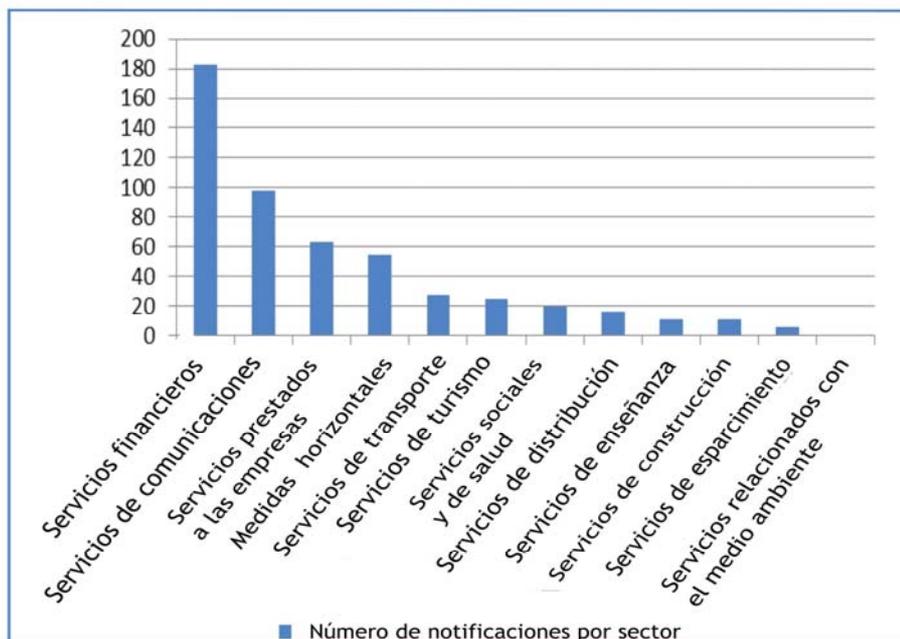
2.19. La última categoría que se utiliza, "medidas no específicas" es residual. Abarca las anotaciones de carácter general e indefinido que no se pueden clasificar fácilmente en ninguna de las categorías más específicas. Como ejemplo se pueden citar las notificaciones de "medidas", "condiciones" o "criterios" para "regular", "organizar" o "funcionar en" un sector determinado.

2.20. La Secretaría ha clasificado las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III sobre la base de estas clasificaciones convencionales. En el anexo 1 figura una sinopsis de este ejercicio. En las secciones 2.1 a 2.4 *infra* se presentan las principales observaciones extraídas de los resultados obtenidos.

### **2.1 Perfil sectorial de las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III**

2.21. El mayor número de medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III están comprendidas, con diferencia, en el sector de las telecomunicaciones. Les siguen de cerca las medidas relacionadas con los servicios bancarios. De hecho, cuando a estas medidas se añaden las medidas relacionadas con los servicios de seguros o las aplicables tanto a los servicios bancarios como a los servicios de seguros, el sector financiero es el que registra más notificaciones (183), como se ilustra en el gráfico 1.

2.22. En tercer lugar figura la categoría de las medidas de naturaleza horizontal. Éstas pueden abarcar todos los modos o solamente algunos, en cuyo caso normalmente se refieren a los modos 3 ó 4. Los servicios profesionales (o, de manera más general, los servicios prestados a las empresas) también han sido objeto de muchas notificaciones.

**Gráfico 1: notificaciones por sector**

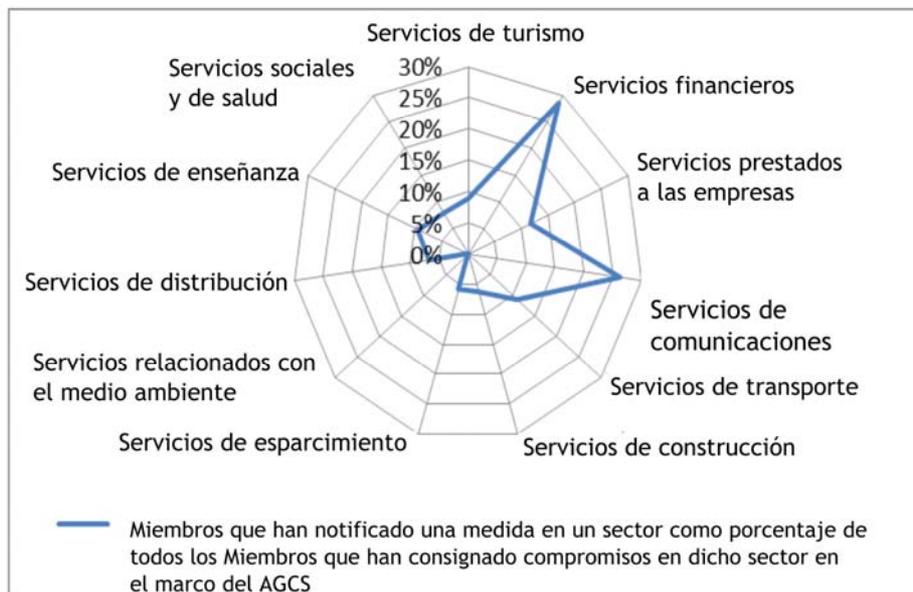
Fuente: Secretaría de la OMC.

2.23. Estas cifras pueden no resultar demasiado sorprendentes. La obligación de notificación establecida en el párrafo 3 del artículo III se refiere a las medidas adoptadas en los sectores que los Miembros han consignado en sus Listas de compromisos. Por ello, cabe esperar que el número de notificaciones relativas a los distintos sectores refleje en cierta medida el hecho de que en las Listas se han consignado más compromisos en sectores de infraestructura como los servicios financieros, los servicios prestados a las empresas y los servicios de comunicaciones.<sup>6</sup> Una notable excepción es el turismo que, con diferencia, es el sector en el que más compromisos se han consignado en las Listas anexas al AGCS, y con respecto al cual se ha presentado un número comparativamente reducido de notificaciones. Otros casos aparentemente "atípicos" son los de los servicios sociales y de salud y los servicios de enseñanza, que representan el menor número de compromisos contraídos en el marco del AGCS, pero registran un número relativamente más elevado de notificaciones.

2.24. Al considerar el número de Miembros que han presentado notificaciones en relación con sectores específicos, en lugar de contar el número de notificaciones presentadas, el panorama es ligeramente distinto. En el gráfico 2 se indica el número de Miembros que han presentado notificaciones en los distintos sectores como porcentaje del número total de Miembros que han contraído compromisos en el sector de que se trata. Las líneas que figuran cerca de los extremos del gráfico corresponden a los sectores en que los Miembros han presentado proporcionalmente más notificaciones en relación con el número de Miembros que han consignado anotaciones en las Listas anexas al AGCS. En el caso de los sectores cuyas líneas se acercan más al centro ocurre lo contrario.

<sup>6</sup> Otros factores que pueden influir en la distribución sectorial de las notificaciones son, entre otros, el grado de apertura comercial de un sector, su "intensidad reglamentaria" y la medida en que esté sujeto a cambios tecnológicos rápidos.

**Gráfico 2: notificaciones relacionadas con los compromisos contraídos en el marco del AGCS, por sector**



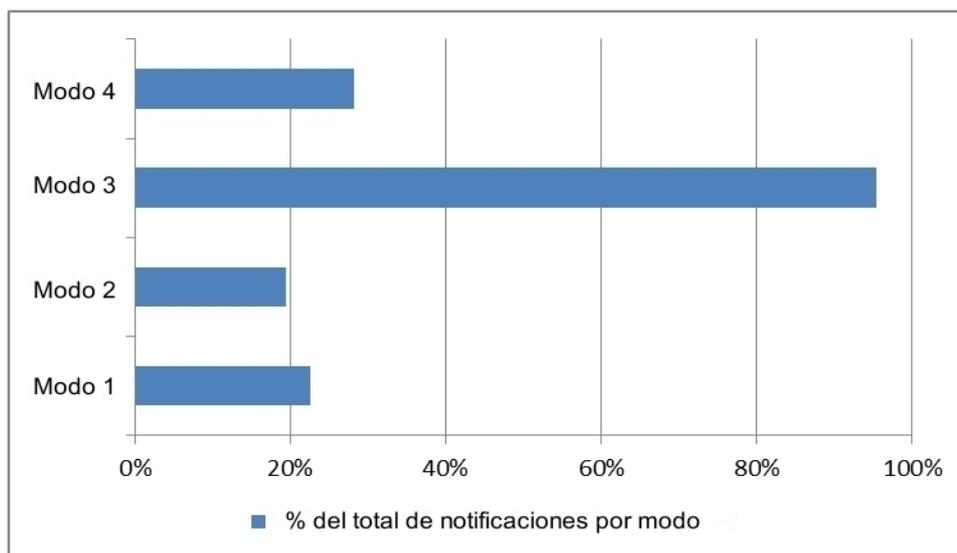
Fuente: Secretaría de la OMC.

2.25. En prácticamente todos los casos, las notificaciones se refieren a un solo sector. Sin embargo, 20 notificaciones se refieren específicamente a dos o más sectores y por ello se clasificaron como notificaciones comprendidas en múltiples sectores. En consecuencia, el resultado total por sectores es más elevado que el número total de notificaciones presentadas.

2.26. Las notificaciones que abarcan varios sectores se refieren fundamentalmente a los servicios profesionales (combinados con los servicios de salud, los servicios de construcción u otros servicios prestados a las empresas) y los servicios de distribución (combinados con los servicios de salud o los servicios de turismo).

## 2.2 Perfil modal de las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III

2.27. Por lo que respecta al perfil modal de las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III, el modo 3 es, con diferencia, el que figura con mayor frecuencia. Como se ilustra en el gráfico 3, más del 95% de todas las notificaciones se refieren al modo 3, ya sea exclusivamente o junto con otros modos. Esta proporción disminuye al 28% en el caso del modo 4 y al 23% y al 20% en los casos de los modos 1 y 2 respectivamente. Aproximadamente 50 notificaciones se refieren, al menos potencialmente, a los cuatro modos de suministro.

**Gráfico 3: notificaciones por modo**

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.28. Al examinar las notificaciones que se refieren exclusivamente a un solo modo de suministro, las más numerosas (295) son nuevamente las correspondientes al modo 3. En comparación, únicamente 15 notificaciones se refieren exclusivamente al modo 4, y los modos 1 y 2 se tratan de manera independiente sólo en una notificación.

2.29. Al evaluar los perfiles sectoriales y modales combinados de las notificaciones, las que se refieren a los modos 1 y/o 2 se concentran particularmente en el sector de las telecomunicaciones, mientras que las relativas al modo 4 tratan más frecuentemente de medidas horizontales y medidas en el sector de los servicios profesionales. Estas últimas dos esferas son aquellas en las que las medidas relativas al modo 3, que generalmente se encuentran en todos los sectores, se han notificado con una frecuencia relativamente menor.

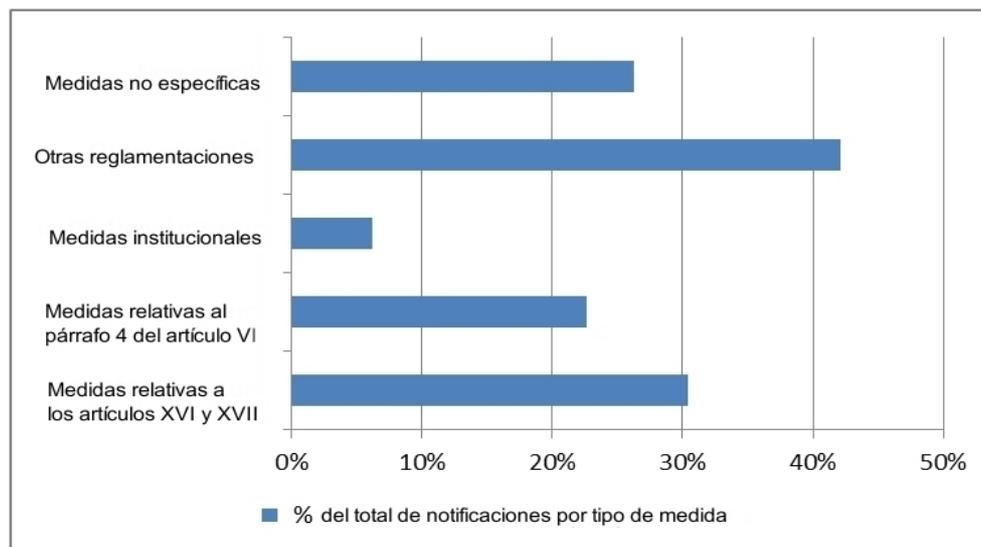
### **2.3 Nivel de gobierno a que se refieren las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III**

2.30. Casi todas las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III se refieren a medidas adoptadas a nivel del gobierno central. Sólo en algo más de 20 casos las notificaciones hacen referencia a medidas adoptadas por gobiernos o autoridades subcentrales. Estas dos docenas de notificaciones fueron presentadas por dos Miembros únicamente.

### **2.4 Naturaleza de las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III**

2.31. Con diferencia, la mayor dificultad para clasificar las medidas notificadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III tiene que ver con su naturaleza. Como ya se ha mencionado, la Secretaría ha decidido tratar de aplicar una tipología basada en las categorías siguientes: "medidas relativas a los artículos XVI/XVII", "medidas relativas al párrafo 4 del artículo VI", "medidas institucionales", "otras reglamentaciones" y "medidas no específicas". Cabe señalar que, como sucede en el caso de la clasificación por sector y por modo, estas categorías no siempre son mutuamente excluyentes, y en varios casos, a efectos de clasificarlas, se ha considerado que las medidas están comprendidas en dos o más de ellas.

2.32. Con diferencia, el mayor número de medidas se ha clasificado en la categoría "otras reglamentaciones". Como se muestra en el gráfico 4, más del 40% de todas las notificaciones incluyen ese tipo de medidas, exclusivamente o en combinación con otras.

**Gráfico 4: Naturaleza de las medidas notificadas**

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.33. Por lo que se refiere a la distribución sectorial, las "otras reglamentaciones" guardan relación mayoritariamente con notificaciones relativas a servicios financieros, ya sea a nivel sectorial agregado o, específicamente, con respecto a servicios bancarios o servicios de seguros. Este resultado refleja probablemente el hecho de que se ha clasificado en este grupo la gran cantidad de medidas cautelares notificadas.

2.34. La categoría que le sigue por frecuencia, y que representa un poco más del 30% de todas las notificaciones, es la que incluye las medidas que posiblemente guardan relación con los artículos XVI o XVII. Esas medidas han sido relativamente más frecuentes cuando se refieren a "otros servicios prestados a las empresas" o a "servicios de transporte".

2.35. Es particularmente notable que una de cada cuatro notificaciones es de naturaleza "no específica". Estos casos parecen distribuirse de modo bastante uniforme entre todos los sectores, aunque al parecer este grado de imprecisión es relativamente menos frecuente en las notificaciones relativas a servicios bancarios y profesionales. Estas medidas "no específicas" suelen estar relacionadas con todos los modos de suministro, básicamente porque la imprecisión con que se describen hace imposible identificar los modos específicos que pueden estar afectados.

2.36. Las medidas "relativas al párrafo 4 del artículo VI" son comparativamente poco frecuentes y representan un poco más del 20% de todas las notificaciones. Esto quizá se deba a las estrictas convenciones de clasificación que se han adoptado para el presente trabajo, que exigen que en la descripción que figura en la notificación se haga una referencia textual a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud o las normas técnicas a efectos de clasificar una medida en esta categoría. En este contexto, no debe sorprender que un número relativamente elevado de esas medidas se relacionen con el sector de los servicios profesionales y el sector de la salud.

2.37. Por último, las "medidas institucionales" son las que figuran con menor frecuencia en las notificaciones. Tienden a concentrarse en pocos sectores, en particular en los servicios de comunicaciones y, de modo más específico, en los servicios postales.

**ANEXO 1**  
**NÚMERO DE NOTIFICACIONES POR TIPO**

Tipo de notificación	Número de notificaciones
<b>SECTOR</b>	
Servicios profesionales	52
Otros servicios prestados a las empresas	11
Servicios de comunicaciones <sup>1</sup>	3
Servicios postales (incluidos los servicios de correos)	5
Servicios de telecomunicaciones	84
Servicios audiovisuales	6
Servicios de construcción	11
Servicios de distribución	16
Servicios de enseñanza	11
Servicios relacionados con el medio ambiente	0
Servicios financieros <sup>1</sup>	69
Servicios de seguros	36
Servicios bancarios	78
Servicios sociales y de salud	20
Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes	25
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	6
Servicios de transporte <sup>1</sup>	3
Servicios de transporte marítimo (incluidas las vías navegables interiores)	10
Servicios de transporte aéreo	5
Servicios de transporte por vía terrestre (incluso por tuberías)	10
Medidas horizontales	55
<b>MODO</b>	
Modo 1	111
Modo 2	96
Modo 3	466
Modo 4	138
<b>ENTIDAD</b>	
Gobierno central	21
Gobierno subcentral	467
<b>NATURALEZA</b>	
Medidas relativas a los artículos XVI/XVII	148
Medidas relativas al párrafo 4 del artículo VI	110
Medidas institucionales	30
Otras reglamentaciones	205
Medidas no específicas	129

<sup>1</sup> En el caso de estos sectores, el número de notificaciones corresponde a las que se aplican al sector en su conjunto. Para obtener el total de las notificaciones relativas a los sectores correspondientes, esta cifra se debe añadir a las de los subsectores pertinentes.

**ANEXO 2**  
**MODELO UNIFORME PARA LAS NOTIFICACIONES ADJUNTO A LAS DIRECTRICES**  
**PARA LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO GENERAL**  
**SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (S/L/5)**

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro(s) que notifica(n). Si corresponde, indíquense el gobierno o autoridad subcentral o las instituciones no gubernamentales que intervienen:
2.	Notificación hecha en virtud del artículo (de los artículos):
3.	Fecha de entrada en vigor/duración:
4.	Organismo responsable de la aplicación de la medida:
5.	Descripción completa de la medida* con indicación de los modos de suministro abarcados, el efecto en el comercio de servicios (por ejemplo: restricciones/medidas de liberalización) y la repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro y en la lista de exenciones del artículo II (NMF), si procede:
6.	Miembros específicamente afectados, en su caso:
7.	Texto disponible en:  - Servicio de información <input type="checkbox"/>  - Secretaría de la OMC <input type="checkbox"/>  - Otras fuentes (dirección, fax y teléfono de otra institución) <input type="checkbox"/>

\* Con inclusión de acuerdos internacionales, medidas de reconocimiento y otros tipos de medidas.

**ANEXO 3**  
**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS NOTIFICACIONES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD**  
**CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III, POR MIEMBRO**

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/641	Albania	16.4.12	Banco de Albania	La finalidad de este Reglamento es establecer las prescripciones y normas relativas a la gestión del riesgo operativo en las actividades bancarias y/o financieras de quienes estén sujetos a este Reglamento. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112).
S/C/N/640	Albania	16.4.12	Banco de Albania	La finalidad de este Reglamento es establecer: a) los criterios, las condiciones y los procedimientos para el reconocimiento por el Banco de Albania de un auditor oficial para los bancos y para las sucursales de bancos extranjeros; b) la verificación de cuentas por el auditor oficial de los bancos y de las sucursales de bancos extranjeros, para los fines del Banco de Albania; y c) la relación entre el auditor oficial los bancos y de las sucursales de bancos extranjeros y el Banco de Albania. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112).
S/C/N/639	Albania	16.4.12	Banco de Albania	Este Reglamento tiene por objeto: a) establecer las normas relativas a la gestión del riesgo crediticio en las actividades de los bancos y de las sucursales de bancos extranjeros; b) establecer los criterios relativos a la evaluación del riesgo crediticio y la clasificación de los créditos y los activos, y al cálculo de las reservas para préstamos incobrables y depreciación de los activos. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112).
S/C/N/638	Albania	16.4.12	Banco de Albania	La finalidad de este Reglamento es establecer los términos y condiciones, los requisitos, la documentación y los procedimientos relacionados con: a) la concesión de licencias a bancos y a sucursales de bancos extranjeros para realizar actividades bancarias y financieras en la República de Albania; b) la autorización de actividades adicionales de bancos y de sucursales de bancos extranjeros; y c) la ampliación de la red bancaria tras la concesión de licencias a bancos y a sucursales de bancos extranjeros. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/637	Albania	16.4.12	Banco de Albania	La finalidad de este Reglamento es establecer los términos y condiciones, los requisitos, la documentación y los procedimientos relacionados con: a) la concesión de licencias a instituciones financieras no bancarias y a instituciones financieras de microcrédito para llevar a cabo actividades financieras en la República de Albania;

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>b) la concesión de autorizaciones previas en el curso de la realización de actividades por entidades financieras no bancarias e instituciones de microcrédito;</p> <p>c) la obligación de informar al Banco de Albania en el curso de la realización de actividades por instituciones financieras no bancarias e instituciones de microcrédito;</p> <p>d) el reconocimiento de los agentes de entidades financieras no bancarias.</p> <p>Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.</p> <p>Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)</p>
S/C/N/636	Albania	16.4.12	Banco de Albania	<p>La finalidad de este Reglamento es establecer la relación entre el capital reglamentario y los activos y las partidas no incluidas en el balance ponderado en función del riesgo, denominada "coeficiente de capital", y fijar el nivel mínimo exigido para esa relación, denominado "coeficiente mínimo de capital".</p> <p>Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.</p> <p>Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)</p>
S/C/N/635	Albania	16.4.12	Banco de Albania	<p>La finalidad de este Reglamento es establecer las prescripciones y normas mínimas para que quienes estén sujetos a este Reglamento puedan gestionar eficazmente el riesgo de liquidez.</p> <p>Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.</p> <p>Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)</p>
S/C/N/634	Albania	16.4.12	Banco de Albania	<p>La finalidad de este Reglamento es establecer los criterios y normas relativos a las licencias, la organización, las actividades y la supervisión de las casas de cambio.</p> <p>Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.</p> <p>Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)</p>
S/C/N/633	Albania	16.4.12	Banco de Albania	<p>Estas modificaciones del Reglamento tienen por objeto mejorar los requisitos de la autoridad de supervisión relativos a: la transparencia de las comisiones y del método de cálculo utilizado; la aplicación del mismo método de cálculo durante toda la duración del préstamo; la comunicación periódica por las entidades pertinentes de los tipos de interés aplicados a los depósitos y los préstamos, así como las comisiones aplicables respecto de todos los productos y servicios y su publicación por el Banco de Albania; el establecimiento de ciertos límites máximos para la compensación en caso de reembolso anticipado de un préstamo.</p> <p>Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.</p> <p>Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)</p>
S/C/N/632	Albania	16.4.12	Banco de Albania	<p>La finalidad de este Reglamento es establecer las prescripciones relativas al modo y la forma de facilitar información al cliente acerca de los productos y servicios bancarios y financieros ofrecidos por quienes estén sujetos a este Reglamento, para asegurar la transparencia y proteger al cliente.</p> <p>Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.</p> <p>Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/631	Albania	16.4.12	Banco de Albania	Estas modificaciones de la Ley de Bancos consistían en la redefinición del término "actividad bancaria", de conformidad con las disposiciones de la Directiva y las prácticas de los Estados miembros de la Unión Europea. La modificación jurídica se refiere a la eliminación de la exclusividad que se había conferido a los bancos respecto de la emisión de dinero electrónico y a la inclusión de esta actividad en la amplia gama de actividades financieras previstas en dicha Ley. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/630	Albania	16.4.12	Banco de Albania	Estas modificaciones se refieren a la lista de países de la OCDE aplicable en relación con los riesgos de contraparte a los que están expuestas las instituciones financieras no bancarias. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/629	Albania	16.4.12	Banco de Albania	Estas modificaciones se refieren a la lista de países de la OCDE aplicable en relación con los riesgos de contraparte a los que están expuestos los bancos y que se tienen en cuenta en el cálculo de los activos ponderados en función del riesgo a los efectos de la determinación de la adecuación del capital. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/628	Albania	16.4.12	Banco de Albania	Estas modificaciones establecen la flexibilización de las medidas adoptadas por las autoridades durante la crisis financiera mundial para controlar la concentración del riesgo (el Banco de Albania redujo del 25 al 10% el riesgo máximo de los bancos respecto de sus casas matrices o de los bancos integrantes de un mismo grupo, con el fin de contribuir a la reducción del riesgo de concentración de las inversiones bancarias en los mercados financieros internacionales). Se levantó esta restricción y se volvió a fijar en el 20% el riesgo máximo permitido. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/627	Albania	16.4.12	Banco de Albania	El objetivo de estas modificaciones es ofrecer a las asociaciones de ahorro y crédito la posibilidad de conceder préstamos a largo plazo, especialmente para actividades y explotaciones agrícolas, mediante el establecimiento de prescripciones relativas a políticas y procesos específicos en materia de gestión de los riesgos de crédito. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/626	Albania	16.4.12	Banco de Albania	La finalidad de este Reglamento es establecer normas y criterios para el cálculo, la vigilancia, la comunicación y la supervisión de las posiciones abiertas en divisas de los bancos, para controlar los riesgos cambiarios. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/625	Albania	16.4.12	Banco de Albania	Este Reglamento establece el nivel de competencia de los órganos rectores en el proceso de adopción de decisiones del Banco de Albania en relación con su función de supervisión, mediante la aplicación del principio de delegación de competencias en las personas que desempeñan las funciones específicas pertinentes. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/624	Albania	16.4.12	Banco de Albania	La finalidad de este Reglamento es establecer las normas relativas a la gestión del riesgo en las actividades de las instituciones financieras no bancarias. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de supervisión de bancos centrales (81112)
S/C/N/623	Albania	16.4.12	Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes	Esta Ley regula el funcionamiento de las instituciones que se ocupan de la gestión y exposición de objetos que se distinguen por su valor como parte del patrimonio cultural, por ejemplo museos y galerías. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial. Servicios de museos y galerías, excepto lugares y edificios históricos (96321)
S/C/N/610	Albania	21.11.11	Ministerio de Economía, Comercio y Energía y Comisión de Protección del Consumidor	<u>Medida:</u> Decisión N° 615, sobre "Comercialización a distancia de servicios financieros relacionados con contratos de compraventa de bienes de consumo" <u>Descripción:</u> Esta decisión reglamentará la comercialización a distancia de servicios financieros relacionados con contratos de compraventa de bienes de consumo. El modo de suministro abarcado por esta medida es el Modo 3, presencia comercial; Servicios de consultores financieros (81332)
S/C/N/528	Albania	26.10.09	Ministerio de Economía, Comercio y Energía, Departamento de Promoción de Empresas	Esta Ley creará el marco jurídico necesario para el reconocimiento y el uso de la firma electrónica en la República de Albania. Modo de suministro cubierto por esta medida: 3) Presencia comercial
S/C/N/516	Albania	12.10.09	Ministerio de Economía, Comercio y Energía, Departamento de Promoción Empresarial	Esta Ley regulará la condición de empresario, la creación y gestión de las empresas, los derechos y las obligaciones de los fundadores, asociados, miembros y accionistas y la reorganización y liquidación de las empresas. Las empresas pueden ser sociedades colectivas, sociedades en comandita, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas. Esta Ley es conforme con el principio de igualdad de trato. Modo de suministro cubierto por esta medida: 3) Presencia comercial

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/485	Albania	9.3.09	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, y Dirección General de Aviación Civil	La "medida" se basa en el reconocimiento y la utilización de procesos judiciales, procedimientos y normas uniformes, de conformidad con los principios de UNIDROIT relativos a las garantías sobre elementos de equipo móvil por lo que respecta a las cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3, presencia comercial, en relación con el siguiente sector: - Servicios complementarios para el transporte por vía aérea (746)
S/C/N/461	Albania	16.6.08	Ministerio de Sanidad	Cualquier médico o dentista, albanés o extranjero, sólo puede ejercer su profesión si es miembro del Colegio de Médicos de la República de Albania. El Colegio de Médicos define los criterios de admisión. Esta medida abarca el modo 3, presencia comercial, en los siguientes sectores: Servicios de hospital (9311) Otros servicios de salud humana (9319, excepto 93191) Servicios médicos y dentales (9312)
S/C/N/460	Albania	16.6.08	Ministerio de Sanidad	Cualquier enfermero, partero o fisioterapeuta, albanés o extranjero, sólo puede ejercer su profesión si es miembro del Colegio de Enfermeros de la República de Albania. Esta medida abarca el modo 3, presencia comercial, en los siguientes sectores: Servicios de hospital (9311) Otros servicios de salud humana (9319, excepto 93191) Servicios proporcionados por parteros, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (93191)
S/C/N/459	Albania	16.6.08	Ministerio de Sanidad	Cualquier centro óptico puede ejercer sus actividades después de haber obtenido una licencia del Ministerio de Sanidad, y siempre que su personal esté compuesto por ópticos y técnicos de laboratorio óptico. Los criterios específicos aplicables a los ópticos y a los técnicos de laboratorio óptico se definen en el Reglamento y son los mismos para los solicitantes nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3, presencia comercial, en el siguiente sector: Servicios proporcionados por parteros, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (93191)
S/C/N/458	Albania	16.6.08	Colegio de Farmacéuticos	Cualquier farmacéutico, albanés o extranjero, sólo puede ejercer su profesión si es miembro del Colegio de Farmacéuticos de la República de Albania. El Colegio de Farmacéuticos define los criterios de admisión. Esta medida abarca el modo 3, presencia comercial, en los siguientes sectores: 8.A. Servicios de hospital (9311) 8.B. Otros servicios de salud humana (9319, excepto 93191) 4.A. Servicios de comisionistas (621) 4.B. Servicios comerciales al por mayor (622) Los modos de suministro que abarca esta medida son el modo 3, presencia comercial, y el modo 1, suministro transfronterizo, en el siguiente subsector: 4.C. Servicios comerciales al por menor (631+632+633+611+612)

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/457	Albania	16.6.08	Ministerio de Sanidad	<p>Cualquier persona física o jurídica que desee ejercer actividades en un laboratorio médico bioquímico-clínico debe tener un director técnico y el personal necesario, que deberán cumplir los criterios definidos en este Reglamento.</p> <p>Estos criterios son los mismos para los proveedores nacionales y extranjeros.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3, presencia comercial, en el siguiente sector:</p> <p>8.B. Otros servicios de salud humana (9319, excepto 93191)</p>
S/C/N/456	Albania	16.6.08	Ministerio de Sanidad	<p>Cualquier persona física o jurídica que desee ejercer actividades en la esfera de los servicios de desinfección, desinsectación y saneamiento debe ser titular de una licencia expedida por la Comisión de licencias del Ministerio de Sanidad, cumplir ciertos criterios y tener la confirmación escrita de la Comisión de Licencias del Ministerio para sustancias de desinfección, desinsectación y saneamiento.</p> <p>En la Directriz se establecen los criterios específicos para la concesión de licencias.</p> <p>Los criterios para la concesión de licencias enunciados en esta Directriz son los mismos para los solicitantes nacionales y extranjeros.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3, presencia comercial, en los siguientes sectores:</p> <p>8.B. Otros servicios de salud humana (9319, excepto 93191)</p> <p>4.A. Servicios de comisionistas (621)</p> <p>4.B. Servicios comerciales al por mayor (622)</p>
S/C/N/455	Albania	16.6.08	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones (Dirección General de Tráfico).	<p>Esta ley define: i) los organismos encargados del control del tráfico; ii) las dimensiones y el peso máximos autorizados para los vehículos; iii) la capacidad de transporte de los vehículos.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, en relación con:</p> <p>Servicios auxiliares del transporte por carretera (744)</p>
S/C/N/454	Albania	12.6.08	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones	<p>Las medidas a las que se va a dar aplicación están relacionadas con el libre acceso a la infraestructura. Algunas empresas de ferrocarriles pueden ejercer su actividad en la red ferroviaria después de obtener la correspondiente autorización del Ministro.</p> <p>Habrà una separación estricta entre infraestructura y transporte para propiciar un régimen de libre acceso no discriminatorio a todas las empresas.</p> <p>Las empresas de ferrocarriles extranjeras, sobre la base de la reciprocidad y después de la firma del correspondiente acuerdo entre el Estado en el que están registradas y el Gobierno de Albania, podrán realizar actividades de transporte en la red ferroviaria de Albania con respecto a la circulación de ferrocarriles que tengan su estación de origen o destino en el territorio de Albania.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, en relación con:</p> <p>Servicios de transporte por ferrocarril (711)</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/453	Albania	16.6.08	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones y la Autoridad Portuaria	Las medidas que se han de aplicar tienen por objeto mejorar la seguridad de los puertos y las embarcaciones sobre la base de las prescripciones establecidas en los convenios internacionales en los que Albania es parte (Convenio SOLAS) y en el Código ISPS. De este modo se garantizan unos servicios de transporte óptimos y la eliminación de los obstáculos no materiales. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, en relación con: Servicios auxiliares del transporte por vía acuática (745)
S/C/N/452	Albania	12.6.08	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, y otros organismos públicos conexos	Las medidas que se han de aplicar están relacionadas con el acceso al mercado de transporte de las empresas de transporte de pasajeros y mercancías, y el establecimiento de un sistema jurídico y reglamentario conforme a las prescripciones y normas internacionales y europeas que garantice la explotación óptima de los servicios de transporte sobre la base de un alto nivel de competencia y la eliminación de los obstáculos no materiales. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, en relación con: Servicios de explotación de puertos y vías de navegación (74510)
S/C/N/451	Albania	5.6.08	Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos y Dirección General de Aduanas	Esta Ley regula las relaciones jurídicas necesarias para la determinación de los impuestos especiales de consumo; las condiciones y procedimientos pertinentes; los derechos y obligaciones de los sujetos pasivos de esos impuestos; y otros temas relacionados con la recaudación y administración por las autoridades fiscales de ingresos en concepto de impuestos especiales de consumo. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: Servicios de asesoramiento tributario (8630)
S/C/N/450	Albania	5.6.08	Ministerio de Finanzas, Dirección General de Impuestos y Dirección General de Aduanas	Esta Ley establece los tipos de impuestos nacionales que se aplican en la República de Albania; los tipos impositivos; los procedimientos de cálculo, recaudación y transferencia en el marco del Presupuesto del Estado; y las obligaciones de los agentes fiscales nacionales. El sistema tributario de la República de Albania comprende impuestos nacionales y locales. Esta Ley abarca los primeros. Los impuestos locales están regulados por una Ley especial. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: Servicios de asesoramiento tributario (8630)
S/C/N/449	Albania	5.6.08	Ministerio de Finanzas, Dirección General de Impuestos y Dirección General de Aduanas	Esta Ley regula el impuesto sobre el valor añadido en la República de Albania. El impuesto sobre el valor añadido se aplica: a) a todos los suministros imposables de bienes y servicios que paga un sujeto pasivo del impuesto, como parte de su actividad económica en el territorio de la República de Albania; b) a todas las importaciones de bienes en el territorio de la República de Albania; c) con un límite mínimo a efectos de registro de 8 millones de leks (por año civil) o cualquier otra cantidad que fije el Consejo de Ministros sobre la base del punto 5 de este mismo artículo de la Ley. Todas las personas físicas y jurídicas que participan en actividades de exportación o importación están obligadas a registrarse para el pago del IVA. Las demás entidades, ya sean particulares, organismos de los gobiernos central o locales, organizaciones sociales, políticas o internacionales, misiones diplomáticas, etc., que lleven a cabo actividades de importación

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>y exportación, independientemente de la cifra de negocios, también están obligadas a registrarse. En el caso de estas entidades, las operaciones aduaneras tendrán lugar una vez que se haya presentado el original o una copia autenticada por notario del certificado del número de identificación fiscal ("NIPT"). La cifra de negocios total se calcula sobre la base del precio total pagado por el comprador, con inclusión de impuestos y tasas de penalización (multas). El sujeto pasivo del impuesto debe rellenar dos ejemplares del formulario de declaración y pago del IVA y presentarlos, en un plazo de 14 días a partir de la expiración del periodo fiscal, al banco correspondiente con el que la Dirección General de Impuestos haya firmado un acuerdo relativo a la aceptación de pagos del IVA. El IVA se aplica al 20%, salvo que por ley se establezca otro tipo.</p> <p><b>Reembolsos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si el impuesto pagado durante un período fiscal es superior al IVA aplicado en ese período, el sujeto pasivo del impuesto tiene derecho a deducir el excedente en el siguiente período fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 32.</li> <li>2. Un sujeto pasivo del impuesto puede solicitar el reembolso del excedente de su saldo impositivo cuando: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El sujeto pasivo haya mantenido un excedente en ese saldo durante tres meses consecutivos de conformidad con el punto 1 <i>supra</i>.</li> <li>b) El reembolso solicitado sea una cantidad superior a 400.000 leks.</li> </ol> </li> <li>3. En los casos en que los acuerdos financieros ratificados por la Asamblea Popular o los acuerdos y asignaciones aprobados por el Consejo de Ministros contemplen la no utilización de recursos financieros extranjeros para pagar impuestos y derechos, con inclusión o no del impuesto sobre el valor añadido, la cuantía del impuesto sobre el valor añadido es reembolsada por las autoridades fiscales a las entidades financieras extranjeras en un plazo de 45 días, de conformidad con las normas establecidas por el Ministro de Finanzas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los exportadores tienen derecho a solicitar el reembolso cuando su excedente supera los 400.000 (cuatrocientos mil) leks.</li> <li>- En el caso de esta categoría de contribuyentes, el excedente de IVA pagado es reembolsado por las autoridades fiscales en un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Exenciones</b></p> <p>Están exentas del pago del IVA las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las transacciones de terrenos y edificios</li> <li>- La prestación de servicios financieros como: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) la concesión y negociación de préstamos, créditos, garantías de créditos y demás garantías, incluida la gestión de préstamos, créditos y garantías de créditos por las entidades otorgantes;</li> <li>b) las transacciones relativas a cuentas bancarias, pagos, transferencias, deudas, cheques e instrumentos negociables, excepto el cobro de deudas;</li> <li>c) las transacciones de divisas, billetes y monedas de curso legal, salvo los artículos que se utilicen exclusivamente para colecciones;</li> <li>c) las transacciones de acciones, capital financiero, bonos y otros títulos, salvo en el caso de los servicios de supervisión;</li> <li>d) la gestión de fondos de inversión;</li> <li>dh) las transacciones relativas a contratos de seguros de vida, con inclusión de los reaseguros;</li> <li>e) las transacciones relativas a la gestión de fondos de pensiones y al seguro obligatorio de enfermedad.</li> </ol> </li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN								
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- El suministro de oro por el Banco de Albania y los bancos de segundo nivel, y de billetes y monedas por el Banco de Albania</li> <li>- Los servicios postales</li> <li>- Las organizaciones sin fines de lucro; la prestación de servicios por organizaciones religiosas o filosóficas con el fin de favorecer el bienestar espiritual</li> <li>- Los diplomáticos, etc.</li> <li>- Las operaciones relativas a hidrocarburos</li> <li>- Los medicamentos y equipos médicos</li> <li>- La prestación de servicios de juegos de azar, casinos e hipódromos</li> </ul> <p>El valor imponible de la prestación es la cantidad total pagada por ésta, salvo que la Ley N° 7928, de fecha 24 de abril de 1995, establezca otra cosa.</p> <p><b>Maquinaria y equipos importados</b> Se aplica el régimen de aplazamiento del pago del IVA por un período de hasta 12 meses a la maquinaria y los equipos que importen los sujetos pasivos del impuesto en el sentido de la Ley notificada para apoyar su actividad económica, independientemente del tipo de actividad. Con arreglo a este mecanismo, el IVA no se paga en aduana en el momento de la importación. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con:</p>								
S/C/N/448	Albania	5.6.08	Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos	<p>Esta Ley regula las relaciones en la esfera del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre los beneficios y el impuesto retenido en origen sobre los ingresos.</p> <p><b>Tipo impositivo</b> Las personas físicas y jurídicas de la República de Albania están sujetas al pago de los siguientes impuestos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Impuesto</th> <th style="text-align: left;">Tipo impositivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto sobre los beneficios</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</td> <td>10% (véase más adelante)</td> </tr> <tr> <td>Impuesto en origen</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Impuesto sobre los beneficios</b> Todas las empresas (sean o no extranjeras) que estén inscritas en el registro mercantil y paguen el IVA están sujetas al impuesto sobre los beneficios. En el caso de los contribuyentes residentes, sólo son imponibles los ingresos generados (producidos) en el territorio de la República de Albania. Se considera que una persona jurídica es residente en Albania si: a) tiene un domicilio permanente (la sede) en la República de Albania; b) tiene un centro de actividad mercantil operativo en la República de Albania. El tipo del impuesto sobre los beneficios es del 10%. Los beneficios imponibles para cada período fiscal se definen sobre la base del balance de situación y sus anexos, que deben estar en conformidad con la Ley N° 7661 sobre contabilidad, de fecha 19 de enero de 1993, las disposiciones de la Ley relativa al impuesto sobre la renta y las disposiciones jurídicas que emita el Ministerio de Hacienda a tal efecto. A fin de fijar los beneficios imponibles en la República de Albania, se consideran deducibles los gastos efectuados para obtener, asegurar y mantener beneficios, siempre que estén certificados y documentados por el contribuyente y que se ajusten a las restricciones establecidas en la Ley relativa al impuesto sobre la renta.</p>	Impuesto	Tipo impositivo	Impuesto sobre los beneficios	10%	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	10% (véase más adelante)	Impuesto en origen	10%
Impuesto	Tipo impositivo											
Impuesto sobre los beneficios	10%											
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	10% (véase más adelante)											
Impuesto en origen	10%											

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN												
				<p>Los documentos de base utilizados para justificar los gastos a efectos fiscales son: una factura que demuestre el pago del IVA, una simple factura a efectos fiscales y cualquier otro documento establecido y emitido de conformidad con las instrucciones del Ministro de Hacienda, en aplicación de la legislación fiscal.</p> <p><b>Impuesto en origen</b>            Todos los residentes en la República de Albania, las entidades de los gobiernos central y locales, las organizaciones con fines no lucrativos y cualquier otra entidad reconocida por la legislación en vigor están obligados a retener un impuesto en origen del 10% de la cuantía bruta de los siguientes pagos, efectuados en la República de Albania:</p> <table border="1"> <tr> <td>Intereses</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Participación en beneficios</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Tasa por servicios técnicos, administrativos, financieros, etc.</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Arrendamiento</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Dividendos</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Pago por derecho de autor y de propiedad intelectual</td> <td>10%</td> </tr> </table> <p><b>Base imponible</b>            Los ingresos imponibles se fijan sobre la base del balance de situación y sus anexos, que deben estar en conformidad con la Ley N° 7661 sobre contabilidad, de fecha 19 de enero de 1993, las disposiciones de la Ley relativa al impuesto sobre la renta y las disposiciones jurídicas que emita el Ministerio de Hacienda a tal efecto. Las ganancias y demás ingresos netos son la diferencia entre los ingresos y los gastos deducibles. El año fiscal corresponde al año civil, es decir: comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre.</p> <p><b>Gastos deducibles</b>            Como en otros países de la región, los gastos que se deducen de los impuestos son los que permiten generar, asegurar y mantener los ingresos imponibles. Los gastos son deducibles si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obedecen a actividades económicas que producen ingresos o guardan relación con la gestión normal de la actividad mercantil del contribuyente.</li> <li>• Existen suficientes documentos que confirmen el destino de esos gastos.</li> <li>• Se recogen en el libro de contabilidad, como restas del activo neto.</li> </ul> <p><b>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</b>            Todas las personas físicas residentes en Albania están sujetas al pago de impuestos sobre todos los ingresos generados en cualquier parte del mundo, mientras que los no residentes están sujetos al pago de impuestos sobre los ingresos generados dentro de las fronteras del territorio albanés.            El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con:            Servicios de asesoramiento tributario (8630)</p>	Intereses	10%	Participación en beneficios	10%	Tasa por servicios técnicos, administrativos, financieros, etc.	10%	Arrendamiento	10%	Dividendos	10%	Pago por derecho de autor y de propiedad intelectual	10%
Intereses	10%															
Participación en beneficios	10%															
Tasa por servicios técnicos, administrativos, financieros, etc.	10%															
Arrendamiento	10%															
Dividendos	10%															
Pago por derecho de autor y de propiedad intelectual	10%															
S/C/N/438	Albania	16.1.08	Banco de Albania	<p>Los bancos autorizados por el Banco de Albania tienen derecho a realizar actividades bancarias relacionadas con metales preciosos.            Modo de suministro que abarca esta medida: 3) Presencia comercial            Otros servicios auxiliares de la intermediación financiera n.c.p. (81 339).</p>												
S/C/N/437	Albania	16.1.08	Banco de Albania	<p>El objetivo de esta directriz es establecer las normas, procedimientos y obligaciones que las partes deben cumplir en caso de que un banco sea sometido a administración temporal, intervención o administración judicial.</p>												

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/436	Albania	16.1.08	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es establecer las normas relativas a la concesión de licencias a las asociaciones de ahorro y crédito, las cuales sólo pueden realizar las actividades comprendidas en el ámbito de sus estatutos así como cualquier otra actividad similar o conexas.
S/C/N/435	Albania	16.1.08	Banco de Albania	Este reglamento tiene por objeto impedir que los bancos sean utilizados para el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y fomentar la prevención de actividades delictivas en los sectores económico y financiero. El blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo pueden causar daño a la reputación tanto de los distintos bancos como del sistema bancario en general y, para evitarlo, es fundamental que los bancos apliquen constantemente los criterios más rigurosos de prevención y detección.
S/C/N/434	Albania	16.1.08	Banco de Albania	Los certificados de depósito constituyen una categoría especial de depósitos a plazo. Pueden emitirse como títulos nominativos o como títulos al portador. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) Presencia comercial a) Otros servicios bancarios de depósito (81 116)
S/C/N/433	Albania	16.1.08	Banco de Albania	Sistema de presentación de informes de las asociaciones de ahorro y crédito.
S/C/N/432	Albania	16.1.08	Banco de Albania	En este reglamento se establecen los criterios y procedimientos de aprobación de los auditores autorizados nombrados por los bancos. Reglamentación cautelar.
S/C/N/431	Albania	16.1.08	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es establecer normas de supervisión con respecto a todas las "entidades no bancarias" que llevan a cabo las actividades previstas en el párrafo 1.4 del "Reglamento sobre la concesión a entidades no bancarias de licencias para realizar actividades financieras en la República de Albania". Modo de suministro que abarca esta medida: 3) Suministro de servicios financieros mediante presencia comercial.
S/C/N/430	Albania	16.1.08	Banco de Albania	El objetivo de esta directriz es formular recomendaciones con respecto a la gestión del riesgo que se derive de las posiciones en valores que mantengan los bancos de sus carteras de negociación formadas por instrumentos financieros y de las fluctuaciones de los tipos de interés, así como evaluar la idoneidad y eficiencia de los bancos en materia de gestión del riesgo de tipos de interés.
S/C/N/429	Albania	16.1.08	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es, además de establecer las características de los bancos cooperativos, determinar, con respecto a dichos bancos, las condiciones que rigen su establecimiento, el ejercicio de sus actividades bancarias, el trámite para la obtención de licencias y la supervisión por parte del Banco de Albania a que están sometidos. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) Presencia comercial a) Otros servicios bancarios de depósito (81 116) b) Servicios de préstamos hipotecarios (81 131) c) Servicios de préstamos personales a plazos (81 132) d) Servicios de tarjetas de crédito (81 133) e) Servicios de intermediación n.c.p. (81 199) f) Servicios de cambio de monedas (81 133) g) Otros servicios auxiliares de la intermediación financiera n.c.p. (81 339)

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/428	Albania	14.1.08	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es establecer un equilibrio entre la facultad de los bancos de invertir en el capital social de empresas comerciales y su obligación de cumplir determinados coeficientes prudenciales. Están sujetos a este reglamento los bancos y las sucursales de bancos extranjeros que realizan actividades bancarias en la República de Albania. Esta medida pertenece a la categoría de reglamentación cautelar de los servicios bancarios.
S/C/N/427	Albania	14.1.08	Banco de Albania	El objetivo de esta directriz es la aplicación de un sistema eficaz de auditoría interna como un factor importante para la gestión y administración de los bancos. Están sujetos a esta instrucción los bancos y las sucursales de bancos extranjeros que llevan a cabo actividades bancarias en la República de Albania. La directriz otorga trato nacional a todos los bancos que operan en Albania. Esta medida pertenece a la categoría de reglamentación cautelar.
S/C/N/426	Albania	16.11.07	Ministerio de Sanidad	Pueden ejercer actividades en la esfera de la salud las personas físicas a las que se haya otorgado una licencia. En el Reglamento se establecen los órganos que participan en el procedimiento para el trámite de licencias; la Comisión de Licencias, el Departamento de Licencias, así como la función y los elementos de una licencia, y las condiciones para poner término a las actividades en la esfera de la salud. Se establecen también las normas específicas de funcionamiento de la Comisión y el Departamento de Licencias. Todos los solicitantes, tanto nacionales como extranjeros, deben seguir el mismo procedimiento y pagar los mismos derechos. Esta medida abarca el modo 3 (presencia comercial) en los siguientes sectores: 8.A. Servicios de hospital (9311) 8.B. Otros servicios de salud humana (9319, excepto los comprendidos en la partida 93191) 1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312) 1.A.j) Servicios prestados por comadronas, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191) 4.A. Servicios de comisionistas (621) 4.B. Servicios comerciales al por mayor (622) Los modos de suministro que abarca esta medida son el modo 3 (presencia comercial) y el modo 1 (suministro transfronterizo) en el siguiente subsector: 4.C. Servicios comerciales al por menor (631+632+633+611+612)
S/C/N/425	Albania	16.11.07	Ministerio de Sanidad	La producción, la elaboración, el comercio al por mayor y al por menor, y la utilización de plantas, sustancias o preparaciones narcóticas sólo están permitidas a las personas que posean una licencia especial para esas actividades, expedida por la Comisión conjunta del Ministerio de Sanidad, el Ministerio del Orden Público y el Ministerio de Agricultura y Alimentación. La medida no es más rigurosa que la reglamentación anterior. Esta medida se aplica por igual a todos los solicitantes. Esta medida abarca el modo 3 (presencia comercial) en los siguientes subsectores: 4.B. Servicios comerciales al por mayor (622) y 4.C. Servicios comerciales al por menor (631+632+633+611+612)

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/424	Albania	16.11.07	Ministerio de Sanidad	<p>Las personas físicas o jurídicas podrán ejercer actividades de comercio al por mayor y al por menor de medicamentos únicamente después de haber obtenido una licencia de la Comisión de Licencias del Ministerio de Sanidad. Podrán dedicarse al comercio mayorista de medicamentos las personas que tengan locales, equipos y un director técnico. Este último deberá ser un farmacéutico titulado y contar con dos años de experiencia laboral.</p> <p>Podrán dedicarse al comercio minorista las farmacias que cuenten con un director técnico que posea un título de farmacéutico y tres años de experiencia y sea miembro del Colegio de Farmacéuticos. La farmacia deberá estar ubicada a una distancia de entre 100 y 150 metros de la farmacia más cercana, a fin de respetar una proporción de una farmacia por 3.000 habitantes en las zonas urbanas. Las licencias se otorgarán inicialmente por un período de cinco años y podrán renovarse por un período de diez años.</p> <p>Los criterios para la concesión de licencias se aplican por igual a los solicitantes nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3 (presencia comercial) en los siguientes sectores:</p> <p>4.A. Servicios de comisionistas (621)  4.B. Servicios comerciales al por mayor (622)  4.C. Servicios comerciales al por menor (631+632+633+611+612)</p>
S/C/N/423	Albania	16.11.07	Ministerio de Sanidad	<p>El Decreto, aprobado por el Ministerio de Sanidad, establece el procedimiento administrativo para el trámite de licencias.</p> <p>En él se dispone dónde presentarán los solicitantes las solicitudes de licencia, el período de validez de las licencias, el momento en que deben presentarse las solicitudes de renovación, el derecho que se ha de pagar y el banco en que dicho pago puede efectuarse, así como la autoridad encargada de informar a las partes interesadas sobre el procedimiento para el trámite de licencias.</p> <p>Las normas establecidas se aplican por igual a los solicitantes nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3 (presencia comercial) en los siguientes sectores:</p> <p>8.A. Servicios de hospital (9311)  8.B. Otros servicios de salud humana (9319, excepto los comprendidos en la partida 93191)  1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312)  1.A.j) Servicios prestados por comadronas, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191)  4.A. Servicios de comisionistas (621)  4.B. Servicios comerciales al por mayor (622)</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3 (presencia comercial) y el modo 1 (suministro transfronterizo) en el siguiente subsector:</p> <p>4.C. Servicios comerciales al por menor (631+632+633+611+612)</p>
S/C/N/422	Albania	16.11.07	Ministerio de Sanidad	<p>La apertura y el cierre de hospitales se llevan a cabo en virtud de una orden del Ministerio de Sanidad dictada conforme a criterios definidos por el Consejo de Ministros.</p> <p>Toda persona física o jurídica debe solicitar una licencia a la Comisión de licencias especiales del Ministerio de Sanidad.</p> <p>Se establecen criterios específicos para la expedición de licencias.</p> <p>Los criterios establecidos se aplican por igual a todos los solicitantes.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 (presencia comercial) en el siguiente sector:</p> <p>8.A. Servicios de hospital (9312)</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/421	Albania	16.11.07	Ministerio de Sanidad	El Consejo de Ministros define los niveles de los servicios de transfusión en las instituciones de salud por categorías. También establece las condiciones para la creación y el funcionamiento de los bancos de sangre, y debe aprobar dicha creación. Los criterios para la creación de bancos de sangre establecidos en esta Ley se aplican por igual a todos los solicitantes. Esta medida abarca el modo 3 (presencia comercial) en los siguientes sectores: 8.A. Servicios de hospital (9311) 8.B. Otros servicios de salud humana (9319, excepto los comprendidos en la partida 93191)
S/C/N/420	Albania	13.11.07	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Ley de Extranjería, N° 8492, de la República de Albania En esta ley se define el régimen aplicable a la entrada, la estancia, la circulación y el empleo de los extranjeros en la República de Albania, así como a su salida del territorio nacional. Modo de suministro que abarca esta medida: 4) movimiento temporal de personas físicas proveedoras de servicios.
S/C/N/418	Albania	29.10.07	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	Este método de cálculo es un método FAC/FDC (costo íntegramente asignado/distribuido, y da continuidad al proceso de nivelación emprendido en virtud de la Decisión N° 465 del Consejo de Ministros, de fecha 19 de julio de 2001, que establece una relación entre las tarifas medias ponderadas del grupo de servicios y los costos pertinentes. Esta disposición legal deroga la Decisión N° 465 del Consejo de Ministros, de fecha 19 de julio de 2001, "sobre el método de cálculo para la regulación de las tarifas del operador público de telecomunicaciones Albtelecom s.a." El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: C. Servicios telefónicos públicos (7521)
S/C/N/417	Albania	29.10.07	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	Esta disposición legal tiene por objeto nivelar las tarifas de los servicios telefónicos públicos ofrecidos por Albtelecom s.a. a sus usuarios, con inclusión del arrendamiento de líneas. Este método de cálculo basado en una fórmula de precios máximos es la primera medida de regulación de tarifas aplicable a empresas con un importante poder de mercado. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: Servicios telefónicos públicos (7521)
S/C/N/416	Albania	29.10.07	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, y Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	Esta Ley prevé un nuevo tipo de licencia para los operadores públicos de telecomunicaciones en las zonas urbanas e introduce el principio de neutralidad tecnológica. Esta medida abarca el modo 3 en los siguientes sectores: 2.a) Servicios telefónicos públicos locales (urbanos) (75211)

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/415	Albania	29.10.07	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, y Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	Esta disposición legal regula las siguientes cuestiones relativas a las radiocomunicaciones marítimas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- planificación y armonización de las radiofrecuencias para las radiocomunicaciones marítimas;</li> <li>- principales categorías de licencias;</li> <li>- Dirección de Asuntos Marítimos;</li> <li>- sistema mundial de socorro y seguridad marítimos; y</li> <li>- coordinación de las actividades marítimas organizadas a nivel internacional (por ejemplo por la OMI - Organización Marítima Internacional) y a nivel nacional.</li> </ul> El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: C. Otros servicios de telecomunicaciones (75299)
S/C/N/414	Albania	29.10.07	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	Mantenimiento y gestión de los datos relativos a los usuarios de los operadores públicos de telecomunicaciones, a efectos de acciones penales. Los operadores públicos de telecomunicaciones fijas y móviles tienen la obligación de inscribir en un registro a todos los consumidores que utilizan servicios de prepago o servicios que requieren un contrato de abono. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: C. Servicios de telecomunicaciones (752)
S/C/N/413	Albania	29.10.07	Ministerio de Economía Pública y Privatización (en la actualidad en Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones), y Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	La Decisión N° 288 del Consejo de Ministros, de fecha 18 de junio de 1999 ha sido objeto de las adiciones y modificaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimulación del desarrollo de la sociedad de la información mediante la oferta de nuevos servicios con apoyo de infraestructura. El Gobierno se compromete a formular la política y a establecer, sobre esa base, leyes y otras disposiciones legales que garanticen el desarrollo de la sociedad de la información en Albania.</li> <li>- Privatización de "Albtelecom s.a.". El Gobierno ha decidido buscar un socio estratégico para "Albtelecom s.a.", por medio de una licitación pública internacional prevista para 2001.</li> <li>- Otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios GSM al comprador de las acciones de "Albtelecom s.a.".</li> <li>- Para finales de 2004, "Albtelecom s.a." deberá tener un 5% de abonados en zonas rurales. Esta obligación tiene prelación sobre el suministro de acceso a la red de Albtelecom mediante conexiones de una capacidad de 2 Mbit/s en todos los municipios. Esta medida ayudará a los operadores rurales.</li> <li>- Concesión de radiofrecuencias por el Órgano Regulador de las Telecomunicaciones con arreglo al Plan Nacional de Radiofrecuencias.</li> </ul> El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con: Servicios telefónicos públicos (7521)
S/C/N/411	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de esta directriz es definir el método para calcular el capital reglamentario de los bancos a fin de cubrir el riesgo crediticio. Esta medida corresponde a la categoría de la reglamentación cautelar. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/410	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es definir el cumplimiento del requisito de capital inicial mínimo de los bancos y las sucursales de bancos extranjeros autorizados antes de la publicación de las modificaciones del capital inicial mínimo por el Banco de Albania, y fijar la cuantía del capital para los bancos y las sucursales de bancos extranjeros que soliciten llevar a cabo actividades financieras en la República de Albania. Esta medida corresponde a la categoría de la reglamentación cautelar. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial
S/C/N/409	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es proporcionar orientaciones sobre la gestión del riesgo crediticio para que los bancos reduzcan al mínimo las pérdidas que puedan derivarse de los préstamos y otros activos similares sensibles a las variaciones de los tipos de interés. Esta medida corresponde a la categoría de la reglamentación cautelar. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial
S/C/N/408	Albania	10.10.07	Banco de Albania	En este reglamento se especifican las condiciones, términos y procedimientos, así como los posibles beneficiarios, de la concesión de licencias para llevar a cabo las actividades establecidas en el artículo 26 de la Ley de Banca de la República de Albania, N° 8365 de 2 de julio de 1998, también llamadas "actividades financieras realizadas por intermediarios no bancarios". Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial relacionada con los siguientes tipos de servicios: a) Otros servicios de depósito (81 119) b) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra ( 81 120) c) Servicios de préstamos hipotecarios (81 131) d) Servicios de préstamos personales a plazos (81 132) e) Servicios de tarjetas de crédito (81 133) f) Servicios de intermediación n.c.p. (81 199) g) Servicios de consultores financieros (81 332) h) Servicios de cambio de monedas (81 333) i) Otros servicios auxiliares de la intermediación financiera (81 339)
S/C/N/407	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es establecer requisitos de profesionalismo y reputación para las personas que dirigen, administran e inspeccionan los bancos, así como restricciones que deben tenerse en cuenta al nombrarlas o destituir las del cargo. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial relacionada con los servicios bancarios
S/C/N/406	Albania	10.10.07	Banco de Albania	En este reglamento se definen las condiciones, términos y procedimientos de la concesión de licencias para llevar a cabo actividades bancarias en la República de Albania. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial Todo tipo de servicios relacionados con la banca.
S/C/N/405	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es calcular y controlar los riesgos significativos en que pueda incurrir un solo beneficiario, a fin de evitar el impacto financiero negativo que éstos puedan tener para el banco. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/404	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es calcular el capital reglamentario necesario para cubrir los riesgos de mercado. Por riesgos de mercado se entiende el riesgo de pérdidas en las posiciones dentro y fuera del balance como resultado de movimientos de los precios de los mercados financieros. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial a) Servicios de administración de carteras (81 323)
S/C/N/403	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de esta directriz es definir las normas de administración de la liquidez de los bancos. Éstos deben poder en todo momento pagar sus obligaciones. La administración de la liquidez de los bancos supone la planificación de sus futuras entradas y salidas de recursos financieros. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial
S/C/N/402	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es establecer normas para medir las posiciones abiertas en divisas de los bancos, con miras a limitar las pérdidas de los bancos resultantes de las transacciones en divisas y metales preciosos. Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial a) Servicios de cambio de monedas (81 333)
S/C/N/401	Albania	10.10.07	Banco de Albania	El objetivo de este reglamento es establecer la relación entre el capital reglamentario y los activos ponderados por riesgo y las partidas fuera de balance, denominada "coeficiente de solvencia", y fijar su nivel mínimo exigido, denominado "coeficiente de solvencia mínimo". Modo de suministro que abarca esta medida: 3) presencia comercial. Se trata de una normativa.
S/C/N/358	Albania	1.11.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	Se han introducido algunos suplementos y enmiendas a la Ley Nº 8405 "sobre planificación urbana", de fecha 17 de septiembre de 1998, a saber: Se ha vuelto a redactar el artículo 51 de la Ley mencionada <i>supra</i> en cuya virtud se requiere que, antes de la concesión de una licencia de construcción, toda persona física o jurídica deberá pagar el 1% del valor de la futura inversión con arreglo al proyecto de construcción. Este fondo se deposita ante las autoridades locales y se destina a la financiación de estudios de planificación urbana. Antes de obtener la licencia de construcción, las personas físicas o jurídicas habrán de pagar asimismo el 1% del valor de la inversión destinada al aprovechamiento efectivo de las obras de ingeniería correspondientes a las redes de abastecimiento de agua, suministro de electricidad, canalizaciones y carreteras. Este fondo es utilizado por las autoridades locales para la reconstrucción de las redes de infraestructura. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, donde debe figurar: 3. A. Trabajos generales de construcción para la edificación (512) B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (514 + 516) D. Trabajos de terminación de edificios (517) E. Otros (511 + 515 + 518)

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/357	Albania	1.11.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>La presente ley establece las normas generales en materia de emplazamiento y arquitectura de las construcciones en todo el territorio de la República de Albania. Para determinar estas normas se tiene en cuenta: el desarrollo socioeconómico presente y futuro del país en el plano nacional y local, la seguridad del país, la protección del medio ambiente, la preservación y exhibición de los valores arqueológicos, arquitectónicos y de planificación urbana, así como la protección de los intereses legítimos relacionados con la propiedad privada.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, donde debe figurar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A. d) Servicios de arquitectura (8671)</li> <li style="padding-left: 20px;">e) Servicios de ingeniería (8672)</li> <li style="padding-left: 20px;">f) Servicios integrados de ingeniería (8673)</li> <li style="padding-left: 20px;">g) Servicios de arquitectura paisajista (8674)</li> <li>3. A. Trabajos generales de construcción para la edificación (512)</li> <li style="padding-left: 20px;">B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil</li> <li style="padding-left: 20px;">C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (514 + 516)</li> <li style="padding-left: 20px;">D. Trabajos de terminación de edificios (517)</li> <li style="padding-left: 20px;">E. Otros (511 + 515 + 518)</li> </ol>
S/C/N/356	Albania	1.11.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>La inspección y regulación de los trabajos de construcción en la República de Albania, con inclusión del diseño, la supervisión, las solicitudes y los ensayos que se efectúan en relación con las construcciones, se efectúa de conformidad con las disposiciones de esta Ley.</p> <p>Esta Ley se aplica al diseño y las solicitudes en materia de trabajos de construcción llevados a cabo por personas físicas y jurídicas en el territorio de la República de Albania.</p> <p>La expresión "<i>trabajos de construcción</i>" abarca todos los trabajos de construcción de edificios, construcciones para uso civil, construcciones para uso industrial, infraestructuras y otras construcciones.</p> <p>Las labores de diseño relativas a trabajos de construcción corren a cargo de un organismo estatal encargado del diseño, o de toda persona física o jurídica que haya obtenido la licencia requerida.</p> <p>El <i>Supervisor</i> de las obras de construcción podrá ser toda persona física o jurídica, designada por el inversor, en posesión de la licencia requerida, quien no ha de tener ningún tipo de relación con el constructor.</p> <p>La <i>solicitud</i> relativa a los trabajos de construcción puede realizarla toda persona física o jurídica que haya obtenido la licencia requerida.</p> <p><i>Los ensayos</i> que se llevan a cabo en la construcción puede realizarlos toda persona física o jurídica que haya obtenido la licencia requerida, quien no ha de tener ningún tipo de relación con las personas que han intervenido en el diseño, solicitud y supervisión de los trabajos de construcción sometidos a ensayos.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial donde debe figurar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A. d) Servicios de arquitectura (8671)</li> <li style="padding-left: 20px;">e) Servicios de ingeniería (8672)</li> <li style="padding-left: 20px;">f) Servicios integrados de ingeniería (8673)</li> <li style="padding-left: 20px;">g) Servicios de arquitectura paisajista (8674)</li> <li style="padding-left: 40px;">Servicios de ensayos y análisis técnicos (8676)</li> <li>3. A. Trabajos generales de construcción para la edificación (512)</li> <li style="padding-left: 20px;">B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (513)</li> <li style="padding-left: 20px;">C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (514 + 516)</li> <li style="padding-left: 20px;">D. Trabajos de terminación de edificios (517)</li> <li style="padding-left: 20px;">E. Otros (511 + 515 + 518)</li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/355	Albania	1.11.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>El Reglamento define:</p> <p>I. Los tipos, el contenido y los procedimientos de elaboración de estudios de planificación urbana.</p> <p>II. Las normas, reglas y condiciones aplicables al trazado de planes de urbanismo.</p> <p>III. Las carreteras exteriores a los centros habitados y las construcciones contiguas.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial donde debe figurar:</p> <p>1. A. d) Servicios de arquitectura (8671) e) Servicios de ingeniería (8672) f) Servicios integrados de ingeniería (8673) g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (8674)</p> <p>3. A. Trabajos generales de construcción para la edificación (512) B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (513) C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (514 + 516) D. Trabajos de terminación de edificios (517) E. Otros (CPC 511 + 515 + 518)</p>
S/C/N/354	Albania	1.11.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>La supervisión de los trabajos de construcción la realizan personas físicas o jurídicas en posesión de la licencia requerida.</p> <p>El inversor designa al supervisor.</p> <p>El nombre del supervisor debe consignarse junto a la solicitud de licencia de construcción.</p> <p>La persona encargada de efectuar las pruebas puede ser una persona física o jurídica en posesión de la licencia requerida.</p> <p>Debe designarla el inversor dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización de los trabajos.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), presencia comercial, donde debe figurar:</p> <p>1. A. d) Servicios de arquitectura (8671) e) Servicios de ingeniería (8672) f) Servicios integrados de ingeniería (8673) Servicios de ensayos y análisis técnicos (8676)</p>
S/C/N/353	Albania	1.11.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>"Suplementos y enmiendas a la Ley N° 8402, sobre inspección y regulación de los trabajos de construcción, de fecha 10 de septiembre de 1998":</p> <p>al artículo 12 se le ha añadido el artículo 12/1 que estipula lo siguiente:</p> <p>En la fase final de terminación de la estructura, a petición del inversor y del propietario de la construcción, la Oficina de Registro de Bienes Inmuebles procede al registro provisional y expide el correspondiente certificado.</p> <p>"La inscripción provisional" de la construcción tiene por objeto que se puedan conceder créditos a los inversores o realizar el registro de contratos preliminares.</p> <p>Los documentos exigidos para el registro provisional son los mismos para los inversores o propietarios nacionales y extranjeros.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, donde debe figurar:</p> <p>3. A. Trabajos generales de construcción para la edificación (512) C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (514 + 516) D. Trabajos de terminación de edificios (517) E. Otros CPC (511 + 515 + 518)</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/352	Albania	1.11.05	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	<p>El Órgano Regulador de las Telecomunicaciones promulga el presente reglamento relativo al suministro de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Está basado en la Ley N° 8618, de fecha 4 de junio de 2000, "sobre las telecomunicaciones en la República de Albania", y en la Decisión N° 288 del Consejo de Ministros, "sobre la aprobación de la política de desarrollo de las telecomunicaciones en la República de Albania".</p> <p>Excepto en lo que se refiere a los operadores de telecomunicaciones públicas, los proveedores de servicios de telecomunicaciones habrán de ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• revendedores de servicios de telecomunicaciones que hayan arrendado líneas a Operadores Públicos;</li> <li>• proveedores de servicios de valor añadido;</li> <li>• proveedores de servicios inteligentes conectados a la red;</li> <li>• proveedores de información en línea y procesamiento de datos; y</li> <li>• proveedores de servicios de telefonía móvil que revenden capacidades adquiridas a los operadores con licencia de los circuitos de telefonía móvil.</li> </ul> <p>Se considerará proveedor de servicios de telecomunicaciones toda persona física o jurídica registrada en el Tribunal como proveedor de esos servicios, de conformidad con la legislación albanesa y que cuente con la correspondiente licencia expedida por el Órgano Regulador de las Telecomunicaciones.</p> <p>Las prescripciones técnicas y los procedimientos de expedición de licencias son los mismos para los proveedores nacionales y extranjeros.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) presencia comercial, en relación con:</p> <p>C. Otros servicios de telecomunicaciones (7529).</p>
S/C/N/351	Albania	1.11.05	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	<p><b>Punto 3</b>, "La estructura del mercado de telecomunicaciones", el párrafo 7 se modifica y debe decir lo siguiente: Se concede al actual operador nacional un período limitado de exclusividad durante el cual procederá a invertir y reequilibrar las tarifas.</p> <p><b>Punto 4</b>, "Privatización", los párrafos se modifican y deben decir lo siguiente: Se concederá a Albtelecom, en compensación por los compromisos asumidos, el derecho exclusivo de proveer los servicios públicos de telefonía nacional e internacional y los servicios públicos de telefonía local (urbanos), según su red de telecomunicaciones, hasta el 30 de junio de 2003.</p> <p><b>Punto 8</b>, "Política de licencias para los servicios públicos". El párrafo 3 se modifica y debe decir lo siguiente: Los procedimientos de tramitación de licencias se aplicarán con arreglo a las disposiciones jurídicas vigentes y el número de licencias para algunas categorías de servicios seguirá siendo limitado en el momento en el que el mercado de las telecomunicaciones se abra totalmente a la competencia. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3), a saber, presencia comercial donde debe figurar: C. a) Servicios telefónicos de voz (7521)</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/350	Albania	1.11.05	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	<p>Punto 4 "Privatización", el párrafo 5 se ha modificado y debe decir lo siguiente: Se concederá a Albtelecom, en compensación por los compromisos asumidos, el derecho exclusivo de prestar servicios telefónicos internacionales sobre la base de su red de telecomunicaciones hasta el 31 de diciembre de 2004.</p> <p>Punto 5 "Liberalización", el texto correspondiente a la iniciativa 4 se ha modificado y debe decir lo siguiente: Los servicios públicos telefónicos internacionales estarán abiertos a la competencia en 2005. El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3, a saber, presencia comercial, donde debe figurar: C. a) Servicios telefónicos de voz (CPC 7521)</p>
S/C/N/349	Albania	1.11.05	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	<p>Ninguna persona física o jurídica podrá prestar servicios públicos de telecomunicaciones en Albania, o entre Albania y otro país, sin que le haya sido concedida una licencia expedida de conformidad con la presente Ley. En el sector de las telecomunicaciones, las licencias cabe clasificarlas en licencias individuales y licencias generales. Las licencias individuales pueden ser de dos clases: las licencias individuales de clase 1 que se conceden para prestar servicios públicos de telefonía móvil y fija en el plano nacional. Por Decisión del Consejo de Ministros se determina el número de licencias de esta clase. Las licencias individuales de clase 2 se conceden para prestar servicios públicos de telefonía en las zonas rurales, servicios de buscapersonas (Paging), servicios generales de comunicación móvil y cualesquiera otros servicios que utilicen el espectro de radiofrecuencias.</p> <p>Las licencias generales se conceden para los servicios de Internet, servicios de transmisión de datos, servicios de valor añadido, servicios públicos de teléfono en los que se emplean monedas o tarjetas telefónicas de previo pago, y cualesquiera otros servicios que no queden abarcados por las clases mencionadas anteriormente. De conformidad con la presente Ley, las licencias individuales de clase 1 se conceden a las personas que resulten adjudicatarias de la licitación internacional pública, organizada por el Órgano Regulador de las Telecomunicaciones, previa publicación de una Orden ministerial.</p> <p>Las licencias individuales de clase 2 y las licencias generales son concedidas por el Órgano Regulador de las Telecomunicaciones.</p> <p>La validez de las licencias es de 25 años.</p> <p>Los procedimientos y las condiciones que rigen la expedición de licencias son las mismas para los proveedores nacionales y extranjeros.</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3, a saber, presencia comercial, donde debe figurar: C. a) Servicios de teléfono (7521) b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (75231) c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (75232) d) Servicios de télex (7523) e) Servicios de telégrafo (7522) f) Servicios de facsímil (75211, 7559) g) Servicios de circuitos privados arrendados (7522 + 7523) Otros servicios de telecomunicaciones (7529).</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/346	Albania	27.7.05	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	<p>Estas Normas establecen los procedimientos, condiciones y prescripciones en materia de concesión de licencias individuales de segunda clase para la prestación de servicios de radiobúsqueda.</p> <p>El Órgano Regulador de las Telecomunicaciones otorga licencias individuales de segunda clase para la prestación de servicios de radiobúsqueda a las personas jurídicas que cumplen las condiciones establecidas en las Normas.</p> <p>Se aplican los mismos criterios y prescripciones técnicas para la concesión de licencias a los proveedores nacionales y extranjeros.</p> <p>La licencia tiene una validez de cinco años y es renovable.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 en el siguiente sector:</p> <p>2.b) Servicios de radiobúsqueda (7529).</p>
S/C/N/345	Albania	27.7.05	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	<p>La licencia para la prestación de servicios de transmisión de datos está clasificada como una licencia general. Todas las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en esta reglamentación tienen derecho a esta licencia. Se aplican los mismos criterios y prescripciones técnicas para la concesión de licencias a los solicitantes nacionales y extranjeros.</p> <p>Esta licencia no comporta el derecho a ofrecer servicios de Internet a los cuales se aplican procedimientos especiales.</p> <p>La licencia tiene una validez de cinco años y es renovable.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 en el siguiente sector:</p> <p>2.b) Transmisión de datos con conmutación de paquetes (75231).</p>
S/C/N/344	Albania	27.7.05	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	<p>El Órgano Regulador de las Telecomunicaciones define a los operadores públicos de telecomunicaciones como operadores con un gran poder en este mercado si cumplen las siguientes condiciones:</p> <p>A. Controlan el 25% del mercado de la zona geográfica donde están autorizados a operar.</p> <p>B. Un operador público de telecomunicaciones que controle menos del 25% del mercado puede definirse como un operador con un gran poder y/o un operador público de telecomunicaciones que controle más del 25% del mercado no puede definirse como un operador con un gran poder si alcanza o si no alcanza, respectivamente, los indicadores fijados para los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de sus inversiones.</li> <li>• Sus ingresos en comparación con la dimensión del mercado.</li> <li>• Su experiencia y la calidad de los servicios que presta.</li> </ul> <p>El número de operadores públicos de telecomunicaciones que pueden clasificarse como organizaciones con un gran poder en el mercado es ilimitado.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 en los siguientes sectores:</p> <p>2. Todos los subsectores de los servicios de telecomunicaciones.</p>
S/C/N/343	Albania	27.7.05	Órgano Regulador de las Telecomunicaciones	<p>Este Reglamento establece los procedimientos, condiciones y prescripciones en materia de concesión de licencias para operar en el ámbito de las telecomunicaciones en las zonas rurales de la República de Albania.</p> <p>Se basa en la Ley N° 8618, de fecha 4 de junio de 2000, "sobre las telecomunicaciones en la República de Albania", y en la Decisión N° 288 del Consejo de Ministros, "sobre la política de desarrollo de las telecomunicaciones en la República de Albania", de fecha 18 de junio de 1999.</p> <p>Las personas jurídicas que cumplan las condiciones estipuladas en este Reglamento pueden obtener una licencia del Órgano Regulador de las Telecomunicaciones en calidad de "operador de telecomunicaciones públicas en zonas rurales".</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				Se aplican los mismos criterios y prescripciones técnicas para la concesión de licencias a los solicitantes nacionales y extranjeros. La licencia tiene una validez de diez años y es renovable. Esta medida abarca el modo 3 en el siguiente sector: 2. Servicios telefónicos públicos (rurales) (75211).
S/C/N/342	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	El Colegio de Médicos de Albania se compone de médicos y estomatólogos que cumplen sus requisitos de afiliación y ejercen sus profesiones en la República de Albania. Para ejercer la profesión de médico o estomatólogo en la República de Albania, un ciudadano extranjero debe afiliarse al Colegio de Médicos de la República de Albania, y cumplir el Código Deontológico Médico de Albania y todas las leyes y reglamentos de Albania en materia de servicios médicos. Estos mismos requisitos se aplican a los proveedores nacionales. Esta medida abarca el modo 3 del sector 1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312).
S/C/N/341	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	Esta ley regula las actividades en los servicios dentales. Toda persona jurídica o física que desee ejercer actividades de servicios dentales deberá ser titular de una licencia profesional expedida por el Ministerio de Sanidad y Medio Ambiente. Los procedimientos de concesión de licencias son los mismos para los proveedores nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3 del sector 1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312).
S/C/N/340	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	Se añade al artículo 4 el artículo 4.a), que estipula lo siguiente: las instituciones de salud privadas, personas jurídicas o personas físicas que deseen prestar servicios de salud privados deberán obtener una licencia del Ministerio de Sanidad y Medio Ambiente. El Consejo de Ministros y el Ministerio de Sanidad y Medio Ambiente definen las normas necesarias para la expedición de la licencia profesional en la esfera de la salud. Esta medida abarca el modo 3 de los siguientes sectores: 8.A. Servicios de hospital (9311); 8.B. Otros servicios de salud humana (9319, salvo los del sector 93191); 1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312); 1.A.j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191)
S/C/N/339	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	Cualquier persona física o jurídica que desee ejercer actividades privadas de servicios de desinfección debe cumplir unos requisitos específicos en materia de aptitudes profesionales, instrumentos de trabajo y medio ambiente. Cualquier persona física o jurídica que desee ejercer actividades de servicios de desinfección debe ser titular de una licencia de importación expedida por un comité del Ministerio de Sanidad. Los criterios para la concesión de licencias son los mismos para los proveedores nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3 del sector: Servicios de desinfección y exterminación (87401)
S/C/N/338	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	Este reglamento establece las normas para la organización de un laboratorio microbiológico privado y las condiciones para la obtención de la licencia correspondiente. Todos los laboratorios microbiológicos deben ser titulares de una licencia expedida a la empresa y a su director técnico, y sus directivos superiores y medios también deben ser titulares de licencias. Los procedimientos de concesión de licencias son los mismos para los proveedores nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3 del sector 8. A.: Servicios de hospital (9311).

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/337	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	<p>Cualquier persona física o jurídica que desee ejercer actividades en la esfera de la salud debe ser titular de una licencia expedida por la Comisión de licencias especiales del Ministerio de Sanidad.</p> <p>En la Orden del Ministerio de Sanidad se establecen los criterios específicos para la concesión de licencias. Los criterios para la concesión de licencias enunciados en esta decisión son los mismos para los solicitantes nacionales y extranjeros.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 de los siguientes sectores:</p> <p>8.A. Servicios de hospital (9311);</p> <p>8.B. Otros servicios de salud humana (9319, salvo los del sector 93191);</p> <p>1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312);</p> <p>1.A.j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191);</p> <p>4.B. Servicios comerciales al por mayor (622).</p> <p>El modo de suministro que abarca esta medida es el modo 3) (presencia comercial) y el modo 1) (suministro transfronterizo) en el siguiente subsector:</p> <p>4.C. Servicios comerciales al por menor (631+632+633+611+612), con inclusión de los discos y cintas de audio y vídeo (CPC 63234).</p>
S/C/N/336	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	<p>La Comisión especial para licencias profesionales del Ministerio de Sanidad expedirá una licencia quinquenal a cualquier persona física (personal médico de grado medio) cuya licencia bienal ya haya sido renovada tres veces por esta Comisión.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 del sector 1.A.j): Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191).</p>
S/C/N/335	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	<p>En el punto 3/1, debe suprimirse el siguiente texto: "Puede concederse una licencia a un extranjero que realice actividades en cooperación con un profesional albanés en la misma esfera".</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 de los siguientes sectores:</p> <p>8.A. Servicios de hospital (9311)</p> <p>8.B. Otros servicios de salud humana (9319, salvo los del sector 93191)</p> <p>1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312)</p> <p>1.A.j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191)</p> <p>4.B. Servicios comerciales al por mayor</p>
S/C/N/334	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	<p>Cualquier persona física o jurídica tiene derecho a solicitar una licencia para ejercer una profesión privada. Puede concederse una licencia a un extranjero que realice actividades en cooperación con un profesional albanés en la misma esfera.</p> <p>Todas las clínicas o laboratorios médicos, o laboratorios de óptica o de odontología, deben ser titulares de una licencia expedida a la empresa, y sus directivos superiores y medios también deben tener licencias. Todos los establecimientos farmacéuticos deben poseer una licencia expedida a la empresa y a su director técnico, si éste es el propietario de la empresa.</p> <p>Cualquier persona física o jurídica que sea titular de una licencia expedida por la Comisión de Licencias del Ministerio de Sanidad deberá obtener una renovación de su licencia cada dos años para ejercer una profesión privada, o cada tres años, en el caso de los farmacéuticos.</p> <p>Esta medida abarca el modo 3 de los siguientes sectores:</p> <p>8.A. Servicios de hospital (9311)</p> <p>8.B. Otros servicios de salud humana (9319, salvo los del sector 93191)</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				1.A.h) Servicios médicos y dentales (9312) 1.A.j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (93191) 4.B. Servicios comerciales al por mayor
S/C/N/333	Albania	10.6.05	Ministerio de Sanidad	La finalidad de la Ley es regular las actividades de los servicios de hospital en la República de Albania. Para prestar sus servicios, los hospitales públicos y privados tienen derecho a firmar contratos con compañías de seguros de enfermedad, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Toda persona jurídica que ejerza actividades en servicios de hospital debe ser titular de una licencia expedida de conformidad con esta Ley. Toda persona jurídica que tenga intención de abrir un hospital privado, o de ampliar o modificar un hospital privado ya existente, deberá presentar una solicitud por escrito a la Comisión de Licencias del Ministerio de Sanidad. Los procedimientos de concesión de licencias son iguales para los proveedores nacionales y extranjeros. Esta medida abarca el modo 3 del sector 8.A. Servicios de hospital (9311).
S/C/N/332	Albania	10.6.05	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Esta ley regula el suministro de servicios de correos, la función del Estado en los servicios de correos, y los derechos y obligaciones de los operadores y usuarios. Los procedimientos de trámite de licencias para los proveedores extranjeros son los mismos que para los proveedores nacionales. Esta medida abarca el modo 3 del sector 2.a) Servicios postales - Encomiendas (75112).
S/C/N/331	Albania	10.6.05	Banco de Albania	Este reglamento se promulga de conformidad con la Ley N° 8269, de 23 de diciembre de 1997, sobre el Banco de Albania y la Ley N° 8365, de 2 de julio de 1998, sobre la Banca de la República de Albania. El objetivo de este reglamento es establecer las normas relativas a las transacciones de capital y de cuentas corrientes entre residentes y no residentes, del territorio de la República de Albania al extranjero. Esta medida abarca los compromisos relativos al control de las transacciones de capital y los movimientos de capital incluidos en la sección correspondiente a los compromisos horizontales y los modos 1 y 2 de los siguientes sectores: 7.B. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (81115-81119);</li> <li>b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (8113);</li> <li>c) Servicios de arrendamiento financiero (8112);</li> <li>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (81339);</li> <li>e) Garantías y compromisos (81199);</li> <li>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (81339**);</li> <li>• divisas.</li> </ul> </li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/330	Albania	3.5.05	Autoridad supervisora de los seguros	<p>La finalidad de la Ley es aplicar los principios y normas generales a las actividades de seguros, reaseguros y de intermediación de seguros y reaseguros, y a la supervisión por el Estado de las entidades dedicadas a las actividades contempladas en esta Ley.</p> <p>La Ley se aplicará a las compañías extranjeras y locales de seguros, reaseguros, intermediación de seguros y reaseguros y a las filiales de empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el territorio de la República de Albania, así como a las operaciones relacionadas directamente con las actividades de seguros y reaseguros.</p> <p>Los modos de suministro abarcados por esta Ley son: el modo 1), suministro transfronterizo, el modo 2), consumo en el extranjero, y el modo 3), presencia comercial, en los subsectores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de seguros de vida (8121)</li> <li>- Servicios de seguros distintos de los de vida 8129 (excluidos los servicios de seguros marítimos, aéreos y de otros tipos, 81293)</li> <li>- Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y de otros tipos (81293)</li> <li>- Servicios de seguro y retrocesión (81299)</li> <li>- Actividades de intermediación de los seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros (8140)</li> <li>- Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros (8140)</li> </ul>
S/C/N/329	Albania	3.5.05	Autoridad supervisora de los seguros	<p>La finalidad de la Ley es determinar las normas de organización y funcionamiento de la Autoridad Supervisora de los Seguros.</p> <p>La Autoridad Supervisora de los Seguros es una entidad de derecho público que realiza sus actividades de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de la legislación vigente.</p> <p>La Autoridad Supervisora de los Seguros <i>es la única autoridad facultada para la concesión de licencias</i> y la supervisión de las actividades de seguros, reaseguros e intermediación y de los agentes dedicados directamente a estas actividades, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente en materia de seguros y reaseguros.</p> <p>La Autoridad Supervisora de los Seguros está facultada para promulgar leyes destinadas a regular el mercado de seguros, de conformidad con la presente Ley y con la legislación vigente en materia de seguros y reaseguros.</p> <p>La Autoridad Supervisora de los Seguros depende del Consejo de Ministros y tiene su sede en Tirana.</p> <p>Los modos de suministro abarcados por esta Ley son: el modo 1), suministro transfronterizo, el modo 2), consumo en el extranjero, y el modo 3), presencia comercial, en los subsectores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de seguros de vida (8121)</li> <li>- Servicios de seguros distintos de los de vida 8129 (excluidos los servicios de seguros marítimos, aéreos y de otros tipos, 81293)</li> <li>- Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y de otros tipos (81293)</li> <li>- Servicios de seguro y retrocesión (81299)</li> <li>- Actividades de intermediación de los seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros (8140)</li> <li>- Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros (8140)</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/324	Albania	5.4.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>Este reglamento establece los criterios y las condiciones para la concesión de licencias respecto de las actividades de alojamiento turístico y los derechos y obligaciones de las personas que las ejercen, los departamentos administrativos encargados de conceder licencias así como los procedimientos, criterios y normas para la clasificación de las unidades de alojamiento mediante "estrellas" y "denominaciones".</p> <p>Toda persona que tenga la intención de ejercer las actividades mencionadas <i>supra</i> deberá obtener una licencia antes de iniciar la actividad en el departamento competente del Ministerio de Planificación Territorial y Turismo.</p> <p>Toda persona jurídica registrada como sociedad comercial en el registro comercial del Tribunal de Primera Instancia tiene derecho a ejercer actividades de alojamiento turístico si posee o alquila una unidad de alojamiento que esté registrada y clasificada previamente como "edificio turístico".</p> <p>La licencia para las actividades de alojamiento turístico tiene una vigencia de cinco años.</p> <p>Los criterios son iguales para los proveedores nacionales y los extranjeros.</p> <p>Los derechos de licencia para estas actividades son de 75.000 leks.</p> <p>El modo de suministro que abarca la presente medida es el Modo 3, presencia comercial, en el subsector siguiente:</p> <p>A. Servicios de hotelería y restaurante (641, 642, 643)</p>
S/C/N/323	Albania	5.4.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>Todas las personas que se propongan ejercer actividades como las de las agencias de viajes de turismo y las agencias de transporte turístico deben disponer de una licencia concedida por el Departamento de Promoción de la Calidad del Turismo del Ministerio de Planificación Territorial y Turismo.</p> <p>Los criterios para la concesión de licencias que se establecen en este Reglamento son los mismos para solicitantes nacionales y extranjeros.</p> <p>El derecho de licencia para las agencias de viajes de turismo y las agencias de transporte turístico asciende a 25.000 leks por un año y a 60.000 leks por tres años.</p> <p>El modo de suministro abarcado por esta medida es el Modo 3, presencia comercial, respecto del siguiente subsector:</p> <p>B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (7471)</p>
S/C/N/322	Albania	5.4.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>Esta decisión determina la división en categorías y la clasificación de las necesidades de alojamiento del modo siguiente:</p> <p>Para los hoteles y moteles con estrellas, de "una estrella" a "cinco estrellas".</p> <p>Todas las unidades de alojamiento turístico deben estar registradas en el Ministerio de Planificación Territorial y Turismo como unidad de alojamiento turístico, tras lo cual se procederá a su registro en el tribunal.</p> <p>Estos criterios son iguales para los proveedores de servicios nacionales y extranjeros.</p> <p>El modo de suministro abarcado por esta medida es el Modo 3, presencia comercial, en el siguiente subsector:</p> <p>A. Servicios de hoteles y restaurantes (641, 642, 643)</p>
S/C/N/321	Albania	5.4.05	Ministerio de Planificación Territorial y Turismo	<p>Toda persona física o jurídica que desee ejercer actividades relacionadas con el turismo como las actividades de agencias de viajes, guías de turismo y hoteles y restaurantes debe disponer de una licencia concedida por el Ministerio de Planificación Territorial y Turismo o por los órganos de las autoridades locales, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				El modo de suministro abarcado por esta medida es el Modo 3, presencia comercial, en los siguientes subsectores: A. Servicios de hoteles y restaurantes (641, 642, 643) B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (7471) C. Servicios de guías de turismo (7472)
S/C/N/200	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	Este reglamento determina las condiciones, plazos y procedimientos de expedición de la autorización oficial para realizar actividades de seguros y/o reaseguros en el territorio de la República de Albania. Modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial. Repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro: la medida introduce un sistema no discriminatorio para la expedición de la autorización en relación con los servicios de seguros y relacionados con seguros abarcados por la Lista de compromisos específicos de Albania: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de seguros de vida (8121)</li> <li>• Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (8129)</li> <li>• Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y de otros tipos (81293)</li> <li>• Servicios de reaseguro y retrocesión (81299)</li> </ul>
S/C/N/199	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	Esta instrucción se preparó sobre la base del artículo 45 (reglamentación de aplicación) de la Ley N° 8081 sobre las actividades de empresas de seguros y/o de reaseguros, de fecha 7 de marzo de 1996. Tiene por objeto definir las reservas técnicas que deben mantener las empresas de seguros y/o de reaseguros que operan en el territorio de la República de Albania y determinará algunos métodos para el cálculo de las reservas técnicas. Asimismo, define los tipos de reservas técnicas para los riesgos asegurables (seguros distintos de los seguros de vida).
S/C/N/198	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	Esta instrucción se preparó sobre la base del artículo 46 (margen de solvencia) de la Ley N° 8081 sobre las actividades de empresas de seguros y/o de reaseguros, de fecha 7 de marzo de 1996. Esta instrucción tiene por objeto definir las bases sobre las que se debe calcular el nivel requerido de margen de solvencia, así como los métodos de cálculo y los elementos incluidos en el margen de solvencia.
S/C/N/197	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	Esta instrucción se preparó sobre la base del artículo 45 (reglamentación de aplicación) de la Ley N° 8081 sobre las actividades de empresas de seguros y/o de reaseguros, de fecha 7 de marzo de 1996, y tiene por objeto definir criterios y proporcionar directrices generales para que las empresas de seguros y/o de reaseguros realicen inversiones que abarquen las reservas técnicas. La instrucción describe los principales factores que las empresas de seguros y/o de reaseguros deben tomar en consideración durante el cumplimiento de su política de inversiones; define los tipos de inversión autorizados a las empresas de seguros y/o de reaseguros; y define los límites máximos para cada tipo de inversiones de activos que abarcan las reservas técnicas.
S/C/N/196	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	Esta instrucción se preparó sobre la base del artículo 45 (reglamentación de aplicación) de la Ley N° 8081 sobre las actividades de empresas de seguros y/o reaseguros, de fecha 7 de marzo de 1996, y tiene por objeto definir las reservas de seguros de vida que deberían mantener las empresas de seguros y/o reaseguros que operan en el territorio de la República de Albania. Además, determinará algunos métodos para el cálculo de este tipo de reservas.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/195	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	<p>Esta Orden determina los derechos que han de pagar las empresas que soliciten la autorización oficial expedida por la Comisión de Supervisión de Seguros que les permita ejercer su actividad en el territorio de la República de Albania.</p> <p>Estos derechos son los mismos para los solicitantes nacionales y extranjeros y se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El derecho para obtener la autorización que permite ejercer la actividad es de 500.000 leks</li> <li>• El derecho para obtener la autorización que permite ampliar la actividad es de 100.000 leks</li> </ul>
S/C/N/194	Albania	13.11.02	Comisión de Supervisión de Seguros	<p>Esta decisión se basa en el artículo 48 (Fondo de garantía) y en el artículo 49 (Reactivación financiera) de la Ley N° 8081 sobre las actividades de empresas de seguros y/o de reaseguros, de fecha 7 de marzo de 1996, y define los niveles mínimos del fondo de garantía para distintas actividades de las empresas de seguros y/o de reaseguros.</p>
S/C/N/165	Albania	20.7.01	Banco de Albania	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decisión N° 105, de fecha 26 de diciembre de 2000, relativa a "determinados cambios en el Reglamento RD/1998 sobre las reservas obligatorias para depósitos monetarios (obligaciones frente a terceros) en leks y en divisas".</li> </ul> <p><u>Descripción:</u>  Punto 3, párrafo 3 del Reglamento:  A partir del 1° de enero de 2001 las reservas obligatorias en divisas se mantendrán exclusivamente en dólares de los Estados Unidos y en euros.  Párrafo 5:  Debido a las reservas obligatorias en divisas, el Banco de Albania mantendrá cuentas corrientes únicamente en dólares de los Estados Unidos y en euros.  Cálculo de las reservas obligatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>la mitad (1/2) del rendimiento de los bonos del tesoro a tres meses, cuyo vencimiento se haya producido en la última subasta anterior a la fecha de constitución de las reservas obligatorias;</li> <li>la mitad (1/2) del interés LIBOR para depósitos a un mes en dólares de los Estados Unidos y en euros, en la fecha de constitución de las reservas obligatorias en divisas.</li> </ol>
S/C/N/164	Albania	20.7.01	Banco de Albania	<p>Decisión N° 102, de fecha 19 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el reglamento "sobre administración de la cuenta de reservas en leks de los bancos comerciales en el Banco de Albania".</p> <p><u>Descripción:</u>  el Banco de Albania" tiene como objeto supervisar y administrar la cuenta de reservas mediante la consecución de los objetivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- mantener el nivel mínimo requerido de la cuenta de reservas al final del día laborable en una cantidad equivalente al 95% de la reserva obligatoria;</li> <li>- regular las relaciones entre el Banco de Albania y los bancos comerciales, así como las relaciones administrativas dentro de los departamentos del Banco de Albania relacionados con la administración de esta cuenta;</li> <li>- minimizar el riesgo de liquidez mediante la supervisión y administración del estado de la cuenta de reservas durante el día laborable.</li> </ul> <p>Este reglamento deroga el reglamento "sobre concentración de las transacciones de las cuentas de los bancos comerciales relacionadas con el Departamento de Pagos", aprobado por la Decisión N° 9, de fecha 26 de febrero de 1998; la instrucción N° 31, de fecha 18 de marzo de 1999, "sobre unificación de la cuenta corriente y la cuenta de reservas obligatorias de los bancos comerciales en una sola cuenta en leks"; así</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				como la instrucción "que introduce algunos cambios en la instrucción sobre la unificación de la cuenta corriente y la cuenta de reservas obligatorias de los bancos comerciales", aprobada por la Decisión N° 55, de fecha 21 de junio de 2000.
S/C/N/163	Albania	20.7.01	Banco de Albania	<p>Decisión N° 101, de 19 de diciembre de 2000, que aprueba la reglamentación de los pagos electrónicos.</p> <p><u>Descripción:</u>  La reglamentación de los pagos electrónicos tiene por objeto modernizar el sistema de pagos en la República de Albania.  Esta reglamentación establece cuatro principios fundamentales de los instrumentos electrónicos de pago que emitirá el Banco de Albania.  La reglamentación se aplicará a las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- pagos electrónicos mediante tarjeta, especialmente en el punto de venta;</li> <li>- recepción de billetes, depósito de billetes y de cheques, como así también operaciones relacionadas con máquinas electrónicas, como por ejemplo las que distribuyen dinero en efectivo y las que cuentan automáticamente el dinero;</li> <li>- pagos no electrónicos por tarjeta, entre ellos el procedimiento que requiere la firma y presentación de un documento, con excepción de los tipos de tarjeta que garantizan el pago efectuado por cheque;</li> <li>- pagos electrónicos realizados por una persona sin utilizar la tarjeta, como por ejemplo los servicios bancarios a domicilio.</li> </ul>
S/C/N/162	Albania	20.7.01	Banco de Albania	<p>Decisión N° 67, de 19 de julio de 2000, que aprueba algunas modificaciones de la Reglamentación del Acuerdo de Recompra Inverso.</p> <p><u>Descripción:</u>  El punto 1.5 de la mencionada reglamentación de las tasas de interés del acuerdo de recompra será reemplazado por el siguiente texto:  La tasa de interés del acuerdo de recompra y del acuerdo de recompra inverso será superior a la tasa de interés mínima de los depósitos con vencimiento trimestral establecida por el Banco de Albania.  La tasa de interés que se utilizará en el acuerdo de recompra y en el acuerdo de recompra inversa será propuesta por el Departamento de Operaciones Monetarias, con la aprobación del gobernador del Banco de Albania.</p>
S/C/N/161	Albania	19.7.01	Banco de Albania	<p>Decisión N° 64, de 19 de julio de 2000, con algunas modificaciones de la Reglamentación RD/1998 sobre la remuneración por el encaje legal de los bancos comerciales conservado en el Banco de Albania.</p> <p><u>Descripción:</u>  El último párrafo del punto 4 de la Reglamentación RD/1998 del encaje legal por los depósitos en dinero (obligaciones contra terceros) en leks y en moneda extranjera será sustituido por el siguiente:  Cálculo del encaje legal:  El interés pagado por el encaje legal de los bancos comerciales que se conserva en el Banco de Albania se considera como remuneración. La remuneración del encaje legal se calculará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) una tercera parte de los bonos del tesoro con vencimiento trimestral en la última subasta anterior al día en que comienza el encaje legal;</li> <li>b) un tercio del interés: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la tasa LIBOR para los depósitos mensuales en dólares de los Estados Unidos y euros,</li> </ul> </li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				- la tasa ATHIBOR por los depósitos mensuales en dracmas griegos, al día en que comienza el encaje legal en moneda extranjera.
S/C/N/160	Albania	19.7.01	Banco de Albania	<p>Decisión N° 62, de 5 de julio de 2000, sobre la aprobación de un manual de auditoría bancaria -sistema de clasificación "CAMELS"- y sobre la creación del Comité de Supervisión Bancaria.</p> <p>El sistema "CAMELS" será parte del manual aprobado por el Consejo de Supervisión mediante la Decisión N° 3/1/1997, de fecha 16 de enero de 1997, que está en vigencia.</p> <p>Esta es una clasificación interna del sistema de supervisión para la supervisión dentro y fuera de los locales, que utilizará el Departamento de Supervisión Bancaria del Banco de Albania para evaluar el progreso de las instituciones financieras (bancos e instituciones distintas de los bancos) para identificar a las instituciones que necesitan una mayor atención del Departamento de Supervisión.</p> <p>Con la utilización del sistema "CAMELS" cada institución financiera recibirá una clasificación compuesta basada en seis componentes esenciales: suficiencia de capital, calidad de los activos, calidad y suficiencia de la gestión, nivel y calidad de las ganancias, suficiencia de liquidez y sensibilidad a los riesgos del mercado.</p> <p>Por esta Decisión se crea el Comité de Supervisión Bancaria, cuyas tareas y funciones son aprobadas por el Gobernador del Banco de Albania.</p>
S/C/N/159	Albania	19.7.01	Banco de Albania	<p>Orden N° 61, de 5 de julio de 2000, de aprobación de la instrucción para la gestión del riesgo de las tasas de interés.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>Esta instrucción destinada a los bancos comerciales que ejercen su actividad en Albania contiene recomendaciones para la gestión del riesgo que resulta de la posición del banco, los activos, los pasivos y las partidas no incluidas en el balance, y que está relacionado con la fluctuación de la tasa de interés de la evaluación por el banco de la adecuación y eficacia de la gestión del riesgo de la tasa de interés.</p>
S/C/N/158	Albania	19.7.01	Banco de Albania	<p>Decisión N° 60, de 5 de julio de 2000, de aprobación de la reglamentación de las normas de supervisión de las instituciones, distintas de los bancos, que desarrollan actividades financieras.</p> <p>La reglamentación establece normas de supervisión para las instituciones financieras distintas de los bancos. Estas normas se refieren a las operaciones comprendidas, el coeficiente mínimo de capital, la calidad de los activos, las normas de distribución de los riesgos, el coeficiente de liquidez y la información que las instituciones financieras distintas de los bancos deben presentar al Banco de Albania.</p>
S/C/N/157	Albania	19.7.01	Banco de Albania	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decisión N° 54, de 21 de junio de 2000, por la que se aprueban algunos cambios a la reglamentación de la subasta de los acuerdos de recompra.</li> </ul> <p><u>Descripción:</u></p> <p>"Cuando la reserva de un banco comercial baje del nivel del 95% de la reserva prescrita, por haber participado en la subasta de los acuerdos de recompra, se concederá automáticamente a dicho banco crédito por un día a un interés igual al interés medio ponderado alcanzado por los bonos del tesoro a tres meses en la última subasta del mercado primario, más un 5%."</p>
S/C/N/156	Albania	19.7.01	Ministerio de Educación y Ciencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decisión N° 156 del Gobierno, de 22 de marzo de 2001, sobre la educación superior privada en la República de Albania;</li> <li>la decisión establece los requisitos para la autorización de los proveedores extranjeros, al igual que nacionales, de servicios de educación superior;</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/155	Albania	19.7.01	Ministerio de Sanidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>el suministro del servicio comprendido en la medida se hace en el modo 3, presencia comercial;</li> <li>las consecuencias de la medida sobre los compromisos de la lista del Miembro: establece un sistema no discriminatorio de concesión de una licencia para los servicios superiores de educación (CPC 923) comprendidos en la lista de compromisos específicos de Albania.</li> </ul>
S/C/N/49	Alemania	28.1.97	Ministerio Federal de Economía y los Länder de la República Federal de Alemania	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orden N° 94 del Ministerio de Salud Pública, de 28 de febrero de 2001, sobre la autorización de la actividad privada en el sector de la odontología;</li> <li>la orden establece dos requisitos para la autorización de los proveedores extranjeros al igual que para los nacionales dedicados a una actividad en el sector de los servicios de distribución de aparatos y material odontológico;</li> <li>la medida abarca el suministro en el modo 3, presencia comercial;</li> <li>las consecuencias de la medida sobre los compromisos enumerados en la lista del Miembro: la medida introduce dos requisitos no discriminatorios para la concesión de una licencia relativa a los servicios comerciales al por mayor de aparatos y material odontológico (CPC 62251 y 62252) comprendidos en la lista de compromisos específicos de Albania.</li> </ul>
S/C/N/48	Alemania	28.1.97	Ministerio de Justicia, Alemania	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Modos de suministros abarcados por las medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>3) presencia comercial</li> <li>4) presencia de personas físicas</li> </ul> </li> <li>ii) El efecto en el comercio de servicios y las consecuencias de las medidas para los compromisos en lo que concierne a la lista del Miembro: De conformidad con la enmienda mencionada anteriormente, se ha eliminado el requisito de reciprocidad necesario para que los extranjeros puedan presentarse al examen de auditores.</li> </ul>
S/C/N/607	Arabia Saudita, Reino de la	25.10.11	Autoridad del Mercado de Capitales (AMC)	La Junta de Comisarios de la AMC ha emitido la resolución N° (4-10-2010), de fecha 16 de marzo de 2010, por la que aprueba el régimen aplicable a los fondos negociados en bolsa y las instrucciones conexas. La resolución también permite a los extranjeros no residentes comerciar con fondos negociados en bolsa.
S/C/N/606	Arabia Saudita, Reino de la	25.10.11	Autoridad del Mercado de Capitales (AMC)	La Junta de Comisarios de la AMC ha emitido la resolución N° (3-10-2010), de fecha 16 de marzo de 2010, por la que aprueba la celebración de acuerdos de canje entre personas autorizadas y extranjeros no residentes, se trate de personas físicas o de instituciones financieras, con el fin de transferir los beneficios económicos de acciones que cotizan en la Bolsa de Arabia Saudita (Tadawul) a dichos extranjeros, siempre que las acciones estén registradas a nombre de la persona autorizada. En la resolución también se establecen las condiciones y requisitos para concertar los citados acuerdos.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/605	Arabia Saudita, Reino de la	25.10.11	Autoridad del Mercado de Capitales (AMC)	La Junta de Comisarios de la AMC ha emitido la resolución N° (1-10-2010), de fecha 16 de marzo de 2010, por la que se modifica la definición de la expresión "miembro independiente" que figura en la Reglamentación de la gestión de las empresas. Además, la resolución establece que el artículo (15) de la Reglamentación de la gestión de las empresas será de obligado cumplimiento a partir del 1° de enero de 2011.
S/C/N/604	Arabia Saudita, Reino de la	25.10.11	Instituto Monetario de la Arabia Saudita	Ley de información crediticia; esta Ley fue promulgada mediante el Real Decreto N° M/37, de 5.7.1429 H (9/7/2008), que tiene por objeto establecer los principios generales y los controles necesarios para la recopilación, el intercambio y la protección de la información crediticia de los consumidores. Esta Ley se aplicará a las empresas, los Miembros y el Gobierno y a las entidades privadas que mantengan información crediticia.
S/C/N/464	Armenia	14.7.08	Comisión de Reglamentación de los Servicios Públicos de la República de Armenia	Decreto N° 272-N de la Comisión de Reglamentación de los Servicios Públicos de la República de Armenia, de 20 de mayo de 2008, relativo a la aprobación de la prestación de servicios de telefonía y el reglamento de utilización de dichos servicios. Estas normas regulan la prestación de servicios de telefonía por las redes públicas de comunicación interconectadas mediante el empleo de números de códigos del plan de numeración así como las relaciones entre el proveedor de servicios y el usuario de dichos servicios. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.
S/C/N/447	Armenia	4.6.08	Banco Central de la República de Armenia	Ley N° HO-177-N sobre seguros y actividades en materia de seguros de la República de Armenia. Esta Ley regula las relaciones concernientes al inicio y ejercicio de actividades en materia de seguros, reaseguros e intermediación de seguros; el establecimiento, la tramitación de licencias, el funcionamiento y el cese de operaciones de las compañías de seguros, reaseguros e intermediación de seguros; así como la vigilancia estatal de las actividades en materia de seguros, reaseguros e intermediación de seguros y otras relaciones ligadas a los seguros en la República de Armenia. Modo de suministro abarcado por esta medida: 3) presencia comercial.
S/C/N/439	Armenia	28.1.08	Ministerio de Asuntos Exteriores	Ley de Extranjería N° HO-47-N de la República de Armenia. La ley regula la entrada, estancia y residencia de extranjeros en el territorio de la República de Armenia, el tráfico en tránsito a través del territorio de la República de Armenia, la salida de la República de Armenia, así como otras relaciones respecto de los extranjeros. Modo de suministro abarcado por esta medida: 4) movimiento temporal de personas físicas proveedoras de servicios.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN																																																																																
S/C/N/389	Armenia	16.2.07	Ministerio de Transporte y Comunicaciones de la República de Armenia	<p><u>Modo de suministro</u> - Suministro de un servicio por un proveedor de servicios de un Miembro mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro Miembro.</p> <p>Se han introducido algunas modificaciones en la Ley de concesión de licencias de la República de Armenia. En concreto, las disposiciones del artículo 43 relativas al sector de las telecomunicaciones han sido sustituidas por las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>Tipo de actividad sujeta a licencia</th> <th>Otorgante de la licencia</th> <th>Tipo de licencia</th> <th>Sector</th> <th>Intervención de un experto</th> <th>Mediante licitación</th> <th>Prescripciones en materia de aptitud profesional</th> <th>Prescripciones relativas a la presentación de informes</th> <th>Prescripciones relativas al lugar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>10. SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES (COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Red pública de comunicación electrónica</td> <td>PSRC</td> <td>C</td> <td>A</td> <td>E</td> <td>-</td> <td>Q</td> <td>R</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Prestación de servicios de transmisión sonora</td> <td>PSRC</td> <td>S</td> <td>A</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Q</td> <td>R</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Prestación de servicios de comunicaciones móviles</td> <td>PSRC</td> <td>S</td> <td>A</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Q</td> <td>R</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Prestación de servicios de telegrafía</td> <td>PSRC</td> <td>S</td> <td>A</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Q</td> <td>R</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Prestación de servicios de transmisión de datos y divulgación en Internet</td> <td>PSRC</td> <td>S</td> <td>A</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>Q</td> <td>R</td> <td>L</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Emisiones de radio y televisión</td> <td>SCRT</td> <td>C</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>T</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>L</td> </tr> </tbody> </table> <p>Leyenda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PSRC - Comisión de Reglamentación de los Servicios Públicos de la República de Armenia</li> <li>- SCRT - Comisión Estatal de Radio y Televisión de la República de Armenia</li> <li>- C - licencia expedida mediante un procedimiento compuesto (no automático)</li> <li>- S - licencia expedida mediante un procedimiento simple (automático)</li> <li>- A - los tipos de actividades designados con la letra "A" en la quinta columna del cuadro no necesitarán licencia cuando no tengan una finalidad empresarial (económica).</li> <li>- E - la ley o el procedimiento para el trámite de licencias sólo podrán requerir conclusiones de expertos en relación con los productos, objetos, equipos o documentos presentados para la obtención de una licencia con respecto a los tipos de actividades designados con la letra "E" en la columna 6 del cuadro.</li> <li>- T - la licencia para los tipos de actividades designados con la letra "T" en la columna 7 del cuadro sólo se expedirá mediante licitación.</li> <li>- Q - las pruebas de aptitud profesional de las personas físicas sólo podrán llevarse a cabo en relación con la expedición de licencias para los tipos de actividades designados con la letra "Q" en la columna 8 del cuadro.</li> </ul>	N	Tipo de actividad sujeta a licencia	Otorgante de la licencia	Tipo de licencia	Sector	Intervención de un experto	Mediante licitación	Prescripciones en materia de aptitud profesional	Prescripciones relativas a la presentación de informes	Prescripciones relativas al lugar		10. SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES (COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA)									1	Red pública de comunicación electrónica	PSRC	C	A	E	-	Q	R	L	2	Prestación de servicios de transmisión sonora	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L	3	Prestación de servicios de comunicaciones móviles	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L	4	Prestación de servicios de telegrafía	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L	5	Prestación de servicios de transmisión de datos y divulgación en Internet	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L	6	Emisiones de radio y televisión	SCRT	C	-	-	T	-	-	L
N	Tipo de actividad sujeta a licencia	Otorgante de la licencia	Tipo de licencia	Sector	Intervención de un experto	Mediante licitación	Prescripciones en materia de aptitud profesional	Prescripciones relativas a la presentación de informes	Prescripciones relativas al lugar																																																																											
	10. SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES (COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA)																																																																																			
1	Red pública de comunicación electrónica	PSRC	C	A	E	-	Q	R	L																																																																											
2	Prestación de servicios de transmisión sonora	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L																																																																											
3	Prestación de servicios de comunicaciones móviles	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L																																																																											
4	Prestación de servicios de telegrafía	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L																																																																											
5	Prestación de servicios de transmisión de datos y divulgación en Internet	PSRC	S	A	-	-	Q	R	L																																																																											
6	Emisiones de radio y televisión	SCRT	C	-	-	T	-	-	L																																																																											

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>- R - los otorgantes de las licencias sólo podrán solicitar informes o información con respecto a las actividades que requieran licencia a los titulares de licencias que realicen los tipos de actividades designados con la letra "R" en la columna 9 del cuadro.</p> <p>- L - sólo los titulares de licencias que realicen los tipos de actividades designados con la letra "L" en la columna 10 del cuadro están obligados a llevar a cabo las actividades sujetas a licencia exclusivamente en el lugar designado en la licencia.</p>
S/C/N/237	Armenia	10.11.03	Ministerio de Comercio y Desarrollo Económico de la República de Armenia	<p><u>Medida:</u> Proyecto de Decreto del Gobierno de la República de Armenia por el que se modifica el Decreto del Gobierno de la República de Armenia N° 239 de 12 de mayo de 2000 sobre la evaluación obligatoria de la conformidad de productos y servicios en la República de Armenia.</p> <p><u>Descripción:</u> El proyecto modifica la lista de productos y servicios sujetos a la evaluación obligatoria de la conformidad en la República de Armenia. Los servicios de lavandería y tratamiento de ropa blanca, peluquería y salones de belleza se añaden a la lista, compuesta por los servicios de suministro de comidas al exterior por contrato, limpieza en seco y tinte de vestuario. Modo de suministro abarcado por la medida: presencia comercial. En el proyecto se garantizan las prescripciones de seguridad para los servicios mencionados <i>supra</i>.</p>
S/C/N/542	Australia	1.4.10	Departamento Australiano del Tesoro	<p><i>Reglamento modificado sobre Adquisiciones de Empresas por Extranjeros, de 2009 (N° 1)</i> (Foreign Acquisitions and Takeovers Amendment Regulations 2009 (N° 1), disponible en inglés) Australia ha modificado el régimen de supervisión de las inversiones extranjeras previsto en la <i>Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros, de 1975</i>, el <i>Reglamento de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros, de 1989</i>, y la política de inversión extranjera de Australia. Mediante esta modificación se exime de esta supervisión a los inversionistas extranjeros privados que deseen adquirir intereses en empresas y negocios australianos por un valor inferior a 219 millones de dólares. El umbral mínimo anterior era de 100 millones de dólares, y el nuevo será indizado al 1° de enero de cada año para seguir el ritmo de la inflación. El umbral mínimo para 2010 es de 231 millones de dólares. Esta medida exime también a los inversionistas extranjeros privados de notificar al Tesoro la creación de una nueva empresa en Australia.</p>
S/C/N/541	Australia	1.4.10	Departamento Australiano del Tesoro	<p><i>Modificación de 2010 de la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros</i> (Foreign Acquisitions and Takeovers Amendment Act 2010, disponible en inglés) Australia ha modificado su régimen de supervisión de las inversiones extranjeras para tomar en consideración la utilización generalizada de mecanismos de financiación innovadores tales como las obligaciones convertibles. Mediante esta medida se aclara que los inversionistas extranjeros deben enviar una notificación al Tesoro cuando el tipo de mecanismo utilizado pueda darles influencia o control sobre una empresa australiana, ya sea en el presente o en el futuro.</p>
S/C/N/540	Australia	1.4.10	Departamento Australiano del Tesoro	<p><i>Ley de Modificación de la legislación financiera de 2007 (Fondos mutuos de carácter discrecional y Aseguradoras directas extranjeras)</i> Las aseguradoras constituidas en el extranjero que deseen realizar actividades de seguros generales en Australia, ya sea en forma directa o a través de intermediarios, deben estar autorizadas de conformidad con la Ley de Seguros de 1973, y cumplir la reglamentación cautelar sobre seguros generales de Australia. Para obtener la aprobación de la Autoridad Australiana de Reglamentación Cautelar, las aseguradoras</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				constituidas en el extranjero deben satisfacer los mismos criterios de autorización que las aseguradoras generales constituidas en Australia. Estas reformas se aplican solo a las compañías de seguros distintos de los de vida.
S/C/N/103	Australia	2.6.99	Comisión Australiana de Producción Cinematográfica	Acuerdos bilaterales de coproducción cinematográfica concertados entre Australia e Israel y entre Australia e Irlanda. En virtud de los citados acuerdos, las películas realizadas por nacionales de Australia y nacionales de Irlanda o Israel podrán recibir la certificación de coproducciones oficiales. Las autoridades competentes de cada país, obrando conjuntamente, podrán aprobar la realización de una película coproducida que cumpla los requisitos establecidos en los anexos a los acuerdos. Cuando las producciones reciban la certificación de coproducciones oficiales, cada país participante estará obligado a proporcionar a sus nacionales y a los nacionales del otro país todos los beneficios que se concedan o puedan concederse a las películas nacionales. Asimismo, cada país participante estará obligado, con sujeción a su legislación, a facilitar la admisión temporal del material cinematográfico necesario para la realización de las películas coproducidas, y a autorizar, a efectos de la realización o la explotación de una película coproducida, la entrada en su territorio de los nacionales y ciudadanos del país del coproductor.
S/C/N/579	Bahrein, Reino de	4.2.11	Banco Central de Bahrein	Decreto N° 64 de 2006 relativo a la Ley del Banco Central de Bahrein y las Instituciones Financieras. En virtud de la Ley del Banco Central de Bahrein se ha establecido el Banco Central de Bahrein, que ha sustituido al Organismo Monetario de Bahrein. La Ley estipula el mandato, los principios de gobernanza y las competencias del Banco, le otorga mayores facultades ejecutivas y refuerza su independencia operativa. También amplía sus facultades con respecto a la reglamentación de los mercados de capitales y la oferta de valores, y tipifica el delito de uso de información privilegiada y abuso de mercado.
S/C/N/556	Barbados	3.6.10	2.38. Unidad de Telecomunicaciones del Ministerio de Hacienda, Inversiones, Telecomunicaciones y Energía; Comisión de Comercio Leal	Servicios de telecomunicaciones Servicios móviles (terrenales y por satélite) - Servicios telefónicos móviles/celulares - Servicios móviles de datos - Servicios de comunicaciones personales - Radiobúsqueda Servicios fijos por satélite - Servicios de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) (de uso no público) <b>Plena liberalización de estos servicios desde el 21 de febrero de 2005.</b> Las personas que deseen suministrar servicios públicos de telecomunicaciones deben presentar al Oficial Superior de Telecomunicaciones los formularios de solicitud previstos para poseer y explotar una red de telecomunicaciones. Se requieren licencias de proveedor de servicios y de operador de red. Si la red utiliza un espectro de frecuencia se requiere también una licencia de espectro.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/555	Barbados	3.6.10	Unidad de Telecomunicaciones del Ministerio de Hacienda, Inversiones, Telecomunicaciones y Energía	<p>Servicios de telecomunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de ventas, alquiler, mantenimiento, conexión, reparación y consulta relacionados con los equipos de telecomunicaciones (7541, 7545)</li> </ul> <p><b>Plena liberalización de estos servicios desde el 21 de febrero de 2005.</b></p> <p>Las personas que deseen suministrar servicios públicos de telecomunicaciones deben presentar al Oficial Superior de Telecomunicaciones los formularios de solicitud previstos a ese efecto.</p> <p>Las personas que deseen suministrar servicios de venta de equipo y otros servicios deben satisfacer las normas técnicas aplicables al equipo y personal técnico de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Parte XI de la Ley de Telecomunicaciones, capítulo 282B.</p>
S/C/N/554	Barbados	3.6.10	Unidad de Telecomunicaciones del Ministerio de Hacienda, Inversiones, Telecomunicaciones y Energía; Comisión de Comercio Leal	<p>Servicios de telecomunicaciones</p> <p>Internet y servicios de acceso a Internet</p> <p><b>Plena liberalización de estos servicios desde el 21 de febrero de 2005.</b></p> <p>Las personas que deseen suministrar servicios públicos de Internet y acceso a Internet deben presentar al Oficial Superior de Telecomunicaciones los formularios previstos para la solicitud de licencias individuales de valor añadido y licencias colectivas de valor añadido para servicios de Internet y acceso a Internet.</p>
S/C/N/553	Barbados	3.6.10	Unidad de Telecomunicaciones del Ministerio de Hacienda, Inversiones, Telecomunicaciones y Energía; Comisión de Comercio Leal	<p>Servicios de telecomunicaciones para uso no público (es decir, grupos cerrados de usuarios, no basados en la utilización de instalaciones):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios de teléfono (7521); b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (7523); c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (7523); d) Servicios de télex (7523); e) Servicios de telégrafo (7522); f) Servicios de facsímil (7521, 7529); h) Correo electrónico (7523); i) Correo vocal (7523); j) Extracción de información en línea y de bases de datos (7523); k) Servicios de intercambio electrónico de datos; l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (7523); m) Conversión de códigos y protocolos; n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (843);</li> </ul> <p><b>Plena liberalización de estos servicios desde el 21 de febrero de 2005.</b></p> <p>Las personas que deseen suministrar servicios privados de telecomunicaciones deben presentar al Oficial Superior de Telecomunicaciones los formularios de solicitud previstos para poseer y explotar una red de telecomunicaciones.</p> <p>Se requieren licencias de proveedor de servicios y de operador de red.</p> <p>Si la red utiliza un espectro de frecuencias se requiere también una licencia de espectro.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/552	Barbados	3.6.10	Unidad de Telecomunicaciones del Ministerio de Hacienda, Inversiones, Telecomunicaciones y Energía; Comisión de Comercio Leal	<p>Servicios de telecomunicaciones para uso público</p> <p>a) Servicios de teléfono (7521); b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (7523); c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (7523); d) Servicios de télex (7523); e) Servicios de telégrafo (7522); f) Servicios de facsímil (7521, 7529); g) Servicios de circuitos privados arrendados (7522,7523)</p> <p><b>Plena liberalización de estos servicios desde el 21 de febrero de 2005.</b></p> <p>Las personas que deseen suministrar servicios públicos de telecomunicaciones deben presentar al Oficial Superior de Telecomunicaciones los formularios de solicitud previstos para poseer y explotar una red de telecomunicaciones.</p> <p>Se requieren licencias de proveedor de servicios y de operador de red.</p> <p>Si la red utiliza un espectro de frecuencias se requiere también una licencia de espectro.</p>
S/C/N/390	Bolivia, Estado Plurinacional de	2.3.07	Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras	<p>Se ha derogado la autorización para que los bancos constituidos en el extranjero puedan abrir agencias en Bolivia.</p> <p>Esta medida afecta los compromisos en el sector N°7 Servicios Financieros, Subsector B Servicios Bancarios, respecto del modo 3.</p> <p>Se ha excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras a las Casas de Cambios.</p> <p>Esta medida afecta los compromisos en el sector N°7 Servicios Financieros, Subsector B Servicios Bancarios respecto del inciso c) modo 3.</p> <p>Se ha incorporado al ámbito de aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras a los Burós de Información Crediticia y Cámaras de Compensación como empresas de servicios auxiliares financieros.</p> <p>Esta medida afecta los compromisos en el sector N°7 Servicios Financieros, Subsector B Servicios Bancarios respecto del inciso c) modo 3.</p> <p>Se ha excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras a los Almacenes Generales de Depósito que no sean filiales de bancos.</p> <p>Esta medida afecta los compromisos en el sector N°7 Servicios Financieros, Subsector B Servicios Bancarios respecto del inciso c) modo 3.</p>
S/C/N/236	Bolivia, Estado Plurinacional de	10.11.03	Superintendencia de Telecomunicaciones	<p><u>Modificaciones a la legislación en el Área de Telecomunicaciones:</u></p> <p>Ley N° 2342 promulgada el 26 de abril de 2002, modificando la ley de Telecomunicaciones</p> <p>Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio del Servicio de Telecomunicaciones, aprobado el 20 de octubre de 2000, mediante Decreto Supremo N° 25950</p> <p>Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte.</p> <p>Modificaciones al Reglamento de telecomunicaciones aprobados el 17 de noviembre de 2001 mediante Decreto Supremo N° 2641</p> <p>Plan de Apertura de Mercados en el Sector de Telecomunicaciones, aprobado el 30 de noviembre de 2000, mediante Decreto Supremo N° 26005</p> <p>Reglamento de Interconexión, aprobado el 1° de diciembre de 2000, mediante Decreto Supremo N° 26011</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/235	Bolivia, Estado Plurinacional de	10.11.03	Viceministerio de Turismo	<u>Turismo:</u> Ley N° 2074 Ley de promoción y Desarrollo de la Actividad Turística en Bolivia de fecha 14 de abril de 2000 Decreto Supremo N° 26085 Decreto Reglamento a la Ley 2074 de fecha 23 de febrero de 2001 Reglamento de Establecimiento de Hospedaje Turístico, Resolución Ministerial N° 185/01 Reglamento de Empresas Operadoras de Turismo receptivo y de las Empresas de Viajes y Turismo. Resolución Ministerial N°133/01 Reglamento de la Policía Turística, Resolución Ministerial N° 134/01 Reglamento de Empresas Arrendadoras de vehículos, Resolución Ministerial N° 135/01 Reglamento de Guías de Turismo, Resolución Ministerial N° 136/01 Reglamento de Restaurantes Turísticos y Peñas Folclórico, Resolución Ministerial N° 137/01
S/C/N/493	Brasil	28.4.09	Banco Central del Brasil	Resolución N° 3.456 que establece directrices relativas a la aplicación de reservas técnicas, así como otros fondos y recursos por los fondos de pensión privados de capital fijo. Se ha derogado la Resolución N° 2829, notificada en el documento S/C/N/143, de 4 de mayo de 2001.
S/C/N/492	Brasil	29.4.09	Comissão de Valores Mobiliários - CVM ( <i>Securities Commission of Brasil</i> )	Instrucción de la CVM N° 409, de 18 de agosto de 2004, que establece las normas de constitución, administración, funcionamiento y divulgación de información de los fondos de inversión.
S/C/N/154	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.465 que redefine el arrendamiento de explotación y por la que se modifica el artículo 6 de la Resolución N° 2.309 del 28 de agosto de 1996.
S/C/N/153	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.592 relativa a la representación, en el Brasil, de instituciones financieras o instituciones similares cuya sede se encuentra en el extranjero. El Banco Central estableció normas complementarias en su Circular N° 2.943 del 20 de octubre de 1999.
S/C/N/152	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.624 que establece la reglamentación para la constitución y el funcionamiento de los Bancos de Inversión.
S/C/N/151	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.645 que establece las prescripciones para la atribución de puestos en los organismos oficiales de las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas por el Banco Central a ejercer actividades. El Banco Central estableció normas complementarias en la Circular N° 2.932, del 30 de septiembre de 1999.
S/C/N/150	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.676 que permite a las instituciones financieras y otras instituciones autorizadas a ejercer actividades por el Banco Central, utilizar los servicios suministrados por los establecimientos especializados en la difusión y la negociación en el Brasil de precios y de ofertas firmes, en los que intervienen activos negociados en los mercados financieros y en los mercados de capitales, así como las cotizaciones de las operaciones efectuadas en estos mercados, por medio de redes de comunicación electrónica.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/149	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.686 que establece las condiciones para la concesión de créditos procedentes de las operaciones realizadas por las instituciones financieras y las sociedades de arrendamiento financiero (leasing) a establecimientos no financieros y a sociedades especializadas.
S/C/N/148	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.707 que define las condiciones aplicables para la contratación de corresponsales de las instituciones financieras en el Brasil.
S/C/N/147	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.735 que reglamenta la constitución y el funcionamiento de los establecimientos de ahorro y crédito.
S/C/N/146	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Ley complementaria N° 105 relativa al secreto de las operaciones de las instituciones financieras.
S/C/N/145	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Ley N° 10.194 relativa a la constitución de sociedades de financiación de las pequeñas empresas (nueva modalidad de institución financiera). Resolución N° 2.627 que reglamenta la constitución y el funcionamiento de las sociedades de financiación de las pequeñas empresas. El Banco Central estableció normas complementarias en las Circulares N° 2.915 del 5 de agosto de 1999 y N° 2.964 del 3 de marzo de 2000.
S/C/N/144	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.817 que reglamenta la apertura y funcionamiento de las cuentas de depósito exclusivamente por medios electrónicos.
S/C/N/143	Brasil	4.5.01	Banco Central del Brasil	Resolución N° 2.829 que establece directrices relativas a la aplicación de reservas técnicas, así como otros fondos y recursos por los fondos de pensión privados de capital fijo.
S/C/N/679	Canadá	26.2.13	Ministerio de Industria del Canadá	<u>Medida:</u> Ley de empleo, crecimiento y prosperidad sostenible, Proyecto de Ley C-38. Parte 4. Sección 41 <u>Descripción:</u> La sección 41 de la Parte 4 del Proyecto de Ley C-38 modifica la Ley de Telecomunicaciones para liberalizar la inversión extranjera en el sector de las telecomunicaciones. Se eliminaron los límites a la inversión extranjera en aquellas empresas de telecomunicaciones cuya cuota de mercado (medida en función de los ingresos) no supere el 10%.
S/C/N/90	Canadá	14.12.98	Office des professions du Québec y los distintos gremios profesionales.	Cuarenta y tres (43) profesiones se rigen por el <i>Code des Professions</i> . En virtud del <i>Code des Professions</i> modificado (L.R.Q. c. C-26) la ciudadanía no es requisito de acreditación necesario para ejercer actividades en ninguna de las veintitrés (23) categorías profesionales que se rigen por el Código ni para utilizarse en ninguno de los veinte (20) títulos profesionales. La legislación modificada, que se aplica con uniformidad a todas las profesiones que entran en el ámbito del Code des Professions, entró en vigor el 15 de octubre de 1994. Los modos de suministro que se ven afectados por la modificación o modificaciones son el suministro transfronterizo, el consumo en el extranjero y la circulación de personas físicas. Se ha eliminado el requisito de ciudadanía a efectos de acreditación para el ejercicio de las siguientes profesiones en Quebec. Los números de página remiten a la lista de compromisos específicos del Canadá (GATS/SC/16): contador público [CPC 862; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1, 2 y 4; páginas 21-22], abogado [CPC 861; artículo XVI - Acceso a los mercados; modo 4; página 18],

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>arquitecto [CPC 8671; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; páginas 23-24],  agrólogo [CPC 86509; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1, 2 y 4; página 34],  agrimensor - topógrafo [CPC 86753; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1, 2 y 4; páginas 39-40],  tecnólogo profesional [CPC 86729; artículo XVI - Acceso a los mercados; modo 1; página 39],  experto en topografía bajo la superficie [CPC 86752; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1, 2 y 4; páginas 39-41] o  químico [CPC 86761; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; páginas 39-41].  Además, han dejado de estar vigentes las siguientes limitaciones de acceso al mercado relativas al requisito de ciudadanía para la utilización del título profesional en Quebec:  planificador urbano [CPC 8674; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; página 27],  tasador público [CPC 822; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; páginas 31-2],  administrador público [CPC 86501 y 2; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; páginas 33-4],  consultor en administración diplomado [CPC 865; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; páginas 33-4],  consejero en relaciones laborales [CPC 86504; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1 y 4; páginas 33-4],  tecnólogo profesional [CPC 86729; artículo XVI - Acceso a los mercados; modo 4; página 41],  intérprete acreditado [CPC 87905; artículo XVI - Acceso a los mercados; Modos 1, 2 y 4; página 43] o  traductor acreditado [CPC 87905; artículo XVI - Acceso a los mercados; modos 1, 2 y 4; página 43]</p>
S/C/N/89	Canadá	14.12.98	Instituto de Contadores Colegiados de la Isla del Príncipe Eduardo (ICAPEI)	<p>No existe requisito de residencia para ser reconocido contador público o colegiado en la Isla del Príncipe Eduardo. El modo de suministro que se ve afectado es el suministro transfronterizo.  Las personas que deseen ejercer actividades de contabilidad pública deben estar afiliadas al Instituto de Contadores Colegiados de la Isla del Príncipe Eduardo, pero no les hace falta licencia para ejercer dicho tipo de actividad. Quienes deseen prestar los servicios de auditoría y revisión que suelen estar a cargo de los contables públicos sólo tendrán que pagar las cuotas correspondientes a todo miembro activo.</p>
S/C/N/88	Canadá	14.12.98	Colegio de Abogados ante los tribunales de Nueva Escocia	<p>La Ley de modificación del capítulo 30 de los Estatutos revisados, 1989, Ley sobre abogados ante los tribunales y asesores jurídicos, y del capítulo 58 de los Estatutos revisados, 1989, Ley sobre el Colegio de abogados ante los tribunales de Cabo Breton entró en vigor el 11 de enero de 1996.  El único modo de suministro que se ve afectado por las modificaciones es la presencia comercial, que ya no estará limitada en la provincia de Nueva Escocia a empresas de propiedad personal y colectiva.  En particular, se añadió a la Ley sobre abogados ante los tribunales y asesores jurídicos de Nueva Escocia la sección 5A, en virtud de la cual las empresas que prestan servicios jurídicos se pueden constituir en sociedad con sujeción a determinadas condiciones.  En la cláusula 5A 7) a) se prescribe que todas las partes sociales en circulación y con derecho a voto sean propiedad legal y efectiva de uno o más miembros practicantes o de un fideicomiso formado en su totalidad por beneficiarios que sean miembros practicantes. En la Ley se define miembro practicante como toda persona que sea miembro del Colegio de Abogados ante los tribunales de Nueva Escocia y que tenga derecho a ejercer la abogacía ante los tribunales de la provincia de Nueva Escocia. Además, en la cláusula 5A 7) b) se señala que todas las partes sociales en circulación y con derecho a voto, en caso de que existan, serán propiedad legal y efectiva de personas reglamentariamente determinadas o de un fideicomiso formado en su totalidad por miembros y beneficiarios que sean personas reglamentariamente determinadas. En la Ley se</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>pasa a describir el término "persona reglamentariamente determinada" como toda persona determinada en virtud del reglamento 60 (Definición de las personas reglamentariamente determinadas).</p> <p>Asimismo, en la cláusula 5A 8) se indica que todos los ejecutivos o dirigentes de una sociedad jurídica habrán de ser miembros practicantes.</p> <p>La sección 5A se divide en dieciséis (16) subsecciones distintas y comprende muchas otras condiciones de constitución en sociedad, si bien las que se han señalado <i>supra</i> representan los requisitos más estrictos.</p>
S/C/N/87	Canadá	14.12.98	Colegio de Abogados de Nueva Brunswick	<p>En abril de 1996 fueron aprobadas las enmiendas propuestas a la Ley del Colegio de Abogados de Nueva Brunswick y éstas surtieron efecto a partir del 1º de enero de 1997 tras haber sido proclamada su entrada en vigor. El único modo de suministro que se ve afectado por la Ley revisada es la presencia comercial, que ya no limitará la prestación de servicios jurídicos en Nueva Brunswick a bufetes de propiedad individual y colectiva.</p> <p>La legislación que permite la constitución de abogados en sociedades personales y profesionales figura en la sección 37 de la Ley del Colegio de Abogados enmendada (R.S.N.B. 1996 c. C 89). La constitución en sociedades de profesionales de la abogacía está sujeta a varias condiciones, como por ejemplo el requisito de que "la mayoría de las partes sociales en circulación y con derecho a voto sean propiedad legal y efectiva de uno o más miembros, de una o más corporaciones profesionales o de uno o más miembros y corporaciones". En segundo lugar, "todos los integrantes del consejo de administración de la empresa serán miembros de la Sociedad, y únicamente gestionarán el ejercicio de la abogacía llevado a cabo por la empresa miembros del consejo de administración que gocen de buena reputación en la profesión jurídica". Además, "todas las personas que ejerzan la abogacía en nombre de la empresa habrán de ser miembros practicantes de la Sociedad", con la importante salvedad de estudiantes de derecho, empleados de la empresa y las personas que se mencionan en la subsección 4) de la sección 33 de esta Ley.</p> <p>Con respecto a las partes sociales con derecho a voto, "ningún accionista de una empresa que sea miembro practicante podrá concertar acuerdos de voto o de procuración o ningún otro tipo de acuerdo o instrumento en virtud del cual se confiera a una persona que no sea miembro practicante de la Sociedad la autoridad de ejercer los derechos a voto correspondientes a cualquiera de las partes sociales del miembro o a todas ellas o se entorpezca el libre ejercicio por parte del miembro practicante de los derechos a voto correspondientes a cualquiera de las partes sociales de dicho miembro o a todas ellas."</p> <p>El Colegio de Abogados de Nueva Brunswick exige a las empresas que estén en posesión de un permiso válido para ejercer la abogacía en la provincia de Nueva Brunswick.</p>
S/C/N/86	Canadá	14.12.98	Instituto de Contadores Colegiados de Manitoba (ICAM) Asociación de Contadores Generales Diplomados de Manitoba (CGA-Manitoba).	<p>Los estatutos del Instituto de Contadores Colegiados de Manitoba se modificaron en noviembre de 1995 a efectos de eliminar el requisito de residencia permanente para adherirse al instituto provincial.</p> <p>Los estatutos de la Asociación de Contadores Generales Diplomados de Manitoba se modificaron en septiembre de 1996 a efectos de eliminar el requisito de residencia como condición de adhesión.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/9	Canadá	31.1.96		Esta notificación se presenta en cumplimiento de la obligación que corresponde al Canadá en virtud del artículo III.3 del AGCS, en el que se estipula que los Miembros deben notificar el establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud de dicho Acuerdo, o de la introducción de modificaciones en los ya existentes. Le informamos de que en la provincia de Quebec, en virtud de la modificación del Código de Actividades Profesionales (R.S.Q., c. C-26) aplicable a todas las profesiones, las asociaciones profesionales ya no pueden exigir la ciudadanía canadiense para la expedición de una licencia. Sin embargo, en determinadas circunstancias, esas asociaciones pueden exigir a tal efecto la residencia permanente.
S/C/N/536	Chile	23.2.10	Ministerio de Justicia	Ley N° 20.211, que sustituye al artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales en lo concerniente al ejercicio de la profesión del abogado. La normativa prescribe que los chilenos y extranjeros residentes que hayan cursado la totalidad de sus estudios de derecho en Chile, podrán ejercer la profesión de abogado. Esta disposición reemplaza la anterior normativa que disponía que sólo los chilenos que habían cursado sus estudios de derecho en Chile podían litigar en juicio y patrocinar causas ante los tribunales chilenos.
S/C/N/566	China	15.9.10	Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural; Ministerio de Comercio	<i>Reglamento sobre la administración de empresas de construcción con inversión extranjera.</i> El <i>Reglamento sobre la administración de empresas de construcción con inversión extranjera</i> estipula el procedimiento de solicitud, examen y aprobación, así como la supervisión y administración de la inversión extranjera en empresas de construcción. El texto completo de la traducción al inglés del <i>Reglamento sobre la administración de empresas de construcción con inversión extranjera</i> está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/565	China	15.9.10	Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural; Ministerio de Comercio	<i>Reglamento sobre la administración de las empresas de construcción y servicios de ingeniería con inversión extranjera.</i> El <i>Reglamento sobre la administración de empresas de construcción y servicios de ingeniería con inversión extranjera</i> estipula el procedimiento de solicitud, examen y aprobación, así como la supervisión y administración de la inversión extranjera en empresas de construcción y servicios de ingeniería. El texto completo de la traducción al inglés del <i>Reglamento sobre la administración de empresas de construcción y servicios de ingeniería con inversión extranjera</i> está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/564	China	15.9.10	Administración Estatal de Industria y Comercio; Ministerio de Comercio; Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma	<i>Medidas para la administración del establecimiento de sociedades colectivas por empresas o personas extranjeras en China</i> Las <i>Medidas para la administración del establecimiento de sociedades colectivas por empresas o personas extranjeras en China</i> se publicaron el 25 de noviembre de 2009 y entraron en vigor el 1° de marzo de 2010. Las medidas permiten que las empresas o personas extranjeras puedan establecer sociedades colectivas en China, lo que ofrece una nueva forma de negocio para la inversión extranjera, además de las empresas de propiedad exclusivamente extranjera, las empresas mixtas y las empresas conjuntas contractuales. Para los proveedores de servicios de los demás Miembros de la OMC supone una mayor diversidad de tipos de negocio bajo la modalidad de "Presencia comercial" en el comercio de servicios.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				El texto completo de la traducción al inglés de las <i>Medidas para la administración del establecimiento de sociedades colectivas por empresas o personas extranjeras en China</i> está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/534	China	30.10.09	Comisión de Reglamentación Bancaria de China	<p><b>Reglamento de la República Popular China sobre la administración de bancos con financiación extranjera y Normas para la aplicación del Reglamento de la República Popular China sobre la administración de bancos con financiación extranjera</b></p> <p>El <i>Reglamento de la República Popular China sobre la administración de bancos con financiación extranjera</i> (el "Reglamento") contiene 73 artículos distribuidos en 7 capítulos, a saber: Disposiciones generales, Establecimiento y registro, Ámbito de actividad, Supervisión y administración, Cierre y liquidación, Responsabilidad jurídica y Disposiciones complementarias. Las <i>Normas para la aplicación del Reglamento de la República Popular China sobre la administración de bancos con financiación extranjera</i> (las "Normas para la aplicación") se componen de 134 artículos repartidos en 7 capítulos. Tanto el <i>Reglamento</i> como las <i>Normas para la aplicación</i> entraron en vigor el 11 de diciembre de 2006, fecha en que quedaron derogados el <i>Reglamento</i> promulgado en 2001 y las <i>Normas para la aplicación</i> promulgadas en 2004.</p>
S/C/N/533	China	30.10.09	Comisión de Reglamentación Bancaria de China	<p><b>Medidas de administración de las licencias financieras</b></p> <p>En las <i>Medidas de administración de las licencias financieras</i> se tratan principalmente el procedimiento de expedición y sustitución de las licencias financieras, el contenido de las licencias financieras y la administración de las licencias financieras. Las medidas constan de 20 artículos. En los artículos 1 a 3 se indican el fundamento legislativo y la definición y el ámbito de aplicación de las licencias financieras. Los artículos 4 a 10 se refieren a la facultad de aprobar y expedir licencias financieras, el procedimiento de expedición y sustitución de las licencias financieras y el contenido de las licencias financieras. Los artículos 11 a 13 contienen disposiciones sobre el anuncio y la publicación de las licencias financieras. Los artículos 14 a 19 contienen normas sobre la administración de las licencias financieras, los derechos que corresponde pagar y las obligaciones jurídicas pertinentes.</p>
S/C/N/532	China	30.10.09	Banco Popular de China	<p><b>Ley sobre bancos comerciales de la República Popular China</b></p> <p>La recientemente enmendada <i>Ley sobre bancos comerciales de la República Popular China</i> contiene 95 artículos distribuidos en 9 capítulos: Disposiciones generales, Establecimiento y organización de los bancos comerciales, Protección de los depositantes, Normas básicas sobre préstamos y otras actividades, Finanzas y contabilidad, Supervisión y gestión, Adquisición y cierre, Obligaciones jurídicas y Disposiciones complementarias.</p> <p>En esta Ley se han introducido los siguientes cambios respecto de la versión anterior: en primer lugar, se ha añadido una disposición por la que se refuerza la supervisión de los bancos comerciales, de acuerdo con el principio de supervisión bancaria eficaz formulado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea; en segundo lugar, se han ampliado los tipos de actividades que pueden realizar los bancos comerciales; y en tercer lugar, se han reforzado las sanciones aplicables a los actos ilegales.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a los bancos comerciales con inversión extranjera, a los bancos comerciales constituidos como empresas conjuntas chinas y extranjeras y a las sucursales de los bancos comerciales extranjeros, salvo que se disponga otra cosa en otras leyes y reglamentos administrativos que prevalecerán.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/531	China	30.10.09	Comisión de Reglamentación de los Seguros de China	<b>Ley de Seguros de la República Popular China (enmendada en 2009)</b> La recientemente enmendada <i>Ley de Seguros</i> ha introducido cambios fundamentales respecto de la versión de 2002, con los que se promueve la protección del asegurado, se fortalecen la supervisión de los seguros y la prevención de los riesgos, se amplía el alcance de los servicios de seguros, etc. La <i>Ley de Seguros de la República Popular China</i> (enmendada en 2002) quedó derogada el mismo día en que entró en vigor la <i>Ley de Seguros de la República Popular China</i> (enmendada en 2009).
S/C/N/530	China	30.10.09	Comisión de Reglamentación de Valores de China	<b>Decisión por la que se modifican las Normas sobre el establecimiento de sociedades de valores con participación extranjera</b> Mediante la <i>Decisión por la que se modifican las Normas sobre el establecimiento de sociedades de valores con participación extranjera</i> , compuesta por 29 artículos, se han revisado 5 aspectos principales de la versión de 2002. En primer lugar, se ha rebajado de 50 a 30 el número de empleados mínimo necesario para que una sociedad de valores con participación extranjera obtenga la autorización para operar con valores. En segundo lugar, se han reducido las prescripciones sobre las condiciones que han de reunir los accionistas extranjeros de la sociedad. En el pasado, sólo podían ser accionistas de una sociedad de valores con participación extranjera las instituciones extranjeras de operaciones con valores que habían funcionado sin interrupción por lo menos durante diez años. En la actualidad, también pueden ser accionistas las instituciones financieras y las no financieras que participen en actividades de inversión y que hayan funcionado sin interrupción durante cinco años. En tercer lugar, se ha derogado el requisito de que las sociedades de valores con participación extranjera se constituyan como sociedades de responsabilidad limitada. En cuarto lugar, se especifican la vía jurídica para que un inversor extranjero participe en una sociedad de valores nacional que cotiza en bolsa y las condiciones que debe cumplir el accionista y la proporción de acciones que le corresponde. Por último, en quinto lugar, se han revisado algunas cláusulas obsoletas que ya no están de acuerdo con las leyes y los reglamentos actuales.
S/C/N/529	China	30.10.09	Comisión de Reglamentación Bancaria de China	<b>Ley de Supervisión del Sector Bancario de la República Popular China (modificada en 2006)</b> La <i>Ley</i> , compuesta por 52 artículos distribuidos en seis capítulos, es la primera ley especial de China sobre la supervisión del sector bancario. En ella se dispone que el órgano de reglamentación bancaria del Consejo de Estado será responsable de la supervisión y administración de todas las instituciones bancarias en China y de sus operaciones. El órgano de reglamentación bancaria del Consejo de Estado podrá establecer instituciones delegadas en la medida en que lo exija el ejercicio de sus funciones, y adoptar una dirección y una administración uniformes de las instituciones delegadas. En la Ley se establecen también las funciones, los medios y las medidas de supervisión de los órganos de reglamentación bancaria y las responsabilidades jurídicas relativas al cumplimiento de deberes y obligaciones, al ejercicio de la facultad de supervisión y a la adopción de medidas de supervisión por los órganos de reglamentación.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/527	China	21.10.09	Ministerio de Transportes y Ministerio de Comercio	<p><b>Normas sobre la administración de la inversión extranjera en la industria del transporte marítimo internacional</b></p> <p>Las Normas contienen 19 artículos en que se establecen disposiciones relativas a la inversión extranjera en actividades de transporte marítimo internacional en China.</p> <p>En los artículos 1 a 4 se indican el fundamento y el objeto de la legislación, el ámbito de aplicación y las autoridades competentes, así como los tipos de transporte marítimo internacional en que se pueden hacer inversiones extranjeras.</p> <p>En los artículos 5 a 15 se describen las condiciones de acceso al mercado y los procedimientos para el trámite de licencias administrativas para la inversión extranjera en el sector chino de transporte marítimo internacional.</p> <p>Las condiciones de establecimiento y los procedimientos de solicitud varían en función del tipo de empresa. Por otra parte, las Normas también contienen disposiciones sobre la ampliación o la modificación del ámbito de actividad de las empresas y el establecimiento de sucursales.</p>
S/C/N/526	China	21.10.09	Ministerio de Comercio	<p><b>Medidas para la administración de las inversiones extranjeras en el sector comercial</b></p> <p>Las Medidas contienen 29 artículos, en los que se especifican los requisitos de acceso al mercado, el ámbito de actividad, el proceso de trámite de la licencia administrativa, la supervisión y la administración en relación con las inversiones extranjeras en empresas comerciales.</p> <p>Además, las Medidas también comprenden cuatro normas complementarias en las que se establecen los requisitos aplicables a los inversores de las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao que quieran invertir en empresas comerciales en China continental.</p>
S/C/N/525	China	21.10.09	Administración Nacional de Turismo y Ministerio de Comercio	<p><b>Reglamento sobre las agencias de viajes</b></p> <p><i>El Reglamento</i> deroga los anteriores métodos de clasificación de los tipos de agencias de viajes y unifica los requisitos y procedimientos de acceso a los mercados para las entidades dedicadas a los servicios de viajes en el país y las dedicadas a los servicios de viajes hacia el país, que antes eran diferentes.</p> <p>De conformidad con el Reglamento, una vez obtenido el permiso de actividad, las agencias de viajes están autorizadas a prestar servicios de viajes tanto dentro del país como hacia él.</p> <p>Además, el Reglamento rebaja el umbral de entrada en el mercado turístico y reduce la carga para las empresas.</p> <p>Por otra parte, elimina los obstáculos sistemáticos al establecimiento de sucursales y deroga la restricción de que las agencias deben prestar servicios a un número mínimo de 100.000 turistas al año antes de poder establecer sucursales.</p> <p>Esto ayuda a fomentar el desarrollo de operaciones de redes de agencias y el establecimiento de sistemas mayoristas y minoristas, con el objetivo de incrementar al máximo los servicios prestados a los turistas.</p> <p>El Reglamento rige todos los aspectos de la actividad comercial de las agencias de viajes, alienta al cambio de los modelos de gestión, aumenta la competencia entre empresas e impulsa el desarrollo científico.</p> <p>El Reglamento prevé una mayor participación de la inversión extranjera.</p> <p>En virtud del Reglamento, los inversores extranjeros, además de fundar agencias de viajes cooperativas o que son empresas conjuntas chinas y extranjeras, también están autorizados a establecer agencias de viajes de propiedad totalmente extranjera.</p> <p>El Reglamento deroga el requisito de capital social mínimo de 4 millones de RMB para las agencias de viajes cooperativas o que son empresas conjuntas chinas y extranjeras; anula el requisito aplicable a los inversores</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>en agencias de viajes con inversión extranjera; y deroga las restricciones aplicables a las agencias de viajes con inversión extranjera que no están autorizadas a abrir sucursales en China.</p> <p>Con la entrada en vigor del Reglamento sobre las agencias de viajes, quedó derogado el Reglamento sobre la administración de las agencias de viajes; en breve se derogarán las Disposiciones provisionales sobre el establecimiento de agencias de viajes controladas por extranjeros y con financiación totalmente extranjera, así como la edición revisada y las normas complementarias de las Disposiciones.</p>
S/C/N/524	China	21.10.09	Ministerio de Industria y Tecnología de la Información y Ministerio de Comercio	<p><b>Disposiciones sobre la administración de las empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera</b></p> <p>En las Disposiciones se estipulan los requisitos de acceso al mercado, el ámbito de funcionamiento y las obligaciones jurídicas de las empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera.</p> <p>Las Disposiciones constan de 23 artículos.</p> <p>En los artículos 1 a 4 se establecen los fundamentos de la legislación, la definición y el ámbito de funcionamiento de las empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera.</p> <p>En los artículos 5 a 7 se fijan los requisitos de capital social aplicables a las empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera.</p> <p>Los artículos 8 a 13 contienen las condiciones de establecimiento y los requisitos de presentación de documentos a que están sujetas las empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera.</p> <p>En los artículos 14 a 17 figuran otros procedimientos de aprobación para el establecimiento de empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera.</p> <p>Los artículos 18 a 23 se refieren principalmente a las sanciones aplicables al establecimiento ilegal de empresas de telecomunicaciones con financiación extranjera.</p>
S/C/N/523	China	21.10.09	Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio	<p><b>Normas de aplicación del Reglamento de la República Popular China sobre la cooperación entre China y otros países en la administración de escuelas</b></p> <p><i>Las Normas</i> contienen disposiciones sobre el establecimiento, las actividades y la administración de las escuelas gestionadas en cooperación entre nacionales chinos y extranjeros, así como sobre el examen y la aprobación y administración de programas de cooperación entre chinos y extranjeros en la gestión de escuelas, por ejemplo, programas que ofrecen enseñanza secundaria para obtener calificaciones académicas, programas de tutoría de alumnos que estudian en forma autónoma para preparar exámenes, programas que ofrecen enseñanza complementaria de los cursos escolares y educación preescolar de conformidad con el Reglamento de la República Popular China sobre la cooperación entre China y otros países en la administración de escuelas. <i>Las Normas</i> contienen 6 capítulos y 63 artículos. El capítulo 1, sobre disposiciones generales, aclara la aplicación de las Normas y las esferas y las formas en que el Estado alienta la cooperación entre chinos y extranjeros en la administración de escuelas.</p> <p>El capítulo 2, sobre el establecimiento de programas de cooperación entre chinos y extranjeros en la administración de escuelas, incluye un modelo de acuerdo de cooperación entre chinos y extranjeros en la administración de escuelas, las condiciones para ofrecer servicios de enseñanza, las fuentes de financiación, los estatutos de las escuelas administradas en cooperación, las autoridades encargadas del examen y la aprobación y el proceso de establecimiento de escuelas administradas en cooperación, etc.</p> <p>El capítulo 3 sobre la organización y administración de programas de cooperación entre chinos y extranjeros en la administración de escuelas, se refiere a la junta directiva, el presidente, la organización interna, la admisión, la enseñanza, la gestión de bienes, etc.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>El capítulo 4, sobre exámenes y actividades de aprobación, se ocupa de las autoridades y el proceso de examen y aprobación de los programas de cooperación entre chinos y extranjeros en la administración de escuelas, la admisión, la enseñanza, la gestión financiera, etc.</p> <p>El capítulo 5, sobre la gestión y supervisión, trata de la gestión, la supervisión y las sanciones respecto de cuestiones como los materiales de enseñanza, los sistemas de identificación de los estudiantes, la contratación de profesores, la admisión, el otorgamiento de certificados de calificaciones académicas u otros certificados de estudios, costos de matrícula, evaluación, etc.</p> <p>El capítulo 6 contiene disposiciones complementarias.</p>
S/C/N/522	China	20.10.09	Administración Nacional de Turismo y Ministerio de Comercio	<p><b>Normas detalladas para la aplicación del Reglamento sobre las agencias de viajes</b></p> <p>En las Normas detalladas se da información específica sobre el sistema de depósito de garantías de la calidad de las agencias de viajes previsto en el <i>Reglamento sobre las agencias de viajes</i>. En primer lugar, se aclaran las condiciones que deben cumplir los bancos designados por la Administración Nacional de Turismo para que las agencias de viajes depositen sus garantías. En segundo lugar, se indican la cuenta y su período de validez para las agencias de viajes. En tercer lugar, se especifica lo necesario para que la agencia de viajes y el banco administren un acuerdo de depósito. En cuarto lugar, las Normas establecen el plazo para que la agencia de viajes presente su certificado de depósito a los departamentos públicos de turismo.</p> <p>De conformidad con el Reglamento sobre las agencias de viajes, se suprime el sistema de examen anual de las agencias de viajes, pero se dispone que éstas deberán presentar las estadísticas con información fiscal y de gestión al departamento administrativo de viajes. Por consiguiente, en las Normas detalladas se estipulan la forma, el contenido y el plazo que las agencias de viajes deben tener en cuenta para enviar esa información a los departamentos públicos de turismo. Las Normas detalladas complementan el Reglamento sobre las agencias de viajes en lo relativo al problema de los centros de servicios de las agencias de viaje, explicando la función y la zona de competencia de los centros; en las Normas también se señalan requisitos exactos sobre la ubicación, el nombre y la marca para el establecimiento de centros de servicios.</p>
S/C/N/261	China	1.12.03	Ministerio de Educación de la República Popular China	<p><i>Reglamento de la República Popular China sobre la cooperación entre China y otros países en la administración de escuelas</i></p> <p>Este conjunto de normas consta de ocho capítulos y 64 artículos, en los que se especifican cuestiones tales como las prescripciones en materia de títulos de aptitud de los solicitantes, los requisitos relativos a la documentación y los procedimientos que se han de seguir en la presentación y tramitación de solicitudes de establecimiento de escuelas conjuntas, el ámbito de actividad de las escuelas conjuntas, etc.</p> <p>El capítulo I se titula Disposiciones generales; el capítulo II, Establecimiento; el capítulo III, Organización y administración; el capítulo IV, Educación y enseñanza; el capítulo V, Activos y asuntos financieros; el capítulo VI, Modificación y cese de actividades; el capítulo VII, Responsabilidad jurídica; y el capítulo VIII, Disposiciones complementarias.</p>
S/C/N/260	China	1.12.03	Comisión de Reglamentación Bancaria de China	<p><i>Normas administrativas por las que se rigen las empresas de financiación de automóviles</i></p> <p>Las Normas, que contienen 42 artículos dispuestos en cinco capítulos, especifican principalmente las condiciones para la entrada en el mercado de una empresa de financiación de automóviles, el ámbito de actividad, las prescripciones en materia de supervisión y las responsabilidades jurídicas.</p> <p>El capítulo I, titulado "Disposiciones generales", aclara el objetivo de las Normas, las funciones de una empresa de financiación de automóviles y el cometido de la autoridad de reglamentación.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>El capítulo 2, titulado "Constitución de una sociedad, modificación y cese de la actividad", especifica las prescripciones aplicables a los inversores de una empresa de financiación de automóviles, las condiciones para el establecimiento y cese de la actividad de la empresa, los preparativos y formalidades necesarios para el inicio de la actividad empresarial, y los procedimientos de solicitud de cambios.</p> <p>El capítulo 3, titulado "Ámbito de actividad y supervisión", establece los ocho ámbitos de actividad en los que puede operar una empresa de financiación de automóviles y los requisitos de supervisión aplicables a la gestión de las actividades de esa empresa. Por ejemplo, cuando la empresa suministre servicios de financiación de automóviles a una persona física, cumplirá los reglamentos pertinentes que regulan los préstamos otorgados a particulares para la compra de automóviles.</p> <p>Cuando la empresa suministre servicios de financiación de automóviles a una personalidad jurídica u otras organizaciones, cumplirá las disposiciones pertinentes establecidas en las Disposiciones generales aplicables a los préstamos.</p> <p>Cuando sus actividades de financiación de automóviles conlleven transacciones en divisas o deudas externas, la empresa de financiación de automóviles cumplirá las normas y los reglamentos pertinentes promulgados por la Administración Estatal de Divisas.</p> <p>El capítulo 4, titulado "Responsabilidades jurídicas", identifica los comportamientos de una empresa de financiación de automóviles contrarios a las normas y establece las sanciones correspondientes.</p> <p>El capítulo 5, titulado "Disposiciones complementarias", aclara que las Normas son aplicables a todas las empresas de financiación de automóviles constituidas en China continental y financiadas por inversores de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, la Región Administrativa Especial de Macao y la provincia de Taiwán.</p>
S/C/N/259	China	1.12.03	Administración Nacional de Turismo y Ministerio de Comercio	<p><i>Reglamentos provisionales sobre el establecimiento de agencias de viajes con propiedad extranjera mayoritaria y de agencias de viajes que son en su totalidad propiedad de inversores extranjeros</i></p> <p>Esta medida permite el establecimiento de agencias de viajes con propiedad extranjera mayoritaria o de aquellas que son en su totalidad propiedad de entidades extranjeras en lugares turísticos nacionales y en las ciudades de Beijing, Shanghai, Guangzhou, Shenzhen y Xi'an, durante el período de transición determinado en la Lista de compromisos específicos de China.</p> <p>También indica las calificaciones de los inversores extranjeros necesarias para establecer agencias de viajes con propiedad extranjera mayoritaria o agencias de viajes de propiedad exclusivamente extranjera; y estipula los requisitos que deberán cumplir las agencias de viajes establecidas con propiedad extranjera mayoritaria o aquellas que son en su totalidad propiedad de inversores extranjeros.</p>
S/C/N/258	China	1.12.03	Administración General de Prensa y Publicaciones y Ministerio de Comercio	<p><i>Medidas por las que se rigen las empresas con inversión extranjera de distribución de libros, diarios y publicaciones periódicas</i></p> <p>Esta medida permite el establecimiento de empresas conjuntas de distribución de libros, diarios y publicaciones periódicas por inversores extranjeros y empresas u otras organizaciones económicas chinas, previa aprobación de las autoridades chinas pertinentes de conformidad con la ley; permite a los inversores extranjeros establecer empresas de su propiedad total dedicadas a la distribución de libros, diarios y publicaciones periódicas en el territorio de China, y tener o adquirir participaciones en el capital social de empresas nacionales que distribuyen libros, diarios y publicaciones periódicas.</p> <p>También especifica las calificaciones, los procedimientos de solicitud y los documentos requeridos para el establecimiento de empresas con inversión extranjera que se dedican a la distribución de libros, diarios y publicaciones periódicas.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/257	China	1.12.03	Ministerio de Comercio	<p><i>Medidas para la administración de empresas internacionales de agentes expedidores con inversión extranjera</i></p> <p>Esta medida constituye la modificación del Reglamento sobre la administración de empresas internacionales de agentes expedidores con inversión extranjera de la República Popular China por la que se liberaliza la limitación proporcional de la propiedad extranjera en empresas de agentes expedidores controladas por extranjeros, se permite a los inversores extranjeros establecer empresas conjuntas internacionales de agentes expedidores con propiedad extranjera mayoritaria y empresas internacionales de agentes expedidores con inversión extranjera mediante la fusión y la adquisición de participaciones en el capital social de empresas nacionales, y se liberalizan en mayor medida las prescripciones en materia de títulos de aptitud para los asociados chinos en empresas internacionales de agentes expedidores con inversión extranjera y, por lo tanto, se reducen las limitaciones impuestas a los inversores.</p>
S/C/N/256	China	1.12.03	Ministerio de Comunicaciones de la República Popular China	<p><i>Normas de aplicación del Reglamento de la República Popular China sobre el transporte marítimo internacional</i></p> <p>Las Normas de aplicación del Reglamento de la República Popular China sobre el transporte marítimo internacional (llamadas en adelante, las Normas) constan de siete capítulos. El capítulo I se titula Disposiciones generales; el capítulo II, Proveedores de servicios marítimos internacionales y actividades comerciales auxiliares conexas; el capítulo III, Operaciones comerciales de transporte marítimo internacional y actividades comerciales auxiliares conexas; el capítulo IV, Inversiones en servicios de transporte marítimo internacional y prestación de esos servicios y actividades comerciales auxiliares conexas por inversores extranjeros; el capítulo V, Investigaciones y soluciones; el capítulo VI, Responsabilidades jurídicas; y el capítulo VII, Disposiciones complementarias. En las Normas hay 19 definiciones, incluidas la de servicios marítimos internacionales y la de servicios internacionales de líneas regulares. Las Normas contienen también disposiciones sobre los procedimientos, el material, el plazo, etc. para la concesión del permiso o el registro para realizar actividades comerciales relacionadas con los servicios marítimos internacionales, los servicios internacionales de agencias marítimas, la gestión naviera internacional, las empresas de transporte marítimo que no explotan buques, etc.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en las Normas, en caso de establecer en el territorio chino una empresa de suministro de servicios marítimos internacionales o de prestar servicios marítimos internacionales, cuando el solicitante es una persona jurídica china, la solicitud de permiso se presentará al Ministerio de Comunicaciones y se remitirá un duplicado de los documentos pertinentes al departamento de comunicaciones competente del Gobierno Popular de la provincia, región autónoma o municipalidad directamente dependiente del Gobierno central en que esté o vaya a ser registrada la empresa. En el plazo de 30 días laborales contados a partir de la fecha en que los documentos de solicitud auténticos estén completos, el Ministerio de Comunicaciones concluirá el examen y la verificación y adoptará una decisión sobre la concesión del permiso. En el caso de los servicios internacionales de agencias marítimas, la solicitud de registro se presentará al Ministerio de Comunicaciones y se remitirán los documentos pertinentes al departamento de comunicaciones competente del Gobierno Popular de la provincia, región autónoma o municipalidad directamente dependiente del Gobierno central en que esté o vaya a ser registrada la empresa. En el plazo de 15 días laborales contados a partir de la fecha en que los documentos de solicitud auténticos estén completos, el Ministerio de Comunicaciones concluirá el examen y la verificación y adoptará una decisión sobre la concesión del registro. En caso de participar en el suministro de servicios internacionales de gestión naviera, la solicitud de registro se presentará al departamento de comunicaciones competente del Gobierno Popular de la provincia, región autónoma o municipalidad directamente dependiente del Gobierno central en la que estará situada la empresa propuesta. En el caso del registro de la</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>carta de porte de una empresa de transporte marítimo que no explota buques, la solicitud de registro se presentará al Ministerio de Comunicaciones y se remitirá un duplicado de los documentos pertinentes al departamento de comunicaciones competente del Gobierno Popular de la provincia, región autónoma o municipalidad directamente dependiente del Gobierno central. En el plazo de 15 días laborales contados a partir de la fecha en que los documentos de solicitud auténticos estén completos, el Ministerio de Comunicaciones concluirá el examen y la verificación y adoptará una decisión sobre la concesión del registro. Las Normas también contienen disposiciones que especifican los documentos y procedimientos de solicitud para el establecimiento de filiales en el territorio chino por proveedores chinos de servicios marítimos internacionales, servicios internacionales de agencias marítimas, servicios internacionales de gestión naviera y servicios de empresas chinas de transporte marítimo que no explotan buques.</p> <p>Las Normas contienen disposiciones sobre las obligaciones de los proveedores internacionales de servicios de líneas regulares, las empresas de transporte marítimo que no explotan buques y los proveedores de servicios internacionales de gestión naviera cuando llevan a cabo actividades en China.</p> <p>En las Normas hay disposiciones que especifican los procedimientos y documentos de solicitud necesarios cuando los inversores extranjeros realizan inversiones con el fin de establecer empresas conjuntas con inversión china y extranjera o empresas conjuntas contractuales para suministrar servicios marítimos internacionales, servicios internacionales de agencias marítimas, servicios internacionales de gestión naviera y servicios marítimos internacionales de estaciones y depósitos de contenedores. Las Normas contienen asimismo disposiciones que especifican los procedimientos y documentos de solicitud requeridos cuando los inversores extranjeros efectúan inversiones para establecer empresas destinadas a suministrar servicios internacionales de almacenamiento de la carga objeto de transporte marítimo. Hay disposiciones detalladas sobre el establecimiento, el cambio de nombres o jefes de la representación, la ampliación de la duración de los servicios y la terminación de los servicios de las oficinas de representación de proveedores extranjeros de servicios marítimos internacionales y proveedores extranjeros de operaciones comerciales auxiliares relacionadas con el transporte marítimo internacional.</p> <p>Las Normas contienen disposiciones sobre los procedimientos de investigación y los elementos que es preciso considerar al adoptar una decisión sobre el inicio de una investigación relativa a actividades comerciales que pueden ir en detrimento de la competencia leal o constituir prácticas comerciales injustificables.</p> <p>Después de la aplicación de las Normas, se revocarán simultáneamente las cinco disposiciones, con inclusión de las medidas para la administración de los servicios marítimos internacionales emitidas por el Ministerio de Comunicaciones.</p>
S/C/N/255	China	1.12.03	Ministerio de la Industria de la Información, Ministerio de Comercio y Oficina Postal Estatal	<p><i>Circular complementaria sobre la gestión de los servicios de entrega de cartas y artículos asimilables a las cartas con destino a China o procedentes de China</i></p> <p>La Circular complementaria definía principalmente tres asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El contenido del encargo: por encargo de las entidades postales, las agencias internacionales de transporte están facultadas para gestionar la entrega urgente de cartas y artículos asimilables a las cartas procedentes de China, con exclusión de las cartas privadas y la correspondencia oficial del Partido y las instituciones políticas y militares por encima del nivel de distrito (incluido).</li> <li>2) El plazo para el trámite de las formalidades relativas al encargo: 60 días después de la distribución de la "Circular complementaria" (a saber, no más tarde del 5 de noviembre de 2002).</li> <li>3) Si algún documento previamente promulgado es contrario a la "Circular complementaria", se cumplirá lo dispuesto en esta última.</li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/254	China	24.11.03	Ministerio de Hacienda (Instituto de Contadores Públicos Autorizados de China); Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Procedimientos provisionales para la administración de empresas cooperativas de contabilidad con inversión de capital chino y extranjero El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/253	China	24.11.03	Administración Estatal de Industria y Comercio; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Varias disposiciones sobre el establecimiento de empresas de publicidad con inversión extranjera. El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/252	China	24.11.03	Administración General de Aviación Civil de China; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Normas sobre la certificación de organismo responsable del mantenimiento de aeronaves civiles La "certificación de organismo responsable del mantenimiento de aeronaves civiles" es una reglamentación vigente actualmente en el mercado de los servicios de mantenimiento de aeronaves. Se publicó el 3 de febrero de 1993 y entró en vigor ese mismo día. A los efectos de garantizar la aeronavegabilidad continuada y la seguridad de los vuelos de las aeronaves civiles, esta sección se formula en el marco del "Reglamento de la República Popular China sobre aeronavegabilidad de las aeronaves civiles", publicado por el Consejo de Estado el 4 de mayo de 1987 y en vigor desde junio de ese mismo año. La sección regula la certificación, la supervisión y la inspección por la Administración General de Aviación Civil de China de las instalaciones en las que se realiza el mantenimiento de las aeronaves civiles, así como de las personas responsables del mantenimiento, registradas en la República Popular China y en las partes que la componen. Esta sección también se refiere a la solicitud y aprobación de los organismos de mantenimiento que realizan trabajos de mantenimiento no periódico. La sección incluye cinco capítulos. Capítulos generales: Finalidad y autoridad, Ámbito de aplicación y definiciones, Solicitud y emisión, El certificado de organismo responsable del mantenimiento de aeronaves civiles y su eficacia, y Condiciones de seguridad equivalentes; Capítulo 2, Manual del organismo responsable del mantenimiento, que comprende: Mantenimiento del manual del organismo, Especificaciones fundamentales del manual del organismo responsable del mantenimiento, Categorías, Responsabilidades, Privilegios, Modificaciones, Limitaciones, edificios e instalaciones, Historiales relativos a herramientas y equipos y a la capacitación, Materiales aeronáuticos, Personal de mantenimiento, inspección y gestión (supervisión), Personas autorizadas, Historiales técnicos y de capacitación del personal, Datos y documentos de carácter técnico relativos a la aeronavegabilidad, Sistema de control de calidad, Ingeniería y documentos técnicos, Sistema de planificación de la producción, Norma de rendimiento de los servicios de mantenimiento, registros de mantenimiento, Certificado de mantenimiento informes de defectos o de condiciones de no aeronavegabilidad; Capítulo 5, Varios. La "aprobación del organismo responsable del mantenimiento de aeronaves civiles" (21 de diciembre de 2001, Modificación 2) entrará en vigor el 1º de enero de 2003, momento en que quedará derogada la "certificación de organismo responsable del mantenimiento de aeronaves civiles", publicada el 3 de febrero de 1993.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/251	China	24.11.03	Ministerio de Construcción; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Normas rectoras del examen y la aprobación del establecimiento de institutos de diseño técnico con inversión de capital chino y extranjero. El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/250	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento relativo a la explotación de recursos petrolíferos terrestres en cooperación con empresas extranjeras El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/249	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento relativo a la explotación de recursos petrolíferos submarinos en cooperación con empresas extranjeras El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/248	China	24.11.03	Ministerio de la Industria de la Información; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento de administración de las empresas de telecomunicaciones con inversión extranjera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/247	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Disposiciones sobre la orientación de las inversiones extranjeras El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/246	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Disposiciones sobre la administración de empresas transnacionales con inversión extranjera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/245	China	24.11.03	Ministerio de Comunicaciones; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Disposiciones sobre la administración de la inversión extranjera en el sector del transporte por carretera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/244	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica; Administración Estatal General para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena	Disposiciones para el examen y la aprobación del establecimiento de empresas de inspección y aprobación de mercancías de importación y de exportación con inversión extranjera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/243	China	24.11.03	Ministerio de Educación	Disposiciones provisionales para la cooperación chino-extranjera relativa al funcionamiento de las escuelas El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/242	China	24.11.03	Ministerio de Ferrocarriles; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Medidas provisionales sobre el examen, aprobación y administración de los servicios de transporte ferroviario de carga con inversión extranjera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/241	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Medidas provisionales para la aprobación y administración de empresas de arrendamiento con inversión extranjera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/240	China	24.11.03	Ministerio de Sanidad; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Medidas provisionales para la administración de empresas mixtas e institutos médicos de cooperación con inversión de capital chino y extranjero El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/239	China	24.11.03	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Guía para la industria sobre inversión extranjera El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/238	China	24.11.03	Administración General de Aviación Civil de China	Medidas administrativas provisionales sobre la utilización de sistemas informatizados de reserva (transporte de pasajeros) por compañías aéreas extranjeras y sus agentes comerciales dentro del territorio de China El texto completo de la traducción de las medidas provisionales al inglés está disponible en la Secretaría de la OMC. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/225	China	24.12.02	Banco Popular de China	Medidas para la administración de las oficinas de representación de instituciones financieras de capital extranjero en China Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés de las medidas. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/224	China	24.12.02	Comisión de Reglamentación de los Seguros de China	Reglamento de administración de compañías de seguros financiadas con capital extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés del reglamento. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/223	China	24.12.02	Banco Popular de China	Proclamación del Banco Popular de China sobre las cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados de las instituciones financieras de capital extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción de la proclamación al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/222	China	24.12.02	Comisión Reguladora de Valores de China	Normas para el establecimiento de empresas de gestión de fondos con inversión extranjera Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés de las normas. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/221	China	24.12.02	Comisión Reguladora de Valores de China	Normas para el establecimiento de empresas de valores con inversión extranjera Se adjunta el texto completo de la traducción de las normas al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/220	China	24.12.02	Administración Estatal de Radiodifusión, Cinematografía y Televisión; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento provisional por el que se rige el cine con inversión extranjera Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés del reglamento provisional. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/219	China	24.12.02	Ministerio de Cultura; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Medidas para la administración de empresas contractuales de distribución de productos audiovisuales con inversión de capital chino y extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés de las medidas administrativas. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/218	China	24.12.02	Comisión Estatal de Economía y Comercio; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica  En el caso de los productos incluidos gradualmente que se indican de manera específica en la columna relativa al acceso a los mercados del sector de la distribución de la Lista, pueden intervenir también otras autoridades gubernamentales pertinentes.	Medidas relativas a la prueba de empresas de organización de ventas con inversión extranjera Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés de las medidas. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/217	China	24.12.02	Administración Nacional de Turismo; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento de administración de las agencias de viajes Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés del reglamento. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/216	China	24.12.02	Ministerio de Comunicaciones; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento del transporte marítimo internacional Se adjunta el texto completo de la traducción del reglamento al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/215	China	24.12.02	Banco Popular de China	Reglamento de administración de instituciones financieras financiadas con capital extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción del reglamento al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/214	China	24.12.02	Ministerio de Construcción; Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Normas sobre el establecimiento de empresas de construcción con inversión extranjera Se adjunta el texto completo de la traducción de las normas al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/213	China	24.12.02	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento para la aplicación de la Ley de la República Popular China sobre empresas de capital extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción del reglamento al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/212	China	17.12.02	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Ley de la República Popular China sobre empresas de capital extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción de la ley al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/211	China	17.12.02	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento para la aplicación de la Ley de la República Popular China sobre empresas conjuntas contractuales con capital chino y extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés del reglamento. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/210	China	17.12.02	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Ley de la República Popular China sobre empresas conjuntas contractuales con capital chino y extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción de la ley al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/209	China	17.12.02	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Reglamento para la aplicación de la Ley de la República Popular China sobre empresas conjuntas con inversión de capital chino y extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción de la ley al inglés. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/208	China	16.12.02	Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica	Ley de la República Popular China sobre empresas conjuntas con inversión de capital chino y extranjero Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés de la ley. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión china será la auténtica.
S/C/N/576	Colombia	5.10.10	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. El objetivo de la Ley es determinar el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información. Mediante esta Ley se compilan todas las normas regulatorias del sector buscando de esta manera acabar con la dispersión de las responsabilidades regulatorias, y aglomerarlas todas bajo una misma Ley. No sólo las responsabilidades regulatorias se unificadas, también la totalidad del sector de telecomunicaciones queda visto y tratado de forma conjunta. La Ley 1341 procede entonces a definir los alcances del sector: <i>“El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente.</i>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p><i>Para las industrias manufactureras, los productos deben estar diseñados para cumplir la función de tratamiento de la información y la comunicación, incluidas la transmisión y la presentación, y deben utilizar el procesamiento electrónico para detectar, medir y/o registrar fenómenos físicos o para controlar un proceso físico.</i></p> <p><i>Para las industrias de servicios, los productos de esta industria deben estar diseñados para permitir la función de tratamiento de la información y la comunicación por medios electrónicos, sin afectar negativamente el medio ambiente."</i></p>
S/C/N/575	Colombia	4.10.10	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<p>Ley 1328 de 2009, por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.</p> <p>El objeto de esta Ley, entre otros, es excluir a los bancos y compañías de seguros extranjeros de la obligación de constituirse como sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas. Los bancos y compañías de seguros extranjeros que operen por medio de sucursales "podrán operar bajo la forma jurídica que tengan". Asimismo, establece el régimen aplicable a dichas sucursales de bancos y compañías de seguros del exterior, a través de disposiciones que establecen que las mismas son entidades financieras sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, gozan de los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones que los bancos y compañías de seguros nacionales, según sea el caso.</p> <p>Señala que el capital asignado a las sucursales de bancos y compañías de seguros del exterior debe ser efectivamente incorporado en el país y convertido a moneda nacional, de conformidad con las disposiciones que rigen la inversión de capital del exterior y el régimen de cambios internacionales. Agrega que las operaciones de las sucursales de bancos y compañías de seguros del exterior estarán limitadas por el capital asignado y efectivamente incorporado en Colombia.</p>
S/C/N/574	Colombia	4.10.10	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	<p>Ley 1245 de 2008, por medio de la cual se establece la obligación de implementar la portabilidad numérica y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El objetivo de esta ley es establecer la obligación de implementar la portabilidad numérica, lo cual permitirá a los usuarios de telefonía móvil del país cambiar de operador del servicio sin perder el número telefónico. En la Ley se establece que los operadores de telecomunicaciones que tengan derecho a asignación directa de numeración se obligan a prestar el servicio de Portabilidad Numérica, entendida ésta como la posibilidad del usuario de conservar su número telefónico sin deterioro de la calidad y confiabilidad, en el evento de que cambie de operador, de conformidad con los requerimientos prescritos por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT). En la telefonía fija procederá la conservación del número cuando, previamente, se determine su viabilidad técnica y económica, en términos de equilibrio financiero, por la CRCT, y de serlo, sólo cuando el usuario se mantenga dentro del Distrito o Municipio en el cual se le presta el servicio.</p>
S/C/N/573	Colombia	4.10.10	Ministerio de Interior y de Justicia	<p>Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del <i>habeas data</i> y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El objetivo de esta ley es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.</p> <p>La Ley establece que la información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.</p> <p>Sin embargo, aclara que los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se regirán por un término máximo de permanencia.</p> <p>Vencido este tiempo, la información deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información.</p> <p>El término de permanencia de esta información será de cuatro años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas, o sea pagada la obligación vencida.</p>
S/C/N/572	Colombia	4.10.10	Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<p>Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.</p> <p>El objetivo de esta Ley es expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.</p> <p>La misma consiste en reglamentar la convergencia de las normas contables colombianas con las internacionales, evitar la incoherencia de reglamentaciones entre superintendencias y otros organismos del Estado, designar al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como redactor único de las normas de convergencia, separar las normas contables de las tributarias, fijar plazos (desde el 2010 hasta el 2014) para la puesta en marcha de la convergencia, y obligar a llevar contabilidad al Régimen Simplificado.</p> <p>En tal sentido, la Ley de Contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilita el acercamiento de las normas colombianas al sistema internacional, resuelve la diversidad y desarticulación de regulaciones, así como los conflictos con la contabilidad tributaria;</li> <li>• Establece normas de contabilidad e información financiera que conforman un sistema único y homogéneo de alta calidad, lo cual facilita el control de la información contable relacionada con la inversión extranjera. La transparencia en los reportes financieros reduce los costos de transacción para las empresas, facilitan el desarrollo del mercado de capitales y posibilitan la interpretación uniforme y comparable con compañías de otras latitudes;</li> <li>• Aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación, promulgación y aseguramiento de estados financieros e información financiera.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/123	Costa Rica	22.6.00	Comisión Nacional de Protección al Consumidor, Ministerio de Economía, Industria y Comercio	<p>La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, deroga el artículo 7 de la Ley Reguladora de las Agencias de Viajes, N° 5339 del 23 de agosto de 1973 que establecía una limitación en virtud de la nacionalidad para obtener un título-licencia para funcionar como agencias de viajes.</p> <p>La nueva legislación deroga tal limitación en virtud del artículo 6 que establece que se eliminan las licencias y cualquier otra autorización para el ejercicio del comercio, además de las restricciones para ejercer actividades comerciales, en virtud de la nacionalidad, y en el artículo 70 de dicha ley donde expresamente se deroga la norma en cuestión.</p>
S/C/N/496	Egipto	22.6.09	Dirección General de Supervisión de los Seguros de Egipto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 118 de 2008 por la que se modifican algunas disposiciones de la Ley de supervisión y control de seguros N° 10 de 1981.</li> <li>- Las nuevas disposiciones resaltan la independencia de la Dirección General de Supervisión de los Seguros de Egipto, que se encargará de aplicar la estrategia de gestión de riesgo y supervisión de la solvencia financiera.</li> <li>- La nueva Ley obliga a las compañías de seguros y reaseguros a constituirse en sociedades anónimas con un capital no inferior a 60 millones o su equivalente en divisas convertibles. En todos los casos, las compañías deberán acreditar la solvencia necesaria para cubrir sus riesgos.</li> <li>- Las compañías no deberán combinar las actividades relativas a seguros de vida y las relacionadas con seguros de propiedad.</li> <li>- Se autoriza a las empresas a ejercer de agentes de intermediación en el mercado por cuenta de particulares.</li> <li>- La Federación de Aseguradoras de Egipto se constituirá como entidad independiente y las compañías o asociaciones de seguros tendrán que afiliarse a ella.</li> </ul>
S/C/N/495	Egipto	22.6.09	Administración Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRA)	<p>La Ley N° 10/2003, publicada en febrero de 2003, rige la prestación de los <i>servicios</i> de telecomunicaciones de todo tipo en la República Árabe de Egipto. El principal artículo de la Ley <i>obliga</i> a los prestatarios de servicios a actuar de conformidad con la Ley, las normas y los reglamentos promulgados mediante decretos dictados por el ministro competente.</p> <p>La Ley establece la "Administración Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones" (NTRA) y define sus objetivos, responsabilidades, competencias técnicas en materia de protección de la salud y seguridad ambiental, su presupuesto para investigación científica y estudios sobre formación y perfeccionamiento. Define asimismo las responsabilidades y la composición del Consejo de Administración de la NTRA, así como los procedimientos para el nombramiento del Director Ejecutivo y sus funciones.</p> <p>Todas las entidades y empresas que prestan servicios de telecomunicaciones deben facilitar a la NTRA toda la documentación que ésta solicite, incluidos informes, estadísticas o información sobre sus actividades. La NTRA reemplaza a la TRA y asume todos sus compromisos y facultades.</p> <p>Antes de establecer, explotar u ofrecer servicios de telecomunicaciones, transmitir llamadas internacionales, promocionar esos servicios o ceder transmisiones a terceros los prestatarios de servicios de telecomunicaciones deberán obtener una licencia de la NTRA. Además, deberán obtener autorización previa de la NTRA para importar, fabricar o montar equipos de telecomunicaciones, que deberán ajustarse a las normas y especificaciones aprobadas. La NTRA es el organismo encargado de establecer las normas y los procedimientos de autenticación de cualquier clase de equipo. Está prohibida la importación para fines comerciales de equipos terminales de telecomunicaciones usados.</p> <p>La NTRA es la administración encargada del espectro de frecuencias, lo que incluye, entre otras, las</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• reglamentación y administración de todos los asuntos relativos a la utilización del espectro de frecuencias de conformidad con las disposiciones de esta ley,</li> <li>• concesión de licencias para la utilización de una frecuencia o de un ancho de banda,</li> <li>• elaboración de planes para la utilización óptima del espectro,</li> <li>• elaboración de normas para los servicios de telecomunicaciones inalámbricas avanzadas teniendo en cuenta los reglamentos de la UIT,</li> <li>• actualización del régimen de contraprestaciones por uso del espectro.</li> </ul> <p>La NTRA está autorizada a vigilar el espectro para detectar la explotación no autorizada de frecuencias y asegurar que los titulares de licencias cumplan las condiciones pertinentes previstas en ellas. Asimismo, se sancionarán los delitos que se mencionan a continuación, además de los que se especifican en la ley, a menos que se prevean penas más severas en el Código Penal o en cualquier otra ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Destruir u ocasionar daños de forma intencional a edificios o instalaciones que alberguen redes de telecomunicaciones, sus infraestructuras o líneas de telecomunicaciones.</li> <li>• No haber obtenido una licencia de la NTRA para crear o explotar redes de telecomunicación, crear infraestructuras para redes de telecomunicación, prestar servicios de telecomunicaciones y transferir llamadas telefónicas internacionales por cualquier medio.</li> </ul>
S/C/N/494	Egipto	22.6.09	Banco Central de Egipto	<p>Ley N° 88 de 2003 por la que se promulga la Ley del Banco Central, el sector bancario y el sistema monetario, modificada por la Ley N° 162 de 2004 y la Ley N° 93 de 2005. Las disposiciones de la Ley se aplicarán al Banco Central de Egipto, el sector bancario y los mercados monetarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Banco Central será una persona jurídica pública, supeditada a la autoridad directa del Presidente de la República. Sus estatutos serán promulgados por decreto del Presidente de la República. El domicilio social y la sede del Banco Central estarán en la ciudad de El Cairo.</li> <li>• El Gobernador del Banco Central presentará periódicamente al Presidente de la República un informe trimestral que comprenderá un análisis de la evolución del mercado monetario, crediticio y bancario, así como el saldo de la deuda externa durante el período examinado en el informe, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central. El Banco Central dará a conocer en su publicación oficial, "el Diario Oficial de Egipto", el procedimiento seguido para aplicar la política monetaria y sus decisiones acerca de la organización de los procedimientos de reglamentación. Estos procedimientos y decisiones deberán ajustarse a las normas y fechas establecidas en sus estatutos.</li> <li>• El Banco Central se comprometerá a mantener la estabilidad de los precios y un sistema bancario sólido, en conformidad con la política económica general del país. De acuerdo con el Gobierno, fijará los objetivos de la política monetaria por medio de un Consejo de Coordinación que será constituido en virtud de un decreto del Presidente de la República y cuyas responsabilidades serán determinadas por el reglamento de aplicación.</li> <li>• El Banco Central adoptará medidas destinadas a asegurar la consecución de sus objetivos. Estará facultado para desempeñar, en particular, las funciones siguientes:</li> <li>• Emitir billetes de banco y determinar su valor y sus especificaciones.</li> <li>• Gestionar la liquidez en la economía nacional. Podrá emitir valores en función de la naturaleza de sus fondos y de sus actividades.</li> <li>• Influir en el crédito bancario de forma que se puedan satisfacer las necesidades reales que entrañan los diferentes aspectos de la actividad económica.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar las unidades del sector bancario.</li> <li>• Gestionar las reservas de oro y divisas del Estado.</li> <li>• Reglamentar y gestionar el mercado de divisas.</li> <li>• Supervisar el sistema nacional de pagos.</li> <li>• Registrar y vigilar la deuda externa del Gobierno, las autoridades económicas y de servicios, el sector público, el sector de las empresas públicas y el sector privado, conforme a las disposiciones establecidas por la Junta Directiva del Banco Central.</li> <li>• En caso de crisis financiera o de cualquier otra situación imprevista que haga necesaria una intervención en los mercados financieros, el Banco Central podrá adoptar las medidas que considere apropiadas, como la concesión de financiación excepcional a los bancos, con arreglo a los términos y condiciones establecidos por la Junta Directiva del Banco Central. También podrá conceder créditos a los bancos y a instituciones y autoridades extranjeras e internacionales con sujeción a lo dispuesto en esta Ley. Además, podrá garantizar la financiación y las líneas de crédito obtenidas por personas jurídicas públicas o los bancos que se rigen por las disposiciones de esta Ley.</li> <li>• Las organizaciones o establecimientos que no estén registrados conforme a lo dispuesto en esta Ley, tendrán prohibido ejercer una actividad bancaria, con exclusión de las personas jurídicas públicas que ejerzan dicha actividad dentro de los límites del acta constitutiva de su establecimiento.</li> <li>• Los establecimientos que no estén registrados conforme a lo dispuesto en esta Ley, tendrán prohibido utilizar el término "banco" o cualquier otra expresión similar en cualquier idioma, ya sea en su denominación especial, nombre comercial o publicidad.</li> <li>• El capital emitido y totalmente desembolsado no será inferior a 500 millones de libras egipcias, y el capital asignado a las actividades de las sucursales de los bancos extranjeros en la República Árabe de Egipto no será inferior a 50 millones de dólares EE.UU. o su equivalente en divisas convertibles.</li> <li>• Previa aprobación de la Junta Directiva, el Gobernador del Banco Central podrá autorizar a los bancos extranjeros a abrir oficinas de representación en la República Árabe de Egipto, con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>A. No deberán tener sucursales en la República Árabe de Egipto.</li> <li>B. Su sede estará sujeta a la supervisión de la autoridad competente del país en que esté situada dicha sede.</li> <li>C. La actividad de las oficinas de representación se limitará al estudio de los mercados y las posibilidades de inversión, y dichas oficinas servirán de enlace con la sede en el extranjero. Ayudarán a solucionar los problemas y dificultades que sus bancos corresponsales puedan afrontar en la República Árabe de Egipto.</li> <li>D. Estas oficinas tendrán prohibido ejercer actividades bancarias o comerciales, incluidas las de agente comercial o de intermediación financiera.</li> </ul> </li> <li>• La Junta Directiva del Banco Central conforme a los términos y condiciones por ella establecidos, podrá autorizar a los bancos y sucursales de bancos extranjeros cuyas transacciones estén limitadas a divisas convertibles, a realizar operaciones en la moneda local.</li> <li>• El Banco Central obtendrá de los bancos extranjeros con sucursales en la República Árabe de Egipto una garantía para todos los depósitos efectuados en la sucursal y todas sus demás obligaciones, conforme a lo establecido por la Junta Directiva del Banco Central.</li> <li>• Toda modificación necesaria del acta constitutiva o los estatutos de un banco será notificada al Banco Central, así como cualquier modificación de los datos presentados en la solicitud de registro.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El banco tendrá fondos en la República Árabe de Egipto equivalentes a sus obligaciones y utilizables para satisfacerlas, además de una suma no inferior al capital mínimo emitido y desembolsado según se estipula en el artículo 32 de esta Ley.</li> <li>• Cada banco estará facultado para establecer los tipos de interés en las operaciones bancarias que lleve a cabo, en función de la naturaleza de la transacción. También podrá determinar las comisiones que percibirá en concepto de servicios bancarios, sin sujeción a los límites o disposiciones establecidos en cualquier otra ley.</li> <li>• El capital de los bancos podrá estar en manos de ciudadanos egipcios o de otra nacionalidad, sin sujeción al límite máximo prescrito en cualquier otra ley, y sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley.</li> <li>• Cuando un banco tenga dificultades financieras que afecten a su situación financiera, la Junta Directiva del Banco Central podrá pedir a la dirección del banco afectado que proporcione los recursos financieros adicionales necesarios en forma de un incremento del capital desembolsado o de fondos de ayuda para depositarlos en el banco conforme a las condiciones y normas establecidas por la Junta Directiva del Banco Central y en el plazo en ellas fijado. Si no, la Junta Directiva del Banco Central podrá determinar el aumento de capital que considere necesario y ofrecerlo como capital de suscripción, conforme a los procedimientos y condiciones que establezca, o adoptar una decisión que disponga la fusión de ese banco con otro, previa aprobación de éste, o anular el registro del banco afectado, de acuerdo con las normas prescritas al respecto.</li> <li>• Toda persona física o jurídica podrá conservar todas las divisas que le sean transferidas o que le pertenezcan o estén en su posesión. Tendrá derecho a realizar cualquier transacción en divisas, incluidas las transferencias desde y hacia el exterior, y cualquier operación local, siempre que sean efectuadas a través de bancos autorizados a realizar transacciones en divisas.</li> <li>• Los bancos autorizados podrán llevar a cabo todo tipo de operaciones en divisas, con inclusión de la aceptación de depósitos, transacciones en divisas, transferencias desde y hacia el exterior, y operaciones y cobertura con respecto a sus haberes en divisas. La exportación e importación de billetes de banco extranjeros y la exportación de divisas serán realizadas exclusivamente por los bancos autorizados, previa aprobación del Banco Central.</li> </ul>
S/C/N/116	Egipto	31.3.00	Dirección General de Supervisión de los Seguros	<p>A. Legislación relativa a la supervisión:</p> <p>1) Promulgación de la Ley N° 91/1995, que modifica la Ley N° 10/1981 y su reglamento ejecutivo, a fin de abarcar los cambios económicos e internacionales registrados en el sector de los seguros y la noción actual de la función que desempeña la autoridad supervisora.</p> <p>- La Ley N° 91/1995 estipula lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El capital mínimo requerido para la constitución de una compañía de seguros o de reaseguros es de 30 millones de libras egipcias; el 50% de ese monto debe desembolsarse cuando se constituye la sociedad.</li> <li>• La participación de capital extranjero en las compañías de seguros no rebasará el 49% (se ha modificado mediante la Ley N° 156 de 1998, mencionada <i>infra</i>).</li> <li>• Separación de los seguros de vida y los seguros distintos de los de vida.</li> <li>• Como primer paso para constituir la sociedad, los fundadores de las compañías de seguros y reaseguros cumplimentarán un formulario de solicitud a fin de obtener la aprobación inicial.</li> <li>• Después de obtener la aprobación, los fundadores llevarán a cabo los procedimientos de constitución de la sociedad de conformidad con las disposiciones de la legislación pertinente.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El margen de solvencia del seguro de propiedad y responsabilidad civil se aumentará al 20% de las primas netas, o al 25% del monto neto de las reclamaciones correspondientes al año anterior, si esa cuantía es mayor.</li> <li>El activo de los seguros personales y los seguros de amortización rebasará en todo momento el pasivo, en las siguientes proporciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el 0,3% del capital de riesgo de los contratos de seguro vigentes, incluido el reaseguro;</li> <li>b) el 4% de las reservas matemáticas, incluido el reaseguro.</li> </ul> </li> <li>• El consejo de administración de la compañía de seguros tendrá dos miembros con experiencia en las actividades del sector, uno de los cuales será el responsable de la dirección ejecutiva y tendrá la nacionalidad egipcia (se ha modificado mediante la Ley N° 156 de 1998, mencionada <i>infra</i>).</li> </ul> <p>2) Decreto Ministerial N° 97 de 1998, que define los informes financieros trimestrales y los datos analíticos necesarios.</p> <p>3) Decreto Ministerial N° 100/1998, que determina los rendimientos periódicos (tres meses).</p> <p>4) Ley N° 156 de 1998, que abarca la fase actual de liberalización y privatización, la apertura a la participación privada en el capital de las compañías de seguros y reaseguros del sector público, y estipula también las condiciones y calificaciones necesarias en la administración moderna de las compañías que operan en el mercado.</p> <p>5) Decreto Ministerial N° 356 de 1998, que modifica algunos artículos del reglamento ejecutivo de conformidad con la Ley N° 156 mencionada <i>supra</i>, a fin de garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* la presentación de documentos que determinen que los administradores encargados de la suscripción, las reclamaciones, los reaseguros y las inversiones tienen las calificaciones y la experiencia que requieren sus actividades;</li> <li>* la presentación de documentos que determinen que dos de los miembros del consejo de administración poseen experiencia en el sector de los seguros y que uno de ellos, nombrado director ejecutivo, no tiene que tener necesariamente la nacionalidad egipcia;</li> <li>* la notificación al organismo de reglamentación del propósito de los inversores de comprar entre el 5 y el 10% de las acciones;</li> <li>* la obligación de obtener el permiso del Primer Ministro en caso de que los inversores compren más del 10% de las acciones.</li> </ul> <p>6) Decreto Ministerial N° 45/1999, que tiene por objeto abordar los problemas de los demandantes y los procedimientos relativos a las liquidaciones y los plazos de las reclamaciones y querellas, en relación con los titulares de las pólizas de seguros y los terceros.</p> <p>7) Decreto Ministerial N° 105/1999, que estipula las cesiones legales de reaseguros a Egipto.</p> <p>8) La adopción de las demás decisiones relativas a la organización de las actividades del sector de los seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisión relativa a la definición de las partidas del activo y el pasivo de las compañías de seguros y reaseguros, a fin de evaluar su solvencia.</li> <li>- Decisión relativa a la definición de los porcentajes de la propiedad de acciones de las compañías de seguros y reaseguros (el 30% en lugar del 20%).</li> <li>- Las normas que regulan las transacciones de los intermediarios del sector.</li> </ul> <p>B) <u>Legislación relativa a la actividad del sector de los seguros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaboración con el Ministerio de Vivienda y Obras Públicas para la promulgación del decreto ministerial que estipula las normas que regulan la responsabilidad profesional de ingenieros y contratistas.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparación de estudios destinados a promulgar leyes para los seguros obligatorios TPL que cubren a terceros contra incendios y accidentes de trenes y embarcaciones. Preparación de un proyecto de Ley para asegurar al cuerpo de bomberos, en caso de que se produzcan accidentes durante el desempeño de sus tareas.</li> <li>- La autoridad ha sometido a examen el código ético de las compañías de seguros y reaseguros.</li> </ul>
S/C/N/29	Emiratos Árabes Unidos	25.10.96		Los Emiratos Árabes Unidos no han introducido ni modificado ninguna ley, reglamento o norma administrativa que afecte significativamente al comercio de servicios abarcado por los compromisos específicos que asumieron en virtud del AGCS.
S/C/N/16	Eslovenia	4.6.96	Ministerio de Relaciones Económicas y Desarrollo	<p>Lista de compromisos específicos - Compromisos horizontales - Limitaciones al acceso a los mercados - Inversiones (documento GATS/SC/99, página 1).</p> <p>3 a) Participación extranjera en sociedades que se hallen en proceso de privatización en virtud de la <i>Ley sobre Transformación de la Propiedad</i>.</p> <p>En la Gaceta Oficial N° 1/95 de la República de Eslovenia figura el límite que se ha determinado para la compra por extranjeros de activos de empresas que se hallen en proceso de privatización en virtud de la <i>Ley sobre Transformación de la Propiedad</i>, a saber, 10 millones de ecus. Para la compra de activos por una cuantía superior se requiere la autorización previa del Gobierno, sujeta a determinados criterios en materia de valoración.</p> <p>Con anterioridad a toda compra por una persona extranjera de acciones o activos de una empresa por una cuantía que exceda del límite antes mencionado, el Gobierno de la República de Eslovenia debe proceder a la valoración de la propuesta al respecto sobre la base de los factores siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) comprador extranjero potencial;</li> <li>2) actividades que lleva o llevará a cabo la empresa susceptible de compra antes y después de concluida la venta de acciones, o actividades que se llevarán a cabo en el seno de la nueva empresa después de concluida la venta de recursos de la empresa susceptible de compra;</li> <li>3) actividades comerciales realizadas hasta la fecha por la empresa susceptible de compra;</li> <li>4) actividades comerciales de la empresa susceptible de compra previstas para el quinquenio que siga a la conclusión de la venta de acciones a un comprador extranjero, o actividades de la nueva empresa previstas para el período que siga a la conclusión de la venta de recursos de la empresa susceptible de compra;</li> <li>5) volumen de las acciones o valor de los recursos objeto de la venta a un comprador extranjero, precio establecido en el contrato, condiciones de pago y demás elementos contractuales de la venta;</li> <li>6) beneficios y costos generales estimados, para la República de Eslovenia, resultantes de la venta a un comprador extranjero de acciones o de recursos de la empresa susceptible de compra.</li> </ol> <p>Cada uno de los criterios enumerados supra se desarrolla más a fondo en los párrafos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley.</p> <p>Lo anterior no tiene ninguna repercusión en los compromisos de la República de Eslovenia.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/106	España	28.7.99	Ministerio de Economía y Hacienda	Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores <u>Medida:</u> Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores <u>Fundamento y resumen:</u> El proceso liberalizador del régimen de inversiones exteriores culmina ahora con el establecimiento del principio básico de la libertad general de las inversiones, derogando la normativa anterior, en su doble faceta de inversiones extranjeras en España y españolas en el exterior. Como consecuencia, se suprimen con carácter general, los trámites de verificación y autorización previa en ambos tipos de inversiones.
S/C/N/74	España	29.9.98	Ministerio de Fomento y Comisión del Mercado de Telecomunicaciones	El objeto de la Ley 11/1998, de 24 de Abril, es la regulación de las telecomunicaciones, en ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.2 1a de la Constitución. La Ley persigue promover la plena competencia mediante la aplicación de los principios de no discriminación y de transparencia en la prestación de la totalidad de los servicios y el establecimiento de un sistema de autorizaciones generales y de licencias individuales para la prestación de los servicios y de la instalación o explotación de redes de telecomunicaciones.
S/C/N/569	Estados Unidos de América	29.9.10	Diversos organismos federales de los Estados Unidos, entre ellos, el Departamento del Tesoro y la Oficina del Controlador de la Moneda, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, la Corporación Federal de Garantía de los Depósitos, la Comisión de Comercio de Futuros de Productos Básicos y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC), así como órganos de reglamentación de los distintos estados del país.	<u>Modo de suministro abarcado por la medida:</u> Modo 3 - Presencia comercial Modo 2 - Consumo en el extranjero Efecto en el comercio de servicios y repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro: La Ley Dodd Frank modifica el marco reglamentario de los servicios financieros en relación con la identificación y supervisión de grandes organizaciones financieras interrelacionadas que puedan afectar a la estabilidad del sistema financiero de los Estados Unidos. Además, la Ley limita algunas actividades de las organizaciones bancarias, crea una nueva Oficina de Protección Financiera del Consumidor, moderniza la reglamentación aplicable a los participantes y productos del sector financiero, y reforma el proceso de liquidación relativo a los intermediarios financieros.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/121	Estados Unidos de América	6.6.00	Diversos organismos federales de los Estados Unidos, entre ellos, el Departamento del Tesoro y la Oficina del Controlador de la Moneda, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal y la Comisión de Bolsa y Valores, así como órganos de reglamentación de los distintos estados del país.	<p>a) <u>a) Modo de suministro abarcado por la medida:</u> Modo 3 - Presencia comercial</p> <p>b) <u>Efecto en el comercio de servicios y repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro:</u> En virtud de la Ley Gramm-Leach-Bliley se modifica el marco reglamentario referente al comercio de servicios financieros en el sentido de que se autoriza a las instituciones bancarias nacionales y extranjeras a convertirse en sociedades financieras de cartera que pueden ofrecer servicios bancarios, de operaciones con valores, seguros y otras operaciones financieras. Se suprimen de manera específica las disposiciones legislativas anteriores que restringían las asociaciones entre bancos y sociedades de valores y compañías aseguradoras. En la nueva Ley también se refleja el principio de reglamentación funcional, por lo que las actividades en los sectores de la banca, los valores y los seguros estarán reguladas por los respectivos órganos de reglamentación.</p>
S/C/N/270	Ex República Yugoslava de Macedonia	2.2.04	Ministerio de Hacienda Banco Nacional de la República de Macedonia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción, del 10% al 5%, del mínimo de las acciones con derecho a voto de un banco que requiere autorización previa del Banco Nacional.</li> <li>• Especificación del procedimiento y de los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de licencia para el establecimiento y la explotación de un banco y para la obtención de consentimiento previo, y para la adquisición de acciones con derecho a voto.</li> <li>• Deja de ser aplicable a las inversiones realizadas por el banco en fondos de pensiones y fondos de inversión, así como en empresas dedicadas a recabar, suministrar e intercambiar información relativa a los títulos de crédito de los bancos, el límite aplicable al total de los bienes del banco, así como el aplicable al monto agregado de las acciones del banco en otros bancos y en instituciones financieras y no financieras.</li> </ul>
S/C/N/269	Ex República Yugoslava de Macedonia	3.2.04	Ministerio de Hacienda Banco Nacional de la República de Macedonia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los bancos autorizados pueden conceder créditos en divisas a residentes.</li> <li>- Tras la introducción de las últimas modificaciones en la Ley, ésta proporciona al Fondo de Garantía de Depósitos, las empresas de seguros, los fondos de pensiones y los fondos de inversión, la oportunidad de adquirir valores extranjeros de conformidad con las leyes por las que se rigen sus operaciones.</li> </ul>
S/C/N/268	Ex República Yugoslava de Macedonia	2.2.04	Banco Nacional de la República de Macedonia Ministerio de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política cambiaria de plena transferibilidad del denar, de competencia del Banco Nacional.</li> <li>• Prohibición de que el Banco Nacional otorgue garantías u otros tipos de cauciones para los pasivos de personas jurídicas o físicas.</li> <li>• Mayor profesionalismo, responsabilidad y transparencia de los órganos del Banco Nacional.</li> <li>• Plena aplicación de las normas internacionales de contabilidad para la preparación de los estados financieros del Banco Nacional.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/267	Ex República Yugoslava de Macedonia	3.2.04	Ministerio de Hacienda, Comisión de Bolsa y Valores	En mayo de 2003 se realizaron las últimas modificaciones de la Ley de Valores, estableciéndose importantes nuevos criterios que habían de satisfacer los miembros de la Comisión de Bolsa y Valores. Con arreglo a esos criterios, solamente los expertos de la esfera de las finanzas y las personas plenamente despolitizadas pueden ser miembros de la Comisión. Además se han previsto mecanismos tendientes a una mayor transparencia en las operaciones de la Comisión de Bolsa y Valores con respecto a los fondos que obtiene de sus operaciones y a los que gasta, y se ha introducido la obligación de preparar informes de auditoría, parte de los cuales deben publicarse en por lo menos un diario de la República de Macedonia y en el sitio Web de la Comisión dentro de un plazo de 15 días contados a partir de su adopción por la Comisión.
S/C/N/266	Ex República Yugoslava de Macedonia	2.2.04	Banco Nacional de la República de Macedonia Ministerio de Hacienda	Se adjunta el texto completo de la traducción al inglés de la Ley sobre la transferencia rápida de dinero. La traducción al inglés se facilita únicamente a efectos de consulta y la versión macedonia será la auténtica.
S/C/N/109	Guatemala	6.10.99	Ministerio de Finanzas Públicas	El objeto del Decreto N° 117-97 es suprimir las exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria y fiscal, de acuerdo con el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Como parte del proceso de modernización y simplificación de los tributos, se hace necesario suprimir los beneficios que se traducen en exenciones, exoneraciones y deducciones tributarias, a diversas leyes, entre las que se encuentran: Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo [literales a), b) y c) del artículo 30 del Decreto 1701] y la Ley de Fomento Turístico Nacional [artículo 10 del Decreto 25-74], a efecto de ampliar la base de los impuestos y fortalecer la recaudación tributaria, con la única excepción de lo contemplado en la Constitución Política de la República.
S/C/N/364	Honduras	27.3.06	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	El objetivo del Decreto N° 326-2005 es aprobar en todas y cada de sus partes el Acuerdo Ejecutivo N° 21-2005, de fecha 14 de octubre de 2005, que contiene el Anexo Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones Básicas del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio; así como la Lista de Compromisos en Materia de Telecomunicaciones de Honduras.
S/C/N/327	Honduras	5.4.05	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)	El objetivo del Decreto N° 129-2004 Ley de Sistema Financiero es regular la organización, autorización, funcionamiento, fusión, conversión, modificación, liquidación y supervisión de las Instituciones del sistema financiero y grupos financieros, propiciando que estos brinden a los depositantes e inversionistas un servicio transparente, sólido y confiable, que contribuya al desarrollo del país. Las instituciones financieras deberán constituirse en Honduras como sociedades anónimas de capital fijo, dividido en acciones nominativas, además los socios fundadores de las instituciones financieras podrán ser personas naturales o jurídicas. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros es la Institución encargada en Honduras de autorizar el establecimiento de las Instituciones del sistema financiero, previo dictamen del Banco Central de Honduras.
S/C/N/326	Honduras	5.4.05	Banco Central de Honduras	El objetivo del Decreto N°22-2001 Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros es regular la creación, organización, funcionamiento, fusión, conversión, liquidación y supervisión de las Instituciones que realizan actividades u operaciones de seguros y reaseguros y tiene como propósito: - Proteger a tomadores y suscriptores, asegurados y beneficiarios; - Promover el fortalecimiento patrimonial de las Instituciones de Seguros; y - Fomentar un entorno de libre competitividad entre las Instituciones de Seguros.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				Pueden dedicarse a las actividades de seguros las sociedades anónimas de capital fijo. El establecimiento de instituciones de seguros está sujeto a la aprobación del Banco Central de Honduras, previo dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los socios fundadores de las instituciones de seguros podrán ser personas naturales o jurídicas.
S/C/N/645	Hong Kong, China	9.7.12	Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación (AFCD)	A fin de proteger los recursos marinos y pesqueros, Hong Kong, China está introduciendo un sistema de registro de las embarcaciones pesqueras locales en virtud de la Ordenanza sobre Protección de Pesquerías (Modificación) de 2012.
S/C/N/320	Hong Kong, China	28.1.05	La Comisión de Valores y Futuros (CVF) es el principal organismo responsable de la aplicación y ejecución de la Ordenanza sobre valores y futuros. Se puede acceder al sitio web de la CVF desde: <a href="http://www.hksfc.org.hk/eng/html/index.html">http://www.hksfc.org.hk/eng/html/index.html</a>	<p><i>Modo de suministro abarcado:</i> presencia comercial y presencia de personas físicas.</p> <p><i>Efecto en el comercio de servicios:</i> medidas cautelares y reglamentarias que son no discriminatorias y neutrales en la competencia.</p> <p><i>Descripción:</i> La Ordenanza sobre valores y futuros que refundió la legislación anterior en materia de funcionamiento de los mercados de valores, futuros y transacciones de divisas mediante endeudamiento no bancarias al por menor en Hong Kong entró en vigor el 1º de abril de 2003.</p> <p>Medidas nuevas o modificaciones que pueden afectar al comercio de servicios:</p> <p>a) Los proveedores de servicios de comercio automatizado cuyas operaciones se asemejen a las de una bolsa de valores y puedan tener repercusiones sistémicas en el mercado pueden solicitar una autorización (Parte III) mientras que aquellos cuyas operaciones se asemejen a las de un negociante de valores o futuros pueden tratar de obtener una licencia (Parte V).</p> <p>b) Se ha introducido un término nuevo, el "plan colectivo de inversiones" que abarca los productos financieros existentes y es lo suficientemente flexible para incluir productos nuevos y asegurar su reglamentación adecuada (Parte IV).</p> <p>c) Un régimen simplificado para el otorgamiento de licencias facilita las actividades de los corredores, los asesores de inversiones, etc. que sólo necesitan una licencia para realizar todas las actividades reglamentadas a que tienen derecho. Se exige que los bancos estén registrados para realizar la mayoría de las actividades reglamentadas (pero no para la financiación de compra de valores o el intercambio de divisas mediante endeudamiento ya que estas son funciones bancarias básicas reglamentadas por la Ordenanza bancaria) (Parte V).</p> <p>d) Un umbral más estricto para la divulgación de intereses en las sociedades cotizadas en bolsa (un accionista poseedor del 5% debe divulgar la información cuando antes lo debía hacer el poseedor del 10%) y notificaciones más oportunas y más partidas sujetas a notificación (Parte XV).</p>
S/C/N/319	Hong Kong, China	28.1.05	Oficina del Comisionado de Seguros	El Reglamento por el que se modifica la Parte 1 añade la definición de "seguros a largo plazo de Hong Kong" a la Parte 1 de la Tercera Lista de la Ordenanza de Compañías de Seguros (la "Ordenanza") y especifica el requisito de auditoría con respecto al Formulario HKL1 que prescribe el Reglamento. Los objetivos de este Reglamento modificadorio son definir claramente qué actividades de seguros constituyen seguros a largo plazo de Hong Kong y asegurar la integridad de la información relativa a dichos seguros que un asegurador a largo plazo debe presentar al Organismo Regulador de los Seguros. El Reglamento por el que se modifica la Parte 8 impone al asegurador a largo plazo la obligación de presentar anualmente al Organismo Regulador de los Seguros información específica en los nuevos formularios sobre los ingresos anuales de sus seguros a largo plazo de Hong Kong. Puede obtenerse más información sobre los dos Reglamentos modificadorios en el sitio web: <a href="http://www.info.gov.hk/oci/framework/index.htm">http://www.info.gov.hk/oci/framework/index.htm</a> (en la sección "Latest Legislative Developments").

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/318	Hong Kong, China	28.1.05	Oficina del Comisionado de Seguros	La nota de orientación es una directriz administrativa emitida por la Oficina del Comisionado de Seguros que establece las normas mínimas de gestión empresarial que debe emitir un asegurador autorizado, por ejemplo, objetivos estratégicos claros y jerarquía estructural y división de responsabilidades claras, competencia de sus directores y personal, comités para supervisar los distintos aspectos de sus operaciones, sistemas y procedimientos adecuados de control interno, cumplimiento de las leyes y los reglamentos y trato justo a los clientes. En general, se aplica a los aseguradores constituidos en Hong Kong y a otros aseguradores que tengan una fuente sustancial de sus actividades de seguros en Hong Kong.
S/C/N/317	Hong Kong, China	28.1.05	Oficina del Comisionado de Seguros	El Reglamento prescribe la norma, Norma Profesional 1, emitida por la Sociedad de Actuarios de Hong Kong que deben cumplir los actuarios designados de las compañías de seguros de vida. Su objetivo es aplicar un sistema muy perfeccionado de actuarios designados mediante el cual el actuario designado también debe asesorar a la compañía de seguros en materia de tipos de primas, condiciones y prestaciones de las pólizas, disposiciones sobre reaseguro, políticas de reservas e inversión, la vulnerabilidad de la compañía de seguros a las fluctuaciones del riesgo y así sucesivamente, además de elaborar su examen actuarial anual sobre la suficiencia de las reservas de la compañía de seguros. Puede obtenerse más información sobre el Reglamento en el sitio web: <a href="http://www.info.gov.hk/oci/framework/index.htm">http://www.info.gov.hk/oci/framework/index.htm</a> (en la sección "Latest Legislative Developments").
S/C/N/316	Hong Kong, China	28.1.05	Autoridad Monetaria de Hong Kong	<i>Modo de suministro abarcado:</i> Presencia comercial en el acceso a los mercados <i>Efecto en el comercio de servicios:</i> Medidas de liberalización <u>Descripción:</u> a) El Aviso de la Ordenanza Bancaria (Modificación del Séptimo Anexo) 2002 El Aviso de la Ordenanza Bancaria (Modificación del Séptimo Anexo) 2002 formulado en virtud de la Ordenanza Bancaria permitió aplicar unos criterios más flexibles para la entrada al mercado en el sector bancario. Los cambios incluyen: i) sustitución del criterio de volumen de activos de 16.000 millones de dólares EE.UU. aplicable a los bancos solicitantes constituidos en el extranjero por criterios de cuantía del balance mucho menor aplicables a los bancos solicitantes que se constituyan en el país, que actualmente son de 3.000 millones de dólares de HK en el caso de los depósitos de los clientes y de 4.000 millones de dólares de HK en el de los activos totales; ii) reducción de diez a tres años del período de operación en calidad de banco con licencia restringida o sociedad de captación de depósitos y eliminación del requisito de "asociación con Hong Kong" para los solicitantes constituidos en el país que desean pasar a la categoría de bancos con licencia completa; y iii) eliminación del requisito general de que un banco extranjero debe mantener una oficina de representación local en Hong Kong durante un mínimo de uno o dos años para que comience a tramitarse su autorización. Estos cambios permiten a un mayor número de instituciones operar en el sector bancario de Hong Kong. Para mayor información, sírvanse consultar el comunicado de prensa publicado el 10 de mayo de 2002: <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/index.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/index.htm</a> <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2002/20020510e4.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2002/20020510e4.htm</a>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>b) Desreglamentación de las Normas sobre tipos de interés Se suprimieron las normas sobre tipos de interés emitidas por la Asociación de Bancos de Hong Kong de conformidad con la Ordenanza de la Asociación de Bancos de Hong Kong. La fase 1 de la desreglamentación que abarcó los depósitos con vencimiento a menos de siete días se llevó a cabo en julio de 2000. La fase final de la desreglamentación de los tipos de interés se llevó a cabo en julio de 2001. Ello supuso suprimir el límite máximo impuesto a los tipos de interés aplicable a las cuentas de ahorro y prohibir el pago de intereses a las cuentas corrientes. Una vez finalizada esa etapa, las fuerzas del mercado determinan libremente los tipos de interés de todos los tipos de depósitos. La supresión de las normas sobre tipos de interés ayuda a promover la liberalización del mercado y mejorar la competencia en el sector bancario. Para mayor información, sírvanse consultar los comunicados de prensa publicados el 30 de mayo de 2000 y el 3 de julio de 2001: <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/index.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/index.htm</a> <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2000/20000530e6.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2000/20000530e6.htm</a> <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2001/20010703e3.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2001/20010703e3.htm</a></p> <p>c) Supresión de la limitación a un solo edificio Los bancos extranjeros autorizados desde 1978 y los bancos extranjeros con licencia restringida autorizados desde 1990 eran objeto anteriormente de la limitación a un solo edificio que limitaba a esas instituciones a operar desde no más de un edificio. En vista de factores como los avances de la tecnología y la creciente importancia de los canales electrónicos de distribución, la Autoridad Monetaria de Hong Kong considera que esta política ya no es útil. Mediante avisos publicados con arreglo a la Ordenanza Bancaria, la limitación se atenuó primero a tres edificios en septiembre de 1999 y se suprimió por completo en noviembre de 2001. Esta medida ha dado a las instituciones extranjeras una mayor flexibilidad en el desarrollo de sus actividades. Para mayor información, sírvanse consultar los comunicados de prensa publicados el 17 de septiembre de 1999 y el 30 de noviembre de 2001: <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/index.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/index.htm</a> <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/1999/990917e4.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/1999/990917e4.htm</a> <a href="http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2001/20011130e3.htm">http://www.info.gov.hk/hkma/eng/press/2001/20011130e3.htm</a></p>
S/C/N/315	Hong Kong, China	28.1.05	Administración de Telecomunicaciones	La Orden (enmienda) sobre telecomunicaciones de 2003 proporciona un marco reglamentario transparente y eficaz que regula las actividades de fusión y adquisición para mejorar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones. La Administración de Telecomunicaciones dispone así de un instrumento eficaz para intervenir cuando una fusión o adquisición puedan disminuir sustancialmente la competencia en el mercado.
S/C/N/314	Hong Kong, China	28.1.05	Administración de Telecomunicaciones	De conformidad con una declaración de políticas emitida el 20 de enero de 1998 y la Orden del Jefe del Ejecutivo en Consejo del 4 de mayo de 1999, el mercado de las telecomunicaciones externas se ha liberalizado gradualmente como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el 1º de enero de 1999 se ha permitido a los operadores de los servicios de telecomunicaciones externas que redirigen el tráfico entre lugares situados en los extremos de las rutas de categoría A* a través de Hong Kong.</li> <li>Desde el 1º de enero de 2000 se ha permitido que tres titulares de licencias de servicios de telecomunicaciones de red fija ("FTNS") (a saber, Hutchison Global Communications Limited, Wharf T &amp; T Limited y New World Telecommunications Limited), quienes obtuvieron sus licencias FTNS en 1995, exploten instalaciones externas de telecomunicaciones.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>El mercado de las instalaciones externas de telecomunicaciones sin cables (principalmente los satélites y las instalaciones inalámbricas) se ha liberalizado desde el 1º de enero de 2000.</li> <li>La inversión directa para traer cables físicos (con inclusión de cables submarinos o terrestres) a Hong Kong (es decir, con exclusión de los "derechos irrevocables de uso") está autorizada en el mercado de las instalaciones externas de telecomunicaciones desde el 1º de enero de 2000.</li> <li>El mercado de las telecomunicaciones externas se ha liberalizado por completo desde el 1º de enero de 2003.</li> </ul> <p>* Las rutas de categoría A son rutas en las que podría existir una auténtica competencia de precios mediante una conexión de Reventa Internacional Simple (RIS), encaminamiento indirecto mediante redireccionamiento, conexión física directa mediante portales externos competitivos o dichas conexiones establecidas indirectamente a través de acuerdos de tránsito.</p>
S/C/N/313	Hong Kong, China	28.1.05	Administración de Telecomunicaciones	<p>Los objetivos de la Orden de Enmienda son incrementar las salvaguardias para la competencia, mejorar las condiciones de interconexión y acceso para los servicios de telecomunicaciones, simplificar los procedimientos de concesión de licencias y dotar a la Administración de Telecomunicaciones de facultades en determinadas esferas técnicas. Las disposiciones principales de la Orden de Enmienda son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Licencias:</b> De conformidad con el nuevo marco para el otorgamiento de licencias, se exige que la Administración de Telecomunicaciones publique los términos y condiciones para el otorgamiento de licencias en el Boletín, que emita directrices sobre los criterios para el otorgamiento de licencias y que exponga por escrito al solicitante las razones de la denegación de una licencia. Las directrices sobre los criterios para el otorgamiento de licencias y las muestras de las licencias están disponibles en los sitios Web:  <a href="http://www.ofta.gov.hk/howto/main.html">http://www.ofta.gov.hk/howto/main.html</a>  <a href="http://www.ofta.gov.hk/legislation/other_licence/main.html">http://www.ofta.gov.hk/legislation/other_licence/main.html</a>  <a href="http://www.ofta.gov.hk/tele-lic/main.html">http://www.ofta.gov.hk/tele-lic/main.html</a></li> <li><b>Salvaguardias para la competencia:</b> Con arreglo a la Orden de Enmienda, los titulares de una licencia no pueden incurrir en prácticas anticompetitivas tales como la fijación de precios, precios predatorios, acuerdos para compartir mercados, abuso de posición dominante, conductas engañosas o que induzcan a error, discriminación en los precios y el suministro de mercancías o servicios, etc. La Orden de Enmienda también elevó las sanciones económicas en caso de prácticas contrarias a la competencia.</li> <li><b>Interconexión:</b> Con arreglo a la Orden de Enmienda, la Administración de Telecomunicaciones puede formular determinaciones sobre los términos y condiciones de la interconexión si los operadores no logran llegar a un acuerdo. Se exige que los operadores presenten sus acuerdos de interconexión ante la Administración de Telecomunicaciones a menos que la Administración de Telecomunicaciones conceda una exención de ese requisito. La Orden de Enmienda también faculta a la Administración de Telecomunicaciones a publicar un acuerdo de interconexión en su totalidad o cualquiera de sus partes. Los acuerdos de interconexión que han concluido otras empresas con la empresa dominante de servicios fijos (es decir, PCCW-HKT Telephone Limited) están disponibles en el sitio Web:  <a href="http://www.ofta.gov.hk/Interconnection/main.html">http://www.ofta.gov.hk/Interconnection/main.html</a></li> <li><b>Recursos en materia de indicativos de numeración:</b> La Orden de Enmienda faculta al Secretario de Comercio, Industria y Tecnología ("SCIT") a elaborar reglamentación para prever la asignación de recursos en materia de indicativos de numeración mediante subastas, licitaciones o cargos.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gestión de las bandas de frecuencias radioeléctricas:</b> De conformidad con la Orden de Enmienda, la Administración de Telecomunicaciones es responsable de promover la asignación y el uso eficientes del espectro radioeléctrico como recurso público de Hong Kong. La Administración de Telecomunicaciones celebrará consultas con la industria de las telecomunicaciones y personas interesadas antes de ejercer sus facultades en lo relativo a la asignación y retiro, etc. del espectro radioeléctrico. La Orden de Enmienda también contiene una disposición de habilitación para que el SCIT prescriba el nivel de los derechos por utilización del espectro. Antes de ejercer su facultad de designar las bandas de frecuencia que serán objeto de dichos derechos de utilización del espectro, la Administración de Telecomunicaciones también celebrará consultas con la industria de las telecomunicaciones y personas interesadas.</li> <li>• <b>Obligación de servicio universal:</b> La Orden de Enmienda faculta a la Administración de Telecomunicaciones a ordenar a una o más empresas de servicios fijos titulares de licencias que asuman la obligación universal de suministrar un servicio básico satisfactorio, eficaz y continuo razonablemente disponible para todas las personas en Hong Kong. A otros titulares de licencias se les puede exigir que contribuyan a sufragar los gastos de la obligación de suministrar el servicio universal. La metodología para el cálculo y el mecanismo de recaudación de dichas contribuciones están disponibles en el sitio Web: <a href="http://www.ofta.gov.hk/tas/tas-usc.html">http://www.ofta.gov.hk/tas/tas-usc.html</a></li> </ul>
S/C/N/312	Hong Kong, China	28.1.05	Administración de Telecomunicaciones	<p>De conformidad con la Orden del Jefe del Ejecutivo en Consejo del 4 de mayo de 1999, el mercado de los servicios locales de telecomunicaciones de red fija se ha liberalizado gradualmente como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde enero de 2000 está autorizada la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de la red híbrida óptica-cable coaxial existente del titular de la licencia de televisión por suscripción (es decir, Hong Kong Cable Television Limited).</li> <li>• El mercado de servicios locales de telecomunicaciones de red fija inalámbricos se ha liberalizado con la concesión de cinco licencias de servicios locales de telecomunicaciones de red fija inalámbricos en febrero de 2000.</li> <li>• El mercado de los servicios locales de telecomunicaciones de red fija se ha liberalizado por completo desde el 1º de enero de 2003.</li> </ul> <p>Para obtener más información sobre la aplicación de la liberalización plena a partir del 1º de enero de 2003, sírvanse consultar la declaración formulada por la Administración de Telecomunicaciones el 11 de enero de 2002 titulada "Aplicación de la liberalización plena del mercado de los servicios locales de telecomunicaciones de red fija a partir del 1º de enero de 2003", disponible en el sitio Web: <a href="http://www.ofta.gov.hk/tas/ftn/ta20020111.pdf">http://www.ofta.gov.hk/tas/ftn/ta20020111.pdf</a></p>
S/C/N/543	India	8.4.10	Departamento de Tecnología de la Información, Ministerio de Comunicaciones y de Tecnología de la Información	<p>Se han publicado las notificaciones N° S.O.2689 (E), de 27 de octubre de 2009, y N° S.O.2690 (E), de 27 de octubre de 2009, para fijar la fecha de la entrada en vigor de la Ley de tecnología de la información (modificación) de 2008 y designar un organismo del Ministerio de Comunicaciones, Departamento de Tecnología de la Información, del Gobierno de la India, a los efectos de la ley antes mencionada. La Ley de tecnología de la información (modificación) de 2008 ha sido promulgada para otorgar reconocimiento jurídico a las transacciones realizadas mediante el intercambio electrónico de datos y otros medios de comunicación electrónica, que entrañan la utilización de métodos de comunicación y almacenamiento de información distintos de los basados en el soporte papel, para facilitar el archivo electrónico de documentos.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/499	India	30.6.09	Departamento de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información	<u>Medidas:</u> Ley de modificación de la Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India (TRAI) de 2000, relativa al establecimiento del Tribunal de Solución de Diferencias y de Apelación en materia de Telecomunicaciones (TDSAT) encargado de reglamentar los servicios de telecomunicaciones, solucionar las diferencias, decidir sobre las apelaciones y proteger los intereses de los proveedores de servicios y consumidores del sector de las telecomunicaciones, a fin de promover y garantizar el crecimiento ordenado del sector de las telecomunicaciones.
S/C/N/498	India	30.6.09	Departamento de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información	<u>Medidas:</u> Ley de la Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India (TRAI) de 1997 que regula los servicios de telecomunicaciones, así como las materias accesorias y conexas.
S/C/N/497	India	30.6.09	Departamento de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información	<u>Medidas:</u> Reglamento de Telégrafos de la India (modificación), 2004 en el que se notifica el Reglamento relativo a la administración del Fondo para el cumplimiento de la obligación de servicio universal.
S/C/N/81	Indonesia	18.11.98	Banco de Indonesia	<u>Medida:</u> Decreto de la Junta de Directores Ejecutivos del Banco de Indonesia N° 30/191A/KEP/DIR, de fecha 2 de febrero de 1998, relativo a la exportación o importación de rupias de/a la jurisdicción de la República de Indonesia. <u>Descripción:</u> - Solicitud de autorización de exportar o importar una cuantía de rupias de/a la República de Indonesia superior a 10.000.000 RP (diez millones de rupias). La solicitud se presentará al Director Ejecutivo del Banco de Indonesia, dirigida al jefe del Departamento de Asuntos Exteriores del Banco de Indonesia. - La solicitud mencionada <i>supra</i> indicará con claridad el número total de billetes o monedas, sus valores, el año de impresión y el objeto de su utilización.
S/C/N/80	Indonesia	30.10.98	Banco de Indonesia	<u>Medida:</u> Decreto de la Junta de Directores Ejecutivos del Banco de Indonesia N° 29/192/KEP/DIR, de fecha 26 de marzo de 1996, relativo a las Directrices sobre el endeudamiento comercial externo de los bancos. <u>Descripción:</u> Un banco que haya recibido un préstamo comercial del exterior por una determinada cuantía, ampliará sus créditos a la exportación por una cuantía que represente el 80% de la cuantía de los préstamos comerciales del exterior durante el año en curso.
S/C/N/79	Indonesia	30.10.98	Banco de Indonesia	<u>Medida:</u> Decreto de la Junta de Directores Ejecutivos del Banco de Indonesia N° 28/122/KEP/DIR, de fecha 5 de enero de 1996, relativo a cheques y "Bilyet Giro" sin fondos.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un cheque o un "Bilyet Giro" sin fondos se rechazan debido a que el autor de la orden o el librador del cheque no posee fondos suficientes en el período en que debe efectuarse la operación;</li> <li>- Si los clientes son autores de un cheque o un "Bilyet Giro" sin fondos el banco expedirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La primera carta de advertencia correspondiente al primer rechazo de un cheque o "Bilyet Giro" sin fondos;</li> <li>- La segunda carta de advertencia correspondiente al segundo rechazo;</li> <li>- El aviso del cierre de la cuenta si el cliente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ha librado o efectuado tres o más cheques o "Bilyet Giro" sin fondos en un período de seis meses;</li> <li>- ha librado o efectuado un cheque o un "Bilyet Giro" sin fondos por una cuantía nominal de por lo menos 1.000 millones de rupias;</li> <li>- figura inscrito en una lista negra vigente.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
S/C/N/78	Indonesia	30.10.98	Banco de Indonesia	<p><u>Medida:</u> Decreto de la Junta de Directores Ejecutivos del Banco de Indonesia N° 27/118/KEP/DIR, de 25 de enero de 1995, relativo a los criterios para determinar los actos reprobables que inhabilitan a las personas para ser accionistas de un banco y/o participen en la gestión de un banco.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las disposiciones que establecen los criterios para definir los actos reprobables que inhabilitan a las personas para ser accionistas de un banco y/o participar en la gestión de un banco tienen por objeto proteger a los bancos de las personas cuya actitud, comportamiento e intervención constituyan una amenaza para su funcionamiento y solidez.</li> <li>- La prohibición de ser accionistas y/o administradores de bancos se aplica a las personas que cumplan las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Accionistas, miembros de la gerencia o empleados de un banco considerados participantes en actos tales como la malversación de fondos y manipulación, transacciones ficticias y colusión con clientes y otras partes, o responsables de los mismos.</li> <li>b) Miembros de la gerencia de un banco, antiguos o en ejercicio, y otras partes relacionadas con éstos, considerados directa o indirectamente responsables de haber ocasionado dificultades graves al banco cuya gestión tenían a su cargo.</li> <li>c) Accionistas o miembros de la gerencia de un banco de quienes el Banco de Indonesia haya solicitado la renuncia, de conformidad con la ley N° 7 de 1992 relativa a la Ley Bancaria.</li> <li>d) Accionistas y miembros de la gerencia de un banco inscritos en la lista de deudores insolventes de otro banco.</li> <li>e) Personas que, conforme a una decisión de un tribunal, o por ser de conocimiento público, carecen de un carácter bien avenido y de moralidad y que, por consiguiente, pueden poner en peligro al banco.</li> <li>f) Personas que cumplen una sentencia penal o que han sido condenadas por haber cometido un delito económico o bancario en una decisión dictada por un tribunal, con valor jurídico permanente.</li> </ol> </li> <li>- Se prohibirá a una entidad jurídica ser accionista de un banco si su situación en calidad de accionista y/o participante en la gerencia, cumple las condiciones correspondientes.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/660	Japón	5.11.12	Ministerio de Justicia	<p>Ley de medidas especiales sobre el ejercicio de la profesión jurídica por abogados extranjeros</p> <p>1) Se elimina la prohibición de contratar Bengoshi (abogados calificados como "Bengoshi" en virtud de la legislación japonesa) que pesaba sobre los Gaikoku-Ho-Jimu-Bengoshi (abogados extranjeros calificados como tales en virtud de la legislación japonesa).</p> <p>2) En lo que se refiere a las empresas conjuntas gestionadas por Gaikoku-Ho-Jimu-Bengoshi y por Bengoshi o a las empresas profesionales jurídicas, se permite a los Gaikoku-Ho-Jimu-Bengoshi gestionar libremente una empresa conjunta con un Bengoshi o una empresa profesional jurídica sin limitaciones del alcance de los servicios jurídicos que pueden prestar.</p> <p>Compromisos afectados: "Se permite la asociación con Bengoshi. No se permite la contratación de Bengoshi", en el apartado ii), modo 3) de la columna de compromisos adicionales en el sector 1.A.a). "Servicios de asesoramiento jurídico en derecho de la jurisdicción en la que el suministrador del servicio esté calificado como abogado."</p>
S/C/N/659	Japón	5.11.12	Ministerio de Justicia	<p>A raíz de la modificación de la Orden sobre la aplicación de la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de la condición de refugiado, los períodos de estancia para las personas físicas comprendidas en las categorías a) y b) de los compromisos horizontales de la Lista del Japón han pasado a ser tres meses, un año, tres años y cinco años. Cabe señalar que los períodos de tres meses y de cinco años son nuevos. La ampliación del período de estancia a cinco años como máximo será el cambio más significativo en este contexto.</p> <p>Compromisos afectados: categorías a) y b), definidas en la columna de Limitaciones al acceso a los mercados para el modo 4) de la sección "I. COMPROMISOS HORIZONTALES".</p>
S/C/N/571	Japón	5.10.10	Ministerio de Ordenación Territorial, Infraestructura, Transporte y Turismo	<p>De conformidad con la revisión de la Ley de Transporte Portuario, el requisito de obtención de licencias para entrar o salir del sector del transporte portuario se ha sustituido por un requisito de obtención de permisos. Se ha suprimido el requisito de la prueba de necesidades económicas respecto del sector del transporte portuario.</p> <p><u>Compromisos afectados:</u> Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo y servicios de estaciones y depósitos de contenedores en el sector 11.A (Servicios auxiliares de transporte marítimo).</p>
S/C/N/234	Japón	28.10.03	Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social	<p>De acuerdo con la revisión de la Ley para garantizar el funcionamiento adecuado de las actividades de traslado de trabajadores y mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores trasladados, quedan autorizados los servicios de suministro de personal en el Japón para algunos trabajos relacionados con la medicina como los que se desempeñan en los centros de bienestar social.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> "Servicios de suministro de personal en el Japón en las 16 categorías siguientes de oficios (limitadas a servicios para enviar trabajadores empleados por el suministrador de servicios para trabajar bajo la dirección de otra persona mientras se mantiene la relación de trabajo con el suministrador del servicio)" en el sector 1F k).</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/205	Japón	13.11.02	Oficina de Patentes del Japón, Ministerio de Economía, Comercio e Industria	De conformidad con la modificación de la Ley de abogados especializados en patentes (Benrishi): - Se ha autorizado el establecimiento de personas jurídicas, integradas por abogados especializados en patentes calificados como "Benrishi" según la legislación japonesa, a fin de suministrar servicios de abogados especializados en esa esfera. - Se suprimió el requisito de residencia. <u>Compromisos afectados:</u> 1.A a) "Servicios jurídicos suministrados por un abogado especializado en patentes calificado como "Benrishi" según la legislación japonesa" para los modos 1, 2 y 3.
S/C/N/204	Japón	13.11.02	Ministerio de Administración Pública, Asuntos Internos, Correos y Telecomunicaciones	Se modificó la Ley de la NTT y se rebajó la restricción aplicada a la participación extranjera en el capital social de NTT, que pasó de ser inferior a una quinta parte a ser inferior a una tercera parte. <u>Compromisos de la Lista afectados:</u> "La participación extranjera, directa y/o indirecta, en el capital social de NTT y KDD ha de ser inferior a una quinta parte", en el modo 3) de la columna de limitaciones al acceso a los mercados del sector 2.C, "Servicios de telecomunicaciones".
S/C/N/203	Japón	13.11.02	Ministerio de Hacienda Agencia Tributaria Nacional	De conformidad con las modificaciones de la Ley de Contadores Fiscales (1º de abril de 2002), podrá establecerse una corporación de contadores fiscales diplomados, compuesta exclusivamente de contadores fiscales cualificados según la Ley de Contadores Fiscales, a fin de suministrar servicios de asesoramiento fiscal. <u>Compromisos de la Lista afectados:</u> 1.A c) "Servicios de asesoramiento fiscal suministrados por un contable asesor fiscal calificado como "Zeirishi" según la legislación japonesa" para los modos 1), 2) y 3).
S/C/N/202	Japón	13.11.02	Ministerio de Justicia	De conformidad con la modificación de la Ley de la Abogacía, se ha autorizado el establecimiento de personas jurídicas, integradas por abogados calificados como "Bengoshi" según la legislación japonesa, a fin de suministrar servicios jurídicos. <u>Compromisos de la Lista afectados:</u> 1.A a) "Servicios jurídicos suministrados por un abogado calificado como "Bengoshi" según la legislación japonesa" para los modos 1), 2) y 3).
S/C/N/201	Japón	13.11.02	Organismo de Servicios Financieros Ministerio de Hacienda Ministerio de Tierras, Infraestructura y Transporte	De conformidad con la modificación de la Ley del seguro de responsabilidad civil automovilística y las leyes pertinentes, se suprimió el reaseguro obligatorio por el Gobierno del seguro obligatorio de automóviles por concepto de responsabilidad frente a terceros. <u>Compromisos de la Lista afectados:</u> "El Gobierno obliga al reaseguro del 60% de los riesgos del seguro obligatorio de automóviles por concepto de responsabilidad frente a terceros" en los modos 1), 2) y 3) de la columna sobre limitación del acceso a los mercados en el sector 7.A "Servicios de seguros y relacionados con los seguros".
S/C/N/179	Japón	6.11.01	Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social	A) Orden Ministerial N° 91 de 1997 En relación con la gestión de los activos de los Fondos de pensiones de los empleados (denominados a continuación "Fondos"), se suprimió el reglamento relativo a la calificación de activos que se aplica a los activos totales de los Fondos (la llamada norma 5:3:3:2). B) Orden del Consejo de Ministros N° 81 de 1998

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>a) En relación con los activos de los Fondos autorizados por las autoridades competentes para ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de inversiones, se suprimió el plazo mínimo de tres años de existencia del Fondo, a contar desde su establecimiento.</p> <p>b) En relación con los Fondos que tienen un plazo de existencia de tres años o más a contar desde su establecimiento, se suprimió el límite máximo de activos de los Fondos que pueden ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de las inversiones, a saber, el 50% del total de los activos.</p> <p>C) Orden del Consejo de Ministros N° 321 de 1998 En relación con los Fondos que tienen un plazo de existencia inferior a tres años a contar de su establecimiento, se suprimió el límite máximo de activos de los Fondos que pueden ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de las inversiones, a saber, el 50% del total de los activos.</p> <p>D) Ley N° 19 de 2000 La Corporación pública de bienestar y pensiones se disolvió. Se autorizó al Fondo estatal de inversión de pensiones para que se encargara de la gestión del fondo de pensiones. En relación con la gestión del fondo de pensiones del Fondo estatal de inversión de pensiones, no se aplicó ningún reglamento relativo a la calificación de sus activos y se autorizó a las sociedades de asesoramiento en materia de inversiones la participación en la gestión del fondo de pensiones del Fondo estatal de inversión de pensiones.</p> <p><u>Compromisos afectados</u> "Compromisos adicionales relativos al sector 7B: servicios de banca y demás servicios financieros (excepto los servicios de seguros y relacionados con los seguros)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En relación con los activos de los Fondos de pensiones de los empleados (denominados a continuación "Fondos") autorizados por las autoridades competentes para ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de inversiones, se reduce de ocho a tres años el plazo mínimo de existencia del Fondo a contar desde su establecimiento.</li> <li>2. El límite máximo de activos de los Fondos que pueden ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de las inversiones es actualmente el 50% del total de los activos. Este límite se suprimirá en marzo de 1999.</li> <li>3. No se aplica ninguna directriz en materia de calificación de activos para la gestión por proveedores de servicios de administración de fondos de pensiones individuales de los activos de la Corporación pública de servicios de bienestar y pensiones (excepto la gestión conjunta de fondos de las compañías de seguros) o de los activos de los Fondos (excepto la gestión conjunta de fondos de las compañías de seguros) que pueden ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de las inversiones.</li> <li>5. Las autoridades competentes permiten que la Corporación pública de servicios de bienestar y pensiones autorice la participación de sociedades de asesoramiento en materia de inversiones en la gestión de sus activos mediante una excepción del marco jurídico de "Shiteitan". Este sistema fue revisado cuando se efectuó un examen exhaustivo del sistema de pensiones del Japón, en 1999."</li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/131	Japón	25.9.00	Ministerio de Trabajo	<p>De acuerdo con la revisión del Reglamento de Aplicación de la Ley de seguridad en el empleo, relativa al proyecto de colocación contra el pago de una cantidad, es posible el intercambio del puesto de trabajo excepto en las siguientes categorías de trabajadores: a) trabajos administrativos; b) ventas; c) trabajadores manuales, excepto expertos y técnicos que realizan labores de servicios; d) guardias de seguridad; e) trabajadores manuales que realizan labores de agricultura, silvicultura y pesca; f) trabajadores manuales, excepto expertos y técnicos que realizan labores de transporte y telecomunicaciones; g) trabajadores especializados, excepto expertos y técnicos y trabajadores manuales, excepto expertos y técnicos que realizan labores de excavación, manufactura, construcción, etc.</p> <p>Estas restricciones no son aplicables a la colocación de personas que hayan concluido sus estudios hace menos de un año en trabajos administrativos y de ventas.</p> <p><u>Compromisos afectados:</u> "Servicios de colocación de personal en el Japón en las 29 ocupaciones siguientes (limitadas a servicios para establecer relaciones de empleo entre un aspirante a un empleo y un empleador que busque personal, sobre la base de las solicitudes y ofertas de empleo)" en el sector 1F k).</p>
S/C/N/130	Japón	25.9.00	Ministerio de Trabajo	<p>De acuerdo con la revisión de la Ley para garantizar el funcionamiento adecuado de las actividades de traslado de trabajadores y mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores trasladados, pueden continuar las actividades de traslado de trabajadores excepto en los servicios de transporte portuario, los trabajos de construcción, la vigilancia y otros trabajos previstos en una Orden del Gabinete después de consultar al Consejo asesor central sobre seguridad en el empleo (son aplicables los trabajos relacionados con la medicina). No obstante, las actividades de traslado de trabajadores relacionados con el trabajo manufacturero regulado por una Ordenanza del Ministerio de Trabajo no podrán llevarse a cabo durante algún tiempo.</p> <p>Queda suprimida la condición de ajuste entre la oferta y la demanda de trabajo.</p> <p><u>Compromisos afectados:</u> "Servicios de suministro de personal en el Japón en las 16 categorías siguientes de oficios (limitadas a servicios para enviar trabajadores empleados por el suministrador de servicios para trabajar bajo la dirección de otra persona mientras se mantiene la relación de trabajo con el suministrador del servicio)" en el sector 1F k).</p> <p>"El número de licencias concedido a los suministradores de servicios puede ser limitado" en el modo 3 de la columna sobre limitación del acceso a los mercados en el sector 1F k). "Servicios de suministro de personal en el Japón en las 16 categorías siguientes de oficios (limitadas a servicios para enviar trabajadores empleados por el suministrador de servicios para trabajar bajo la dirección de otra persona mientras se mantiene la relación de trabajo con el suministrador del servicio)."</p>
S/C/N/129	Japón	25.9.00	Ministerio de Trabajo	<p>De acuerdo con la revisión de la Ley de seguridad en el empleo, relativa al proyecto de colocación contra el pago de una cantidad, es posible el intercambio del puesto de trabajo excepto en los servicios de transporte portuario, el trabajo de construcción y el trabajo regulado por una Orden del Ministerio de Trabajo cuando exista la posibilidad de comprometer la protección al trabajador.</p> <p>(Este trabajo actualmente no está regulado.)</p> <p>Se suprimió la condición de ajuste entre la oferta y la demanda de trabajo.</p> <p><u>Compromisos afectados:</u> "Servicios de colocación de personal en el Japón en las 29 ocupaciones siguientes (limitadas a servicios para establecer relaciones de empleo entre un aspirante a un empleo y un empleador que busque personal, sobre</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				la base de las ofertas y demandas de trabajo)" en el sector 1F k). "El número de licencias concedido a los suministradores de servicios puede ser limitado" en el modo 3 de la columna sobre eliminación del acceso a los mercados en el sector 1F k). "Servicios de colocación de personal en el Japón en las 29 ocupaciones siguientes (limitadas a servicios para establecer relaciones de empleo entre un aspirante a un empleo y un empleador que busque personal, sobre la base de las ofertas y demandas de trabajo)."
S/C/N/128	Japón	22.9.00	Ministerio de Justicia	<p>En virtud de la revisión de la Orden Ministerial por la que se establecen criterios de conformidad con el punto 2 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados, ha quedado abolido el período máximo (cinco años) de estancia en calidad de residente por "traslado interempresarial".</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u></p> <p>"Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afecten a la entrada y estancia temporal de personas físicas de las categorías siguientes:</p> <p>a) Una persona física que haya estado al servicio de una persona jurídica de un Miembro distinto del Japón por un período no inferior a un año inmediatamente antes de la fecha de su solicitud de entrada y estancia temporal en el Japón, y que sea trasladada por un período que no exceda de cinco años a una agencia o persona jurídica constituida o registrada en el Japón, propiedad o controlada por la mencionada persona jurídica de un Miembro que no sea el Japón, siempre que se dedique a una de las actividades siguientes: i) actividades de dirección de una agencia en calidad de jefe; ii) actividades de dirección de una persona jurídica en calidad de miembro del consejo de administración o de auditor; iii) actividades de dirección de uno o más departamentos de una persona jurídica; iv) actividades que exigen conocimientos tecnológicos o de un nivel avanzado en las ciencias físicas, la ingeniería u otras ciencias naturales; y v) actividades que exigen un conocimiento a un nivel avanzado en materia de jurisprudencia, economía, dirección de empresas, contabilidad u otras ciencias sociales.</p> <p>b) Una persona física que haya estado al servicio de una persona jurídica de un Miembro distinto del Japón, o haya estado asociada, por un período no inferior a un año inmediatamente antes de la fecha de su solicitud de entrada y estancia temporal en el Japón, y que sea trasladada al Japón, por un período que no exceda de cinco años y que ha de regresar a la mencionada persona jurídica de un Miembro distinto del Japón a la expiración de dicho período, siempre que se dedique a una de las siguientes actividades de prestación de servicios profesionales que se pueden contratar únicamente en calidad de persona física y no como empleado: i) servicios jurídicos suministrados por un abogado calificado como "Bengoshi" según la legislación japonesa; ii) asesoramiento en materia de jurisdicción cuando el suministrador del servicio es un abogado calificado; iii) servicios jurídicos suministrados por un abogado especializado en patentes calificado como "Benrishi" según la legislación japonesa; iv) servicios jurídicos suministrados por un agente de procedimiento marítimo calificado como "Kaijidairishi" según la legislación japonesa; v) servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros suministrados por un contable calificado como "Koninkaikeishi" según la legislación japonesa; y vi) servicios de asesoramiento fiscal suministrados por un contable asesor fiscal calificado como "Zeirishi" según la legislación japonesa, en el modo 4 de la columna relativa a las limitaciones al acceso a los mercados en el sector "TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA".</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/127	Japón	22.9.00	Organismo de Servicios Financieros	<p>En virtud de la Ley de Fondos de Inversión en Valores, desde el 1º de diciembre de 1998 se permite la entrada de no residentes en forma de sucursales ubicadas en el Japón que son propiedad de una persona jurídica equivalente a una sociedad anónima constituida con arreglo a la legislación del país extranjero.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u>  "La presencia comercial para los servicios de gestión fiduciaria de inversiones debe ser una persona jurídica constituida en el Japón" en el modo 3) de la columna relativa a las limitaciones al acceso a los mercados en el sector 7B "Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros y los servicios de seguros conexos)".</p>
S/C/N/84	Japón	18.11.98	Ministerio de Hacienda Organismo Supervisor de Finanzas	<p>En virtud de la revisión de la Ley sobre las organizaciones evaluadoras de seguros distintos de los de vida, han quedado eliminadas desde el 1º de julio de 1998 las obligaciones de las empresas miembros de una organización evaluadora a efectos de aplicar tarifas calculadas por dicha organización.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u>  "A más tardar el 1º de julio de 1998, las autoridades competentes eximirán a las empresas miembros de una organización evaluadora de la obligación de aplicar tarifas calculadas por dicha organización por la prestación de servicios de seguros, mientras que se les permitirá utilizar la información estadística reunida por la organización para calcular sus tarifas." que figura en la columna de compromisos adicionales en el sector 7.A, "Servicios de seguros y relacionados con los seguros" de las Listas del Japón adjuntas al Quinto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de servicios.</p>
S/C/N/83	Japón	18.11.98	Ministerio de Transportes	<p>En virtud de la revisión de la Ley relativa a la prevención de la contaminación del mar y los desastres marítimos, se ha suprimido a partir del 27 de mayo de 1998 la limitación del número de licencias otorgadas a suministradores de servicios para la eliminación en el mar de los vertidos de petróleo de los buques.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u>  "El número de licencias otorgadas a suministradores de servicios para la eliminación en el mar de los vertidos de petróleo de los buques puede ser limitado.", que figura en el modo 3) de la columna de acceso a los mercados en el sector 6.B, "Servicios de eliminación de residuos".</p>
S/C/N/82	Japón	18.11.98	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones	<p>Se ha abolido la Ley KDD. En consecuencia, no existe restricción alguna con respecto a la participación extranjera en el capital social de KDD y a la nacionalidad de los miembros de la junta directiva y los auditores de KDD.</p> <p><u>Compromisos de la Lista a los que afectan las medidas:</u>  "La participación extranjera, directa y/o indirecta, en el capital social de KDD ha de ser inferior a una quinta parte.", en el modo 3) de la columna de limitaciones al acceso a los mercados, y " Los miembros de la junta directiva y los auditores de KDD han de ser de nacionalidad japonesa." en el modo 3) de la columna de limitaciones al trato nacional del sector 2.C, "Servicios de telecomunicaciones."</p>
S/C/N/77	Japón	18.9.98	Ministerio de Justicia	<p>La Ley de medidas especiales sobre el ejercicio por abogados extranjeros de la profesión jurídica se revisa de la siguiente manera:</p> <p>1) Atenuación de los requisitos relativos a la experiencia en el ejercicio de la profesión  Con respecto al requisito de experiencia práctica para la calificación, que es una de las normas para obtener la autorización de ejercer como <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> (abogado extranjero habilitado por la legislación japonesa), se reduce a tres años el periodo necesario durante el cual un solicitante tiene que ejercer la profesión de abogado extranjero en el país extranjero en el que haya adquirido el título de abogado de ese país ("país de origen").</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>En el período mencionado <i>supra</i> puede incluirse el período durante el cual un abogado extranjero haya ejercido la profesión en un país distinto del "país extranjero de origen", pero en relación con la legislación de su "país de origen", con el fin de obtener la calificación de abogado en ese país. Cuando una persona, después de haber obtenido el título de abogado de un país extranjero, haya estado empleada por un <i>bengoshi</i> o un <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> en el Japón, se considerará como período en el que esa persona ejerció la profesión de abogado en el "país de origen" un período de tiempo de hasta un año en total durante el cual esa persona haya prestado servicios relativos a la legislación de su "país de origen" a un <i>bengoshi</i> o un <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> en calidad de empleado.</p> <p>2) Supresión de la prohibición de ejercer la profesión de abogado en relación con la legislación de un país tercero. Se permite a un <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> ejercer la profesión jurídica en lo concerniente a la legislación de un tercer país de conformidad con lo dispuesto sobre la prestación de asesoramiento escrito acerca de cada cuestión por parte de las personas competentes en la Ley de medidas especiales mencionada <i>supra</i> (por ejemplo, abogados calificados en el tercer país y que ejercen su profesión con respecto a la legislación de ese país).</p> <p>3) Atenuación de las restricciones sobre los objetivos en materia de empresas conjuntas de <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> y <i>bengoshi</i>. Se atenúan las restricciones sobre los objetivos en materia de empresas conjuntas de <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> y <i>bengoshi</i>. La empresa conjunta puede ofrecer institucionalmente un servicio jurídico coherente basado en la cooperación general entre un <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> y un <i>bengoshi</i>, hasta la fase de la solución definitiva de los siguientes casos judiciales relativos al extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- casos judiciales que requieren conocimientos de la legislación extranjera;</li> <li>- casos judiciales en los que alguna o algunas partes o todas ellas tienen su domicilio, oficina principal o sede en países extranjeros; y</li> <li>- casos judiciales relacionados con una empresa cuyas acciones o participaciones son en mayoría propiedad de personas que tienen su domicilio, oficina principal o sede en países extranjeros.</li> </ul> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> "Asesoramiento en materia de jurisdicción cuando el suministrador del servicio es un abogado calificado"; "el suministrador del servicio haya ejercido como abogado un mínimo de (cinco años en la jurisdicción" en el inciso ii) de la Nota explicativa; y "No se permiten la práctica del derecho de un país tercero ni del derecho japonés" en el inciso i), modo 3) de la columna correspondiente a los compromisos adicionales, sector 1.A.a).</p>
S/C/N/62	Japón	23.5.97	Ministerio de Justicia	<p>La revisión de la Ley de medidas especiales sobre el ejercicio por abogados extranjeros de su profesión autoriza a los <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i> (abogados extranjeros habilitados por la legislación japonesa) para que actúen en representación de las partes en un procedimiento de arbitraje internacional, independientemente del derecho aplicable, y a los abogados extranjeros (con exclusión de los <i>gaikokuho-jimu-bengoshi</i>) que ejercen esa profesión en otro país para que actúen en representación de las partes en un procedimiento de arbitraje internacional, cuando se les haya pedido que asuman o cuando hayan asumido esa representación en ese país, independientemente de la legislación que los habilita.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> "Se permite la representación en un arbitraje, a condición de que la ley aplicable en el arbitraje sea la ley que el suministrador del servicio está calificado para practicar en el Japón", en el modo 3) de la columna de compromisos adicionales en el sector 1.A.a) "Servicios de consultores sobre jurisdicción de las leyes en que el que suministra el servicio es un abogado calificado".</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/61	Japón	23.5.97	Ministerio de Hacienda	<p>A raíz de la revisión de la Ley de Control de Cambios y Comercio Exterior, el valor de los depósitos extranjeros y los contratos de gestión confidencial denominados en moneda extranjera sujetos a aprobación se ha incrementado de un valor superior a 100 millones de yen a un valor superior a 200 millones de yen.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u></p> <p>"Los depósitos extranjeros y los contratos de gestión confidencial denominados en moneda extranjera con un valor superior a 100 millones de yen y los denominados en yen están sujetos a aprobación", en el modo 2) de la columna de limitaciones al acceso a los mercados en el sector 7.B. "Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros y los servicios de seguros conexos)".</p>
S/C/N/60	Japón	26.5.97	Ministerio de Hacienda	<p>A raíz de la revisión general de la Ley de Seguros, está autorizado el establecimiento de una presencia comercial como agencia de seguros y se ha suprimido, con efecto a partir del 1º de abril de 1996, el requisito de que la reserva que las compañías extranjeras de seguros están obligadas a mantener en el Japón esté denominada "en yen".</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) "Hasta finales de junio de 1996, no se permite el establecimiento de la presencia comercial como agencia de seguros", que figura en el modo 3) de la columna de limitaciones al acceso a los mercados en el sector 7.A. - "Servicios de seguros y relacionados con los seguros".</li> <li>2) "Hasta finales de junio de 1996, se exige a las compañías extranjeras de seguros de vida que mantengan una reserva en yen por una cuantía equivalente a sus reservas técnicas y de indemnización para las pólizas de seguros en yen contratadas en el Japón", que figura en el modo 3 de la columna de las limitaciones al trato nacional del sector 7.A. - "Servicios de seguros y relacionados con los seguros".</li> </ol>
S/C/N/59	Japón	23.5.97	Ministerio de Trabajo	<p>A raíz de la revisión de la Ley para garantizar el funcionamiento adecuado de las actividades de traslado de trabajadores y mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores trasladados, se han autorizado los servicios de suministro de personal en el Japón en las 11 categorías adicionales de actividades profesionales que figuran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) actividades correspondientes a la gestión de itinerarios realizadas por las personas que acompañan a turistas en viajes distintos de los viajes patrocinados a que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley de Turismo, o suministro de servicios, conexos a dichas actividades, para comodidad de los turistas;</li> <li>2) investigación científica, desarrollo de nuevos productos obtenidos con conocimientos científicos o tecnología de ciencias aplicadas o desarrollo de nuevos métodos de producción de productos obtenidos con conocimientos científicos o tecnología de ciencias aplicadas;</li> <li>3) investigación, planificación o elaboración de proyectos en relación con la preparación de los sistemas necesarios para que las empresas puedan llevar a cabo sus actividades o la preparación de los métodos de gestión de dichos sistemas;</li> <li>4) revisión para la publicación de textos, incluidos libros y revistas, formados por frases, fotografías, gráficos, etc.;</li> <li>5) diseño, planificación o realización de dibujos o modelos de mercancías, dibujos o modelos de envoltorios de mercancías o dibujos o modelos para la exposición de mercancías o la publicidad de mercancías o empresas;</li> <li>6) asesoramiento en materia de dibujos y modelos o sistemas de equipos de iluminación y mobiliario de interior, o diseño o realización de los mismos;</li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>7) lectura de manuscritos, como en los programas de radiodifusión, para lo que se necesita un alto grado de conocimientos profesionales, capacitación técnica o experiencia, formulación de expresiones mediante voz y sonido acompañada de entrevistas, o conducción;</p> <p>8) enseñanza o instrucción en el manejo de equipo de oficina, la utilización de sistemas que funcionan por ordenador o el uso de programas;</p> <p>9) por medio de telecomunicaciones, explicación o asesoramiento en materia de mercancías, derechos o servicios, solicitudes de contratos para la venta de mercancías o derechos o de contratos para el suministro de servicios para su consideración, recepción de solicitudes de tales contratos, conclusión de los mismos o captación de solicitudes de tales contratos o conclusión de los mismos;</p> <p>10) explicación o asesoramiento a los clientes sobre la maquinaria diseñada de conformidad con las exigencias de los clientes, las instalaciones compuestas de maquinaria o los programas, solicitudes de contratos para la venta de la maquinaria diseñada de conformidad con las exigencias de los clientes, las instalaciones compuestas de maquinaria o los programas, recepción de solicitudes de tales contratos, conclusión de los mismos o captación de solicitudes de tales contratos o conclusión de los mismos;</p> <p>11) adquisición, producción, establecimiento, funcionamiento o transporte desde o hacia el escenario de los decorados o aparatos de escena que se utilizan para producir programas de radiodifusión y de otro tipo.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> Los compromisos en el sector 1.F.k) "Servicios de suministro de personal en el Japón" -categorías "(limitadas a servicios para enviar trabajadores empleados por el suministrador del servicio a trabajar bajo la dirección de otra persona mientras se mantiene la relación de trabajo con el suministrador del servicio)".</p>
S/C/N/58	Japón	23.5.97	Ministerio de Hacienda	<p>A raíz de la revisión completa de la Orden Gubernamental sobre la Aplicación de la Ley de Seguros, se han liberalizado a partir del 1º de abril de 1996 las transacciones transfronterizas de seguros para las embarcaciones de matrícula japonesa destinadas al transporte marítimo internacional y para las aeronaves de matrícula japonesa.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> "Las transacciones transfronterizas de seguros para las embarcaciones de matrícula japonesa destinadas al transporte marítimo internacional y para las aeronaves de matrícula japonesa se liberalizarán antes de finales de junio de 1996", que figura en los modos 1) y 2) de la columna de limitaciones al acceso a los mercados en el sector 7.A. "Servicios de seguros y relacionados con los seguros".</p>
S/C/N/677	Lesotho	14.1.13	Ministerio de Turismo, Medio Ambiente y Cultura	<p>La ley reglamenta las actividades de las empresas de hostelería y suministro de comidas al exterior por contrato y de otras empresas turísticas, y cuestiones conexas.</p>
S/C/N/676	Lesotho	14.1.13	Banco Central de Lesotho	<p>El Reglamento de Entidades Financieras (fusión y Transferencia de Activos y Pasivos) de 2004 establece los procedimientos que deben seguir las entidades financieras en caso de fusión o transferencia de activos y pasivos, y las condiciones mínimas que han de satisfacer las entidades que efectúen una fusión o una transferencia</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/675	Lesotho	14.1.13	Banco Central de Lesotho	La Ley de Entidades Financieras de 2012 se ocupa de la autorización, la supervisión y la reglamentación de las entidades financieras bancarias y no bancarias, de los agentes de las entidades financieras y de los proveedores de servicios financieros auxiliares, y de cuestiones conexas.
S/C/N/674	Lesotho	14.1.13	Autoridad de Comunicaciones de Lesotho	Normas de la Autoridad de Comunicaciones de Lesotho (Fondo de Acceso Universal), de 2009 Las Normas de la Autoridad de Comunicaciones de Lesotho, que entraron en vigor en marzo de 2001, definen los procedimientos y normas a seguir para establecer empresas en Lesotho.
S/C/N/673	Lesotho	14.1.13	Autoridad de Comunicaciones de Lesotho	Ley de Comunicaciones N° 4, de 2012 La Ley establece la reglamentación de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y postales, y cuestiones conexas.
S/C/N/184	Letonia	22.1.02	Ministerio de Transporte	Este reglamento establece el procedimiento de subasta para la adjudicación de tres licencias de telecomunicaciones móviles de la nueva norma del sistema universal de telecomunicación móvil (una de ellas también de la norma GSM 1800), determina la organización de la actividad, el principal objetivo, las obligaciones y derechos, así como el procedimiento para las decisiones de aceptación. Se trata de proceder en las mejores condiciones, la subasta de tres licencias de telecomunicaciones móviles de la nueva norma del sistema universal de telecomunicación móvil (una de ellas también de la norma GSM 1800).
S/C/N/183	Letonia	22.1.02	Ministerio de Hacienda, Comisión del Mercado de Valores	La presente Ley establecerá el procedimiento para la emisión, registro y circulación públicos de valores, el funcionamiento y responsabilidad de la participación en el mercado de valores, así como la protección de los intereses de los inversores, garantizando transparencia e igualdad de oportunidades para todos los que lleven a cabo actividades en el mercado de valores y acceso equitativo a la información relacionada con la emisión, registro y circulación públicos de valores.
S/C/N/42	Liechtenstein	10.12.96	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Ley de Telecomunicaciones (TelG), de 20 de junio de 1996 (LGBl.132/1996). La Ley de Telecomunicaciones contiene procedimientos simples para eliminar los derechos de monopolios subsistentes, permitiendo así a los posibles proveedores de servicios ofrecerlos libremente a los mercados internacionales. Esta posibilidad no está limitada por ningún requisito en lo tocante a ciudadanía, residencia o constitución de sociedad. El régimen de concesión de licencias establecido por la Ley hace una distinción entre licencias de prestación de servicios y de equipo. En ambos casos, se otorga preferencia a la concesión de licencias generales, con lo que el procedimiento es automático y requiere un mínimo de burocracia, especialmente en relación con los servicios con valor añadido. La instalación y el funcionamiento de redes exige una autorización individual pero, también en este campo, el procedimiento es muy ágil. Si bien el espíritu de la Ley es liberal y administrativamente pertinente la Ley para las telecomunicaciones, está perfectamente diseñada para el establecimiento de mecanismos complejos a fin de atender las necesidades de las empresas que prestan sus servicios a escala mundial. Swiss Telecom, que es prácticamente la principal empresa explotadora de Liechtenstein, estará sujeta a los requisitos en materia de concesión de licencias estipulados por la Ley. La Red Telefónica Pública Conmutada (RTPC) existente es una de las más importantes del mundo técnicamente; la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) está plenamente en funcionamiento en Liechtenstein.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/41	Liechtenstein	10.12.96	Oficina de Supervisión Bancaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley sobre Fondos de Inversión, de 3 de mayo de 1996 (LGB1.89/1996);</li> <li>- Orden por la que se desarrolla la Ley sobre Fondos de Inversión, de 2 de julio de 1996 (LGB1. 90/1996).</li> </ul> <p>La nueva Ley sobre Fondos de Inversión ha sido introducida de conformidad con las normas europeas. En su virtud, se entiende por fondos de inversión los fondos suscritos por el público tras su anuncio público con el fin de efectuar una inversión colectiva de capital y que habitualmente se invierten y son gestionados por cuenta, colectivamente, de los titulares de unidades de inversión según el principio de diversificación del riesgo. La nueva Ley regula los fondos de inversión en lo que concierne a valores transferibles, bienes inmobiliarios y otros activos tales como metales preciosos, productos básicos o sus derivados. Antes de iniciar sus actividades comerciales, las sociedades de fondos de inversión deben obtener autorización del Gobierno. La autorización se concede siempre que se reúnan determinadas condiciones relativas a la organización, el banco depositario, la forma jurídica de la gestión del fondo, la garantía de conducta comercial satisfactoria y los activos netos.</p>
S/C/N/40	Liechtenstein	10.12.96	Dirección General de Inspección de Seguros, Oficina de Economía Nacional de Liechtenstein.	<p>Ley de Inspección de Seguros (VersAG), de 6 de diciembre de 1996 (LGB1.23/1996).</p> <p>La nueva Ley de Supervisión de Seguros ha sido introducida de conformidad con las directivas pertinentes en materia de seguros de la Unión Europea. En su virtud, las empresas de contratación de seguros directos y de reaseguro serán supervisadas por la Dirección General de Inspección de Liechtenstein. Las empresas cuyas oficinas principales se encuentren en el extranjero y que únicamente lleven a cabo actividades de reaseguro en Liechtenstein no estarán sujetas a la supervisión de la Dirección General.</p> <p>Asimismo, podrán excluirse de la supervisión las empresas de seguros cautivas. Las empresas de seguros necesitan autorización del Gobierno. Ésta se concede si se cumplen determinados requisitos en lo que respecta a aspectos tales como la forma jurídica, el capital mínimo, el margen de solvencia, el fondo de garantía y disposiciones de índole técnica.</p>
S/C/N/348	Macao, China	27.7.05	Autoridad Monetaria de Macao	<p>El reglamento prescribe los términos y condiciones de la política uniforme del seguro obligatorio de responsabilidad profesional para abogados en Macao. Todos los abogados inscritos en el Registro de Macao deben asegurar su responsabilidad profesional con un límite de indemnización mínimo de 2 millones de patacas (equivalente aproximadamente a 250.000 dólares EE.UU.).</p>
S/C/N/347	Macao, China	27.7.05	Autoridad Monetaria de Macao	<p>El Reglamento prescribe los términos y condiciones de la política uniforme del seguro obligatorio de responsabilidad civil frente a terceros para las embarcaciones de recreo en Macao. La cuantía mínima asegurada por embarcación es de 1 millón de patacas (equivalente aproximadamente a 125.000 dólares EE.UU.).</p>
S/C/N/137	Madagascar	6.10.00	Ministerio de Finanzas; Banco Central de Madagascar	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial</li> <li>ii) Efectos en el comercio de servicios</li> </ul> <p>Por el Decreto de 24 de enero de 1995 se autoriza a cualquier persona, física o jurídica, a abrir una cuenta en divisas en los bancos locales y a cualquier exportador a recibir en su cuenta en divisas una parte de sus ingresos de exportación, debiendo colocar el resto en el mercado interbancario de divisas dentro de los plazos establecidos por resolución del Ministro de Finanzas.</p> <p>En virtud del mismo decreto se autoriza también a los titulares de cuentas en divisas a efectuar libremente operaciones de cambio, liquidación, arbitraje o transferencias así como a retirar dinero en forma de cheques bancarios o cheques de viaje.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>Conforme a la Resolución de 30 de diciembre de 1996 se suprime la obligación de colocar las divisas en el mercado interbancario de divisas, pero sigue en vigor la obligación de repatriarlas. Esa flexibilización de la reglamentación, introducida tras la aceptación por Madagascar de las disposiciones del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, está destinada a alentar a los agentes económicos y a respaldar las otras medidas de liberalización de la economía.</p>
S/C/N/136	Madagascar	6.10.00	Ministerio de Finanzas; Comisión de Supervisión del Sector Bancario y Financiero	<p>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial. ii) Efectos en el comercio de servicios.</p> <p>En la primera resolución se establecen las condiciones de apertura de las oficinas de cambio en el territorio de la República de Madagascar, se supedita la actividad de las oficinas de cambio a la obtención de una licencia expedida por el Ministerio de Finanzas y se designa al Banco Central para encargarse de la tramitación de los expedientes.</p> <p>En la segunda resolución se establecen también las condiciones de apertura de las oficinas de cambio, pero la tramitación de los expedientes y la concesión de las licencias se encomiendan a la Comisión de Supervisión del Sector Bancario y Financiero.</p> <p>Esta decisión refuerza las demás medidas de liberalización cambiaria.</p>
S/C/N/135	Madagascar	6.10.00	Ministerio de Finanzas	<p>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial ii) Efectos en el comercio de servicios</p> <p>El citado Reglamento otorga a los agentes autorizados la facultad de transferir al extranjero, en beneficio de no residentes y residentes de nacionalidad extranjera, dividendos y beneficios, salarios y sueldos, rentas de bienes muebles e inmuebles, derechos de licencias, regalías y cánones, y gastos en concepto de asistencia técnica. Se trata de operaciones corrientes de transferencia que exigen una mera declaración de transferencia ante estos agentes autorizados.</p> <p>La medida en cuestión cae dentro del marco de la reactivación de la economía y de la liberalización cambiaria.</p>
S/C/N/134	Madagascar	6.10.00	Ministerio de Finanzas; Banco Central de Madagascar	<p>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial ii) Efectos en el comercio de servicios</p> <p>La resolución citada autoriza la compraventa directa de divisas entre un operador y un banco local o una oficina de cambio, a un tipo de cambio libremente negociado entre ellos, y estipula, además, que cada banco fijará, excepto en el caso de los tipos de cambio aplicables en las operaciones de despacho, los tipos de cambio de billetes y monedas, de los que se mantendrá informado al público en todo momento.</p> <p>Esta medida entra en el marco de la liberalización cambiaria.</p>
S/C/N/133	Madagascar	6.10.00	Ministerio de Finanzas; Banco Central de Madagascar; Comisión de Supervisión del Sector Bancario y Financiero	<p>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial. ii) Efectos en el comercio de servicios.</p> <p>El decreto citado establece el capital social mínimo de que deben disponer, en la fecha de su constitución, las distintas categorías de entidades de crédito con domicilio social en Madagascar.</p> <p>Esta medida se ha adoptado con el fin de asegurar la solvencia y el pleno compromiso de los promotores, garantía de la seriedad y el éxito del proyecto, así como para proteger a terceros, especialmente a los depositantes.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/132	Madagascar	6.10.00	Ministerio de Finanzas; Banco Central de Madagascar; Comisión de Supervisión del Sector Bancario y Financiero	<p>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial</p> <p>ii) Efectos en el comercio de servicios</p> <p>Las disposiciones de esta Ley definen su ámbito de aplicación y las actividades de las entidades de crédito, precisando al mismo tiempo la clasificación de estas últimas, su reglamentación y control, así como las sanciones aplicables por infracción.</p> <p>Esta Ley, promulgada en el marco de la reactivación de la economía, establece disposiciones reglamentarias apropiadas para la apertura en el sector financiero.</p>
S/C/N/110	Madagascar	6.10.99	Ministerio de Finanzas; Banco Central de Madagascar; Comisión de Supervisión del Sector Bancario y Financiero	<p>i) Modo de suministro abarcado por las medidas: presencia comercial</p> <p>ii) Efectos en el comercio de servicios</p> <p>Las disposiciones de esta Ley definen su ámbito de aplicación y las actividades de las entidades de crédito, precisando al mismo tiempo la clasificación de estas últimas, su reglamentación y control, así como las sanciones aplicables por infracción.</p> <p>Esta Ley, promulgada en el marco de la reactivación de la economía, establece disposiciones reglamentarias apropiadas para la apertura en el sector financiero.</p>
S/C/N/609	Marruecos	21.11.11	Ministerio de Sanidad	<p><u>Medida:</u> Ley marco por la que se fijan los principios y los objetivos fundamentales de la actividad del Estado en materia de salud, así como la organización del sistema sanitario.</p> <p><u>Descripción:</u> La Ley determina la responsabilidad del Estado en la realización de los objetivos y principios del sistema de salud, describe la composición de los servicios y define la organización de los establecimientos sanitarios, su gestión y su contribución en el ámbito de la salud.</p> <p>Además, la ley establece un mapa sanitario y marcos regionales para la prestación de servicios, así como organismos destinados a garantizar la coherencia de las actividades del sistema de salud y mejorar su gestión, y permitir la participación activa de distintos asociados en el suministro de esos servicios.</p>
S/C/N/608	Marruecos	21.11.11	Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior, Formación de Personal Directivo e Investigaciones Científicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto N° 2.09.717, de 17 de marzo de 2010, sobre la aplicación de los artículos 51 y 52 de la Ley N° 01 00 relativa a la organización de la enseñanza superior. Boletín Oficial N° 5830, de 15 de abril de 2010, página 1.261.</li> <li>- Orden del Ministro de Educación Nacional Enseñanza Superior, Formación de Personal Directivo e Investigaciones Científicas N° 2054-10, de 16 de julio de 2010, por la que se fijan las condiciones de acreditación de los establecimientos privados de enseñanza superior en determinados sectores de formación. Boletín Oficial N° 5888 de 4 de noviembre de 2010, página 1.984.</li> </ul>
S/C/N/650	Nepal	17.9.12	Beema Samiti (Junta de Seguros) <a href="http://bsib.org.np/index.php">http://bsib.org.np/index.php</a>	El " <b>Reglamento sobre Seguros de 1993</b> " se promulgó en virtud del artículo 47 de la Ley de Seguros de 1992. En este Reglamento se definieron las actividades de seguros, se aclaró el proceso de registro y se incluyeron otras disposiciones relativas a los agentes, inspectores, corredores, etc.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/649	Nepal	17.9.12	Beema Samiti (Junta de Seguros) <a href="http://bsib.org.np/index.php">http://bsib.org.np/index.php</a>	En virtud de la " <b>Ley de Seguros de 1992</b> " se estableció una "Junta de Seguros" para sistematizar, regularizar, desarrollar y reglamentar las actividades de seguros en Nepal. En esta <b>Ley</b> también se establecieron disposiciones relativas al registro y otras disposiciones reglamentarias aplicables al asegurador.
S/C/N/648	Nepal	17.9.12	Nepal Rastra Bank (Banco Central de Nepal) <a href="http://www.nrb.org.np/">http://www.nrb.org.np/</a>	De conformidad con los compromisos contraídos por Nepal en el marco del sector de los servicios financieros del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), las " <b>Disposiciones de política sobre la apertura de sucursales de bancos e instituciones financieras extranjeros en Nepal, de 2010</b> " entraron en vigor de acuerdo con el <b>artículo 34 de la Ley de Bancos e Instituciones Financieras de 2006</b> para los bancos e instituciones financieras extranjeras que fueran a abrir sucursales en Nepal con el fin de realizar transacciones bancarias mayoristas a partir del 1° de enero de 2010.
S/C/N/647	Nepal	17.9.12	Nepal Rastra Bank (Banco Central de Nepal) <a href="http://www.nrb.org.np/">http://www.nrb.org.np/</a>	La " <b>Ley de Bancos e Instituciones Financieras de 2006</b> " se promulgó como una legislación refundida sobre bancos e instituciones financieras con los siguientes objetivos: crear una competencia sana entre los bancos e instituciones financieras, minimizar los riesgos relacionados con el sector bancario y financiero, impulsar y consolidar la economía del Estado de Nepal mediante la liberalización de estos sectores y elaborar las disposiciones jurídicas necesarias para el establecimiento, el funcionamiento, la gestión y la reglamentación de los bancos y las instituciones financieras. El <b>artículo 34</b> de dicha <b>Ley</b> autoriza al Nepal Rastra Bank a expedir licencias y a reglamentar el establecimiento de bancos e instituciones financieras extranjeras en Nepal y la realización de transacciones financieras.
S/C/N/562	Nicaragua	6.9.10	<u>Para ambas leyes:</u> Dirección General de Migración y Extranjería <u>Para la Ley de Incentivos Migratorios:</u> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	La primera ley tiene por objeto regular, controlar y sancionar a quienes realicen tráfico ilegal de personas por el territorio nacional. La Segunda ley tiene como objetivo central promover la repatriación de ciudadanos nicaragüenses residentes en el exterior, concediendo una serie de beneficios expresamente establecidos en la misma, y en particular, exonerándoles del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de importación del menaje de casa, y de un vehículo automotor nuevo o usado, todo bajo los requisitos y procedimientos que esta legislación establece. Estos beneficios se otorgan por una sola vez para cualquier núcleo familiar integrado por nicaragüenses que, habiendo residido en el extranjero, desean radicar en el país, siempre y cuando hayan residido en el exterior por lo menos los últimos cinco años anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. También se les otorga estos mismos beneficios a aquellas familias en que al menos uno de los cabeza de familia sea nacional de Nicaragua y que desean regresar al país a radicarse, cumpliendo con todos los requisitos que esta legislación determina.
S/C/N/561	Nicaragua	6.9.10	Instituto Nicaragüense de Turismo, Managua, Nicaragua	La primera ley tiene como fin crear el Instituto Nicaragüense de Turismo como un Ente Autónomo del Estado y que en el texto de la presente Ley se denominará simplemente el "INTUR". Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y será el sucesor legal sin solución de continuidad del Ministerio de Turismo, creado por Acuerdo N° 1-93 del 9 de Enero de 1993 y del Instituto Nicaragüense de Turismo, creado por Decreto N° 161 de fecha 14 de Noviembre de 1979. La Segunda ley tiene por objeto promover la inversión en actividades turísticas. El INTUR otorgará los incentivos y beneficios fiscales a las empresas que brinden servicios de la industria hotelera, que inviertan en

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				la construcción, remodelación, ampliación, equipamiento, rehabilitación y desarrollo de hoteles, moteles y de otras instalaciones similares como condo-hoteles, aparthoteles, etc. La Tercera ley tiene como objetivo central regular la industria turística mediante el establecimiento de normas para garantizar su actividad, asegurando la participación de los sectores públicos y privados, reafirmando por mandato de la presente Ley al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) como la máxima autoridad y órgano rector (INTUR), creado por Ley N° 298, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 149 del 11/ 08/98.
S/C/N/108	Níger	6.10.99	Ministerio de Turismo y Artesanado	Orden N° 001MTA/DTPT, de 10 de julio de 1998, relativa a la modificación de la Orden N° 076/MCI/T/DTH, de 22 de octubre de 1987, por el que se reglamenta la profesión de guía de turismo en Níger. Ese texto define las condiciones que deben reunirse para ejercer la profesión de guía de turismo, los diferentes tipos de autorización necesaria y el contenido de las solicitudes.
S/C/N/107	Níger	6.10.99	Ministerio de Turismo y Artesanado	Decreto N° 99-057/PCRN/MT/A, de 1° de mayo de 1999, que modifica el Decreto N° 78-54/PCMS/MAE/CI, de 29 de junio de 1978, relativo a la organización de las Agencias y Oficinas de Viajes. Dichas modificaciones se refieren, entre otras cosas, a la clasificación de las empresas que suministran servicios a los viajeros y a los turistas, a sus actividades y a las condiciones para su autorización.
S/C/N/69	Nigeria	16.3.98		El Gobierno de la República Federal de Nigeria desea notificar al Consejo del Comercio de Servicios, de conformidad con el artículo III del AGCS, que no ha habido modificaciones significativas de las normas aplicables a los sectores consignados en su Lista.
S/C/N/652	Noruega	26.9.12	Dirección de Inmigración de Noruega	La nueva Ley de inmigración y el Reglamento de inmigración contienen disposiciones actualizadas sobre las prescripciones en materia de permisos de residencia para los trabajadores calificados y no calificados, así como disposiciones nuevas sobre la duración de la estancia al amparo de dichos permisos.
S/C/N/651	Noruega	26.9.12	Ministerio de Hacienda	El objetivo general de las 37 modificaciones del marco normativo del mercado financiero noruego en 2011 fue promover la estabilidad financiera y la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados. La evolución de la reglamentación en Noruega refleja en gran medida el trabajo en materia de normas nuevas que se está realizando en la Unión Europea, incluso el relativo a la mejor forma de aplicar las normas de Basilea III (normas de la cuarta revisión de la Directiva sobre requisitos de capital (CRD IV), y al modo en que debe organizarse en Noruega la vigilancia macroprudencial del sector financiero. Las distintas modificaciones afectan a los subsectores siguientes: servicios bancarios, de seguros, de fondos de pensiones, financieros y de crédito, de operaciones con valores e inmobiliarios, así como servicios de contabilidad y auditoría.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/64	Noruega	23.6.97	Real Ministerio de Finanzas y Aduanas	<p><u>Instituciones financieras</u></p> <p>Se hace referencia a la Lista de Compromisos Específicos de Noruega anexa al Segundo Protocolo anexo al AGCS, sector 7 B, columna de limitaciones al acceso a los mercados, modo 3.</p> <p>La Ley de 28 de junio de 1996 relativa al establecimiento en Noruega de proveedores de servicios financieros situados fuera del EEE permite el establecimiento en Noruega de filiales de bancos, empresas financieras, agencias de valores y empresas gestoras de fondos de inversión colectiva. Para establecerse de tal modo, es necesario obtener el permiso de la Comisión Noruega de Banca, Seguros y Valores. Para obtener dicho permiso, el proveedor de servicios financieros deberá contar con un permiso para suministrar servicios equivalentes en su país de origen, y ha de ser objeto en éste de una supervisión en materia de prudencia.</p>
S/C/N/63	Noruega	23.6.97	Real Ministerio de Finanzas y Aduanas	<p><u>Actividades de las agencias de seguros</u></p> <p>Se hace referencia a la Lista de Compromisos Específicos de Noruega anexa al Segundo Protocolo anexo al AGCS, sector 7 A, columna de limitaciones al acceso a los mercados modo 3.</p> <p>El Reglamento de 24 de noviembre de 1995 sobre las actividades de las agencias de seguros permite que las empresas de seguros extranjeras desarrollen sus actividades en Noruega a través de una filial. Para establecerse de tal modo, es necesario obtener el permiso de la Comisión Noruega de Banca, Seguros y Valores. Entre otras cosas se exige la constitución de una garantía en la Comisión Noruega de Banca, Seguros y Valores, ejecutada por una institución financiera que se encuentre ubicada en un Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo, así como documentación que demuestre la gestión prudente y que la filial cuenta con suficiente personal.</p>
S/C/N/10	Noruega	31.1.96	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<p>Ley de telecomunicaciones que reemplaza tres leyes anteriores relativas a las telecomunicaciones (Telegrafloven av 1899, telegrafanleggsloven av 1903 og tilleggsloven av 1914).</p> <p>La ley abarca todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones. Establece un régimen de licencias para las redes de telecomunicaciones y su utilización, y la obligación de que los proveedores de servicios se inscriban en el registro. Contiene disposiciones relativas a la aprobación del equipo y la concesión de las correspondientes licencias, las normas, la comercialización y las prescripciones técnicas, la inspección y el control, el acceso abierto a las redes y a los servicios, el suministro de información y las tarifas.</p> <p>La Ley es una codificación de las normas actualmente vigentes y establece una base para la legislación secundaria. La Ley no altera la línea divisoria entre monopolio y competencia.</p> <p>Aunque la Ley no pretende afectar al comercio de servicios, las medidas y decisiones adoptadas en virtud de ella pueden tener efectos sobre el comercio y los compromisos específicos contraídos por Noruega en el sector de los servicios de telecomunicaciones. El suministro transfronterizo y la presencia comercial son los modos de suministro que es más probable que resulten afectados.</p>
S/C/N/521	Nueva Zelandia	16.10.09	Departamento de Construcción y Vivienda	<p>Ley sobre los ingenieros profesionales colegiados de Nueva Zelandia, de 2002 (Ley Pública N° 17 de 2002)</p> <p>La Ley sobre los ingenieros profesionales colegiados de Nueva Zelandia, de 2002, deroga la Ley sobre el registro de los ingenieros de 1924. La Ley establece el título de ingeniero profesional colegiado como marca de calidad. Instituye el Consejo de Ingenieros Profesionales Colegiados, cuya función es fijar criterios de competencia a fin de asegurar una práctica segura, así como recibir reclamaciones y llevar a cabo procedimientos disciplinarios. La Ley establece además un sistema de registro ante el organismo competente (IPENZ, Institución de Ingenieros Profesionales de Nueva Zelandia) por el que se asegura que los candidatos cumplan los criterios de competencia fijados por el Comité.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/520	Nueva Zelandia	16.10.09	Ministerio de Hacienda	Ley del Instituto de Contadores Colegiados de 1996 (Ley Pública N° 39 de 1996) Esta Ley deroga la Ley de la Sociedad de Contadores de Nueva Zelandia, de 1958. Establece el Instituto de Contadores Colegiados de Nueva Zelandia (ICANZ) como órgano profesional neozelandés en la esfera de la contabilidad. De conformidad con la Ley, la calidad de miembro del ICANZ, así como las expresiones contador "colegiado" o "registrado" están protegidas. La posibilidad de ser miembro del ICANZ no se limita sólo a los residentes en Nueva Zelandia.
S/C/N/519	Nueva Zelandia	16.10.09	Ministerio de Desarrollo Económico	Ley de servicios postales de 1998 (Ley Pública N° 2 de 1998) La Ley de servicios postales de 1998 deroga la Ley de servicios postales de 1987. Esta Ley establece las principales prescripciones normativas nacionales aplicables a los operadores postales registrados en Nueva Zelandia. Suprime el monopolio legal de New Zealand Post Limited con respecto a la expedición de cartas, y dispone que cualquier persona podrá, previa solicitud al Ministerio de Desarrollo Económico, convertirse en operador postal registrado. De conformidad con la Ley, el registro como operador postal es obligatorio por lo que respecta a las cartas cuyo franqueo sea inferior a 0,80 dólares neozelandeses.
S/C/N/518	Nueva Zelandia	16.10.09	Ministerio de Desarrollo Económico	Ley de Modificación de la Ley de Telecomunicaciones (N° 2), de 2006 (Ley Pública N° 83 de 2006) La Ley de Modificación de la Ley de Telecomunicaciones (N° 2), de 2006, modifica la Ley de Telecomunicaciones de 2001, cuyo objetivo declarado es regular el suministro de los servicios de telecomunicaciones. La Ley de 2006 introduce nuevas disposiciones de regulación y mejora varios aspectos del proceso normativo. Introduce además un régimen global para lograr el cumplimiento de los procesos y obligaciones de carácter normativo y legal, incorpora nuevos servicios objeto de regulación, incluida la desagregación de los bucles locales, y promueve la competencia en el suministro de servicios fundamentales de telecomunicaciones mediante un régimen de divulgación de la información y de separación operativa.
S/C/N/507	Nueva Zelandia	3.8.09	Departamento de Construcción y Vivienda	<u>Medidas:</u> Ley de Construcción de 2004 (Ley Pública N° 72 de 2004) La Ley de Construcción de 2004 establece un régimen de licencias para los profesionales de la construcción. Con arreglo a la Ley, todos los trabajos de construcción y diseño definidos como "trabajos de construcción restringidos", deben ser realizados o supervisados por un profesional autorizado de la construcción. Todavía no se han definido los trabajos de construcción restringidos. Una vez definidos, la definición no podrá entrar en vigor antes del 30 de noviembre de 2010.
S/C/N/506	Nueva Zelandia	3.8.09	Departamento de Construcción y Vivienda	<u>Medidas:</u> La Ley de Arquitectos Registrados de 2005 (Ley Pública N° 38 de 2005). La Ley de Arquitectos Registrados de 2005 reemplaza la Ley de Arquitectos de 1963. La Ley modifica la normativa relativa al registro de arquitectos y protege el título de arquitecto registrado. Incorpora una prueba de competencia continua para los arquitectos y establece disposiciones actualizadas en materia de gobernanza y administración. Si bien el registro no es un prerrequisito para la prestación de servicios de arquitectura en Nueva Zelandia, la Ley de Arquitectos Registrados de 2005 limita el uso del título de "arquitecto" a los candidatos o candidatas que son admitidos en el registro que mantiene el Consejo de Arquitectos Registrados de Nueva Zelandia. Los candidatos deben cumplir los criterios mínimos para el registro y no hay un requisito de residencia o de nacionalidad.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/505	Nueva Zelandia	3.8.09	Ministerio de Justicia	<p><u>Medidas:</u> Ley de Abogados y Especialistas en Transmisión de Propiedades de 2006 (Ley Pública N° 1 de 2006). La Ley de Abogados y Especialistas en Transmisión de Propiedades de 2006 revoca la Ley de Juristas de 1982. La Ley reconoce la profesión de abogado y crea la nueva profesión de jurista especialista en transmisión de propiedades. Define las obligaciones que incumben a ambos profesionales a la hora de prestar servicios reglamentados y establece un proceso mejorado de reclamaciones y disciplinas en tres niveles. La Ley prevé el reconocimiento de los títulos académicos de abogacía extranjeros.</p>
S/C/N/504	Nueva Zelandia	3.8.09	Ministerio de Transporte	<p><u>Medidas:</u> Ley de Ferrocarriles de 2005 (Ley Pública N° 37 de 2005). La Ley de Ferrocarriles de 2005 tiene por objeto mejorar el régimen de seguridad de todos los operadores de ferrocarriles. Exige que los principales protagonistas del sector ferroviario obtengan una Licencia de Servicio Ferroviario. La Ley también prevé el acopio de información importante en materia de seguridad, obliga a los operadores a demostrar que gestionan adecuadamente los riesgos de seguridad y otorga a la Administración de Transportes de Nueva Zelandia más facultades para auditar, inspeccionar y sancionar a los operadores.</p>
S/C/N/503	Nueva Zelandia	3.8.09	Oficina de Inversiones Extranjeras, Servicio de Información Topográfica de Nueva Zelandia	<p><u>Medidas:</u> Ley de Inversiones Extranjeras de 2005 (Ley Pública N° 82 de 2005) La Ley de Inversiones Extranjeras de 2005 (en adelante, la Ley) y el Reglamento de Inversiones Extranjeras de 2005 reemplazan la Ley de Inversiones Extranjeras de 1973 y el Reglamento de Inversiones Extranjeras de 1995. La Ley está siendo actualmente revisada. La Ley se aplica a las inversiones extranjeras en: - tierras sensibles y - activos empresariales importantes. La Ley incorpora los artículos 56 a 58B de la Ley de Pesca de 1996 (disposiciones de la Ley de Pesca) que se aplican a las inversiones extranjeras en contingentes de pesca. La Ley y las disposiciones de la Ley de Pesca establecen que antes de efectuar una inversión extranjera se habrá de obtener una autorización. En la Ley se alzó el umbral para la supervisión de las inversiones en activos empresariales importantes de 50 millones a 100 millones de dólares neozelandeses, se suprimió la exigencia de autorización para la adquisición de tierras urbanas por valor superior a 10 millones de dólares neozelandeses y se concedió una mayor flexibilidad para la supervisión y aplicación del régimen.</p>
S/C/N/511	Paraguay	25.8.09	Banco Central del Paraguay	<p>Ley 489 de 1995 Orgánica del Banco Central del Paraguay(* Ley 1) y Ley 861 de 1996 General de Bancos, Financieras y otras entidades de Crédito (*Ley 2) <b>* Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del publico</b> <i>En Acceso a Mercado:</i> 1) y 2) Art. 1° y 5° de la Ley 861/96. Art. 51 de la Ley 489/95, Art. 48 y 56 de la Ley 489/95 3) Art. 5° y 10° de la Ley 861/96. Art. 40 y 73 de la Ley estipulan tipos de depósitos 4) Art. 1 y 10 de la Ley 861/96 <i>En Trato Nacional:</i> 1) y 2) Art. 1° y 5° de la Ley 861/96. Art. 51 de la Ley 489/95, Art. 48 y 56 de la Ley 489/95. 3) Art. 7° de la Ley 861/96. 4) Art. 1 y 10 de la Ley 861/96.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p><b>* Prestamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales</b></p> <p><i>En Acceso a Mercado:</i></p> <p>1) y 2) Art. 1° y 5° de la Ley 861/96. Art. 51 de la Ley 489/95, Art. 48 y 56 de la Ley 489/95. Artículos 1292 al 1297, 2294 al 2335, 2356 al 2400 del Código Civil, que reglamentan los mutuos, préstamos prendarios y las hipotecas respectivamente estipulan Art. 48 y 56 de la Ley 489/95.</p> <p>3) Art. 5° y 10° de la Ley 861/96. Las operaciones de préstamos están reguladas por los Art. 40 y 73 de la Ley, que estipulan tipos de depósitos.</p> <p>4) Art. 1 y 10 de la Ley 861/96.</p> <p><i>En Trato Nacional:</i></p> <p>1) y 2) Art. 1° de la Ley 861/96. Art. 51 de la Ley 489/95, Art. 48 y 56 de la Ley 489/95 Artículos 1292 al 1297, 2294 al 2335, 2356 al 2400 del Código Civil, que reglamentan los mutuos, préstamos prendarios y las hipotecas respectivamente estipulan Art. 48 y 56 de la Ley 489/95.</p> <p>3) Art. 7° de la Ley 861/96.</p> <p>4) Art. 1 y 10 de la Ley 861/96.</p>
S/C/N/510	Paraguay	26.8.09	Banco Central del Paraguay	<p>Ley N° 827 de Seguros</p> <p><b>* Seguros (excluidos reaseguros y retrocesión) CCP 812</b></p> <p><i>En Acceso a Mercado:</i></p> <p>1) El comercio del seguro solo puede realizarse en la República del Paraguay por las empresas autorizadas al efecto. Art. 125 Ley 827/96 de Seguros.</p> <p>3) Se requiere constituirse como S.A. o sucursales extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros (Art.3 Ley 827/96 de Seguros).</p> <p><i>En Trato Nacional:</i></p> <p>1) Se requerirá residencia (Art. 125 ley 827/96 de Seguros. Obs: esta restricción no varía respecto al anterior régimen legal de 1947).</p> <p>3) Art. 8 y 17 Ley 827/96 de Seguros</p> <p><b>* Reaseguros y Retrocesión</b></p> <p><i>En Acceso a Mercado:</i></p> <p>1) Se requiere inscripción. Sólo se puede acceder al servicio con reaseguros, ya sea residentes o que estén inscritos (Art. 95 de la Ley de Seguros).</p> <p>3) Se requiere constituirse como S.A. o sucursales extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros (Art.3 Ley 827/96 de Seguros, concordante con el Art.2).</p> <p>4) No está permitida la provisión por persona física (Art. 3 de la Ley de Seguros, concordante con el Art.2).</p> <p><i>En Trato Nacional:</i></p> <p>3) Art. 8 (concordante con los Art. 2 y 3) y Art. 92 de la Ley 827/96 de Seguros.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/611	Perú	28.11.11	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)	<p>Ley N° 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios</p> <p>La norma referida tiene como objeto establecer el marco normativo para el fomento del comercio exterior de servicios, no afectando con el Impuesto General a las Ventas (IGV) la Exportación de Servicios. La norma establece el "Sistema de Saldo a favor del exportador" (posibilidad que tiene el exportador de recuperar el IGV de sus compras anteriores, destinadas a la exportación del bien o del servicio) para todos los modos de Exportación señalados en el Artículo 12 de la Ley que modifica el Apéndice V de la Ley de IGV.</p> <p>Para estos efectos, la norma establece como Exportación de servicios al suministro de un servicio de cualquier sector, a través de las siguientes modalidades de suministro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) comercio transfronterizo, la prestación del servicio no se encuentra gravada y el crédito fiscal se devuelve como saldo a favor del exportador.</li> <li>ii) consumo en el extranjero (Tipo 1); donde el consumidor extranjero se desplaza al Perú, y adquiere el servicio, en territorio peruano. En este caso, la prestación del servicio no se encuentran gravada y el crédito fiscal se devuelve como saldo a favor del exportador.</li> <li>iii) consumo en el extranjero (Tipo 2); el consumidor extranjero-solo personas naturales-se desplaza al Perú, y adquiere el servicio, en territorio peruano. En este caso, la prestación del servicio se encuentra gravada y se devuelve el Impuesto General a las Ventas (IGV) a la salida del país del sujeto no domiciliado.</li> <li>iv) presencia de personas físicas; desplazamiento de personas del Perú a otro país para prestar un servicio. Los servicios prestados bajo esta modalidad no se encuentran gravados (por la extraterritorialidad de la operación), pero se permite la devolución del crédito fiscal acumulados por sus adquisiciones anteriores de bienes y servicios.</li> </ul> <p>Asimismo, la norma modifica el Artículo 33° del TUO de la Ley del IGV, estableciéndose que la condición referida a que "el uso, explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado debe tener lugar íntegramente en el extranjero" continuará vigente solo para el Comercio Transfronterizo, y se eliminará tal condición para los otros tipos de comercio.</p> <p>La norma elimina los supuestos de inafectación y exoneración previstos en el TUO de la Ley de IGV, los cuales son contemplados en virtud a la norma como Exportaciones de Servicios a fin que no generen sobrecostos fiscales (crédito fiscal no utilizable) cuando el servicio se brinda a un consumidor domiciliado en el Perú.</p> <p>El Apéndice de la norma indicada incluye la lista de operaciones consideradas como exportación de servicios. Esta medida afecta a los compromisos del Perú en los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Sector 1A (Servicios Profesionales), con respecto a los Modos 1, 2 y 4.</li> <li>ii) Sector 2C (Servicios de Telecomunicaciones), con respecto a los modos 1 y 3.</li> <li>iii) Sector 1F a) (Servicios de publicidad), con respecto al Modo 1.</li> <li>iv) Sector 7B (Servicios Financieros), con respecto a los Modos 1 y 2.</li> <li>v) Sector 7A (Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros), con respecto al Modo 1.</li> <li>vi) Sector 9 (Servicios de Turismo y servicios relacionados con los viajes), con respecto a los Modos 1 y 3.</li> <li>vii) Sector 10A (Servicios de Espectáculos), con respecto al Modo 3.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/550	Perú	26.4.10	Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL	Decreto Supremo N° 002-2009-MTC. La disposición normativa modifica el Texto único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 020-2007-MTC, y prescribe que la oferta de tráfico y/o de servicios públicos de telecomunicaciones a otros proveedores de servicios para fines de reventa, es una facultad de los concesionarios. Se exceptúa de esta disposición al Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el que estará obligado a ofrecer a otros proveedores la reventa de tráfico y/o se sus servicios públicos de telecomunicaciones a tarifas razonables. Se entiende por comercialización o reventa a la actividad que consiste en que una persona natural o jurídica compra tráfico y/o servicios al por mayor con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor. Esta medida afecta a los compromisos del Perú en el sector 2C (Servicio de Telecomunicaciones), respecto al modo 3, en cuanto a los compromisos adicionales en lo que concierne a la promoción de la competencia y la prevención de prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones.
S/C/N/549	Perú	26.4.10	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)	Decreto Legislativo N° 1052, en virtud al cual se modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702. Dicha norma contiene las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prevé que en caso de denegación de la organización de una empresa por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros, ésta última en la medida de lo practicable y a petición del solicitante, deberá informar las razones de la denegación de dicha solicitud. Ello constituye una modificación respecto a la regulación anterior prevista en la Ley N° 26702, que estipulaba que la resolución que autoriza o que deniega la autorización de una empresa, no requiere exposición de fundamentos, ni es susceptible de impugnación en la vía administrativa o en la judicial. Esta medida afecta a los compromisos del Perú en el sector 7A (Todos los Servicios de Seguros y relacionados con los Seguros), y 7B (Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros), respecto al modo 3.</li> <li>• Se aclara las actividades que pueden realizar los representantes de empresas que ofrecen servicios bancarios del exterior, los cuales sólo pueden realizar las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> <li>i) promocionar los servicios de su representada entre empresas de similar naturaleza que operen en el país, con el propósito de facilitar el comercio exterior y proveer financiación externa;</li> <li>ii) promocionar las distintas ofertas de financiamiento de su representada entre personas naturales y jurídicas interesadas en la compra o venta de bienes y servicios en los mercados del exterior;</li> <li>iii) promocionar los servicios de su representada entre demandantes potenciales de crédito o capital externo.</li> </ol> </li> <li>• Adicionalmente se establece un marco para el establecimiento de representantes de empresas de reaseguros y de intermediarios de reaseguros del exterior. Esta medida afecta a los compromisos del Perú en el sector 7A (Todos los Servicios de Seguros y relacionados con los Seguros), y 7B (Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros), respecto al modo 3.</li> <li>• Permitir el suministro por parte de las empresas del sistema de seguros y/o proveedores de servicios relacionados con los seguros, domiciliados en el territorio de un país con el cual el Perú mantenga vigente un Tratado Internacional en el que se haya permitido la contratación de los siguientes servicios de seguros y relacionados con los seguros: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) seguros contra riesgos relativos a: <ol style="list-style-type: none"> <li>i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguiente elementos: las mercancías objeto de</li> </ol> </li> </ol> </li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>transporte, el vehículo que transporte las mercancías y cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los mismos; y</p> <p>ii) mercancías en tránsito internacional.</p> <p>b) servicios de reaseguro y retrocesión;</p> <p>c) consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros; y,</p> <p>d) intermediación de seguros de riesgos relacionados a los listados en los subpárrafos (a) y (b).</p> <p>Sin perjuicio de otras medidas de regulación prudencial para el comercio transfronterizo de los servicios antes indicados, la Superintendencia de Banca y Seguros podrá exigir el registro de las empresas o proveedores transfronterizos y de instrumentos financieros.</p> <p>Esta medida afecta a los compromisos del Perú en el sector 7A (Todas los Servicios de Seguros y relacionados con los Seguros), y 7B (Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros), respecto a los modos 1 y 4.</p>
S/C/N/548	Perú	26.4.10	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)	<p>Decreto Legislativo N° 1028, que modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.</p> <p>Esta disposición normativa tiene como objeto modificar el marco regulatorio del sector financiero, y adecuarlo a los nuevos estándares internacionales de regulación y supervisión (Basilea II), a fin de coadyuvar en la competitividad de las empresas; así como permitir que las instituciones microfinancieras no bancarias accedan a nuevas operaciones con el fin de mejorar su posición y hacer frente a la competencia de nuevos operadores.</p> <p>En este línea, el Decreto Legislativo N° 1028 prevé que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El patrimonio efectivo de las empresas debe ser igual o mayor al 10% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales que correspondan a la suma de: el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado multiplicado por 10, el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional multiplicado por 10, y los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito.* Dicho cómputo debe incluir toda exposición o activo en moneda nacional o extranjera, incluidas sus sucursales en el extranjero.</li> <li>• En las operaciones que se efectúen con arreglo al Artículo 221°, las empresas de operaciones múltiples están sujetas a los siguientes límites globales, en función del patrimonio electivo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las operaciones con productos financieros derivados: el 10%.</li> <li>• Para las tenencias de acciones, así como los certificados de participación en fondos mutuos y los certificados de participación en fondos de inversión: el 40%.</li> </ul> </li> <li>• La Superintendencia de Banca y Seguros, en la medida de lo practicable: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Publicará por anticipado cualquier regulación de aplicación general relativa a materias de la presente ley; así como el propósito de dichas regulaciones.</li> <li>b) Brindará a las personas interesadas una oportunidad razonable para hacer comentarios a dichas regulaciones propuestas;</li> <li>c) Al adoptar regulaciones definitivas, considerará comentarios sustantivos recibidos de los interesados con respecto a las regulaciones propuestas; y</li> <li>d) Dejará transcurrir un plazo razonable entre la publicación de las regulaciones definitivas y su entrada en vigencia.</li> </ol> </li> </ul> <p>Asimismo, la norma señalada amplía las operaciones pasibles de ser realizadas por las empresas microfinancieras.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/547	Perú	26.4.10	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL)	<p>La medida descrita afecta a los compromisos del Perú en el sector 7A (Todas los Servicios de Seguros y relacionados con los Seguros), y 7B (Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros) respecto al modo 3.</p> <p>* La norma prevé un cronograma de adecuación para dar cumplimiento al límite global exigido.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1021, que otorga al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), la facultad de establecer obligaciones normativas respecto del acceso a los elementos de red de manera desagregada.</p> <p>La norma referida prescribe que el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), en ejercicio de la función normativa que le otorga el artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, tiene la facultad de dictar los reglamentos y/o disposiciones para establecer la obligatoriedad, condiciones y alcances para el acceso a los elementos de red, de manera desagregada o bajo cualquier otra modalidad de acceso, en términos y condiciones razonables, no discriminatorias, transparentes, y a tarifas orientadas a costos.</p> <p>El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL) determinará, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del sector, los elementos de red que deberán estar disponibles para los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones.</p> <p>Esta medida afecta a los compromisos del Perú en el sector 2C (Servicio de Telecomunicaciones), respecto al modo 3, en cuanto a compromisos adicionales en lo que concierne a la promoción de la competencia y la prevención de prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones.</p>
S/C/N/546	Perú	26.4.10	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL)	<p>Decreto Legislativo N° 1019, en virtud al cual se aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.</p> <p>La referida disposición normativa tiene por objeto regular el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones necesaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, proporcionando alternativas a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para garantizar un acceso razonable y no discriminatorio a la Infraestructura de Telecomunicaciones de los proveedores importantes.</p> <p>La norma prescribe que las condiciones exigidas por un Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones no podrán ser menos ventajosas que las exigidas a sus propias filiales o a terceros en condiciones iguales o equivalentes.</p> <p>Esta medida afecta a los compromisos del Perú en el sector 2.C (Servicio de Telecomunicaciones), respecto al modo 3, en cuanto a los compromisos adicionales en lo que concierne a la promoción de la competencia y la prevención de prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones.</p>
S/C/N/71	Perú	23.4.98	Superintendencia de Banca y Seguros	<p>La ley N° 26702 comprende la ley general del sistema financiero y del sistema de seguros así como la ley orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Esta norma establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas. Salvo mención expresa en contrario, esta ley no alcanza al Banco Central.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/19	Perú	1.7.96		Mediante Fe de Erratas, publicada en el diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 1993, el número del Decreto Legislativo N° 769 -norma legal citada en el sector de servicios financieros comprendido en la Lista de Compromisos específicos del Perú, anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios- fue corregido para asignarle el N° 770. Dicha corrección no afecta el contenido de los compromisos asumidos por el Perú en materia de servicios financieros.
S/C/N/11	Perú	7.2.96		<p>La Representación Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) -Consejo del Comercio de Servicios- y tiene el honor de referirse al artículo III.3 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).</p> <p>En relación al requerimiento de información, previsto en el mencionado artículo III.3 del AGCS, sobre nuevas normas o cambios introducidos en la legislación nacional que puedan afectar de cierta forma los compromisos asumidos por el Perú en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, la Representación Permanente del Perú cumple con notificar las siguientes disposiciones, las cuales no introducen limitaciones al trato nacional ni al acceso a los mercados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto Supremo 12-94-ITINCI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 1994, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje; y</li> <li>- Resolución Ministerial 041-95-ITINCI/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 1995, que aprueba el Reglamento de Consultores en Turismo.</li> </ul>
S/C/N/227	Polonia	19.2.03	Oficina de Patentes de la República de Polonia	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: presencia comercial y presencia de personas físicas</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización</li> <li>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la lista del Miembro:</li> </ul> <p>La Ley de 11 de abril de 2001 sobre los agentes de patentes determina los principios y condiciones del ejercicio de la profesión de agente de patentes, así como la organización y la esfera de actividad de autoadministración de los agentes de patentes.</p> <p>De conformidad con la Ley mencionada <i>supra</i>, la profesión de agente de patentes se considera una profesión que goza de credibilidad pública.</p> <p>El agente de patentes tiene el deber de asistir a las personas físicas y jurídicas y a las entidades organizativas que no tienen reconocida la condición de persona jurídica, en asuntos relativos a la propiedad industrial.</p> <p>El agente de patentes puede ejercer la profesión en oficinas de agente de patentes, por cuenta de su empleador, así como con arreglo a contratos de derecho civil, de conformidad con las condiciones recogidas en la presente Ley.</p> <p>Los agentes de patentes que ejerzan la profesión en una oficina de agente de patentes o conforme a un contrato de derecho civil están sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por los daños causados en el curso de la prestación de servicios sobre asuntos de la propiedad industrial.</p> <p>Las personas que ejerzan la profesión de agente de patentes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• gozar de plena capacidad para participar en transacciones jurídicas y de derecho privado,</li> <li>• tener una reputación intachable,</li> <li>• garantizar, con su comportamiento en el pasado, el ejercicio debido de la profesión de agente de patentes,</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>tener un título universitario expedido por una facultad que sea útil para el ejercicio de la profesión de agente de patentes, en especial una escuela técnica o una facultad de derecho,</li> <li>haber completado la formación de agente de patentes de acuerdo según las condiciones recogidas en la Ley mencionada <i>supra</i>, y</li> <li>aprobar el examen de aptitud ante la Comisión Examinadora.</li> </ul> <p>Además, las personas que ejerzan la profesión de agente de patentes deberán ser de nacionalidad polaca o, si son de una nacionalidad distinta, deberán demostrar que dominan el idioma polaco oralmente y por escrito y en grado necesario para el desempeño debido de la profesión de agente de patentes.</p> <p>El derecho a ejercer la profesión de agente de patentes comienza a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Agentes de Patentes, que está a cargo de la Oficina de Patentes.</p>
S/C/N/182	Polonia	15.11.01	Comisión de Valores y Bolsa de Polonia	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: presencia comercial;</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida no discriminatoria y de liberalización;</li> <li>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la lista del Miembro:</li> </ul> <p>De conformidad con la Ley de 8 de diciembre de 2000 por la que se modifica la Ley sobre Comercio Público de Valores, una entidad jurídica extranjera que desempeña actividades de corretaje en un país miembro de la OCDE o de la OMC puede realizar dichas actividades en la República de Polonia a través de una sucursal.</p>
S/C/N/181	Polonia	15.11.01	Ministerio de Economía	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: presencia comercial;</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización no discriminatoria y;</li> <li>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro:</li> </ul> <p>La Ley sobre actividades mercantiles de 19 de noviembre de 1999 especifica los principios para el inicio y el desarrollo de actividades mercantiles dentro del territorio de la República de Polonia y la labor de los órganos de la Administración local y nacional con respecto de las actividades mercantiles.</p> <p>A los ciudadanos extranjeros que tengan derecho a la residencia permanente en la República de Polonia les corresponden los mismos derechos que a los ciudadanos polacos en lo que respecta al inicio y desarrollo de actividades mercantiles en la República de Polonia.</p> <p>Los empresarios extranjeros pueden desarrollar actividades mercantiles en la República de Polonia, de conformidad con el principio de reciprocidad y en tanto los acuerdos internacionales ratificados por Polonia no dispongan lo contrario, como cualquier otro empresario que tenga residencia permanente, o sede, en Polonia.</p> <p>En los casos en los que no haya reciprocidad con respecto a los ciudadanos extranjeros, éstos sólo pueden constituir sociedades civiles limitadas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas que tengan como objetivo emprender y desarrollar actividades mercantiles en la República de Polonia, pudiendo participar en tales compañías y adquirir participaciones y acciones en las mismas.</p> <p>Los empresarios pueden emprender actividades mercantiles previa inscripción en el registro de empresarios. Una ley específica los principios para inscribirse en el mismo.</p> <p>Los empresarios desarrollarán las actividades mercantiles de conformidad con los principios de competencia leal y respetando las buenas prácticas e intereses legítimos de los consumidores.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/180	Polonia	15.11.01	Ministerio de Infraestructura Oficina de Regulación de Telecomunicaciones	<p><u>Medida:</u></p> <p>i) modo de suministro abarcado por la medida: 1, 2, 3, 4;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</p> <p>iii) repercusión de la medida en los compromisos relativos a los servicios financieros:</p> <p>El 1º de enero de 2001 entró en vigor la Ley de Telecomunicaciones del 21 de julio de 2000 que introdujo cambios en el sector de servicios de comunicaciones polaco.</p> <p>De conformidad con las disposiciones de esta Ley, el funcionamiento de las redes telefónicas públicas y de las redes públicas destinadas a la difusión de programas radiofónicos y televisivos requerirá una autorización de telecomunicación. Esto no se aplicará a las actividades de telecomunicaciones o a la utilización de equipo radioeléctrico por parte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- divisiones o dependencias orgánicas supervisadas por el Ministro de Defensa o bajo su responsabilidad y organizaciones supervisadas por el ministro de asuntos internos competente o bajo su responsabilidad, para sus propios fines;</li> <li>- divisiones orgánicas subordinadas al ministro de asuntos internos competente, en relación a las redes que operan en dichas divisiones para las cancillerías del Presidente, el Parlamento, el Senado y la administración pública;</li> <li>- unidades militares extranjeras y divisiones orgánicas de las autoridades públicas extranjeras, que residen temporalmente en el territorio de la República de Polonia, de conformidad con los tratados de los que la República de Polonia es parte, durante dicha estancia;</li> <li>- divisiones orgánicas de la Oficina de Protección Pública para sus propios fines;</li> <li>- divisiones orgánicas subordinadas al ministro competente de asuntos internos para sus propios fines;</li> <li>- representaciones diplomáticas, oficinas consulares, misiones extranjeras especiales y representaciones de organizaciones internacionales que gozan de privilegios e inmunidades dimanantes de las leyes, los tratados y la práctica internacional, domiciliados en el territorio de la República de Polonia - exclusivamente dentro del ámbito relacionado con sus actividades diplomáticas;</li> <li>- divisiones orgánicas del Servicio Penitenciario para sus propios fines.</li> </ul> <p>No se requerirá ninguna autorización para el funcionamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- redes telefónicas públicas en las que toda la infraestructura de telecomunicaciones y todos los puntos de terminación de la red están dentro de la zona de un único gmina (municipio);</li> <li>- redes telefónicas públicas fijas que utilizan recursos de numeración proporcionados por un operador autorizado de conformidad con el acuerdo sobre suministro de numeración que puede establecer las condiciones para la utilización de la numeración asignada;</li> <li>- red pública de distribución radiofónica y televisiva instalada en un único edificio residencial, diseñada para la difusión de programas radiofónicos o televisivos.</li> </ul> <p>El ministro competente de correos y telecomunicaciones puede establecer por decreto los tipos de actividades de telecomunicaciones que cumplen los criterios estipulados en esta Ley que no requerirán autorizaciones, a fin de limitar el ámbito de las actividades de telecomunicaciones llevadas a cabo con sujeción a las autorizaciones.</p> <p>Los operadores autorizados no rechazarán la interconexión de sus redes de telecomunicaciones con las de otros operadores cuando estas últimas se hayan utilizado de conformidad con la ley.</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2002 estará prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) prestar servicios de telefonía internacional,</li> <li>2) prestar servicios internacionales utilizando redes dirigidas por empresas extranjeras o compañías con intereses extranjeros.</li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>Lo indicado <i>supra</i> no se aplicará a la empresa Telekomunikcja Polska S.A. ni a sus organizaciones o sucesores jurídicos creados después de su división o transformación, según proceda para sus respectivos ámbitos de actividad y esferas de servicios.</p> <p>Estas disposiciones no se aplicarán a los servicios que no constituyen servicios telefónicos internacionales prestados mediante la utilización de equipo radioeléctrico para las radiocomunicaciones con un radio de acción que trascienda las fronteras de la República de Polonia.</p>
S/C/N/141	Polonia	14.2.01	Banco Nacional de Polonia	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</li> <li>iii) la medida tiene repercusiones en los compromisos relativos a los servicios financieros:</li> </ul> <p>La Ley de cambio de moneda extranjera de 18 de diciembre de 1998 se basa en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) en el ámbito de las operaciones corrientes se dispone de plena libertad tanto respecto a la realización de transacciones como a la realización de los pagos y transferencias resultantes de esas transacciones;</li> <li>b) en el ámbito de las operaciones de capital se dispone de toda la libertad que permite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Polonia con miras a su adhesión a la OCDE, lo que significa que un porcentaje considerable de operaciones de capital no está sujeto a restricción alguna;</li> <li>c) las restricciones aplicadas a las operaciones de capital tienen carácter provisional y serán eliminadas gradualmente;</li> <li>d) se ha modificado el sistema de convertibilidad interior y se ha puesto a la moneda polaca en pie de igualdad con las monedas extranjeras.</li> </ul> <p><u>Restricciones en materia de cambio de moneda extranjera:</u></p> <p>La Ley de cambio de moneda extranjera enumera detalladamente las transacciones de divisas que requieren un permiso. Por lo que se refiere al cambio en el extranjero, esas restricciones se aplican en principio únicamente a las operaciones de capital. Las restricciones a los movimientos de capital se basan en el criterio de duración de la transacción (por ejemplo, operaciones de crédito con un plazo de reembolso de un año o menos o valores a corto plazo), en el criterio del lugar en que se realizan las inversiones o del lugar de residencia de la entidad que realiza una transacción determinada (países no pertenecientes a la OCDE) y, finalmente, en el criterio del carácter especialmente "líquido" de una transacción determinada (instrumentos derivados).</p> <p>De conformidad con la Ley de cambio de moneda extranjera se necesitará un permiso de transacciones en divisas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. para que los residentes hagan inversiones directas en los países no miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) o en los países con los que la República de Polonia no ha concertado acuerdos de promoción y de protección mutua de las inversiones, excepto en lo relativo a préstamos y créditos otorgados a una empresa por sus accionistas y a las transferencias de medios de pago a los efectos de mantener una sucursal;</li> <li>2. para que los residentes hagan inversiones en cartera en valores emitidos por no residentes que no tengan su domicilio ni su sede en los países de la OCDE o en los países con los que la República de Polonia no ha concertado acuerdos de promoción y de protección mutua de las inversiones, así como que participen en fondos de inversión colectivos que no tengan su sede en los países mencionados;</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>3. para hacer inversiones en cartera en valores a corto plazo e instrumentos financieros derivados, con excepción de los instrumentos financieros derivados cotizados en la Bolsa de Varsovia S.A., el Mercado de Valores Financieros de Polonia S.A. y CeTO S.A.;</p> <p>4. para realizar operaciones de crédito que entrañen una deuda con un vencimiento inferior a un año;</p> <p>5. para que los no residentes realicen operaciones de depósito, en los casos en que:</p> <p>a) las operaciones incluyan depositar moneda polaca en depósitos a plazo con un vencimiento inferior a tres meses y por una cantidad superior a 500.000 PLN, o</p> <p>b) cambiar en divisas moneda polaca depositada en forma de depósitos a plazo con un vencimiento superior a tres meses y por una cantidad superior a 500.000 PLN y transferir las divisas obtenidas de ese cambio en un plazo inferior a tres meses de la fecha del depósito;</p> <p>6. para que los residentes realicen operaciones de depósito diferentes de:</p> <p>a) las operaciones relacionadas con gastos efectuados como parte de inversiones directas o en cartera que no requieran un permiso de cambio de moneda extranjera,</p> <p>b) las operaciones correspondientes a las cuentas de propiedad de personas naturales durante su estancia en el extranjero;</p> <p>7. para realizar operaciones de garantía relativas a pasivos sometidos a las restricciones enunciadas, con exclusión de los pasivos contraídos en relación con la excepción o el permiso de cambio de moneda correspondiente.</p> <p>La Ley mencionada establece medidas de seguridad que hacen posible introducir de modo provisional amplias restricciones especiales de cambio de moneda extranjera en caso de que existan riesgos para la estabilidad e integridad del sistema financiero de Polonia.</p>
S/C/N/140	Polonia	14.2.01	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones	<p><u>Medida:</u></p> <p>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</p> <p>iii) la medida tiene repercusiones en los compromisos relativos a los servicios de telecomunicaciones.</p> <p>El reglamento del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de 6 de abril de 1999 por el que se enmienda el reglamento sobre condiciones generales de suministro de servicios de telecomunicaciones en redes de telecomunicaciones de uso público obliga a las empresas telefónicas interzonales que utilizan redes telefónicas públicas zonales a garantizar a los abonados la posibilidad de elegir una empresa telefónica interzonal.</p> <p>Esto se realizará mediante el acceso a la red de la empresa telefónica que proporciona servicios interzonales. Si los abonados no hacen uso de esa opción que se les ofrece, la empresa que gestiona la red telefónica pública zonal efectuará las conexiones interzonales a la red telefónica pública interzonal de una empresa telefónica con la que mantenga un contrato a ese respecto, pero los abonados, antes de utilizar esos servicios, deberán ser informados de los precios y las condiciones de dichos servicios.</p>
S/C/N/139	Polonia	14.2.01	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones	<p><u>Medida:</u></p> <p>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</p> <p>iii) la medida tiene repercusiones en los compromisos relativos a los servicios de telecomunicaciones:</p> <p>El reglamento dictado por el Ministro de Correos y Telecomunicaciones el 9 de septiembre de 1999 sobre las condiciones generales de la interconexión de las redes de telecomunicaciones y sobre las normas de contabilidad impone obligaciones a las empresas que gestionan las redes de telecomunicaciones de uso</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>público y garantiza a las entidades que reúnen los requisitos idénticas condiciones de conexión a las redes de telecomunicaciones de uso público sobre la base de un suministro continuo de servicios y de que éstos no sufran merma en su calidad. El método de conexión a la red no puede limitar la posibilidad de que otras empresas que gestionan redes interconectadas puedan proporcionar servicios de telecomunicaciones, con sujeción a la capacidad de cada red participante.</p> <p>La conexión entre las redes se realiza sobre la base de un acuerdo establecido por escrito por las entidades gestoras. La empresa que gestiona la red de telecomunicaciones de uso público, que tiene una posición dominante, celebra con el solicitante un acuerdo de cooperación centrado en particular en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) arreglos relativos a la conexión entre las redes de telecomunicaciones;</li> <li>ii) condiciones técnicas de la conexión entre las redes de telecomunicaciones;</li> <li>iii) condiciones de uso de la infraestructura de conexión;</li> <li>iv) métodos, tarifas y condiciones de pago;</li> <li>v) procedimiento aplicable en caso de discrepancias que puedan surgir durante la aplicación del acuerdo, inclusive discrepancias sobre la medición del tráfico de comunicaciones entre las redes;</li> <li>vi) responsabilidad en caso de no aplicación del acuerdo;</li> <li>vii) procedimiento para restablecer las redes de telecomunicaciones de las partes en caso de que se produzcan fallos o estados de emergencia;</li> <li>viii) condiciones de denuncia de los contratos, que aseguren la protección de los intereses de los abonados, en particular respecto a mantener la continuidad del suministro de servicios de telecomunicaciones públicos, teniendo en cuenta las necesidades de la defensa y la seguridad del país.</li> </ul> <p>La empresa que gestiona la red de uso público en toda Polonia, que tiene una posición dominante, está obligada a asegurar a cada empresa gestora de una red interzonal que lo solicite el establecimiento de puntos de contacto en su red, por separado respecto de cada zona correspondiente a un prefijo de telecomunicaciones, de modo que a más tardar el 1º de julio de 2000 todos los abonados a las redes de telecomunicaciones de uso público tengan la posibilidad de utilizar la red de la empresa de comunicaciones interzonales cuando efectúen una conexión interzonal. Las empresas mencionadas están obligadas a establecer puntos de contacto a más tardar el 1º de julio de 2000, como mínimo en las zonas por prefijo en que estén ubicadas las centrales telefónicas internacionales, y a más tardar el 1º de julio de 2000 en las zonas por prefijo en que estén ubicadas las centrales telefónicas de comunicaciones de larga distancia que pertenecen a la empresa que gestiona la red de uso público de todo el país, que tiene una posición dominante.</p>
S/C/N/138	Polonia	14.2.01	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</li> <li>iii) la medida tiene repercusiones en los compromisos relativos a los servicios de telecomunicaciones:</li> </ul> <p>El reglamento dictado por el Ministro de Correos y Telecomunicaciones el 16 de diciembre de 1999 sobre la asignación de frecuencias y de bandas de frecuencia en el territorio de la República de Polonia y sobre las condiciones de su utilización regula la asignación de bandas de frecuencia a servicios de radiocomunicaciones concretos y permite la participación del capital extranjero en las empresas que suministran esos servicios.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/113	Polonia	17.12.99	Banco Nacional de Polonia Comisión de Supervisión Bancaria	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida no discriminatoria;</li> <li>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro:</li> </ul> <p>La Ley de Banca de 29 de agosto de 1997 establece los principios a que están sujetos la actividad bancaria, y el establecimiento y la organización de los bancos y de las sucursales y representaciones de bancos extranjeros, así como los principios para la realización de la supervisión bancaria, las acciones para el cobro y la liquidación y quiebra de los bancos.</p> <p>En Polonia, los bancos pueden ejercer sus actividades bajo las siguientes formas jurídicas: como bancos estatales, bancos cooperativos o bancos constituidos en sociedad anónima y como sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros. Estos últimos no pueden realizar operaciones bancarias. Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el territorio de Polonia se tratan como bancos nacionales, es decir, que se les aplican las disposiciones de la legislación polaca. Esto significa que las personas extranjeras pueden ejercer actividades bancarias en Polonia a través de sus sucursales o por medio del establecimiento de un banco constituido en sociedad anónima de conformidad con la legislación polaca.</p> <p>Para poder establecer un banco como sociedad anónima o una sucursal de un banco extranjero es necesario obtener un permiso de la Comisión de Supervisión Bancaria que se expide previo acuerdo del Ministro de Finanzas. Cuando uno de los fundadores del banco sea un banco extranjero, es necesario adjuntar a la solicitud el dictamen de la autoridad supervisora del país en el que tenga su oficina central. Este requisito se aplica también para el establecimiento de una sucursal de un banco extranjero.</p> <p>El capital inicial del banco no debe ser inferior a 5 millones de euros.</p> <p>La autorización de la Comisión es obligatoria para el nombramiento de dos de los miembros de la junta directiva, entre ellos, el presidente de la junta. La Ley no estipula el requisito de la nacionalidad para ese nombramiento.</p> <p>Tampoco existe ese requisito para el control de las acciones del banco.</p> <p>La Comisión de Supervisión Bancaria está facultada para supervisar las actividades de los bancos y de las sucursales y oficinas de representación de los bancos extranjeros. En virtud de acuerdos internacionales o sobre una base recíproca, la Comisión puede supervisar las actividades de la sucursal o la oficina de representación de un banco extranjero en Polonia, y una autoridad extranjera puede supervisar las actividades de una sucursal o una oficina de representación de un banco polaco establecido en el extranjero conforme a lo acordado con esa autoridad extranjera para la supervisión bancaria.</p> <p>La Ley de Bonos y Bancos Hipotecarios, de 29 de agosto de 1997, establece las normas aplicables a la emisión, la transferencia, la adquisición, la cobertura y la garantía de bonos hipotecarios, así como al establecimiento, la organización, las actividades y la supervisión de los bancos hipotecarios.</p> <p>Los bancos hipotecarios sólo pueden constituirse en sociedad anónima. La Comisión de Supervisión Bancaria puede establecer normas detalladas relativas al capital inicial de los bancos hipotecarios. Los aspectos relativos al establecimiento, la organización y la actividad de los bancos hipotecarios que no estén regulados por la citada Ley están sujetos a la Ley de Banca y la Ley del Banco Nacional de Polonia.</p> <p>Únicamente los bancos hipotecarios tienen derecho a emitir bonos hipotecarios y bonos hipotecarios públicos.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/112	Polonia	17.12.99	Ministerio del Interior y de la Administración	<p><u>Medida:</u></p> <p>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial; 4) presencia de personas físicas;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</p> <p>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro:</p> <p>La Ley de adquisición de bienes raíces por extranjeros, de 24 de marzo de 1920, modificada por las disposiciones pertinentes de la Ley de Banca de 29 de agosto de 1997, regula el supuesto de la adquisición de bienes raíces por extranjeros sin que se requiera la autorización del Ministro del Interior y de la Administración. Conforme a esta Ley, la autorización del Ministro del Interior y de la Administración no es obligatoria en el caso de la adquisición o la posesión por extranjeros de acciones de una empresa comercial que tenga su sede en el territorio de la República de Polonia y sea propietaria de bienes raíces o los disfrute en usufructo de manera permanente, cuando a resultas de esa adquisición o posesión de acciones la empresa no se convierta en una compañía controlada, o cuando la empresa sea propietaria o disfrute en usufructo de manera permanente de bienes raíces respecto de los cuales no se requería tal autorización, o cuando las acciones de la empresa se coticen en Bolsa.</p> <p>Con la modificación antes mencionada se introducen dos nuevos casos en los que los extranjeros no tienen la obligación de obtener la autorización del Ministro del Interior y de la Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• compra de bienes raíces por un banco extranjero que sea al mismo tiempo acreedor hipotecario, cuando la adquisición del título de propiedad del bien raíz de que se trate resulte de una subasta en la que no haya habido otras ofertas en un procedimiento ejecutivo;</li> <li>• compra o adquisición por un banco, que sea una persona jurídica con sede en Polonia y esté en manos de extranjeros, de los valores de una empresa que sea propietaria de un bien raíz o lo disfrute en usufructo de manera permanente, en relación con la reclamación por ese banco de los créditos derivados de las operaciones bancarias efectuadas.</li> </ul> <p>Estos dos casos no se aplican a los bienes raíces ubicados en la zona fronteriza ni a los terrenos agrícolas cuya superficie sea superior a 1 ha.</p> <p>Las modificaciones descritas de la Ley polaca mejoran las condiciones en las que las empresas extranjeras y los proveedores extranjeros de servicios pueden prestar sus servicios en Polonia. Con ellas se suprimen algunas restricciones que afectaban a la obtención de autorizaciones para la adquisición de bienes raíces y, al mismo tiempo, se otorga a los operadores extranjeros el libre acceso al mercado de servicios de Polonia.</p>
S/C/N/111	Polonia	17.12.99	Dirección Nacional de Deportes y Turismo	<p><u>Medida:</u></p> <p>i) Modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida no discriminatoria;</p> <p>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro:</p> <p>La Ley sobre Servicios de Turismo de 29 de agosto de 1997 establece las prescripciones que deben cumplir los servicios de organización de viajes en grupo nacionales y extranjeros, y las empresas que actúan como agentes de un cliente y que se encargan de celebrar contratos para la prestación de servicios de turismo. Se exige una licencia especial para organizar viajes turísticos y para actuar como agente, basada en el encargo del cliente, para poder celebrar contratos de prestación de servicios de turismo.</p> <p>Se puede otorgar la licencia a una empresa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- garantice su propia gestión y la de las operaciones de sus dependencias orgánicas que pueden iniciar acciones legales independientemente, a través de personas que:</li> </ul> <p>a) tengan la educación y experiencia pertinentes,</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>b) no hayan sido objeto de sanciones penales por delitos contra la salud y la vida humana, la credibilidad de documentos, o la propiedad y legalidad de actividades económicas.</p> <p>- acredite su capacidad de garantizar la cobertura de los gastos del viaje de regreso de un cliente al país en caso de que el organizador del servicio de turismo no garantice el viaje de regreso pese a su obligación de hacerlo, y su capacidad de cubrir los gastos de reembolso de los pagos efectuados por los clientes en caso de que no se hayan cumplido las obligaciones contractuales contraídos con respecto a ellos; esa capacidad se acreditará mediante la presentación de:</p> <p>a) un acuerdo de aval bancario o de garantía de seguro,  b) un acuerdo de seguro del cliente.</p> <p>Las prescripciones son idénticas para todas las empresas, nacionales y extranjeras.</p>
S/C/N/98	Polonia	4.3.99	Comisión de Valores y Bolsa de Polonia	<p>i) modo de suministro abarcado por la medida: 1) suministro transfronterizo de servicios y 3) presencia comercial;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</p> <p>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro:</p> <p>La Ley de 21 de agosto de 1997 sobre las actividades de los corredores de bolsa públicos permite a las personas jurídicas extranjeras que ejerzan actividades de corretaje en un país perteneciente a la OCDE, ejercer esas actividades en Polonia en el marco de una sucursal establecida.</p> <p>Podrán suministrar servicios de asesoramiento sobre el comercio público de valores autorizado, las personas jurídicas extranjeras que presten servicios de la misma naturaleza en países pertenecientes a la OCDE, sin cumplir la condición de constituir una sucursal.</p> <p>Tales actividades/constitución de establecimientos requieren el permiso previo de la Comisión de Valores y Bolsa de Polonia.</p>
S/C/N/97	Polonia	4.3.99	Ministerio de Justicia	<p><u>Medida:</u></p> <p>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial, 4) presencia de personas físicas;</p> <p>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</p> <p>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la lista del Miembro:</p> <p>La ley de 22 de mayo de 1997 que modifica la Ley de abogacía, la Ley sobre los asesores jurídicos y otras leyes, suprime el requisito de nacionalidad para los abogados y los asesores jurídicos.</p> <p>De conformidad con dicha Ley, el consejo de abogados de distrito puede no aplicar el requisito de efectuar un aprendizaje en abogacía en relación con un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, si esa persona posee un título de la facultad de derecho de una universidad reconocida equivalente en Polonia, domina el idioma polaco hablado y escrito, ha sido incorporada a la lista de abogados del Estado miembro de la Unión Europea y ha ejercido la profesión de abogado.</p> <p>De conformidad con la Ley de 22 de mayo de 1997, el Consejo nacional de asesores jurídicos puede eximir, no aplicar, a reserva de reciprocidad, el requisito de efectuar un aprendizaje de asesor jurídico en relación con un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, si esa persona posee un título de la facultad de derecho de una universidad reconocida equivalente en Polonia, domina el idioma polaco hablado y escrito, ha sido incorporada a la lista de abogados del Estado miembro de la Unión Europea y ha ejercido la profesión de abogado o de asesor jurídico.</p> <p>De conformidad con la Ley de 14 de junio de 1991 sobre las empresas con participación extranjera (Diario de Leyes - Dz.U. de 1997, N° 26, ítem 143) pueden constituirse empresas con participación</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>extranjera para proporcionar asistencia jurídica en el territorio de la República de Polonia, siempre que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) que todos los socios extranjeros (accionistas) tengan el derecho, obtenido en el extranjero, al ejercicio independiente de la profesión de abogado o de asesor jurídico, o a constituir empresas con la participación exclusiva de dichas personas, y todos los socios polacos son asesores jurídicos o abogados,</li> <li>ii) que los socios extranjeros (accionistas) demuestren la reciprocidad por parte de los países en los que tienen derecho al ejercicio independiente de la profesión de abogado o de asesor jurídico, y en el caso de las empresas mencionadas en el párrafo 1 <i>supra</i>, por parte de los países donde se encuentra su sede.</li> </ul> <p>Los abogados y los asesores jurídicos pueden proporcionar asistencia jurídica en el marco de las empresas mencionadas en el párrafo 1 <i>supra</i> si son socios o accionistas.</p>
S/C/N/96	Polonia	4.3.99	Ministerio de Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial;</li> <li>ii) efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización;</li> <li>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro: El Reglamento del Ministerio de Finanzas del 24 de febrero de 1997 permite la inversión en el extranjero de no más de un 5% de los fondos de seguros. Los fondos de seguros pueden invertirse en países pertenecientes a la OCDE y en los demás países con los que Polonia haya concluido acuerdos para el fomento y la protección mutua de las inversiones.</li> </ul>
S/C/N/57	Polonia	6.5.97	Ministerio del Interior y de la Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial.</li> <li>ii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro: De conformidad con la Ley de 15 de marzo de 1996 por la que se modifica la Ley de adquisición de bienes raíces por extranjeros, la adquisición de acciones por extranjeros en la empresa establecida en Polonia que es propietaria de bienes raíces o los posee en forma permanente, requiere autorización si: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) se prevé que la empresa pase a ser propiedad de extranjeros, o</li> <li>ii) es propiedad de extranjeros y las acciones son adquiridas por otros extranjeros que no son sus accionistas, excepto en el caso de que la empresa sea propietaria o posea en forma permanente los siguientes bienes raíces ubicados fuera de las zonas fronterizas: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) un piso independiente; o</li> <li>ii) una superficie total sin construir de 0,4 ha como máximo en la zona urbana y de 1 ha en la zona rural de todo el territorio nacional.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
S/C/N/56	Polonia	6.5.97	Ministerio de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) el modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial.</li> <li>ii) el efecto en el comercio de servicios: medida de liberalización.</li> <li>iii) repercusión de la medida en los compromisos consignados en la Lista del Miembro: De conformidad con la Ley de 29 de marzo de 1996 por la que se modifica la Ley relativa a las empresas con participación extranjera, no se necesita autorización para establecer una empresa con capital extranjero si se trata de establecer una empresa, de comprar o adquirir acciones o participaciones en una compañía existente, o de ampliar las actividades de la empresa en las siguientes esferas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la gestión de puertos marítimos y aeropuertos;</li> </ul> </li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- las actividades relacionadas con los bienes raíces o la actuación en calidad de intermediario en transacciones de bienes raíces;</li> <li>- suministro a las industrias de defensa al que no se aplican otras prescripciones en materia de licencias;</li> <li>- comercio al por mayor en mercancías de consumo importadas;</li> <li>- servicios de asesoramiento jurídico.</li> </ul>
S/C/N/12	Polonia	12.2.96	Ministerio de Comunicaciones	<p>i) En aplicación de lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Ley de Comunicaciones, en su versión enmendada, se ha introducido, con efecto a partir del 1º de enero de 1996, una prescripción en materia de otorgamiento de licencias tanto para los proveedores extranjeros como nacionales de servicios de mensajeros.</p> <p>ii) Modo de suministro abarcado por la medida: 3) presencia comercial.</p> <p>iii) Consecuencia de esta medida respecto de los compromisos que figuran en la lista del Miembro: la medida introduce un régimen de licencias no discriminatorio en relación con los servicios de mensajeros comprendidos en la lista de compromisos específicos de Polonia (CPC 7512).</p>
S/C/N/85	Reino Unido	30.11.98		El Reino Unido ha notificado que en 1997 no estableció nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas que afectaran significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, ni introdujo modificaciones en los ya existentes.
S/C/N/446	República Centroafricana	4.6.08	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones encargado de las Nuevas Tecnologías	Esta Ley fija los impuestos y tasas aplicables al establecimiento y/o la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones en la República Centroafricana. El objetivo es regular la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.
S/C/N/445	República Centroafricana	4.6.08	Ministerio de Correos y Telecomunicaciones encargado de las Nuevas Tecnologías	Esta Ley define y regula las actividades del sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la telecomunicación en la República Centroafricana. El objetivo es fijar las modalidades de instalación, explotación y desarrollo equilibrado de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación en todo el territorio.
S/C/N/444	República Centroafricana	4.6.08	Ministerio de Energía, Minas y Recursos Hídricos	<p>Liberalización del subsector de la electricidad en las esferas de la producción, el transporte, la distribución, la importación, la exportación y la venta de electricidad en la República Centroafricana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- abrir el subsector a las empresas eléctricas;</li> <li>- aumentar la tasa de electrificación y mejorar la calidad del servicio en la República Centroafricana;</li> <li>- renovar las infraestructuras ya obsoletas;</li> <li>- favorecer la creación de tejido industrial.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/94	República Checa	18.1.99	Ministerio de Finanzas de la República Checa y Banco Nacional Checo	<p><u>Medidas</u> Orden Gubernamental N° 129/1998 (colección legislativa de 6 de mayo de 1998)</p> <p><u>Descripción</u> Se enuncian los otros casos para los que no se requiere un permiso de cambio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere un permiso de cambio excepto para los casos previstos en la ley</li> <li>a) para la compra o venta de divisas u oro;</li> <li>b) para las operaciones con valores extranjeros de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley del Mercado Cambiario N° 219/1995 (colección legislativa);</li> <li>c) para las operaciones con instrumentos derivados, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley del Mercado Cambiario N° 219/1995 (colección legislativa);</li> <li>d) para la concesión de créditos financieros, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 14 de la Ley del Mercado Cambiario N° 219/1995 (colección legislativa);</li> <li>e) para la utilización de fianzas, de conformidad con el artículo 15 a la Ley del Mercado Cambiario N° 219/1995 (colección legislativa);</li> <li>f) para las inversiones que no sean directas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Mercado Cambiario N° 219/1995 (colección legislativa).</li> <li>• Por la presente se anula la Orden Gubernamental N° 111/1997 (colección legislativa), que enuncia los otros casos en que no se requiere el permiso de cambio para adquirir valores extranjeros.</li> <li>• Hasta que entre en vigor la presente Orden Gubernamental se aplicarán las actuales leyes y reglamentos relativos a la adquisición de valores extranjeros.</li> </ul>
S/C/N/93	República Checa	18.1.99	Comisión de Valores Checa	<p><u>Medidas:</u> Ley de la Comisión de Valores Checa N° 15/1998, Col. de leyes</p> <p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El objeto de la Ley es determinar la posición, esfera de actuación, facultades y estructura orgánica de la Comisión de Valores de la República Checa, así como especificar los derechos y obligaciones de las entidades jurídicas que operan en el mercado de capitales.</li> <li>• A menos que se especifique en la citada Ley o en alguna otra parte, en los procedimientos que lleve a cabo la Comisión se aplicarán las leyes generales que rigen los procedimientos administrativos.</li> <li>• El cumplimiento de obligaciones por parte de las personas físicas y jurídicas se establece en la mencionada Ley y en leyes especiales relativas al mercado de capitales y está sujeto a la supervisión estatal ejercida por la Comisión de Valores. A fin de ejercer la supervisión estatal, la Comisión está autorizada a llevar a cabo inspecciones.</li> <li>• La Comisión formula decisiones administrativas.</li> <li>• Para atender al incumplimiento de las obligaciones legales, la Ley contiene disposiciones especiales relativas a medidas correctivas, sanciones y procedimientos conexos, así como disposiciones especiales sobre precauciones que rebasan el ámbito de las normas generales.</li> <li>• Las actividades de los bancos, fondos de pensiones y compañías de seguros en el mercado de capitales están sujetas a la supervisión estatal ejercida por la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.</li> <li>• La Comisión de Valores mantiene y publica periódicamente listas de personas físicas y jurídicas relacionadas con el mercado de capitales y publica un boletín que contiene estas listas así como cualquier información o notificación de interés.</li> <li>• La Ley establece asimismo la obligación que recae tanto en los organizadores de mercados públicos como en los inversores privados de proporcionar información sobre las transacciones que llevan a cabo.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión de Valores coopera con otros órganos de la administración del Estado (intercambio de información con el Banco Nacional Checo y con el Ministerio de Finanzas, cuando es necesario para sus actividades), así como con otras instituciones, como por ejemplo el Parlamento de la República Checa y la Cámara de Auditores de la República Checa.</li> <li>• En el marco de la cooperación internacional con los respectivos órganos e instituciones de la administración que participan en la supervisión del mercado de capitales, y en aplicación del principio de reciprocidad y de la limitación a un motivo específico, la Comisión proporciona información sobre los operadores del mercado de capitales.</li> <li>• El órgano supremo de la Comisión de Valores es el <i>Presidium</i> (integrado por cinco miembros) encabezado por un presidente (que adopta las decisiones sobre las apelaciones contra las resoluciones). La Ley especifica las condiciones para el nombramiento, el funcionamiento y las actividades del <i>Presidium</i>, así como para los empleados de la Comisión de Valores, incluidas sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. La Ley especial especificará la remuneración de los empleados de la Comisión.</li> <li>• La Comisión se financia con cargo al presupuesto del Estado.</li> <li>• La Ley enmienda y modifica las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley sobre la creación de Ministerios y otros órganos centrales 2/1969</li> <li>- Ley sobre valores 591/1992</li> <li>- Ley sobre la Bolsa 214/1992</li> <li>- Ley sobre obligaciones 530/1990</li> <li>- Código de comercio 513/1991</li> <li>- Ley sobre empresas comerciales 455/1991</li> <li>- Ley sobre sociedades y fondos de inversión 248/1992</li> <li>- Ley sobre un seguro de pensiones suplementario con la contribución del Estado 42/1994</li> <li>- Ley sobre el Banco Nacional Checo 6/1993</li> <li>- Ley sobre algunas medidas contra la legalización de ganancias procedentes de actividades delictivas y modificaciones y enmiendas a las leyes conexas 61/1996</li> <li>- Código de Procedimiento Civil 99/1963</li> </ul> </li> </ul>
S/C/N/92	República Checa	15.1.99	Ministerio de Finanzas de la República Checa	<p><u>Medidas:</u> Ley N° 124/1998 (Col. de leyes) (en vigor desde el 8 de junio de 1998) que modifica la Ley N° 248/1992 (Col. de leyes) sobre sociedades y fondos de inversión.</p> <p><u>Descripción:</u> Con esta enmienda se introducen importantes cambios, de los cuales los más importantes son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización para permitir la creación de nuevos fondos mutuos de capital limitado únicamente puede concederse por un período de tiempo determinado que no exceda de diez años.</li> <li>• Las sociedades y fondos de inversión no pueden realizar transacciones con activo de fondos mutuos o de fondos de inversión por mediación de personas con las que estén relacionados por razones patrimoniales o personales.</li> <li>• La adquisición de una participación de más del 10% del capital social de una sociedad o fondo de inversión está sujeta a la aprobación previa de la Comisión de Valores. La composición del consejo de administración o de la junta de supervisión está sujeta a la misma obligación.</li> <li>• Con arreglo a la Ley, la cartera de fondos de inversión o mutuos no puede estar integrada por acciones de sociedades anónimas cuya participación en el capital social de una sociedad de gestión de inversiones</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>o fondo de inversión exceda del 10%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con arreglo a la Ley ni las sociedades ni los fondos de inversión están autorizados a utilizar sus activos para aportar pagos anticipados por la compra de valores.</li> <li>• La Ley introdujo la obligación de transformar los fondos mutuos y de inversión de capital limitado en fondos mutuos de capital variable en los casos en que se sobrepasen los límites de descuento estipulados por la Ley. Los fondos mutuos y de inversión de capital limitado que no se hayan transformado en aplicación de la prescripción legal deben transformarse en fondos mutuos de capital variable de manera progresiva y a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.</li> <li>• Con arreglo a la Ley se redujo el límite de las inversiones que fijaba el total autorizado del capital de las sociedades que los fondos podían tener. El valor nominal total de los valores de un solo tipo emitidos por el mismo emisor no puede incorporar más de un 11% de los activos de un fondo mutuo o de inversión. Además las sociedades de inversiones deben asegurarse de que la cartera de fondos mutuos que administran no contiene más del 11% de valor nominal total de valores de un solo tipo emitidos por el mismo emisor.</li> <li>• La Ley reforzó las funciones de control del depositario. Si un depositario observa que durante la ejecución de las actividades de la sociedad o el fondo de inversión se han violado los intereses de los accionistas del fondo de inversión o de los participantes en el fondo mutuo o si el depositario tiene motivos razonables para creer que esto podría suceder, puede suspender el acceso de los participantes en la referida transacción a las cuentas de valores que se encuentran en la Central de Valores durante un máximo de tres días.</li> </ul>
S/C/N/39	República Checa	2.12.96	Ministerio de Finanzas de la República Checa y Banco Nacional Checo	<p><u>Medida:</u> Ley del Mercado Cambiario N° 219/1995, Col. de leyes en vigor desde el 1° de octubre de 1995.</p> <p><u>Descripción:</u> La medida tiene como objeto liberalizar los pagos transfronterizos e introducir nuevas disciplinas.</p> <p>1) Los ciudadanos residentes checos no necesitan autorización para operar en divisas cuando se trata de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) efectuar inversiones extranjeras directas;</li> <li>ii) obtener créditos financieros de una entidad no residente;</li> </ol>
S/C/N/126	República Checa	3.8.00	Ministerio de Finanzas de la República Checa	La Ley N° 363/1999 Col. sobre Seguros y modificación de algunas leyes conexas (Ley sobre seguros) establece un marco para los servicios de seguros y reaseguros. Determina las condiciones requeridas para la prestación de servicios de seguros y reaseguros, con inclusión de los relativos a las prescripciones sobre suficiencia de capital, y establece los principios para su supervisión.
S/C/N/125	República Checa	3.8.00	Ministerio de Finanzas de la República Checa	La Ley N° 168/1999 Col., sobre seguros de responsabilidad civil por los daños causados por el funcionamiento de vehículos, y modificación de algunas leyes conexas (Ley sobre seguros de automóviles contra terceros) constituye un nuevo marco para la reglamentación y supervisión de los servicios de seguros de automóviles contra terceros. Suprime el monopolio anteriormente existente en esta esfera y permite la prestación de estos servicios de manera libre y no discriminatoria.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/124	República Eslovaca	4.7.00	Ministerio de Finanzas de la República Eslovaca y el Banco Nacional de Eslovaquia	<p><u>Medidas:</u> Ley N° 58/1996 Col. que modifica la Ley de Banca N° 21/1992, modificada.</p> <p><u>Descripción:</u> La Ley correspondiente ha abolido el párrafo 3 f) del artículo 5 de la Ley de Banca N° 21/1992, modificada con relación a la consideración relacionada con la reciprocidad por autorización de los bancos eslovacos en un Estado donde el banco extranjero que establece su sucursal en la República Eslovaca tiene su domicilio.</p>
S/C/N/228	República Kirguisa	19.2.03	Banco Nacional	<p><u>Servicios bancarios</u> Se hace referencia a la Lista de compromisos específicos sobre servicios de la República Kirguisa, sector 7.B, columna de limitaciones al acceso a los mercados, modo 3. Con arreglo a la Resolución del Banco Nacional de la República Kirguisa N° 48/3, de 26 de diciembre de 2001, "Sobre el capital mínimo (acciones de los propietarios) de los bancos comerciales" se estableció lo siguiente: A partir del 1° de abril de 2002, el capital mínimo (acciones de los propietarios) de los bancos comerciales de la República Kirguisa (incluidas las sociedades de ahorro y las sucursales de los bancos extranjeros) no será inferior a 2,5 millones de soms*. La Resolución del Banco Nacional de la República Kirguisa N° 48/3, de 26 de diciembre de 2001, "Sobre el capital mínimo (acciones de los propietarios) de los bancos comerciales" no modificará las disposiciones, estipuladas en la Resolución del Banco Nacional de la República Kirguisa N° 61/1, de 20 de septiembre de 1999, "Sobre el capital mínimo de los bancos comerciales".</p> <p>* El tipo de cambio oficial establecido por el Banco Nacional de la República Kirguisa de 18 de diciembre de 2002 era de 1 \$EE.UU. ~ 46,19 soms.</p>
S/C/N/120	República Kirguisa	8.6.00	Comisión Nacional del Mercado de Valores	<p><u>Servicios financieros</u> Se hace referencia a la Lista de compromisos específicos sobre servicios de la República Kirguisa, sectores 7.B f), g), h), i), j) y k), columna de limitaciones al acceso a los mercados, modo 3. Con arreglo a la Resolución del Consejo de Ministros N° 312, de 4 de junio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento sobre el otorgamiento de licencias para actividades profesionales en el mercado de valores, se han introducido las modificaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- expedición de licencias separadas para cada tipo de actividad profesional en el mercado de valores, mientras que, en virtud de las normas anteriores, era posible obtener una licencia única para varios tipos de actividades;</li> <li>- aumento del derecho de expedición de licencias de 835 soms a 2.370 soms*;</li> <li>- supresión de las pérdidas de la persona jurídica solicitante como motivo de denegación de las licencias;</li> <li>- eliminación de ciertas prescripciones relativas al contenido de los estatutos de la bolsa de valores.</li> </ul> <p>*El tipo de cambio oficial establecido por el Banco Nacional de la República Kirguisa el 25 de marzo de 2000 era de 1 dólar EE.UU. ~ 47,75 soms.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/119	República Kirguisa	8.6.00	Ministerio de Hacienda	<p><u>Servicios de asesoramiento tributario</u></p> <p>Se hace referencia a la Lista de compromisos específicos sobre servicios de la República Kirguisa, sector 1.A c), columna de limitaciones al acceso a los mercados, modo 3.</p> <p>En virtud de la Ley sobre asesores fiscales N° 37, de 8 de mayo de 1999, es obligatorio obtener una licencia para ejercer actividades tributarias. Se está elaborando actualmente el Reglamento de aplicación de dicha Ley.</p>
S/C/N/118	República Kirguisa	8.6.00	Comisión Estatal de Actividades de Auditoría	<p><u>Servicios de auditoría</u></p> <p>Se hace referencia a la Lista de compromisos específicos sobre servicios de la República Kirguisa, sector 1.A b), columna de limitaciones al acceso a los mercados, modo 3.</p> <p>Con arreglo a la Resolución del Gobierno N° 311, de 4 de junio de 1999, relativa a la aprobación de los Reglamentos sobre el otorgamiento de licencias para actividades de auditoría en la República Kirguisa y sobre la Prueba de calificación para las actividades de auditoría, se han adoptado las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ampliación del período de validez de las licencias para ejercer actividades de auditoría de un año a un máximo de tres años;</li> <li>- ampliación del período de validez de los certificados de aptitud necesarios para obtener una licencia de auditoría de uno a cinco años;</li> <li>- aumento del derecho de expedición de licencias, que pasa del equivalente a 10 y 15 salarios mensuales mínimos (un salario mensual equivale a 100 soms) a 9.600 soms*;</li> <li>- aumento del derecho de expedición de certificados de aptitud, que pasa del equivalente a tres y cinco salarios mensuales mínimos a 2.500 soms.</li> </ul> <p>* El tipo de cambio oficial establecido por el Banco Nacional de la República Kirguisa el 25 de marzo de 2000 era de 1 dólar EE.UU. –47,75 soms.</p>
S/C/N/117	República Kirguisa	8.6.00	Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual (Kyrgyzpatent)	<p><u>Servicios en la esfera de la propiedad industrial</u></p> <p>Se hace aquí referencia a la Lista de compromisos específicos en materia de servicios de la República Kirguisa, sector 1.A k), columna sobre limitaciones al acceso a los mercados, modo 4.</p> <p>El Reglamento de Agentes de Patentes, aprobado por el Comité ampliado del Organismo del Estado para la Propiedad Intelectual en su Resolución N° 4 de fecha 6 de julio de 1999, comporta la siguiente medida que afecta al comercio de servicios en lo que respecta a los agentes de patentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En adelante se entiende por poder dado a un agente de patentes kirguiso por un extranjero el extendido de conformidad con el derecho del país en que se expide tal documento, y sólo en caso de haber dudas en cuanto a la autenticidad del mismo el Organismo podrá exigir su legalización por una oficina consular de la República Kirguisa, legalización ésta que era en cambio obligatoria en todos los casos según la normativa anterior.</li> </ul>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN																								
S/C/N/114	República Kirguisa	13.1.00	Banco Nacional	<p><u>Servicios bancarios</u></p> <p>Se hace referencia a la Lista de Compromisos Específicos sobre servicios de la República Kirguisa, sector 7B, columna de limitaciones al acceso a los mercados, modo 3.</p> <p>Con arreglo a la Resolución del Banco Nacional de la República Kirguisa N° 34/5, de 14 de diciembre de 1998, "sobre el aumento del capital mínimo de los bancos comerciales", se establecía el siguiente calendario para aumentar el requisito en materia de capital mínimo de los bancos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Para los bancos sin participación extranjera establecidos antes de la entrada en vigor de la Resolución N° 34/5</th> <th>Para los bancos establecidos después de la fecha de la Resolución N°34/5</th> <th>Para los bancos con participación extranjera establecidos antes de la entrada en vigor de la Resolución N° 34/5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Al 31 de marzo de 1999</td> <td>20 millones de soms*</td> <td>100 millones de soms</td> <td>40 millones de soms</td> </tr> <tr> <td>Al 31 de marzo de 2000</td> <td>25 millones de soms</td> <td>100 millones de soms</td> <td>45 millones de soms</td> </tr> <tr> <td>Al 31 de marzo de 2001</td> <td>35 millones de soms</td> <td>100 millones de soms</td> <td>50 millones de soms</td> </tr> <tr> <td>Al 31 de marzo de 2002</td> <td>50 millones de soms</td> <td>100 millones de soms</td> <td>50 millones de soms</td> </tr> <tr> <td>Al 31 de marzo de 2003</td> <td>100 millones de soms</td> <td>100 millones de soms</td> <td>100 millones de soms</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Resolución <i>supra</i> dejó de estar en vigor el 1° de octubre de 1999. Con arreglo a la Resolución del Banco Nacional de la República Kirguisa N° 61/1 de 20 de septiembre de 1999 "sobre el capital mínimo de los bancos comerciales", el calendario <i>supra</i> ha sido reemplazado por el siguiente:</p> <p>a) Los bancos comerciales (incluidas las sucursales de bancos extranjeros), independientemente de que tengan o no participación extranjera, establecidos después del 1° de octubre de 1999 están sujetos a un requisito en materia de capital mínimo de 300 millones de soms.</p> <p>b) Para los bancos comerciales existentes (incluidas las sucursales de bancos extranjeros), independientemente de que tengan o no participación extranjera, el capital mínimo será de 50 millones de soms al 31 de julio de 2000 y de 100 millones de soms al 31 de julio de 2001.</p> <p>* El tipo de cambio oficial establecido por el Banco Nacional de la República Kirguisa el 28 de agosto de 1999 era de 1 dólar EE.UU. ~ 42,47 soms.</p>		Para los bancos sin participación extranjera establecidos antes de la entrada en vigor de la Resolución N° 34/5	Para los bancos establecidos después de la fecha de la Resolución N°34/5	Para los bancos con participación extranjera establecidos antes de la entrada en vigor de la Resolución N° 34/5	Al 31 de marzo de 1999	20 millones de soms*	100 millones de soms	40 millones de soms	Al 31 de marzo de 2000	25 millones de soms	100 millones de soms	45 millones de soms	Al 31 de marzo de 2001	35 millones de soms	100 millones de soms	50 millones de soms	Al 31 de marzo de 2002	50 millones de soms	100 millones de soms	50 millones de soms	Al 31 de marzo de 2003	100 millones de soms	100 millones de soms	100 millones de soms
	Para los bancos sin participación extranjera establecidos antes de la entrada en vigor de la Resolución N° 34/5	Para los bancos establecidos después de la fecha de la Resolución N°34/5	Para los bancos con participación extranjera establecidos antes de la entrada en vigor de la Resolución N° 34/5																									
Al 31 de marzo de 1999	20 millones de soms*	100 millones de soms	40 millones de soms																									
Al 31 de marzo de 2000	25 millones de soms	100 millones de soms	45 millones de soms																									
Al 31 de marzo de 2001	35 millones de soms	100 millones de soms	50 millones de soms																									
Al 31 de marzo de 2002	50 millones de soms	100 millones de soms	50 millones de soms																									
Al 31 de marzo de 2003	100 millones de soms	100 millones de soms	100 millones de soms																									
S/C/N/441	Senegal	10.3.08	Organismo de Reglamentación de Telecomunicaciones y Correos (ARTP)	<p>a) Creación de un organismo de reglamentación del sector de correos, denominado Organismo de Reglamentación de Telecomunicaciones y Correos (ARTP). <u>Referencia:</u> Ley N° 2006-02 de 4 de enero de 2006 por la que se modifica la Ley N° 2001-15 de 27 de diciembre de 2001 sobre el Código de Telecomunicaciones.</p> <p>b) Establecimiento de un Código de Correos que confiere derechos a los operadores de este sector y les impone cierto número de obligaciones. <u>Referencia:</u> Ley N° 2006-01 de 4 de enero de 2006 sobre el Código de Correos.</p>																								

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/168	Sri Lanka	27.8.01	Comisión de Regulación de Telecomunicaciones de Sri Lanka	Hasta finales de 2001 no se darán nuevas autorizaciones a operadores de teléfonos de previo pago. En la actualidad hay 10 operadores de teléfonos de previo pago autorizados en Sri Lanka.
S/C/N/167	Sri Lanka	27.8.01	Comisión de Regulación de Telecomunicaciones de Sri Lanka	La Comisión permitió el uso de servicios de comunicaciones mundiales móviles personales (GMPCS) en Sri Lanka desde el 9 de abril de 1999, sujeto a la concesión de una licencia de conformidad con el artículo 22 de la Ley 25/1999 de Sri Lanka, enmendada, relativa a las telecomunicaciones.
S/C/N/683	Sudáfrica	1.3.13	Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica	La Ley de comunicaciones electrónicas (Ley N° 36 de 2005), que regula las comunicaciones electrónicas en Sudáfrica.
S/C/N/682	Sudáfrica	1.3.13	Departamento de Comercio e Industria	La Ley de sociedades N° 71 de 2008, que regula el establecimiento y funcionamiento de las personas jurídicas. Esta Ley sustituye a la Ley de sociedades N° 61 de 1973 y modifica la Ley de sociedades anónimas cerradas N° 60 de 1984.
S/C/N/657	Sudáfrica	1.10.12	Junta de Servicios Financieros de Sudáfrica	La Ley 97 de 1990 sobre la Junta de Servicios Financieros de 1990 prevé el establecimiento y las funciones de la Junta de Servicios Financieros de Sudáfrica
S/C/N/656	Sudáfrica	1.10.12	Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica	La Ley N° 13 de 2000 sobre la Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica prevé el establecimiento y las funciones de la Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica.
S/C/N/671	Suiza	22.11.12	Oficina Federal de Salud Pública del Departamento Federal del Interior	Ley Federal sobre las profesiones relacionadas con la psicología, de 18 de marzo de 2011 (RS 935.81) Esta nueva ley determina las condiciones para la obtención del título de psicólogo, los requisitos de cualificación y la autorización para el ejercicio de la profesión de psicoterapeuta bajo su propia responsabilidad.
S/C/N/597	Suiza	5.8.11	Departamento de economía, energía y territorio del Cantón del Valais	<u>Medida:</u> Ley sobre el ejercicio de las profesiones de guía de montaña, instructor de deportes de invierno y acompañante de montaña, así como sobre la oferta comercial de actividades deportivas en las que es necesario un elevado nivel de seguridad, de fecha 11 de octubre de 2007 (935.2). Orden sobre el ejercicio de las profesiones de guía de montaña, instructor de deportes de invierno y acompañante de montaña, así como sobre la oferta comercial de actividades deportivas en las que es necesario un elevado nivel de seguridad, de fecha 15 de abril de 2008 (935.200). <u>Descripción:</u> En la legislación notificada se establecen las condiciones que hay que satisfacer para obtener la autorización de desempeñar dichas actividades, incluida la formación que se exige a los guías de montaña, los instructores de deportes de invierno y los acompañantes de montaña. Asimismo, en ella se determinan los requisitos que deben reunir las oficinas de guías y las escuelas de deportes de invierno.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/596	Suiza	5.8.11	Dirección de ordenación, medio ambiente y obras del cantón de Friburgo	<p><u>Medida:</u> Artículo 8 de la Ley de obras y ordenación del territorio, de fecha 2 de diciembre de 2008 (LATEC; RSF 710.1) Artículos 5 a 7 del Reglamento de aplicación de la Ley de obras y ordenación del territorio, de fecha 1º de diciembre de 2009 (ReLATEC; RSF 710.11)</p> <p><u>Descripción:</u> En la Ley notificada se establecen los requisitos en materia de títulos de aptitud para la presentación de los expedientes de planificación y las solicitudes de permisos de construcción. Los proyectos de construcción, las solicitudes de permisos y los certificados de conformidad deben ser preparados por personas inscritas en los registros suizos de profesionales de la ingeniería, la arquitectura y el medio ambiente.</p>
S/C/N/568	Suiza	17.9.10	Oficina Federal de Transporte, Departamento de Medio Ambiente, Transporte, Energía y Comunicaciones	<p><u>Medida:</u> Ley Federal sobre el transporte de pasajeros, de fecha 20 de marzo de 2009 (SR 745.1)</p> <p><u>Descripción:</u> La Ley determina las normas y las condiciones básicas para la concesión de licencias y los requisitos relativos a la oferta de transporte nacional, así como las obligaciones fundamentales para el transporte regular y profesional de pasajeros.</p>
S/C/N/567	Suiza	17.9.10	Oficina Federal de Transporte, Departamento de Medio Ambiente, Transporte, Energía y Comunicaciones	<p><u>Medida:</u> Ley Federal sobre la autorización de empresas de transporte por carretera, de fecha 20 de marzo de 2009 (SR 774.10).</p> <p><u>Descripción:</u> La Ley determina los criterios para la autorización de empresas de transporte por carretera para el transporte de pasajeros y de carga. Si no hay suficiente capacidad económica o competencia profesional, la autorización puede ser denegada.</p>
S/C/N/482	Suiza	16.2.09	Departamento de Salud del Cantón de Zurich	<p><u>Medida:</u> Orden de 28 de mayo de 2008 sobre profesiones médicas sujetas a titulación universitaria (811.11)</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> La norma complementa la Ley federal de 23 de junio de 2006 sobre profesiones médicas sujetas a titulación universitaria (SR 811.11) y la Ley cantonal de 2 de abril de 2007 sobre salud pública (810.1). Entre otros aspectos, determina los campos de actividad de las profesiones médicas y los órganos responsables de la expedición de licencias.</p>
S/C/N/481	Suiza	16.2.09	Departamento de Salud del Cantón de Zurich	<p><u>Medida:</u> Ley de 2 de abril de 2007 sobre salud pública (810.1)</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> Como complemento de la Ley federal de 23 de junio de 2006 sobre profesiones médicas sujetas a titulación universitaria (SR 811.11), la Ley reglamenta las actividades de las profesiones de atención sanitaria sujetas a permiso especial (licencia), establece los requisitos para la autorización y las condiciones para el ejercicio de esas profesiones, y reglamenta las funciones de supervisión, el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/480	Suiza	16.2.09	Departamento de Enseñanza del Cantón de Schwyz	<p><u>Medida:</u> Orden ejecutiva cantonal de 31 de octubre de 2006 relativa a la formación profesional, la consultoría profesional y la enseñanza postsecundaria (SRSZ 622.110).</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> La Orden da aplicación a la Orden cantonal de 17 de mayo de 2006 relativa a la formación profesional, la consultoría profesional y la enseñanza postsecundaria (SRSZ 622.110). Por ejemplo, regula la formación profesional privada de alumnos extranjeros.</p>
S/C/N/479	Suiza	16.2.09	Departamento de Enseñanza del Cantón de Schwyz	<p><u>Medida:</u> Orden cantonal de 17 de mayo de 2006 relativa a la formación profesional, la consultoría profesional y la enseñanza postsecundaria (SRSZ 622.110).</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u> La Orden reglamenta, entre otros aspectos, las condiciones que deben cumplir las instituciones privadas de enseñanza profesional para poder beneficiarse de las ayudas financieras del Cantón.</p>
S/C/N/478	Suiza	16.2.09	Departamento del Interior del Cantón de Schaffhouse	<p><u>Medida:</u> Ley cantonal de 13 de diciembre de 2004 sobre servicios de restaurantes y comercio al por menor de bebidas alcohólicas (SHR 935.100)</p> <p><u>Compromisos de la Lista a los que afecta la medida:</u> La Ley reglamenta los servicios de restaurantes y comercio al por menor de bebidas alcohólicas con fines de protección de los jóvenes y mantenimiento del orden público. Por ejemplo, reglamenta la concesión de licencias de actividad para restaurantes y venta al por menor de bebidas alcohólicas.</p>
S/C/N/477	Suiza	16.2.09	Departamento de Educación del Cantón de Schaffhouse	<p><u>Medida:</u> Ley Cantonal de Aplicación de la Ley Federal de Enseñanza Profesional, de 8 de mayo de 2006 (SHR 412.100)</p> <p><u>Compromisos de la Lista que resultan afectados:</u> La Ley da aplicación a la Ley Federal de 13 de diciembre de 2002 sobre enseñanza profesional (SR 412.10). Por ejemplo, prevé la posibilidad de asignar a proveedores privados, mediante contrato autorizado, funciones relacionadas con la enseñanza profesional.</p>
S/C/N/476	Suiza	16.2.09	Los municipios y el Cantón del Valais	<p><u>Medida:</u> Ley del 8 de febrero de 2007 sobre policía comercial (930.1) Orden del 16 de agosto de 2007 relativa a la Ley sobre policía comercial (930.100)</p> <p><u>Compromisos de la Lista a los que afecta la medida:</u> La Ley regula las actividades comerciales sujetas a anuncio o autorización; la explotación de aparatos y distribuidores de mercancías; la organización de juegos y concursos diversos; y la explotación de salones de juego y establecimientos similares. En virtud de la Ley, los salones de juegos y establecimientos similares están sujetos a una obligación de autorización, entre otras.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/475	Suiza	16.2.09	Cantón de Berna	<p><u>Medida:</u> Ley del 11 de noviembre de 1993 sobre el sector de la hostelería (BSG 935.11)</p> <p><u>Descripción:</u> La Ley es aplicable al sector de la hostelería y la restauración y la venta de bebidas alcohólicas, y establece la obligación de obtener licencia para el desempeño de determinadas actividades.</p>
S/C/N/474	Suiza	16.2.09	Departamento Federal de Hacienda	<p><u>Medida:</u> Ley de 22 de junio de 2007 sobre la Autoridad Federal de Vigilancia de los Mercados Financieros (Ley sobre la Vigilancia de los Mercados Financieros, LFINMA)</p> <p><u>Descripción:</u> La finalidad de la Ley es la unificación de las funciones de vigilancia de los bancos, las compañías de seguros privadas y los intermediarios financieros sujetos a vigilancia en virtud de la legislación sobre los mercados financieros. La Comisión Federal de Bancos (CFB), la Oficina Federal de Seguros Privados (OFAP) y la Autoridad de Control de la Lucha contra el Blanqueo de Dinero (Autoridad de Control) se integran en un órgano único, a saber, la Autoridad Federal de Vigilancia de los Mercados Financieros (FINMA). La creación de una autoridad integrada responde a un nuevo criterio organizativo, cuya finalidad es reforzar la vigilancia de los mercados financieros en Suiza y dar a la autoridad responsable más peso como interlocutora en la escena internacional.</p>
S/C/N/467	Suiza	18.8.08	Oficina Federal de Migración (OFM)	<p><u>Medida:</u> Ley Federal de Extranjería, de fecha 16 de diciembre de 2005 (SR 142.20)</p> <p><u>Descripción:</u> La Ley Federal de Extranjería notificada y las disposiciones aplicables del derecho internacional constituyen el fundamento jurídico del control de la entrada y salida de nacionales de otros países, del establecimiento de las condiciones de su presencia y de las medidas que regulan los desplazamientos. Contiene, en particular, medidas sobre la admisión; entrada y salida; obligaciones en materia de autorización y notificación; requisitos de admisión; disposiciones sobre estancia (estancia de corto plazo, permiso de residencia, permiso de residencia de largo plazo); integración; documentos requeridos; asistencia para el retorno y la reintegración.</p> <p>La nueva Ley de Extranjería limita la incorporación al mercado de trabajo a los especialistas altamente cualificados. Cualquier disposición divergente relativa a los nacionales de países de las CE y de los Estados miembros de la AELC contenida en el acuerdo entre Suiza y las CE sobre el libre movimiento de personas físicas o en el acuerdo de la AELC prevalecerá sobre la Ley Federal de Extranjería.</p>
S/C/N/412	Suiza	29.10.07	Departamento Federal de Hacienda	<p><u>Medida:</u> Ley Federal sobre Planes de Inversión Colectiva (SR 951.31) de 23 de junio de 2006</p> <p><u>Descripción:</u> La nueva Ley amplía el ámbito de aplicación de la Ley sobre Fondos de Inversión en vigor para abarcar también otras formas de inversión colectiva. La Ley sobre Planes de Inversión Colectiva establece una distinción básica entre los planes abiertos de inversión colectiva y los planes cerrados de inversión colectiva. En el caso de los planes abiertos de inversión colectiva, la Ley sigue abarcando los fondos de inversión de tipo contractual e incluye, además, las sociedades de inversión de capital variable (SICAV). En el caso de los planes cerrados de inversión colectiva, se incluyen las sociedades comanditarias basadas en el modelo anglosajón, y quedan también comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley las sociedades de inversión</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				de capital fijo (SICAF). De ese modo, se restablece la plena compatibilidad de la legislación suiza sobre planes de inversión con los reglamentos de las Comunidades Europeas en materia de fondos de inversión. En el caso de los planes abiertos de inversión colectiva, la nueva Ley incluye disposiciones sobre los fondos de inversión abiertos al público y los fondos para inversores calificados, y precisa que la publicidad dirigida a inversores calificados no se considera un anuncio público. La Ley establece igualmente los términos y condiciones con respecto a un procedimiento simplificado de aprobación para los fondos para el público y los fondos para inversores calificados.
S/C/N/396	Suiza	25.5.07	Oficina Federal de Telecomunicaciones (OFCOM)	<u>Medida:</u> Orden federal sobre la radio y la televisión (RS 784.401) <u>Descripción:</u> Disposiciones de ejecución aplicables, por una parte, a las entidades de difusión de programas de radio y televisión respecto de la publicidad y el patrocinio, el otorgamiento de concesiones a las entidades de difusión que tengan un mandato de prestaciones y la repartición de las partes alícuotas de la tasa y, por otra parte, a los proveedores de servicios de telecomunicaciones respecto de la difusión técnica de los programas de radio y televisión y la obligación de difundir determinados programas.
S/C/N/384	Suiza	8.12.06	Departamento de Finanzas, Instituciones y Seguridad y comunas del Cantón del Valais	<u>Medida:</u> Ley y Orden cantonales sobre el almacenamiento, el suministro en el marco de actividades de restauración y el comercio al por menor de bebidas alcohólicas. <u>Descripción:</u> La Ley y la Orden regulan el acceso a la profesión y prevén la reglamentación de toda forma de explotación en la que se permita el almacenamiento, el suministro en el marco de actividades de restauración y el comercio al por menor de bebidas alcohólicas.
S/C/N/383	Suiza	8.12.06	Departamento de Economía del Cantón de Vaud	<u>Medida:</u> Ley sobre el ejercicio de actividades económicas <u>Descripción:</u> La Ley define las actividades sujetas a una autorización, regula el procedimiento y fija las condiciones de autorización.
S/C/N/382	Suiza	8.12.06	Departamento de Educación y Cultura del Cantón de Uri	<u>Medida:</u> Orden cantonal sobre la aprobación de los institutos universitarios privados <u>Descripción:</u> La Orden estipula las condiciones para la aprobación cantonal de los institutos universitarios privados que tengan su sede en el cantón.
S/C/N/381	Suiza	8.12.06	Departamento del Territorio del Cantón del Tesino	<u>Medida:</u> Ley cantonal sobre el ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto <u>Descripción:</u> La Ley establece las condiciones para el ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto en el cantón.
S/C/N/380	Suiza	8.12.06	Departamento de Economía Pública del Cantón de St. Gall	<u>Medida:</u> Orden cantonal relativa a la Ley federal sobre créditos personales <u>Descripción:</u> La Orden regula las prescripciones relativas a la autorización para ejercer la actividad de concesión de créditos y de corretaje de préstamos.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/379	Suiza	8.12.06	Oficina Federal de la Aviación Civil (OFAC)	<u>Medida:</u> Orden federal sobre las empresas de mantenimiento de aeronaves (RS 748.127.4) <u>Descripción:</u> Regulación que se aplica a las empresas suizas o establecidas en Suiza que realizan y acreditan trabajos de mantenimiento de aeronaves.
S/C/N/378	Suiza	8.12.06	Oficina Federal de Telecomunicaciones (OFCOM)	<u>Medida:</u> Orden federal sobre los servicios de telecomunicaciones (RS 784.101.1) <u>Descripción:</u> Disposiciones aplicables a los proveedores de servicios de telecomunicaciones respecto de la ejecución técnica de las prestaciones de servicios de telecomunicaciones.
S/C/N/377	Suiza	8.12.06	Oficina Federal de Telecomunicaciones (OFCOM)	<u>Medida:</u> Ordenanza federal sobre los recursos de direccionamiento en el sector de las telecomunicaciones (RS 784.104) <u>Descripción:</u> Disposiciones aplicables a los proveedores de servicios de telecomunicaciones respecto de la gestión y atribución de los recursos de direccionamiento.
S/C/N/376	Suiza	8.12.06	Departamento de Economía Pública del Cantón de Argovia	<u>Medida:</u> Ordenanza cantonal relativa a la Ley federal sobre el crédito al consumo <u>Descripción:</u> La Ordenanza reglamenta los requisitos relativos a la autorización para ejercer la actividad de concesión de créditos y corretaje de préstamos.
S/C/N/296	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Revisión de la Orden de 31 de octubre de 2001 sobre los servicios de telecomunicaciones (RS 784.101.1). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/295	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 7 de marzo de 2003 de la Orden sobre los servicios de telecomunicaciones de 31 de octubre de 2001 (RS 784.101.1). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/294	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de diciembre de 2001 de la Orden sobre los servicios de telecomunicaciones de 31 de octubre de 2001 (RS 784.101.1). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/293	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de diciembre de 2001 de la Orden sobre las tasas en materia de telecomunicaciones de 6 de octubre de 1997 (RS 784.106). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/292	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 31 de octubre de 2003 de la Orden sobre los recursos de direccionamiento en el sector de las telecomunicaciones de 6 de octubre de 1997 (RS 784.104). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/291	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de febrero de 2003 de la Orden sobre los recursos de direccionamiento en el sector de las telecomunicaciones de 6 de octubre de 1997 (RS 784.104). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/290	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de diciembre de 2001 de la Ordenanza sobre los recursos de direccionamiento en el sector de las telecomunicaciones, de 6 de octubre de 1997 (RS 784.104). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/289	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de febrero de 2003 de la Ordenanza sobre los recursos de direccionamiento en el sector de las telecomunicaciones de 6 de octubre de 1997 (RS 784.104). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/288	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 31 de octubre de 2001 de la Ordenanza relativa a la gestión de frecuencias y las licencias de radiocomunicación de 6 de octubre de 1997 (RS 784.102.1). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/287	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Revisión de la Ley de Telecomunicaciones de 30 de abril de 1997 (RS 784.10). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/286	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 20 de agosto de 2001 de la Ordenanza del DETEC relativa a las tasas en materia de telecomunicaciones de 22 de diciembre de 1997 (RS 784.106.12). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/285	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 24 de febrero de 2003 de la Ordenanza del DETEC relativa a las tasas en materia de telecomunicaciones de 22 de diciembre de 1997 (RS 784.106.12). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/284	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de diciembre de 2001 de la Ordenanza del DETEC relativa a las tasas en materia de telecomunicaciones de 22 de diciembre de 1997 (RS 784.106.12). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/283	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 7 de noviembre de 2001 de la Ordenanza de la OFCOM relativa a la gestión de frecuencias y las licencias de radiocomunicación de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.102.11). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/282	Suiza	27.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 7 de noviembre de 2001 de la Ordenanza de la OFCOM relativa a la gestión de frecuencias y las licencias de radiocomunicación de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.102.11). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/281	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 7 de noviembre de 2001 de la Orden de la OFCOM sobre las instalaciones de telecomunicaciones de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.21). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/280	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 10 de febrero de 2003 de la Orden de la OFCOM sobre las instalaciones de telecomunicaciones de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.21). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/279	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 19 de diciembre de 2001 de la Ordenanza del DETEC relativa a las conexiones de telecomunicación fuera de las zonas habitadas de 15 de diciembre de 1997 (RS 84.101.12). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/278	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 2 de julio de 2001 de la Orden de la OFCOM sobre los servicios de telecomunicaciones y los recursos de direccionamiento de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.113). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/277	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 27 de febrero de 2001 de la Orden de la OFCOM sobre los servicios de telecomunicaciones y los recursos de direccionamiento de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.113). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/276	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 7 de febrero de 2003 de la Orden de la OFCOM sobre los servicios de telecomunicaciones y los recursos de direccionamiento de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.113). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/275	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 20 de diciembre de 2002 de la Orden de la OFCOM sobre los servicios de telecomunicaciones y los recursos de direccionamiento de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.113). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/274	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 25 de noviembre de 2002 de la Orden de la OFCOM sobre los servicios de telecomunicaciones y los recursos de direccionamiento de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.113). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/273	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 20 de noviembre de 2001 de la Orden de la OFCOM sobre los servicios de telecomunicaciones y los recursos de direccionamiento de 9 de diciembre de 1997 (RS 784.101.113). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/272	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones (Office fédéral de la communication)	<u>Medida:</u> Modificación de 27 de septiembre de 2001 de la Ordenanza de la ComCom relativa a la Ley de Telecomunicaciones, de 17 de noviembre de 1997 (RS 784.101.112). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/271	Suiza	26.2.04	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Modificación de 27 de septiembre de 2001 de la Ordenanza de la ComCom relativa a la Ley de Telecomunicaciones, de 17 de noviembre de 1997 (RS 784.101.112). <u>Descripción:</u> La revisión se refiere principalmente a cuestiones técnicas.
S/C/N/172	Suiza	27.9.01	Consejo Federal	<u>Medida:</u> Ley Federal de Ferrocarriles, de 20 de diciembre de 1957 (LCdF; RS 742.101) Art. 9, párrafo 4. <u>Descripción:</u> Puede concederse acceso a una infraestructura ferroviaria suiza a una empresa extranjera a condición de que se haya concertado con el Estado extranjero interesado un acuerdo por el que se contemple el acceso a las redes ferroviarias.
S/C/N/171	Suiza	27.9.01	Oficina Federal de Transportes	<u>Medida:</u> Orden sobre el acceso a la red ferroviaria (OARF; RS 742.122), de 25 de noviembre de 1998. <u>Descripción:</u> La Orden regula el acceso de las empresas ferroviarias suizas y extranjeras a las líneas ferroviarias suizas.
S/C/N/170	Suiza	27.9.01	Oficina Federal de Carreteras, cuando se trate de autorizaciones federales; cantones, cuando se trata de autorizaciones cantonales.	<u>Medida:</u> Orden relativa a los contingentes de camiones de 40 toneladas y de vehículos que circulen vacíos o cargados con productos ligeros, de 1º de noviembre de 2000 (RS 740.11). <u>Descripción:</u> En el caso de los contingentes suizos y extranjeros abarcados por acuerdos internacionales sobre los transportes, la Orden regula las condiciones de concesión de autorizaciones para vehículos de 40 toneladas y vehículos que circulen vacíos o cargados con productos ligeros, y la percepción de los derechos correspondientes.
S/C/N/70	Suiza	29.4.98	Comisión Federal de Bancos	<u>Medida:</u> Ley Federal sobre Bolsas y Comercio de Valores Mobiliarios (RS. 954.1). <u>Descripción:</u> Regulación de las condiciones de establecimiento y de ejercicio de la actividad bursátil, del comercio de valores mobiliarios, de la publicidad de las participaciones en sociedades cotizadas y de las ofertas públicas de adquisición.
S/C/N/20	Suiza	11.9.96	Oficina Federal de Telecomunicaciones ( <i>Office fédéral de la communication</i> )	<u>Medida:</u> Ordenanza sobre los servicios de telecomunicaciones (OST), modificaciones de 23 de enero de 1995, 27 de junio de 1995 y 22 de noviembre de 1995 (RS 784.101.1/RO 1995 743 3542) <u>Descripción:</u> Las modificaciones de la Ordenanza sobre los servicios de telecomunicaciones se refieren principalmente a los aspectos técnicos (por ejemplo, atribución de los recursos de direccionamiento y nueva reglamentación relativa al suministro de conducción de cables).

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/670	Tailandia	22.11.12	Oficina de la Comisión de Seguros	<p><u>Medida:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificación de la Comisión de Seguros sobre la expedición de licencias de corredor de seguros de vida a personas jurídicas B.E. 2554 (2011), promulgada el 27 de diciembre de 2011.</li> <li>- Notificación de la Comisión de Seguros sobre la expedición de licencias de corredor de seguros distintos de los seguros de vida a personas jurídicas B.E. 2554 (2011), promulgada el 27 de diciembre de 2011.</li> </ul> <p><u>Descripción:</u></p> <p>Estas notificaciones anulan las prescripciones anteriores relativas al porcentaje de accionistas y directores de nacionalidad tailandesa en las empresas de corretaje de seguros. No obstante, los extranjeros que prestan servicios de corretaje de seguros deben cumplir las disposiciones de la Ley sobre las Actividades Económicas de los Extranjeros, B.E. 2542 (1999).</p> <p>Estas notificaciones permiten asimismo promover el acceso público a los productos de seguros, en especial los microseguros.</p>
S/C/N/669	Tailandia	22.11.12	Departamento de Parques Nacionales, Conservación de la Fauna y Flora Silvestres y Plantas	<p><u>Medida:</u></p> <p>Norma del Departamento de Parques Nacionales, Conservación de la Fauna y Flora Silvestres y Plantas para la filmación cinematográfica en los parques nacionales B.E. 2552 (2009) y Notificación del Departamento de Parques Nacionales, Conservación de la Fauna y Flora Silvestres y Plantas sobre el importe de los derechos y de la garantía por los daños que pueda causar la filmación en los parques nacionales B.E. 2552.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>La solicitud para filmar en los parques nacionales deberá presentarse con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la filmación, conjuntamente con una sinopsis en idioma tailandés. La Ley establece el importe de los derechos y de la garantía por posibles daños que los solicitantes habrán de pagar. Cuando se trate de una película extranjera, se deberá también obtener una autorización del Departamento de Turismo o del comité (o comités) pertinentes.</p>
S/C/N/668	Tailandia	22.11.12	Departamento de Turismo del Ministerio de Turismo (anteriormente: Oficina de Desarrollo del Turismo)	<p><u>Medida:</u></p> <p>Ley de turismo y del guía de turismo B.E. 2551 (2008)</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>Las personas físicas que presenten una solicitud para prestar servicios turísticos deben cumplir los requisitos establecidos, entre ellos, poseer la nacionalidad tailandesa y tener su domicilio o residencia en el Reino de Tailandia. Si se trata de una sociedad comanditaria, un socio con responsabilidad ilimitada debe ser nacional de Tailandia. En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, al menos el 51% del capital debe ser propiedad de una persona (personas) física de nacionalidad tailandesa y más de la mitad de los directores deben ser nacionales de Tailandia. El director general o su representante autorizado deben satisfacer todos los requisitos aplicables a las personas físicas.</p>
S/C/N/667	Tailandia	22.11.12	Departamento de Aviación Civil del Ministerio de Transporte	<p><u>Medida:</u></p> <p>Ley de Navegación Aérea (N° 11) B.E. 2551</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>En Tailandia, las estaciones de reparación de aeronaves deben obtener un certificado de estación de reparación que se expide para tres clases de actividades, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Clase 1 (mantenimiento de aeronaves): la ley autoriza a las sociedades de responsabilidad limitada o las sociedades anónimas tailandesas con sede en el Reino a dedicarse a actividades de esta clase. Las</li> </ol>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				funciones directivas y administrativas deben estar bajo la responsabilidad de un nacional (o nacionales) de Tailandia y se autoriza una participación extranjera que no supere el 49% del capital. 2) Clase 2 (mantenimiento de los equipos importantes de aeronaves) y Clase 3 (mantenimiento de los componentes y equipos a los que se refiere el estándar técnico (TSO) y de partes de aeronaves): la ley autoriza a las personas jurídicas tailandesas a dedicarse a las actividades de esta clase sin imponer limitaciones en cuanto a la participación extranjera en el capital, que puede superar en este caso el 49%.
S/C/N/666	Tailandia	22.11.12	Departamento de Parques Nacionales, Fauna y Flora Silvestres y Plantas del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente	<u>Medida:</u> Reglamento Ministerial sobre los procedimientos, criterios y prescripciones para solicitar y obtener un permiso para la cría de animales salvajes protegidos, la posesión y circulación con fines comerciales de esas especies protegidas, sus canales y productos derivados B.E. 2551. <u>Descripción:</u> Entre otros requisitos, el Reglamento prescribe que el solicitante de un permiso para criar animales salvajes protegidos debe tener un lugar de residencia o domicilio en Tailandia.
S/C/N/665	Tailandia	22.11.12	Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo	<u>Medida:</u> - Ley de empleo de extranjeros, B.E. 2551 (2008); - Reglamento Ministerial sobre las prohibiciones a las que están sujetas las solicitudes de permiso de trabajo de extranjeros B.E. 2552 (2009); y - Reglamento Ministerial sobre los derechos que deben abonar los extranjeros por su contratación y empleo B.E. 2552 (2009). <u>Descripción:</u> Todo extranjero que trabaje en Tailandia debe ser titular de un permiso de trabajo expedido por un funcionario autorizado y debe pagar un derecho. Todo solicitante extranjero debe obtener un permiso de estancia temporal o tener un lugar de residencia en Tailandia. El solicitante no debe estar incluido en el ámbito de las prohibiciones enunciadas en los reglamentos. El Reglamento Ministerial prescribe el tipo de trabajo autorizado y el lugar y período para su realización, en función de los imperativos de seguridad nacional, las posibilidades de empleo de los nacionales de Tailandia, la demanda de trabajadores extranjeros o las necesidades de desarrollo del país.
S/C/N/664	Tailandia	22.11.12	Ministerio de Hacienda	<u>Medida:</u> Modificación de la Ley de Seguros de Vida, B.E. 2551 <u>Descripción:</u> 1) Transformación en sociedad anónima Por razones cautelares, una compañía de seguros, distintos de los seguros de vida, de responsabilidad limitada deberá transformarse en sociedad anónima dentro de los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley. De no ser así, la compañía podrá mantener su actividad durante otros tres años, aunque ya no podrá aumentar su nivel de actividad ni aceptar nuevas pólizas de seguros. Si la transformación no se lleva a cabo dentro de ese plazo de tres años, la licencia dejará de ser válida y se considerará revocada. 2) Participación extranjera en el capital y en la composición de la junta directiva Cuando lo considere apropiado, la Comisión de seguros podrá autorizar que inversores extranjeros posean hasta el 49% de las acciones con derecho a voto o que directores extranjeros ocupen más de un cuarto pero no más de la mitad de los puestos.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/663	Tailandia	22.11.12	Ministerio de Hacienda	<p>Las compañías de seguros distintos de los seguros de vida deberán ajustar su participación en el capital y la composición de sus juntas directivas a fin de cumplir las disposiciones de la Ley dentro de los cinco años siguientes a la fecha de su entrada en vigor. De no ser así, podrán mantener su actividad pero no podrán establecer nuevas sucursales.</p> <p><u>Medida:</u> Modificación de la Ley de Seguros de Vida, B.E. 2551</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>1) Transformación en sociedad anónima Por razones cautelares, una compañía de seguros de vida de responsabilidad limitada deberá transformarse en sociedad anónima dentro de los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley. De no ser así, la compañía podrá mantener su actividad durante otros tres años, aunque ya no podrá aumentar su nivel de actividad ni aceptar nuevas pólizas de seguros. Si la transformación no se lleva a cabo dentro de ese plazo de tres años, la licencia dejará de ser válida y se considerará revocada.</p> <p>2) Participación extranjera en el capital y en la composición de la junta directiva Cuando lo considere apropiado, la Comisión de seguros podrá autorizar que inversores extranjeros posean hasta el 49% de las acciones con derecho a voto o que directores extranjeros ocupen más de un cuarto pero no más de la mitad de los puestos. Las compañías de seguros de vida deberán ajustar su participación en el capital y la composición de sus juntas directivas a fin de cumplir las disposiciones de la Ley dentro de los cinco años siguientes a la fecha de su entrada en vigor. De no ser así, podrán mantener su actividad pero no podrán establecer nuevas sucursales.</p>
S/C/N/662	Tailandia	22.11.12	Ministerio de Hacienda	<p><u>Medida:</u> Ley sobre las actividades de las instituciones financieras B.E. 2551</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>1) Participación extranjera en el capital y en la composición de la junta directiva El Banco de Tailandia podrá autorizar, cuando se justifique, que los inversores extranjeros posean hasta el 49% del total de acciones con derecho de voto y que los directores extranjeros de las instituciones financieras ocupen más de un cuarto pero no más de la mitad de los puestos. Cuando se considere necesario para mejorar los resultados financieros o aumentar la seguridad de una institución financiera, o del sistema financiero en su conjunto, el Ministro, con el asesoramiento del Banco de Tailandia, podrá permitir que el número de acciones o de directores supere el límite establecido, con arreglo a determinadas normas y criterios y con sujeción a un plazo.</p> <p>2) Porcentaje de participación individual No está permitido que ninguna personas posea, directa o indirectamente, acciones (con exclusión de las acciones preferenciales sin derecho a voto) de instituciones financieras en una proporción que supere el 10% del total, a menos que lo autorice el Banco de Tailandia o que esté previsto en sus normas y criterios. En el porcentaje mencionado se incluyen las acciones que posean personas vinculadas al titular principal.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/661	Tailandia	22.11.12	Departamento de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio	<u>Medida:</u> Ley por la que se modifica el Código Civil y de Comercio (Nº 18) B.E. 2551 <u>Descripción:</u> Esta Ley tiene por objeto eliminar la complejidad, dificultades y demoras de los procedimientos burocráticos. En este sentido, el procedimiento para el establecimiento de sociedades comanditarias o sociedades de responsabilidad limitada es más flexible. Entre otras cosas, el número de personas exigido para la constitución de una empresa se ha reducido de siete a tres; el plazo de registro de una sociedad comanditaria o de responsabilidad limitada se ha reducido a un día, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos prescritos en la Ley, y la prescripción de publicar dos veces la convocatoria de la Junta de Accionistas en un diario se ha reducido a una vez.
S/C/N/603	Tailandia	14.10.11	La Comisión Nacional de Radiodifusión y Telecomunicaciones	<u>Medida:</u> Ley sobre la Organización para la Asignación de Radiofrecuencias y la Reglamentación de los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones B.E. 2553 (2010) <u>Descripción:</u> El motivo por el que se modifica la Ley sobre la Organización para la Asignación de Radiofrecuencias y la Reglamentación de los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones B.E: 2553 (2010) es establecer la Comisión Nacional de Radiodifusión y Telecomunicaciones, que tendrá como competencias y cometido establecer un plan general de asignación de frecuencias, radiodifusión y telecomunicaciones.
S/C/N/489	Tailandia	16.3.09	Ministerio de Hacienda/Oficina de la Comisión de Seguros	<u>Medida:</u> Modificación de la Ley de Seguros Distintos de los Seguros de Vida, B.E. 2535 (1992) <u>Descripción:</u> El objetivo de esta Ley es mejorar la reglamentación por la que se rigen las compañías, representantes y agentes autorizados de seguros distintos de los de vida para que reflejen la situación actual, a fin de salvaguardar los intereses de los asegurados y los aseguradores y garantizar el desarrollo estable del sector de los seguros de vida.
S/C/N/488	Tailandia	16.3.09	Ministerio de Hacienda/Oficina de la Comisión de Seguros	<u>Medida:</u> Modificación de la Ley de Seguros de Vida, B.E. 2535 (1992) <u>Descripción:</u> El objetivo de esta Ley es mejorar la reglamentación por la que se rigen las compañías, representantes y agentes autorizados de seguros de vida para que reflejen la situación actual, a fin de salvaguardar los intereses de los asegurados y los aseguradores y garantizar el desarrollo estable del sector de los seguros de vida.
S/C/N/487	Tailandia	16.3.09	Ministerio de Hacienda/Banco de Tailandia	<u>Medida:</u> Ley sobre las Actividades de las Instituciones Financieras, B.E. 2551 (2008) <u>Descripción:</u> El objetivo de esta Ley es mantener la estabilidad económica y ofrecer seguridad a los depositantes y a la opinión pública prescribiendo normas de buena gobernanza para el ejercicio de las funciones de director, gerente u oficial, o de cualquier cargo con responsabilidades de gestión en instituciones financieras. Otro objetivo de la Ley es mejorar la gestión de riesgos de las instituciones financieras para garantizar la supervisión cautelar y prevenir los daños que pueda ocasionar la gestión de sus instituciones.
S/C/N/486	Tailandia	16.3.09	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	<u>Medida:</u> Modificación de la Ley del Sector de Telecomunicaciones, B.E. 2544 (2001) <u>Descripción:</u> La Ley del Sector de Telecomunicaciones B.E.2544 (2001) se modifica para fomentar la inversión extranjera en algunos tipos de empresas de telecomunicaciones que requieren grandes inversiones y tecnología avanzada.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/91	Tailandia	18.12.98	Ministerio de Comercio y Comisión de Bolsa y Valores	<p><u>Medidas:</u> Decreto Real por el que se permite a los extranjeros realizar operaciones de corretaje de valores mobiliarios en virtud del Anexo A del Anuncio N° 281 del Consejo Nacional Ejecutivo, de fecha 24 de noviembre B.E. 2515 (1972), B.E. 2541 (1998).</p> <p><u>Fundamento y resumen:</u> El motivo de la promulgación de este Decreto Real es que en la actualidad los extranjeros están autorizados a invertir en personas jurídicas que realizan operaciones financieras con arreglo a la legislación sobre las empresas financieras, sociedades de operaciones con valores mobiliarios y agencias de crédito hipotecario por un valor superior al 50% del capital de la compañía. Ahora bien, muchas personas jurídicas que realizan operaciones financieras también pueden, al mismo tiempo, realizar operaciones con valores mobiliarios con arreglo a la legislación sobre valores. Además, cuando un extranjero se asocia con la persona jurídica realiza operaciones con valores mobiliarios, dicha persona jurídica se convierte en extranjero y, por consiguiente, no puede realizar determinadas operaciones con valores. Con el fin de respetar la legislación relativa a las empresas financieras, las sociedades de operaciones con valores mobiliarios y las agencias de crédito hipotecario y fomentar la entrada de capital procedente de otros países, se considera apropiado permitir a la persona jurídica considerada extranjera realizar cierto tipo de operaciones con valores mobiliarios en las condiciones estipuladas.</p> <p><u>Descripción:</u> En resumen las enmiendas son las siguientes: el Decreto Real permite a los extranjeros solicitar autorización para poseer hasta un 100% de acciones de una sociedad de operaciones con valores mobiliarios tailandesa durante un periodo de diez años. Tras dicho periodo no se exige a los extranjeros que se deshagan de su participación, pero tampoco se les permite aumentar su inversión a menos que se trate de la compra de acciones ya existentes pertenecientes a otro accionista extranjero. Para solicitar la autorización los extranjeros deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>haber aportado capital extranjero por un valor no inferior a 500 millones de bath, ya sea para comprar acciones de accionistas anteriores, para invertir en acciones recientemente emitidas por la sociedad o para invertir en bonos del Gobierno o de empresas del Estado. Dicho capital incluirá los fondos que se hayan remitido a la sociedad de operaciones con valores mobiliarios dentro del año anterior a la fecha de la solicitud de autorización. Además, el capital debe mantenerse también en Tailandia tres años como mínimo.</li> <li>Si ocupan el cargo de director gerente o director ejecutivo, deben permanecer en Tailandia como mínimo 60 días al año, a menos que hayan obtenido una exención, en cuyo caso deben de todos modos permanecer en Tailandia 30 días al año como mínimo.</li> </ol>
S/C/N/73	Tailandia	29.9.98	Ministerio de Finanzas y Banco de Tailandia	<p><u>Medida:</u> Decreto de urgencia por el que se modifica la Ley sobre el Establecimiento de Empresas Financieras, Sociedades de Operaciones con Valores Mobiliarios y Agencias de Crédito Hipotecario B.E. 2522 (N° 3) B.E. 2540 (1997)</p> <p><u>Descripción:</u> Lo esencial del Decreto de urgencia es la introducción del capítulo 5<i>bis</i> "fusión y transferencia de empresas" en la Ley sobre el Establecimiento de Empresas Financieras, Sociedades de Operaciones con Valores Mobiliarios y Agencias de Crédito Hipotecario B.E. 2522, para fomentar la fusión y la adquisición de instituciones financieras que han sido aprobadas por el Ministro de Hacienda y suprimir los obstáculos a ellas. Los detalles de las modificaciones son los siguientes:</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Con el fin de acelerar el proceso de fusión, se eximirá de las obligaciones de los artículos pertinentes del Código Civil y Comercial que requieren que se notifique previamente al deudor la transferencia de sus deudas. (Enmienda del artículo 306.)</li> <li>2) En el caso de que la institución financiera principal compre acciones de otra compañía con el fin de fusionar sus negocios, el Banco de Tailandia tendrá el poder de eximirla de la prohibición de ocupar cargos de directores en dos sociedades y permitir a los directores, gerentes o personal con poder administrativo de esa institución financiera principal que asuman cargos de director, gerente o personal en las compañías financieras en dificultades. La exención no durará más de cinco años. (Enmienda del artículo 22.)</li> <li>3) En el caso de necesidad urgente, una fusión que haya sido aprobada por el Ministro de Hacienda previa recomendación del Banco de Tailandia puede realizarse a través de una propuesta del Consejo de Administración de esa compañía financiera particular. Los acreedores de la compañía no podrán oponerse a la fusión, sea esa compañía financiera de propiedad privada o pública. Los acreedores de cualquier otra parte no podrán presentar una solicitud de declaración de quiebra durante el proceso de fusión o transferencia de negocios.</li> <li>4) Las instituciones financieras que emprendan una fusión o transferencia de negocios aprobada por el Ministro organizarán una reunión de accionistas, pero pueden reducir el período normal para convocar una reunión de accionistas (no inferior a siete días y no superior a 14 días). La notificación o aviso público de esas reuniones se publicará al menos tres días antes de la fecha de la reunión. Por otra parte, la fusión o transferencia de negocios será legal si la aprueban al menos las tres cuartas partes de los accionistas.</li> <li>5) Las compañías financieras que propongan la fusión o transferencia de negocios y las instituciones financieras principales serán exoneradas de cargas y otros impuestos relativos a la fusión o transferencia de negocios, según estipule el Consejo de Ministros. La exoneración puede ser general o concederse según los casos.</li> <li>6) Al aprobar la fusión o transferencia de negocios, si se necesita asistencia financiera del Fondo de desarrollo de las instituciones financieras, el gobierno indemnizará al Fondo según considere adecuado.</li> </ol>
S/C/N/72	Tailandia	29.9.98	Ministerio de Finanzas y Banco de Tailandia	<p><u>Medida:</u> El Decreto de Urgencia por el que se modifica la Ley sobre la Banca Comercial B.E. 2505 (Nº 2) B.E. 2540 (1997)</p> <p><u>Descripción:</u> <i>Principios</i> La Ley sobre la Banca Comercial B.E. 2505 se modifica de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) se mitiga la reglamentación relativa al límite de la participación extranjera y al nombramiento de directores extranjeros en un banco comercial (Enmienda del artículo 5 <i>quinque</i>); y</li> <li>2) se mitiga la reglamentación para permitir que una persona que desempeñe el cargo de director o cualquier otro cargo en un banco comercial pueda al mismo tiempo desempeñar el cargo de director o cualquier otro cargo en otro banco comercial durante un determinado período y en determinadas condiciones (Enmienda del artículo 19).</li> </ol> <p><u>Fundamento:</u> La Ley sobre la Banca Comercial B.E. 2505 prohíbe que las personas de nacionalidad extranjera posean más de una cuarta parte del total de las acciones u ocupen más de una cuarta parte del total de los puestos de</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>directores en un banco comercial. También prohíbe que una persona que desempeñe el cargo de director o cualquier otro cargo en un banco comercial desempeñe al mismo tiempo un cargo en otro banco comercial. Sin embargo, habida cuenta de que el sistema financiero se encuentra actualmente en una crisis de confianza y se enfrenta con el problema de la deterioración de la calidad de los activos, acompañado de la desaceleración económica, resulta necesario atraer fondos extranjeros para apuntalar al sistema financiero nacional. Por consiguiente, es sumamente urgente promulgar este decreto de urgencia por el que se mitiga la reglamentación relativa a limitación de la participación extranjera y de la gestión extranjera de los bancos comerciales, así como la reglamentación sobre el desempeño simultáneo de cargos.</p> <p><i>Resumen:</i> De conformidad con este decreto de urgencia, se introducen las siguientes modificaciones de la Ley sobre la Banca Comercial B.E. 2505:</p> <p>"Artículo 5 <i>quinque</i>. Al menos las tres cuartas partes del total de las acciones negociadas de un banco comercial serán propiedad de personas de nacionalidad tailandesa, y al menos las tres cuartas partes del total de los puestos de directores serán ocupados por directores de nacionalidad tailandesa. En casos en que la situación exija una medida correctiva para mejorar la condición o negocios de un banco comercial, el Ministro, previa recomendación del Banco de Tailandia, estará facultado para mitigar los límites antes mencionados de la cantidad de acciones o el número de directores. La concesión de esta mitigación podrá ir acompañada de cualquier condición."</p> <p>"Artículo 19. Ninguna persona que desempeñe el cargo de director o cualquier otro cargo en un banco comercial desempeñará al mismo tiempo el cargo de director o cualquier otro cargo en otro banco comercial, excepto en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) cuando ese cargo esté relacionado con el asesoramiento jurídico o no esté relacionado con el funcionamiento del banco comercial ni con el asesoramiento prestado al mismo;</li> <li>2) cuando el Ministro conceda una exención, previa recomendación del Banco de Tailandia, para un período no superior a tres años con o sin condiciones." <p>Este decreto de emergencia surtirá efectos al día siguiente de su anuncio en la Gaceta Oficial.</p> </li></ol>
S/C/N/620	Taipei Chino	12.3.12	Departamento de Salud	<p>Las farmacias pueden dedicarse al mismo tiempo a la venta al por menor de medicamentos y de dispositivos médicos sin necesidad de obtener una licencia independiente como empresas farmacéuticas (artículos 19 y 34 de la Ley de Asuntos Farmacéuticos). Antes de la modificación de la Ley, las farmacias que querían vender dispositivos médicos debían solicitar una licencia complementaria independiente. Ahora, las farmacias que deseen dedicarse a la venta al por menor de dispositivos médicos no necesitan una licencia independiente. Por lo que respecta al suministro, las empresas fabricantes de dispositivos médicos pueden venderlos directamente a una farmacia sin necesidad de comprobar si ésta dispone o no de una licencia. Esta reforma se ha llevado a cabo como medida de liberalización.</p>
S/C/N/468	Taipei Chino	18.9.08	Departamento de Enseñanza Superior, Ministerio de Educación	<p><u>Medida:</u> La Ley, que consta de nueve capítulos y de un total de 89 artículos, establece prescripciones en materia de establecimiento, registro, matriculación, contratación, auditoría, subvenciones, disolución y sanciones para las escuelas privadas. De conformidad con las modificaciones introducidas, los extranjeros pueden ser elegidos presidentes del consejo de administración y empleados como maestros o profesores. Se ha eliminado la restricción relativa a la proporción de miembros del consejo de administración aplicable a los extranjeros.</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<u>Compromisos de la Lista afectados:</u> Ninguno. Con esta modificación se introduce una liberalización que va más allá de los compromisos consignados en la Lista.
S/C/N/400	Taipei Chino	19.9.07	Departamento de Ferrocarriles y Autopistas, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	<u>Descripción de la medida:</u> Flexibilizar la restricción de que son objeto los extranjeros para administrar servicios de alquiler de camiones ligeros sin conductor. <u>Compromisos de la Lista afectados:</u> Ninguno. Con esta modificación se introduce una liberalización que va más allá de los compromisos consignados en la Lista.
S/C/N/399	Taipei Chino	19.9.07	Ministerio de Educación	<u>Descripción de la medida:</u> El Reglamento, elaborado de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Universidades y compuesto de 13 artículos, prescribe los cursos de educación a distancia ofrecidos por las universidades y el número límite de créditos en la educación a distancia. El Reglamento limita el número total de créditos en la educación a distancia a un máximo del 50% del número total de créditos exigido para que un estudiante pueda graduarse y obtener un título académico. <u>Compromisos de la Lista afectados:</u> Ninguno.
S/C/N/301	Taipei Chino	17.3.04	Departamento de Ferrocarriles y Autopistas, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Flexibilizar la restricción de que son objeto los extranjeros para administrar servicios de transporte de carga por línea regular. <u>Compromisos de la lista afectados:</u> La categoría "servicios de transporte de mercancías" consignada en el sector de servicios de transporte por carretera de la Lista excluía anteriormente los servicios de transporte de carga por línea regular. Esta exclusión ha quedado eliminada en virtud de la Modificación.
S/C/N/300	Taipei Chino	17.3.04	Comisión de Construcciones Públicas	La Ley, compuesta de cinco capítulos y un total de 44 artículos, establece las prescripciones en materia de acceso a los mercados, el ámbito de actividad, la supervisión, las recompensas y sanciones y la responsabilidad jurídica de las empresas de consultoría profesional en ingeniería. En el capítulo 1, "Disposiciones generales", se especifican los objetivos de la Ley y se incluye la definición de empresa de consultoría profesional en ingeniería, el cometido del organismo responsable y las prescripciones en materia de títulos de aptitud de un presidente o representante de una empresa de consultoría profesional en ingeniería. En el capítulo 2, "Autorización y registro", se establecen los procedimientos legales para solicitar la constitución de una empresa de consultoría profesional en ingeniería. En el capítulo 3, "Supervisión", se precisan las responsabilidades jurídicas de una empresa de consultoría profesional en ingeniería y la jurisdicción del organismo responsable. En el capítulo 4, "Orientación, recompensas y sanciones", se establecen las condiciones de la vigilancia y las sanciones en caso de infracción de la Ley en este sector. El capítulo 5, "Disposiciones complementarias", contiene el reglamento transitorio de aplicación de la Ley.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/230	Taipei Chino	29.4.03	Dirección General de Telecomunicaciones, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	<p>a) Eliminar la prescripción de que la mayoría de los miembros del consejo de administración de una empresa de telecomunicaciones de Tipo 1 deban ser nacionales del Taipei Chino.</p> <p>b) Flexibilizar las restricciones en relación con la participación total directa en el capital de extranjeros, que pasa del 20 al 49%.</p> <p><u>Compromisos de la Lista afectados:</u></p> <p>a) Para los servicios de telecomunicaciones básicas (servicios basados en la utilización de instalaciones y servicios públicos de telecomunicaciones con conmutación), una mayoría del consejo de administración deberán ser nacionales del Taipei Chino de conformidad con el modo 3 de la columna de la limitación en materia de trato nacional. Esta limitación se ha suprimido.</p> <p>b) Para los servicios de telecomunicaciones básicas (servicios basados en la utilización de instalaciones y servicios públicos de telecomunicaciones con conmutación), la inversión directa efectuada por personas no nacionales del Taipei Chino en empresas proveedoras de servicios se ha incrementado del 20 al 49%.</p>
S/C/N/593	Togo	30.5.11	Ministerio de Deportes y Ocio	Orden N° 002/MSL/CAB, de 18 de marzo de 2011, por la que se establecen las condiciones para la creación y el funcionamiento de centros de formación deportiva
S/C/N/592	Togo	30.5.11	Ministerio de Arte y Cultura	Ley N° 90-24, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la protección del patrimonio cultural nacional
S/C/N/591	Togo	30.5.11	Ministerio de Arte y Cultura	La visión general de la política cultural del Togo es construir una nación unida sobre una base cultural diversificada y renovada. El objetivo general es sentar las bases de un desarrollo cultural y artístico a largo plazo que tenga el mayor impacto posible en una amplia gama de objetivos de desarrollo.
S/C/N/590	Togo	30.5.11	Ministerio de Economía y Hacienda	Decreto N° 2009-295/PR, de 30 de diciembre de 2009, por el que se establecen el mandato, las atribuciones, la organización y el funcionamiento de la Dirección Nacional de Control de la Contratación Pública.
S/C/N/589	Togo	30.5.11	Ministerio de Economía y Hacienda	Ley N° 2009-013, de 30 de junio de 2009, relativa a la contratación pública y la concesión de servicios públicos. Esta ley establece las normas que rigen el control y la reglamentación de la contratación pública y la concesión de servicios públicos en la República Togolesa.
S/C/N/588	Togo	30.5.11	Ministerio de Economía y Hacienda	Decreto N° 2009-277/PR, de 30 de diciembre de 2009, por el que se establecen las atribuciones, la organización y el funcionamiento de los órganos de contratación pública y control de la contratación pública.
S/C/N/587	Togo	30.5.11	Ministerio de Economía y Hacienda	Decreto N° 2009-296/PR, de 30 de diciembre de 2009, por el que se establecen el mandato, las atribuciones, la organización y el funcionamiento del Organismo de Reglamentación de la Contratación Pública, encargado de la reglamentación independiente del sistema de contratación pública y concesión de servicios públicos.

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
S/C/N/586	Togo	30.5.11	Comisión nacional para la aprobación de empresas de construcción y obras públicas	Órdenes interministeriales Nos 004; 005; 006/MEF/MTP, de 10 de junio de 2010, por las que se establecen las condiciones de concesión y retirada de las autorizaciones para consultores y empresas de construcción; consultores y empresas de abastecimiento de agua y alcantarillado; y consultores y empresas de obras de infraestructura viaria, respectivamente.
S/C/N/585	Togo	30.5.11	Ministerio de Economía y Hacienda	Decreto N° 2009-277/PR, de 11 de noviembre de 2009, relativo al Código de contratación pública y la concesión de servicios públicos. De conformidad con la Ley N° 2009-013, de 30 de junio de 2009, relativa a la contratación pública y a la concesión de servicios públicos, el presente Decreto establece y especifica las normas que rigen la contratación pública y la concesión de servicios públicos y el control de esas actividades, así como la ejecución de la contratación pública por las personas jurídicas mencionadas en el artículo 3 de esa Ley.
S/C/N/584	Togo	27.5.11	Ministerio de Turismo	Decreto N° 89-138/PR, de 23 de agosto de 1989, sobre la reglamentación de la profesión de guía de turismo, en particular la autorización, la clasificación y el régimen de sanciones.
S/C/N/583	Togo	27.5.11	Ministerio de Turismo	Decreto N° 89-137/PR, de 23 de agosto de 1989, sobre la reglamentación y clasificación de los establecimientos turísticos, en particular la autorización, clasificación y reglamentación de su funcionamiento.
S/C/N/582	Togo	27.5.11	Ministerio de Turismo	Orden N° 003/MET, de 26 de julio de 1990, por la que se establecen las normas y el procedimiento para la clasificación de los establecimientos turísticos: hoteles, hostales y moteles.
S/C/N/581	Togo	27.5.11	Ministerio de Turismo	Orden N° 002/MET, de 27 de junio de 1990, sobre la clasificación de los restaurantes
S/C/N/580	Togo	27.5.11	Ministerio de Turismo	Decreto N° 89-139/PR, de 23 de agosto de 1989, sobre la reglamentación de las agencias de viajes y de sus actividades, la autorización y las modalidades de funcionamiento
S/C/N/95	Unión Europea (anteriormente Comunidades Europeas)	19.2.99	Autoridades competentes de la Comisión Europea y autoridades competentes de los Estados miembros.	<p>a) <u>Título de la medida:</u> Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables; Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.</p> <p>b) <u>Modos de suministro abarcados por las medidas:</u> 3) Presencia comercial.</p> <p>c) <u>Efectos en el comercio de servicios y repercusión de las medidas en los compromisos consignados en la Lista del Miembro notificante:</u> La Directiva 93/22/CEE del Consejo, relativa a los servicios de inversión, y la Directiva 93/6/CEE del Consejo, sobre la adecuación del capital, liberalizan en mayor medida las transacciones de valores en la Comunidad Europea. Dichas Directivas aumentan el derecho de establecimiento y la libertad de suministrar servicios en el sector de los valores, incluido en la lista de compromisos específicos de la Comunidad Europea y sus Estados miembros. En virtud de la Directiva 93/22/CEE del Consejo, se autoriza a las empresas de inversión no bancarias a realizar en todos los Estados miembros una amplia gama de actividades de inversión, mediante el establecimiento de una sucursal o mediante el suministro transfronterizo de servicios, una vez hayan</p>

S/C/N/	MIEMBRO	FECHA	ORGANISMO	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN
				<p>obtenido autorización en el Estado miembro de origen. No podrá pedirse una autorización adicional, un fondo de dotación ni ninguna otra medida de efecto equivalente. Además, en todos los Estados miembros se brindará a las empresas de inversión de todo tipo, ya sean entidades bancarias o no bancarias, la posibilidad de hacerse miembros de los mercados de valores.</p> <p>La Directiva 93/6/CEE del Consejo, aplicable igualmente a los bancos y a las empresas de inversión no bancarias, establece niveles comunes para los fondos propios de las empresas de inversión y las entidades de crédito. Además, especifica el capital inicial mínimo necesario para establecer una empresa de inversión (en el caso de los bancos, el capital inicial se establece en la Directiva 89/646/CEE del Consejo).</p>
S/C/N/308	Uruguay	17.11.04	Banco Central del Uruguay (BCU)	Regula los fondos de Inversión cerrados modificando la Ley 16774, la transferencia de los créditos a dichos patrimonios de afectación y el factoring.
S/C/N/307	Uruguay	17.11.04	Banco Central del Uruguay (BCU)	Se refuerzan las potestades del BCU como supervisor bancario (con facultades que ahora alcanzan a todo el grupo económico conformado por la Institución integrante del sistema financiero y a servicios tercerizados), se endurecen las medidas a adoptar ante irregularidades de los sujetos actuantes en el sistema, además de algunas normas relativas a entidades de intermediación financiera con actividades suspendidas a esa fecha y a creación de un Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, entre otras medidas.
S/C/N/306	Uruguay	17.11.04	Banco Central del Uruguay (BCU)	Se regula el fideicomiso como patrimonio de afectación a utilizarse para diversos fines (objeto amplio), y específicamente el fideicomiso profesional y el financiero como aquellos sujetos a control del BCU.
S/C/N/54	Uruguay	2.4.97	Banco Central del Uruguay	<p>La Ley 16.696 es la que describe la naturaleza jurídica, las finalidades, las atribuciones, las funciones, la organización, y la política a aplicar por el Banco Central del Uruguay.</p> <p>El Decreto 467/995 reduce en un 25% las tasas del impuesto a los activos de las empresas bancarias aplicables a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operan en la plaza.</p> <p>El Decreto 75/996 otorga al Banco Central del Uruguay la potestad de controlar según plazos la tasa del Impuesto a los activos de las empresas bancarias en el marco de la Ley 16.736.</p>